

**ESTUDIOS  
DE HISTORIA  
DE ESPAÑA  
VI**



INSTITUTO DE HISTORIA DE ESPAÑA

**ESTUDIOS  
DE HISTORIA  
DE ESPAÑA  
VI**

*UCA - Biblioteca Central Hemeroteca*



40110000014406



**UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

Buenos Aires

2004

Foto de tapa: Reproducción del libro de juegos de Alfonso X.

*Dirección Postal:* Instituto de Historia de España, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Católica Argentina. Av. Alicia M. de Justo 1500 P.B.  
1107 Buenos Aires, Argentina

*Registro de la propiedad intelectual* N° 239.697. I.S.S.N. 0328-0284

Impreso por Editorial Dunken  
Ayacucho 357 (C1025AAG) - Capital Federal  
Tel/fax: 4954-7700 / 4954-7300  
E-mail: [info@dunken.com.ar](mailto:info@dunken.com.ar)  
Página web: [www.dunken.com.ar](http://www.dunken.com.ar)

Hecho el depósito que prevé la ley 11. 723  
Impreso en la Argentina  
© 2004 Facultad de Filosofía y Letras - UCA  
ISSN 0328-0284

**UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA**

*Rector*

**Mons. Alfredo H. Zecca**

**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

*Decano*

**Dr. Héctor Delbosco**

**DEPARTAMENTO DE HISTORIA**

*Director*

**Dr. Miguel Ángel De Marco**

# INSTITUTO DE HISTORIA DE ESPAÑA

*Fundadora*

**María del Carmen Carlé**

*Directora*

**María Concepción Rodríguez de Monteagudo**

*Secretaria*

**Silvia Arroñada**

*Colaboradores*

Susana Royer de Cardinal

Miguel Ángel Barbero

Mariana Zapatero

Marcela Mantel

Susana Likerman de Portnoy

Isabel Las Heras

Patricia de Forteza

## **Consejo editorial**

Emilio Cabrera Muñoz (Univ. de Córdoba)

Manuel González Jiménez (Univ. de Sevilla)

María Jesús Viguera Molins (Univ. Complutense de Madrid)

Joseph Pérez (ex Casa de Velázquez)

José Manuel Nieto Soria (Univ. Complutense de Madrid)

María Estela González de Fauve (Univ. de Buenos Aires)

Ángel Vaca Lorenzo (Univ. de Salamanca)

István Szászdi León-Borja (Univ. de Valladolid)

Julio Aróstegui Sánchez (Univ. Complutense de Madrid)

José Bernardos Sanz (U.N.E.D.)

Juan Andrés Blanco (Univ. de Salamanca)

José Luis Del Pino García (Univ. de Córdoba)

## SUMARIO

Palabras preliminares .....	11
MARÍA MARCELA MANTEL. Delitos y pecados en la sociedad visigoda (Entre lo civil y lo religioso, lo público y lo privado)	13 <sup>45</sup>
SILVIA ARROÑADA. El mundo infantil en tiempos de Alfonso el Sabio .....	25 <sup>46</sup>
JOSÉ LUIS DEL PINO. Poblamiento y organización social en la campiña de Córdoba durante la Edad Media .....	41 <sup>46</sup>
SUSANA ROYER DE CARDINAL. Relaciones entre comunidades monásticas y laicos: cuatro ejemplos en la región leonesa .....	81 <sup>46</sup>
MIGUEL ÁNGEL BARBERO. De los surcos y las mieses... y la paz de los graneros. Antagonismos, malicias y contubernios en la Baja Edad Media Hispánica .....	97 <sup>46</sup>
MARÍA DEL CARMEN CARLÉ. Los que comercian con dinero (Iª Parte) .....	115 <sup>46</sup>
JOSEPH PÉREZ. Monarquía Hispánica e Imperio .....	141 <sup>46</sup>
ÁNGELES CASTRO MONTERO. Capitalismo nacional y burguesía: propuestas hispanoamericanistas de Ramiro de Maeztu .....	163 <sup>46</sup>

### Reseñas

A.A.V.V., <i>El Condado de Benavente. Relaciones hispano-portuguesas en la Baja Edad Media</i> JUAN PABLO ALFARO. ..	175
AURELIO PRETEL MARÍN, <i>La consolidación de una oligarquía. Linajes de Albacete a finales de la Baja Edad Media.</i> VIRGINIA G. LAPORTA.....	177
ALFONSO FRANCO SILVA, <i>Estudios sobre D. Beltrán de la Cueva y el ducado de Alburquerque.</i> MARÍA CECILIA MONTESANO .....	178

RICARDO IZQUIERDO BENITO Y FRANCISCO RUIZ GÓMEZ (Coord.), <i>Las órdenes militares en la Península Ibérica. MARÍA LUCILA BRIGNOLO</i> .....	179
AA.VV., <i>El reino de León en la época de las Cortes de Bena- vente. VIVIANA VECCHI</i> .....	186
<i>Cuadernos de Historia Moderna, Volumen 27. MACARENA GUAITA</i> .....	189
AGUSTÍN GARCÍA SIMÓN, <i>Castilla y León según la visión de los viajeros extranjeros. BÁRBARA DANKERT</i> .....	191
EMILIO MITRE FERNÁNDEZ, <i>Fantasmas de la sociedad medieval. Enfermedad. Peste. Muerte. SUSANA ROYER DE CARDINAL</i> .....	192



## PALABRAS PRELIMINARES

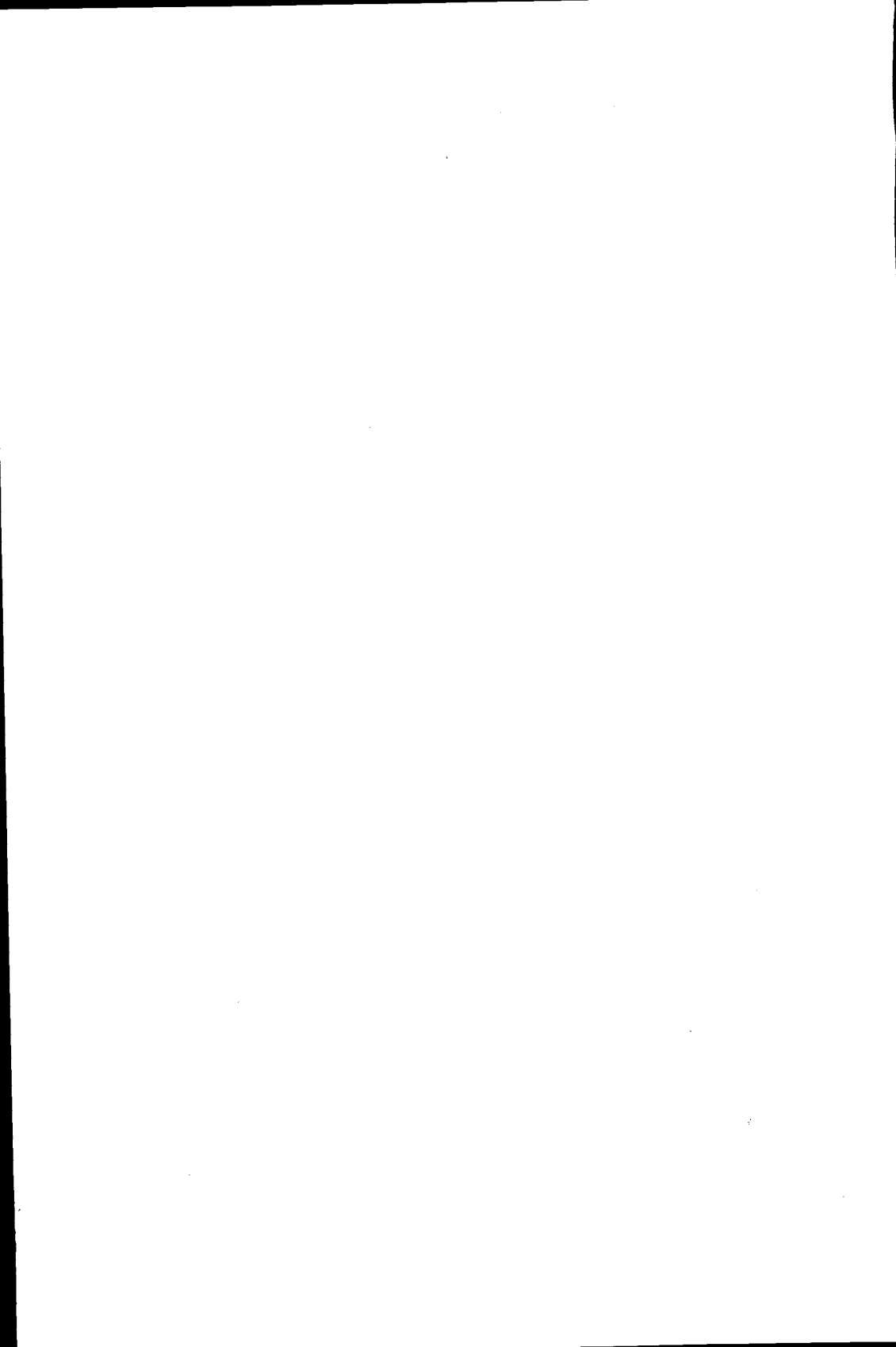
Es un honor para mí presidir el Instituto de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Católica Argentina, fundado por la Dra. María del Carmen Carlé en el año 1987, cuya trayectoria en la docencia e investigación sobre la Historia de España ha sido recientemente reconocida por el Gobierno de ese país con la imposición de la Orden de Isabel la Católica.

Por otra parte, es también una gran satisfacción que el Instituto pueda editar nuevamente la Revista *Estudios de Historia de España*, que no salía a la luz desde la jubilación de su hacedora, la "Doctora", como cariñosamente la llamamos sus discípulos.

Debo agradecer esta edición, en primer lugar, a todos aquellos prestigiosos investigadores, que confiaron en nosotros y nos entregaron su colaboración desinteresada: el Dr. Joseph Pérez, el Dr. José Luis del Pino, la Dra. María del Carmen Carlé, el Prof. Miguel Ángel Barbero, la Dra. Susana Royer, la Lic. Marcela Mantel, la Lic. Silvia Arroñada y la Prof. Ángeles Castro Montero; y a nuestros alumnos, que han escrito las reseñas. Mi reconocimiento también para todos aquellos especialistas, en sus respectivas áreas, nacionales y extranjeros, que han aceptado formar parte del Consejo Asesor.

Por último, debo mi reconocimiento al Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, Dr. Héctor Delbosco, que siempre me ha escuchado con una inmensa paciencia, al Dr. Miguel Ángel De Marco, Director del Departamento de Historia, que siempre nos estimuló en la tarea; y no puedo dejar de mencionar a mi colaboradora, la Lic. Silvia Arroñada, Secretaria del Instituto, cuyo esmero y dedicación permitió llevar adelante esta publicación.

MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ DE MONTEAGUDO



# DELITOS Y PECADOS EN LA SOCIEDAD VISIGODA (Entre lo civil y lo religioso, lo público y lo privado)

MARÍA MARCELA MANTEL  
Universidad de Buenos Aires

## Delitos y pecados, entre lo público y lo privado

A lo largo de los años noventa hubo dos problemáticas que marcaron el rumbo de las investigaciones de avanzada la vida privada y los estudios sobre género o la historia de las mujeres. De alguna manera, ambos problemas hallaron muchos puntos de contacto pues el ámbito femenino fue una zona de articulación entre lo público y lo privado. El honor de la mujer, como sabemos le pertenecía a los hombres de la familia, de ahí que la deshonra pública de una hija, esposa o hermana mancillaba al padre, al esposo, a los hermanos. Es posible decir que la sexualidad femenina actuaba como puente entre la esfera pública y la privada. A través del análisis de lo que hemos dado en llamar “delitos sexuales” o bien “pecados carnales”, vemos que a pesar de que los monumentales estudios de los noventa indican que la esfera de lo privado en la edad media era casi inexistente, hay un punto en que se diferenciaban sutilmente: el castigo, al que le dedicaremos un párrafo especial.

## Delitos y pecados. Conceptos. Delimitación del objeto

### 1. *Tertuliano: Piedad e impiedad (siglos II-III)*

Acerca del concepto de *pietas*, creemos importante hacer algunas aclaraciones. En primer término, está unido al de *impiedad* y consecuentemente al de *pecado*. Es muy interesante ver a través de Tertuliano, como se configuró el perfil del pecado cristiano, despegándose lentamente del pecado romano. El investigador J. Scheid sostiene que la piedad romana consistía en el riguroso y respetuoso cumplimiento

del culto y sus ritos<sup>1</sup>. Entendemos que no podemos privar a los romanos de su *pietas*, a pesar de que como sostiene Sheid, no poseían un sistema religioso que uniera práctica cultural y teología. De acuerdo con el mismo autor, el concepto pagano romano de *impietas* se puede interpretar como algo que “revela también la impureza fundamental, del mismo modo que la conducta piadosa hace posible la pureza espiritual”<sup>2</sup>. Un puente magnífico entre *impietas* romana y pecado cristiano se revela en la obra de Tertuliano<sup>3</sup>. El obispo africano, se quejaba amargamente de “cuanto han degenerado los romanos de la *antigua pietas* y de las leyes de sus mayores”<sup>4</sup>. Entre las ofensas contra las antiguas leyes enumera: el despilfarro en los banquetes, el exceso de adorno en contra de la prohibición de usar o gastar más de diez libras de plata; contra las comedias y representaciones profanas, la usurpación de insignias de la nobleza; la vanidad en el vestir, el uso de joyas y el consumo de vino entre las mujeres. Con asombro descubrimos que Tertuliano se escandalizaba por la idolatría de dioses extranjeros: Dionisios, Serapis, Isis, etc diciendo: “¿Dónde está la entereza de la religión?": He aquí los “*pecados*” paganos, que incluyen cierta *impietas* con respecto a los dioses locales romanos, base sacra del Estado. En el capítulo VII, enumera los delitos que los romanos imputan a los cristianos: Sacrificio de niños y enemistad pública con: El emperador, la religión –romana– y la Patria (año 200 d.C). Al ser enemigos de la religión lo eran también de la Patria. Es decir que eran acusados de *impietas*, de acuerdo con el concepto romano pagano.

Paradójicamente, entre las acusaciones que lanzaba Tertuliano contra los gentiles se hallaban la lujuria, la gula, la vanidad y la soberbia; no obstante, no las condenaba como cristiano sino desde la perspectiva del antiguo romano austero. Tertuliano suena como el eco del viejo Catón. Estamos frente a un paleocristianismo que todavía asimilaba los delitos romanos (condenados por leyes civiles) con los pecados cristianos. Ahora consideraremos las expresiones de Gregorio Magno,

<sup>1</sup> J. SHEID, *La religión en Roma*, Madrid, 1991, pp.20-21.

<sup>2</sup> J. SHEID, *Op.cit.*, p. 9.

<sup>3</sup> TERTULIANO, *Apología contra los gentiles*, San Miguel. Facultad de Filosofía y Teología, 1943.

<sup>4</sup> TERTULIANO, *Op.cit.*, p. 46.

para quien la diferencia entre pecados y delitos no pasa por la ofensa civil o la ofensa religiosa, sino por la intencionalidad.

## 2. *Delitos y pecados. Conceptos*

Delito en el actual español es una infracción cometida contra la ley humana en tanto que pecado especifica una falta contra la ley divina. Sin embargo, en latín clásico la distinción entre ambos vocablos se torna sutil, casi conflictiva. En efecto, *delictum* se traduce como **delito**, falta, **pecado**, ofensa. El verbo, *delinquere*: faltar moralmente, caer en falta, cometer una falta, **delinquir**, **pecar**; asimismo, *peccatum* es acción culpable, falta, culpa, **delito** y el verbo, *peccare* se traduce como **cometer una falta a la ley**, **delinquir**<sup>5</sup>. Como podemos observar, etimológicamente, los dos términos son sinónimos. No obstante, Gregorio Magno, en su comentario a Ezequiel 2,9,3 sostenía que “illud esse delictum quod imprudenter... illud peccatum quod ab sciente committitur”<sup>6</sup>. De este modo atribuía al delito la imprudencia y al pecado la malicia. Si queremos saber qué delitos sexuales eran considerados también pecados debemos observar en las prescripciones cuales jurisdicciones correspondían a quién cometía la infracción. Así, entendemos que cuando sólo intervenía el juez, el monarca consideraba que la infracción competía a la ley terrenal, mientras que cuando intervenía también un eclesiástico, el hecho competía a ambas jurisdicciones. Esto puede observarse en el *Liber Iudiciorum* así como en su versión posterior, el *Fuero Juzgo*, corpus donde habría quedado consolidada la ley visigoda de 654.

Para una mejor distinción entre ambos conceptos hemos recurrido también a los obispos Isidoro y Fructuoso, especialmente a través de sus reglas monásticas, así como también a los Concilios. Ambas series documentales, sumadas al *Fuero Juzgo*, han sido nuestra guía en la búsqueda de la valoración de la infracción como terrenal o espiritual.

<sup>5</sup> A. BLANQUEZ FRAILE, *Diccionario Manual Latino-español y español-latino*, Barcelona. Sopena, 1974.

<sup>6</sup> *Thesaurus Linguae latinae*, Tomo D, Col. 460 pr. 59/70.

## Isidoro de Sevilla

### 1. Ignorancia, debilidad, intención

El docto obispo hispalense dedicó un breve tratado acerca del pecado en su *Libro de las Sentencias*. En él le atribuyó tres motivaciones: ignorancia, debilidad y malicia, coincidente en esta última con el sabio San Gregorio. Afirmaba Isidoro que “es más grave que uno peque por debilidad que por ignorancia y más grave pecar con intención que por debilidad”<sup>7</sup>. La versión latina sin embargo nos resulta más ilustrativa en lo que respecta a las definiciones: “Gravius est *infirmirate* quam *ignorantia* quaquem *delinquere*; graviusque *industria* quam *infirmirate peccare*”. Nótese que utiliza indistintamente *peccare* y *delinquere*, pero le anexa *industria* a *peccare* e *infirmirate* e *ignorantia* a *delinquere*. Isidoro siguió la tesitura de Gregorio: Delito/imprudencia: enfermedad, ignorancia; pecado /malicia: industria. Luego no es clara la línea divisoria entre la moral civil y la religiosa y la última sin duda, sustenta a la primera. En el original latino utiliza indistintamente *vitium*, *crimum* y *delicti*.

### 2. Crímenes y castigos

Respecto a los castigos, encontramos una disquisición muy interesante según la cual, “existen algunos hechos que se parecen a los pecados, pero si se realizan con intención recta, no constituyen pecado, por ejemplo, el poder cuando castiga al reo no por deseo de venganza, sino con el propósito de corregirle”<sup>8</sup>. Evidentemente alude al poder temporal. Este último párrafo se presta a varias vertientes de interpretación; en primer término detectamos que es coherente con la limitación impuesta por el Canon XXXI del IV Concilio Toledano – obra del mismo Isidoro– según la cual se impide a los obispos actuar como jueces en causas donde se impone la pena capital.<sup>9</sup> Estamos pues, ante un obispo fiel a

<sup>7</sup> San Isidoro de Sevilla, *Libro de las sentencias*, Madrid, 1971., BAC. N° 321, Tomo II, p. 339.

<sup>8</sup> San Isidoro de Sevilla, *Op. cit.*, p. 341.

<sup>9</sup> Vide nota 12 Canon LXXIII Concilio de Elvira.

su propia construcción doctrinal. Sin embargo por otra parte justifica la violencia de Estado ejercida sobre los reos.

En cuanto a la disciplina de los sacerdotes con los delincuentes, explica Isidoro que deben examinar la conducta de todos "con el deseo de corregirles, a fin de ganarles con la corrección (...) Los buenos sacerdotes se afanan con suma diligencia en indagar aún las pequeñas faltas del pueblo"<sup>10</sup>. Quien comete un pecado debe ser amonestado por el sacerdote secretamente, pero si el culpable no se corrige pese a las advertencias, debe ser acusado en público. Esto parece una contradicción con el Canon LXXIII del Concilio de Elvira<sup>11</sup>, que condenaba con la excomunión definitiva a aquellos que denunciaran a otro que sufriera, como consecuencia de su denuncia, la pena de muerte o la proscripción. Pero Isidoro se refiere en realidad a los pecados públicos, lo que llama el obispo *manifestata peccata*. Se trataba de actitudes que se desarrollaban frente a la comunidad, lo cual era diferente de denunciar un delito o pecado cometido en secreto, cuya denuncia podía causar la ejecución. La pregunta es, ¿el Canon LXXIII de Elvira, estaba delimitando la esfera del delito privado?...

### 3. La justicia

Con relación al comportamiento de los testigos, abogados, jueces, príncipes y reyes se extiende el hispalense a lo largo de mismo libro III de las Sentencias<sup>12</sup>.

La corrupción se ubicaba para el obispo, en el núcleo del problema de la justicia. El soborno aparece motivando a testigos y jueces para falsear la verdad. El testigo falso debe temer al castigo divino pues será condenado "quien pronuncia falso testimonio contra un inocente o da crédito a quienes lo hacen" porque el que acepta rápidamente las calumnias también es culpable. Por otra parte agrega "Feliz

<sup>10</sup> San Isidoro de Sevilla, *Op. cit.*, pp. 487-492.

<sup>11</sup> J. VIVES, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Vol. I, Concilio de Elvira, Canon LXXIII, Barcelona-Madrid, C.S.I.C., Instituto Enrique Flórez. s/d.

<sup>12</sup> San Isidoro de Sevilla, *Op. cit.*, pp. 506-507.

aquel cuyo testimonio libera al inocente del crimen que se le ha imputado, e impío aquel cuya traición hace perecer a otro aunque sea inicuio". Y estamos otra vez ante la doctrina de Elvira, acerca de las denuncias: "Pues tampoco está bien que el cristiano delate a uno que está expuesto a morir, y que preste su declaración de testigo para que se derrame la sangre de los infelices"<sup>13</sup>. Es notable como esta doctrina de la no delación se mantuvo vigente durante tantos siglos, hasta la actualidad. Entendemos que Isidoro dirigía estas palabras a aquellos que podían verse forzados a declarar bajo tortura, por eso decía: "El que por miedo oculta la verdad, provoca contra sí la indignación del cielo (...) puesto que teme más a los hombres que a la ira divina"<sup>14</sup>.

En cuanto a los abogados no tiene nuestro obispo un buen concepto y les dedica poco espacio. Más se detiene sobre los jueces y especialmente sobre los "regalos" (*De muneribus*). "La aceptación de regalos es prevaricación de la verdad" sostiene y agrega que "El rico corrompe presto al juez con regalos. Mas al pobre, puesto que no tiene nada que ofrecer, no solo se rehúsa a escucharle, sino que le oprime en contra de la verdad"<sup>15</sup>. Nuevamente, la coherencia se muestra transparente en la obra de Isidoro, si volvemos otra vez al Canon XXXI del IV Concilio de Toledo: Los obispos no deben actuar como jueces en causas donde esté en juego la pena capital. Acaso porque no confía en la integridad de los jueces civiles, acaso en la de sus propios hermanos obispos. Finalmente, cabe citar que en cuanto a la justicia como tal, afirma que el juicio no considera a la persona, sino a la causa; así es que el juez no debe atender a la calidad de la persona sometida a juicio para no exasperar a los justos<sup>16</sup>.

Acerca de la justicia de los príncipes, aconseja que deben igualar al propio David y en consecuencia aquel rey que ejercía la excelencia en la justicia establecía la norma con los hechos más allá de las palabras<sup>17</sup>. Este es un mensaje claro al rey, que debía ser modelo de todos

<sup>13</sup> *Ibidem*.

<sup>14</sup> San Isidoro de Sevilla, *Op. cit.*, pp. 506-507.

<sup>15</sup> San Isidoro de Sevilla, *Op. cit.* p. 505.

<sup>16</sup> *Ídem*, p. 504.

<sup>17</sup> *Ídem*, p. 496.



los jueces del reino. Esta doctrina isidoriana tendría sus frutos en el VIII Concilio toledano de 653.

Estas *Sentencias* isidorianas, nos ponen en un lugar de reflexión. Entre lo público y lo privado, estaba la conciencia. La denuncia, ponía en un lugar público lo que hasta ese momento era secreto, es decir, privado. Y las consecuencias de la denuncia daban la clave de callar o delatar. Cuando la ofensa era pública y manifiesta el sacerdote podía, llegado el caso, hacer una condena ante la comunidad pues todos eran víctimas del error. No así, si el error era secreto. Entendemos entonces que de acuerdo con la doctrina isidoriana, podemos hablar de “delitos privados” en tiempos visigodos.

## Un caso particular: la sodomía

### 1. *Fructuoso de Braga*

Tal vez la clave para decifrar esta problemática, se encuentre en los castigos aplicados a la sodomía y lo que hoy llamamos abuso o perversión de menores. En su regla monástica masculina el obispo de Braga nos otorga un valioso ejemplo. Al referirse a los delitos de los monjes (*De delictis*)<sup>18</sup>, especifica cómo deben confesarse ante el abad. En el capítulo XIV, en cambio alude especialmente a la glotonería, la ebriedad, la mentira, el perjurio, los malos tratos, sodomía, etc. Éste último *vitium*, merece nuestra atención en particular en lo referido al castigo. Fructuoso se refiere<sup>19</sup> al “trato apasionado con niños y jóvenes” (*Paruulorum aut adolescentium consecratorem vel ab alio destinatas acceperit*). El castigo correspondiente consistía en ser azotado públicamente, más la pérdida de la tonsura, siendo rapado por ignominia y expuesto a una serie de humillaciones. Luego venía un encierro de seis meses a pan de cebada tres veces por semana y más tarde otros seis bajo tutela de un guía espiritual.

El abuso de menores ya aparece en el temprano concilio de Elvira. El canon LXXI se ocupaba del estupro de niños y tenía como castigo

<sup>18</sup> San Fructuoso, *Regla Monástica*. Madrid, 1971, BAC. Nº 321, Tomo II, cap. XII.

<sup>19</sup> *Ídem*, cap. XIV.

la excomunión definitiva. Asimismo, era una preocupación suscripta en forma conjunta por el rey y los obispos en el III<sup>o</sup> Concilio toledano: El canon XVII mandaba que “el obispo en unión con los jueces, castiguen severamente a los que maten a sus hijos, exceptuando la pena de muerte”.

En cuanto a la sodomía, Fructuoso se ocupaba de establecer reglas a fines de evitarla. Estableció en su regla que dos monjes no debían nunca dormir en el mismo lecho y que entre cada una de las camas debía respetarse una distancia de un codo “para evitar los incentivos de la pasión, si están próximos los cuerpos”<sup>20</sup>.

## 2. El VIII Concilio toledano (653) y el *Liber Iudiciorum* (654)

A lo largo del reinado de Kindavinto no hubo sino un solo concilio general y se reunió en Toledo en 646. El objetivo del mismo fue exclusivamente el de refrendar la ley que el propio rey había dictado contra los traidores. Los obispos debieron esperar a que su hijo y sucesor Recesvinto llegara al trono para poder reunirse como Concilio general en Toledo en el año 653. La buena relación entre el nuevo rey y Fructuoso, obispo de Braga, había dado sus frutos. Según sostienen algunos especialistas, el VIII concilio de Toledo sentó los antecedentes de un número importante de leyes que irían a constituir el *Liber Iudiciorum*<sup>21</sup>. Es verdad que en algunas leyes se refleja el espíritu isidoriano, pero en otras es evidente el absoluto desprecio por las normativas establecidas en concilios anteriores<sup>22</sup>.

<sup>20</sup> *Ibidem*.

<sup>21</sup> E. A. THOMPSON, *Los godos en España*, Madrid, 1979, Alianza, Cap. IX, pp. 228 y ss. R. COLLINS, *España en la Alta Edad Media*, Barcelona, Crítica, 1986, pp. 160 y ss.

<sup>22</sup> Tal es el caso de la tradición conciliar que defiende el derecho de las mancebas a rechazar el matrimonio contra su voluntad, las leyes regias las obligaban a casarse de acuerdo a la voluntad familiar. Esta disputa entre eclesiásticos y laicos era de larga data y puede corroborarse tempranamente en la obra de Ambrosio de Milán. Asimismo, las leyes civiles veían, al menos en las leyes anteriores a Recesvinto, una diferencia entre el adulterio entendido como relación extramatrimonial, de las mujeres comprometidas, del que pudieran cometer aquellas que no lo estaban. *Liber Iudiciorum Lib. III. Tit. IV*.

### 2.1. *El Liber Iudiciorum. Tratamiento de la sodomía*

El *Liber Iudicourun*, así como su versión más moderna, el *Fuero Juzgo*, permiten castigos privados, impuestos por el agraviado sobre el ofensor, tal como en el caso del adulterio. La ley V del título IV del *Fuero Juzgo* manifiesta claramente que si el padre encontraba a la hija cometiendo adulterio en su casa podía matarla sin recibir pena por eso. Si no quería hacerlo “Faga della lo que quisiere é del adulterador, é sean en su poder (...) he fagan dellos lo que quisieren”. Lo propio correspondía a los tios y hermanos a falta del padre. Si la mujer libre cometía adulterio con un hombre casado, era sometida a la mujer de su amante para que ésta se vengara “della cuemo se quisiere”.

Estos eran castigos que probablemente quedaban en la esfera de lo privado, lo que hoy llamamos justicia por mano propia, pero con permiso de la ley. No obstante, también se aplicaban otros castigos económicos que eran de índole pública porque los regulaba la ley. La orden de someter a tortura a los siervos para confesar el adulterio de sus señores, también estaba legislada<sup>23</sup>.

Lejos de los correctivos del ayuno y aislamiento establecidos por la Iglesia, el fuero real establecía la pena brutal de la castración a los hombres que practicaban la sodomía<sup>24</sup>. El juez era quien intervenía en primera instancia. El juez hacía ejecutar la castración mientras el obispo llevaba adelante la penitencia y aparentemente, también el encarcelamiento. Si el culpable era casado se sumaba la sanción económica: sus hijos se quedaban con el patrimonio y la esposa con las arras. Por otra parte, la homosexualidad masculina deshacía el vínculo matrimonial pues la mujer tenía plena facultad de contraer nuevamente matrimonio con quien ella quisiera.

La intervención del obispo denota que estamos frente a un delito que también es pecado, pues a la imprudencia, se suma la malicia de acuerdo con la doctrina gregoriana. En particular el cap. VI, atribuido a Rescesvinto, aludía a la sodomía como “pecado descomulgado” y

<sup>23</sup> *Fuero Juzgo*, Libro III, Tit. IV, cap. X “Que los siervos é las siervas deven seer tormentados por el adulterio de los sennores (...) fasta que sea sabida la verdad”, p. 130.

<sup>24</sup> *Fuero Juzgo*, Libro III, Tit. V, caps. V y VI.

explicaba que quienes lo practicaran “pecan más contra Dios é contra la castidad”. Tan es así que no se había de tener en cuenta el linaje del culpable.

La coparticipación del Juez con el Obispo y la suma de la penitencia religiosa a los castigos penales demuestran en este caso en particular la doble índole jurídico-religiosa del acto que es considerado por el rey en primer término “pecado” y consecuentemente, delito. No obstante, entendemos que, al menos en el Libro III, se respetó la tradición conciliar según la cual un obispo no podía intervenir como juez en una causa donde la pena fuera la muerte. En evidente contradicción en cambio se encuentra aquella ley según la cual se manifiesta que han de someterse a tormento a los siervos para que delaten a sus amos que han cometido adulterio<sup>25</sup>.

Hemos elegido y centrado nuestra atención en esta ofensa en particular debido a que en ella se cruzan lo religioso y lo civil, así como lo público y lo privado. Es evidente que se trata de un acto de carácter privado que sólo puede devenir público por medio de un testigo que se vuelve delator.

La contrapartida sería el rapto, acto eminentemente público, que quebranta la paz social con evidencia y que en caso de efectuarse por parte de un siervo conlleva la pena de muerte, salvo que los culpables requieran del auxilio de un sacerdote<sup>26</sup>.

## Conclusiones

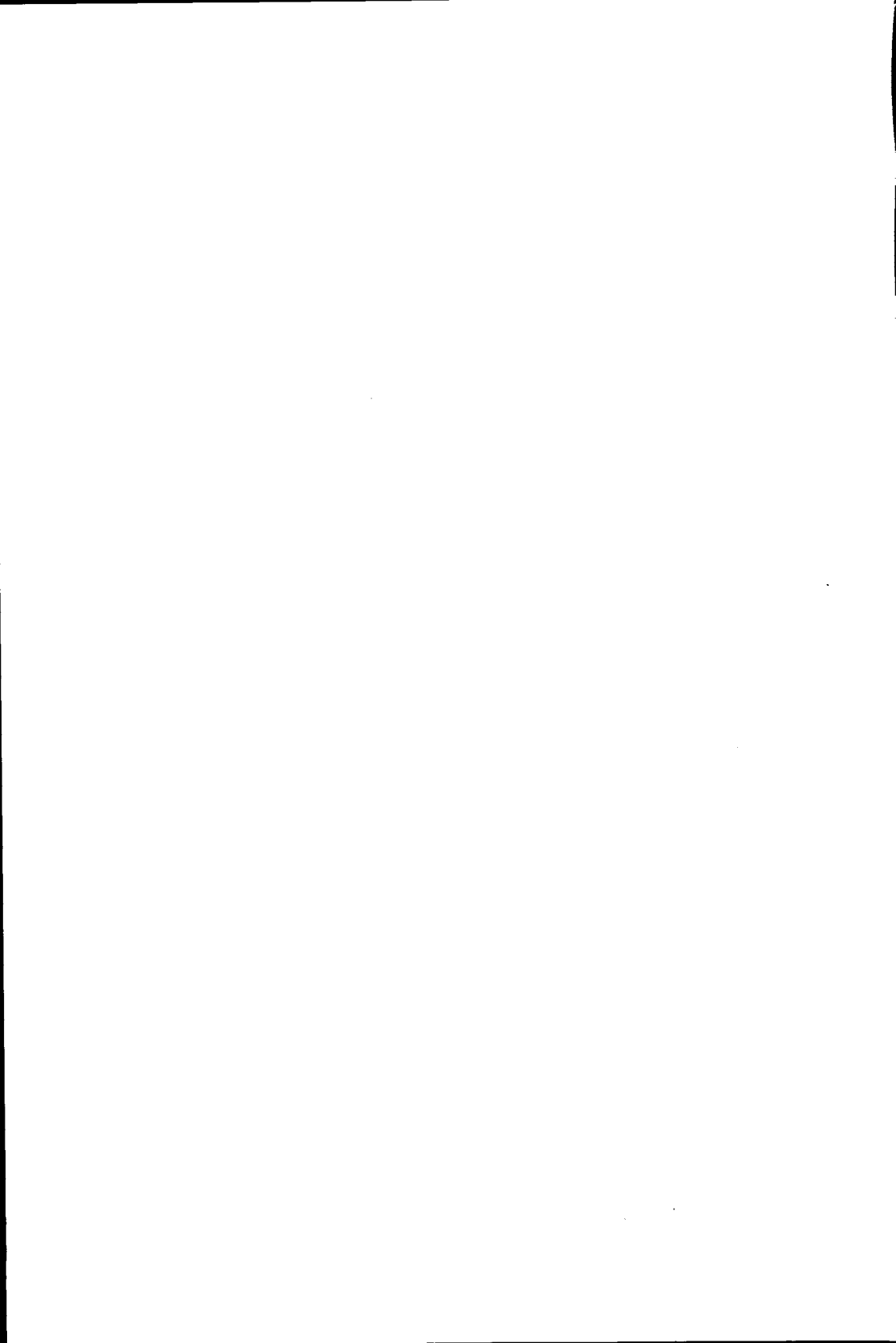
Todo tiende a indicar que la Iglesia hispanogoda tendía a respetar un cierto ámbito de resguardo vinculado, probablemente, al secreto de la confesión. Dicho ámbito de privacidad enmarcaba al pecado. Por su parte, el derecho civil, la justicia ejercida en nombre del rey, tendía a la eliminación de todo lo privado en cuanto se refería a quebrar las leyes. Para el rey no existían delitos privados pues todo delito quebrantaba el orden social y en consecuencia atentaba contra la paz.

<sup>25</sup> *Fuero Juzgo*, Libro III, Tit.IV, cap. XIII, p. 130.

<sup>26</sup> *Fuero Juzgo*, Libro III, Tit. III.

El logro de los obispos no obstante, no fue poco. En primer término mantenía en silencio a aquellos potenciales delatores que mediante su testimonio, verdadero o falso, podían arrastrar a la muerte al denunciado. Por otra parte, por intervención de un obispo en la causa, quedaba anulada la pena de muerte. Por último podemos señalar que si bien la línea entre lo civil y religioso se mantiene muy fluctuante, hay casos puntuales donde la Iglesia no intervenía sino para proteger a los perseguidos, caso del rapto o de las mancebas que no querían contraer matrimonio. Esto último indica que en ocasiones lo que era delito para el rey no era necesariamente pecado para la Iglesia<sup>27</sup>.

<sup>27</sup> M. M. MANTEL, "Concilios y Justicia civil en Hispania y Galia". *Estudios de Historia de España*. Tomo VII. Buenos Aires, UCA. 1997.



## EL MUNDO INFANTIL EN TIEMPOS DE ALFONSO EL SABIO

SILVIA ARROÑADA  
Universidad Católica Argentina  
SECRET-CONICET

De las obras históricas, jurídicas, científicas y literarias creadas bajo el mecenazgo del rey Sabio, hemos elegido las *Cantigas de Santa María* para recrear el mundo infantil en la época que nos ocupa, ya que es el texto que más espacio consagra a esta etapa de la vida.

Además las *Cantigas* es una de las pocas obras de la literatura española medieval que centra su atención en el grupo de los niños. De los 427 poemas que contiene, 72 de ellos tienen como protagonistas a los pequeños, lo cual constituye casi un 20 por ciento del total, cifra nada desdeñable considerando la escasez de referencias que sobre este sector de la población se encuentran en otras fuentes, tanto literarias como documentales. Esta situación de desinterés hacia la infancia responde a una actitud bastante extendida en la Edad Media europea. Quizás la clave de esta postura sea cierto desdén hacia los niños en cuanto constituyen un grupo improductivo por cuanto aspectos tan valorados por la sociedad de aquella época como la capacidad guerrera y la capacidad de producción económica no eran satisfechos por ellos. Los niños no sólo no cumplen con estos requisitos sino que, desde ambos puntos de vista, se convierten en una carga, ya que al igual que las mujeres y ancianos, deben ser protegidos por los más fuertes y para sostener su crecimiento y subsistencia deben ser otros los que trabajen por ellos<sup>1</sup>.

En un trabajo anterior hemos realizado un estudio general de los poemas en los que los niños son protagonistas, dedicando especial atención a las características físicas y psicológicas que se les atribuyen, al entorno geográfico en el que se desarrollan los milagros infan-

<sup>1</sup> Para este tema se puede consultar el interesante trabajo de M. GARCÍA HERRERO, "Elementos para una historia de la infancia y de la juventud" en *La vida cotidiana en la Edad Media*, VIII Semana de Estudios Medievales, Nájera, 1997. pp. 223- 252.

tiles, a la diferencia entre los niños de distintos grupos religiosos y la “visión del otro” que aporta y, por último, introdujimos una breve reseña de la temática infantil que se planteaba en las Cantigas<sup>2</sup>.

En este estudio, pretendemos desarrollar y profundizar los temas que se perfilan en los poemas y, a través de ellos, reconstruir la vida cotidiana de los niños y su entorno familiar.

Para su presentación hemos optado por seguir un orden cronológico, conforme a las etapas vitales que van desde el embarazo hasta lo que hoy definimos como adolescencia y que en aquella época se denominaba mocedad.

### **La gestación y el parto:**

Con respecto a la gestación, podemos darnos una idea de la visión que los contemporáneos tenían de ella partiendo del concepto opuesto: la esterilidad. Una primera aproximación al tema nos la brinda la cantiga 411 que narra la infertilidad de Ana. En este poema se describe la pena de Joaquín por la falta de hijos y la reprobación de sus vecinos que atribuyen la esterilidad de la pareja a una maldición divina. Este pensamiento lleva a su comunidad a rechazarlo y prohibirle la entrada al templo<sup>3</sup>. Joaquín, avergonzado, se retira a las montañas por seis meses, hasta que un ángel lo convence de retornar junto a su mujer y le anuncia el nacimiento de la Virgen María.

Podríamos pensar que este concepto negativo con respecto a las causas de la esterilidad responde a criterios antiguos o bíblicos y que en la Edad Media este problema podría interpretarse de otra manera. Sin embargo, en otras cantigas observamos que el concepto de la esterilidad por maldición divina está subyacente, no expresado de manera rotunda, pero el trasfondo es siempre el castigo de Dios a los

<sup>2</sup> S. ARROÑADA, “La visión de la niñez en las Cantigas de Santa María”, en *Iacobus* n° 15-16, Valladolid, (2003).

<sup>3</sup> “D’aquí entrar es quito, Joachin; poren vay-te, pois de Deus es maldito que te non quis dar fillo, ca assi é escrito; poren d’entrar non debes en casa tan sagrada” W. METTMANN (ed.) *Cantigas de Santa Maria*, Madrid, 1989, Tomo III, p. 328. La edición de este autor será la que citemos de ahora en adelante.



pecados del hombre. Así se explican no sólo la esterilidad sino también los nacimientos de niños sin vida, las muertes prematuras o las malformaciones. Siempre son los padres, por sus pecados, los promotores de los daños, los padecimientos y las desgracias<sup>4</sup>. Así en la cantiga 224 se relata la historia de una pareja en Portugal que luego de varios intentos de embarazarse, consiguen tener una hija que nace con una deformidad. Los progenitores al ver esto “fueron enton muy cuitados e entenderon que foi aquesto per seus pecados...”<sup>5</sup>.

El embarazo es otro tema que aparece delineado en las *Cantigas* y, en este caso, se puede seguir su desarrollo en tres tipos femeninos muy distintos: una mujer del pueblo, una reina y una religiosa. El caso de la primera aparece relatado en la cantiga 86 y se desarrolla en el Mont Saint Michel, en la ermita dedicada al santo adonde peregrina una mujer encinta. Cuando ésta decide volver, las aguas suben y corre peligro de quedar cubierta por ellas. La Virgen aquieta las aguas y la hace dar a luz sin peligro.

El caso del personaje real es muy distinto ya que se trata de una cantiga autobiográfica: Alfonso X cuenta en el poema 256 una experiencia que vivió, siendo él muy niño, sobre el embarazo de su madre, la reina Beatriz. Faltándole poco tiempo para el alumbramiento, su marido —que acababa de reconquistar varias ciudades a los moros en la zona de Extremadura— la manda venir junto a él. Ella viaja y, a causa del traslado, se descompone, corriendo peligro de muerte tanto la madre como el bebé. En virtud de su devoción a la Virgen, la reina dispone que se coloque una imagen y le reza por su curación, logrando dar a luz sin inconvenientes.

Por último tenemos varios poemas donde la mujer encinta es una religiosa. En la cantiga 7 se trata de una abadesa, en la 55 una monja que escapa del monasterio con el abad y en la cantiga 94 se habla de una freila encargada de la tesorería del convento que huye seducida por un caballero. Es curioso que de todos los casos de embarazos que aparecen en las *Cantigas*, sean los de monjas los más numerosos. Esto

<sup>4</sup> Este aspecto también lo trata M. GARCÍA HERRERO, *Op. cit.*, p. 224.

<sup>5</sup> W. METTMANN, *Op. cit.*, Tomo II, p. 291.

estaría reflejando una realidad que, conforme nos acercamos al fin de la Edad Media, se difundirá cada vez más y es la relajación de las costumbres y normas dentro de las órdenes monásticas.

En todos estos casos de religiosas encontramos varios elementos comunes: primeramente se adjudica a la intervención del demonio el error en el que caen y lo hacen culpable de arrastrarlas a violar el voto de castidad. En segundo lugar la mediación de la Virgen se realiza para cuidar que la situación irregular no sea advertida por el resto de la comunidad y que estas mujeres puedan volver a su vida conventual sin inconvenientes. En tercer lugar, en ninguno de los tres casos, se observa que los niños nacidos de esas relaciones irregulares permanezcan con sus madres, ni tampoco se refiere qué pasa con ellos. En este sentido el mensaje de las cantigas ignora la realidad infantil y se centra más en mostrar cómo la misericordia divina permite a las hermanas arrepentirse de su error y volver a su vida religiosa. Una excepción la constituye la cantiga 55 en la que se descubre una actitud maternal casi visceral cuando la monja, ya de vuelta a su vida conventual y después de varios años de buscarlo angustiosamente<sup>6</sup>, reconoce a su hijo en el mozo que canta el "Salve Regina" en la iglesia del convento. Se encuentran mutuamente y la mujer se acerca a él. Esta será la única cantiga en la que se hable de un instinto maternal en las religiosas.

Las referencias al tema del parto no son muchas pero nos aportan varios aspectos. Encontramos un poema, el 89, que describe esta situación en la casa de una judía. La mujer corre peligro de morir durante el trabajoso parto y pide socorro a la Virgen que la ayuda dar a luz sin problemas. Esto es muy mal visto por sus vecinas judías que la señalan como hereje. Más allá de la actitud de sus amigas, es interesante ver la descripción del momento del parto y el descreimiento que se muestra en el texto sobre la eficacia de la medicina para llevar a buen puerto este acontecimiento. Esta valoración negativa la vemos no sólo en el caso del parto de una mujer común, sino también en la narración del alumbramiento de la reina Beatriz cuando cuenta que se recurre a

<sup>6</sup> "...a a monja ficou saa; e cuidou achar seu illo, mais en seu cuidar foi vaa,... e por el foi mas coitada que por seu fill' é leoa"... W. METTMANN, *Op. cit.*, Tomo I, p. 192.

médicos de Montpellier, escuela de medicina muy afamada en la época, para salvar a la soberana de un parto difícil y éstos no encuentran manera de aliviarla.

Otro caso muy distinto es el que relata la cantiga 17, donde una dama romana da a luz un niño no deseado, porque era fruto del incesto con su hijo, y apenas nace lo mata. Según el poema el parto se lleva a cabo sin que nadie la asista, ya que la mujer quería ocultar este hecho<sup>7</sup>. La situación es bastante curiosa, porque muestra una realidad muy distinta de la acostumbrada para aquella época: las mujeres siempre eran auxiliadas por comadres o vecinas en el momento del alumbramiento. Pero aún más curioso es la resolución del hecho: esta mujer es acusada de su delito por el diablo ante la autoridad imperial y la Virgen la socorre de manera que no sufra condena. Este es el único caso en las *Cantigas* en que el infanticidio no es castigado y resulta muy sugerente el hecho de que ese pequeño sea fruto del incesto. ¿Será que en este caso se justifica tal actitud, o al menos no se la condena?

Otro aspecto dentro del tema del parto es el alumbramiento de niños que nacen muertos o mueren a los pocos días. Estos casos se relatan en varias cantigas, lo cual nos confirma que era una situación bastante frecuente. En la cantiga 118 se habla incluso de la reacción airada del progenitor cada vez que la mujer da a luz un hijo muerto y cuando esta situación se repite por cuarta vez, ella le pide a la Virgen que resucite al niño “pois est’ é morto, nunca vivirey con meu marido...”<sup>8</sup>. Los altercados que tiene con su compañero parecerían dar a entender un cierto grado de violencia familiar ya que el reflejo inmediato de la mujer es no volver con su marido.

En cambio en la cantiga 184 se presenta el caso de una mujer que tiene múltiples embarazos “... mais ela, polas ss[u] as pecadillas, quantos les nunca nacia, assi fillos come fillas, todos lle morian logo.”<sup>9</sup>. Vemos acá nuevamente la idea de castigo a los pecados de los padres con

<sup>7</sup> Para ver un análisis sobre la representación gráfica de esta cantiga consultar F. CORTI y O. MANZI, “Cuerpo y sexualidad en las miniaturas de las Cantigas de Alfonso el Sabio”, en *Temas Medievales*, 3, Buenos Aires, 1993, pp. 121- 138.

<sup>8</sup> W. METTMANN, *Op. cit.*, Tomo II, p. 59.

<sup>9</sup> W. METTMANN, *Ibidem*, p. 203.

la muerte de los niños, pero la resolución del último embarazo nos presenta el único caso que se cita en las *Cantigas* de un parto por cesárea. Lo curioso, además, es la situación que motiva la operación: la pelea del padre con otros hombres y cómo cuando la mujer intenta defenderlo mueren ambos por golpes de cuchillo. El niño nace a causa de una cuchillada mortal y llevará para siempre en su rostro la marca de la puñalada, como una señal de la protección de la Virgen que lo salvó de morir.

Otro aspecto mencionado en las *Cantigas* es la ceremonia del bautismo; en algunos casos se refieren a niños nacidos dentro de una familia cristiana y en otros el bautismo será el resultado de la conversión de madres moras (c. 167 y 205) o judías (c. 89) en respuesta a un milagro operado por la Virgen. Sabemos por esta última cantiga que la práctica del ritual bautismal se hacía en una pila sagrada. Con respecto al momento en que se realiza la celebración vemos que no hay fecha prescrita: en un caso se hace tres días después del milagro y en otro al mes<sup>10</sup>.

### **La crianza:**

Este período inmediatamente posterior al nacimiento está mucho más desarrollado en las *Cantigas* que el ciclo anterior. Probablemente sea así porque la época de la crianza es mucho más conocida por quienes escribían sobre este hecho, mientras que el embarazo y el parto son un período casi enteramente femenino y donde realidad, fantasía y desconocimiento constituían una barrera.

Sobre esta fase de la crianza hay varios elementos que podemos rescatar en los poemas: los lugares donde se llevaba a cabo, las personas encargadas de hacerlo según el status social al que pertenecía el pequeño, la actitud de los padres y demás familiares, entre otros.

Con respecto al primer punto –los lugares de crianza– aparecen testimonios muy variados y, al igual que con las personas que están a cargo de ella, su elección tiene que ver con la posición social de la familia. Estos sitios suelen ser un monasterio, la casa de un noble o de

<sup>10</sup> Sobre el ritual bautismal se puede consultar la obra de J. D. GONZÁLEZ ARCE, *Apariencia y poder. La legislación suntuaria castellana en los siglos XIII-XV*, Jaén, 1998, pp. 195-198.

alguien mejor ubicado en la escala social. Son generalmente dos los fines que se persiguen al entregar a un niño en crianza fuera de la casa paterna: para las familias de escasos recursos el objetivo es ubicar al pequeño en un sitio donde saben que será bien alimentado, cosa que ellos no pueden ofrecer; para las familias de clase media la entrega en crianza podía implicar un ascenso en la escala social y para las de elevada condición la crianza fuera de la casa les asegura que el infante recibirá las mayores atenciones y cuidados, y además permitirá a sus padres el pleno desarrollo de su vida social.

También habrá casos en que la opción del lugar tiene que ver con el cumplimiento de una promesa. En la cantiga 251 vemos cómo un burgués rico al que se le mueren los hijos apenas nacen, promete a la Virgen que si el próximo vive, lo entregará a un monasterio. Un caso parecido se relata en la cantiga 353 cuando otro burgués rico, esta vez de Venecia, al que también se le mueren los pequeños, decide confiar su hijo a un monasterio. Este poema resulta más conmovedor que el anterior porque relata la vida del pequeño en ese lugar y las actitudes afectuosas de éste hacia la imagen de la Virgen con el Niño. Se describe su preocupación al ver que al Niño no le llevan comida y decide separar todos los días parte de su ración para que se alimente. Esto trae como consecuencia que el infante adelgace y entonces se relata la preocupación del abad que le habla al niño para convencerlo de que coma. Son muy elocuentes las conversaciones entre el abad y el pequeño por medio de las cuales cada uno expone su actitud e inquietudes.

Una variante de la crianza en un monasterio la encontramos en la cantiga 303 que narra la historia de una pequeña criada en un convento de Burgos dirigido por su tía. La niña resulta ser muy traviesa y tanto la abadesa como las freilas deben corregirla. En este poema vemos que la manera de hacerlo era con golpes, lo que suscitaba el miedo de la niña<sup>11</sup>. Este método de escarmiento era bastante usual en aquella época y además se sustentaba en los consejos de San Benito y de San Fructuoso<sup>12</sup>.

<sup>11</sup> "Atan gran medo avia dela, que sol non ousava aparecer u a visse quand' algua vez errava. E a ffreira dua parte a ferí' e castigava....". W. METTMANN, *Op. cit.*, Tomo III, p. 102.

<sup>12</sup> Para ampliar sobre esto último se puede consultar el trabajo de A. VIÑAYO GONZÁLEZ, *Caminos y peregrinos. Huellas de la peregrinación jacobea*, León, 1991, p. 92.

Las promesas que motivaban que un niño fuese dado en crianza a una iglesia, en general, se relacionaban con su salud. Así en la cantiga 247 vemos el caso de una mujer que se dirige al santuario de Salas y le promete a la Virgen que si cura a su hija de la ceguera, la dejará para que sirva en el convento y al cumplirse su pedido, “ a moça y ficava varrendo sempr’ a igreja como lle fora mandado”<sup>13</sup>.

Con respecto a las personas que asumen la crianza de los pequeños, las *Cantigas* nos muestran distintas figuras. En principio son los padres y, sobre todo la madre, los encargados de criar al niño. A falta de éstos son los abuelos quienes cuidan a los infantes, como se ve en la cantiga 393 en la que el abuelo de un pequeño de Arcos de la Frontera, vela por la salud de su nieto y lo lleva al santuario del Puerto de Santa María para curarlo de su dolencia. Cuando las familias humildes tenían muchas bocas para alimentar, solían entregar a algunos de sus hijos a terceros que los criaban y que, por lo tanto, los vestían, alimentaban y les daban una instrucción básica. A cambio de ello estos infantes servían en la casa como mano de obra doméstica o rural. Esta realidad la conocemos básicamente por los contratos de crianza, que en definitiva, no son otra cosa que contratos de trabajo<sup>14</sup>.

Con respecto a los sectores medios-altos de la sociedad la costumbre era contratar una nodriza que atendiese al niño en la casa familiar o lo llevase a la suya. Este es el caso que testimonia la cantiga 282 donde se narra la historia del hijo de un caballero segoviano que cae desde las alturas mientras estaba jugando y “A ama que o criava foi corrend’ a aquel son do menyo que caera”<sup>15</sup>.

Como prueba de lo que sucedía con la crianza en los grupos altos encontramos la cantiga 15 donde se ve claramente cuál es el fin de la entrega del niño a un tercero y se expresa llanamente qué méritos cuentan a la hora de elegir la persona o la casa adonde será enviado el

<sup>13</sup> W. METTMANN, *Op. cit.*, Tomo II, p. 346

<sup>14</sup> Sobre estos contratos se han publicado varios trabajos, cada uno de ellos, correspondientes a distintas regiones de España, entre los cuales citamos a R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, G. LORA, E. BRODA y M.C. GARCÍA HERRERO.

<sup>15</sup> W. METTMANN, *Ibidem*, p. 58.

pequeño. En este caso se trata del hijo de un conde que elige a la emperatriz de Roma porque “me paresçedes dueña de onrra e bien, sy vos ploguyese de nos lo criar fariedes en ello vuestra pro ....aquella dueña le parescie muy buena para aya de su fijo, ca era fermosa e simple e tenie quel seria leal e posieronle luego el niño en poder”<sup>16</sup>. ¿Por qué son la hermosura, la lealtad y la honra los valores necesarios para elegir a esta mujer? O para decirlo de otra manera, ¿en qué consisten estos valores para la gente de aquella época? Según las Partidas esto está vinculado al buen linaje y a la buena salud de la mujer. Pero no sólo Alfonso X legisló sobre este tema, sino que también hay normas establecidas por distintas Cortes sobre ello y tratados para príncipes en los que se habla de la crianza mercenaria<sup>17</sup>.

Por último es conveniente señalar algunas cantigas en las que se deja entrever que ciertos padres rechazarían la crianza de sus hijos por el hecho de haber nacido deformes. Un ejemplo está en la cantiga 247 en la que se relata el caso de una pareja a la que les nace una hija ciega “mas porque cega nacera, a madr’ era mui coitada e o padre mui coitado. Pero criaron sa filla”<sup>18</sup>. ¿Qué significa este “pero”? ¿Acaso se deshacían de los niños deformes, dejándolos abandonados o, peor todavía, matándolos? En ningún caso se habla del destino de estos pequeños, pero sí sabemos que hubo otros motivos para el abandono<sup>19</sup>.

Otra curiosidad que se observa con respecto a la crianza es la de aquellos niños fruto de las relaciones ilícitas de una monja. En la mayor parte de los casos, la freila vuelve a su vida conventual y la crianza de los pequeños se resuelve con la intervención de la Virgen que los lleva a criar al cielo. En otras ocasiones se ignora el tema, como si no esos niños no hubiesen existido jamás y concluye el poema con alabanzas a Dios y la Virgen por la rectificación de la monja, como sucede en la cantiga 94.

<sup>16</sup> W. METTMANN, *Op. cit.*, Tomo I, p. 332.

<sup>17</sup> Sobre este punto véase S. ARROÑADA, “Algunas reflexiones sobre la infancia (Siglos XIII al XV), en *Meridies*, V-VI, Córdoba, 2002. pp. 223-242.

<sup>18</sup> W. METTMANN, *Op. cit.*, Tomo II, p. 345.

<sup>19</sup> Véase S. ARROÑADA, *Op. cit.*, p. 233.

## Alimentación e higiene:

El primer alimento que recibe el niño es la leche materna o de la nodriza que lo cría. Sobre este tema hay una magnífica cantiga, la 138, en la que se muestra el vínculo que se establece entre madre e hijo a través de la lactancia. El pasaje relata el episodio en el cual San Juan Crisóstomo pide a la Virgen que le devuelva la vista y le muestre lo que su Hijo más amó. Así es como ella “apareceu con seu Fill’ en braços, e viu en vixon que pelas tetas, como menyo faz, tragia sas maos come a quen praz, de mama-las; e pois mamava assaz, beijava sa Madre polo galardón”<sup>20</sup>. Es una imagen muy popular en la cual a la Virgen se la retrata como a cualquier madre, acariciada por su hijo con satisfacción después de haber recibido el alimento.

Pero no siempre es la madre quien se encarga de la crianza en los primeros meses; muchas veces se recurría a la lactancia mercenaria. Esta costumbre estaba bastante generalizada entre los grupos altos y, en menor medida, medios de la sociedad. La nutrida legislación sobre las amas de cría en la que se ve la importancia de estas mujeres por los privilegios que se les otorgan y por la protección que se les da, nos da la pauta de lo difundida que estaba esta práctica<sup>21</sup>.

Ya pasados los primeros meses, la alimentación parece centrarse en una dieta muy básica, quizás inimaginable para los niños de hoy en día, a base de pan, vino y carne.

Esto puede constatarse en varias cantigas; en la 139 un niño criado en un monasterio se preocupa al ver que a la imagen del Niño Jesús no le llevan comida y resuelve entonces ofrecérsela él diciéndole “querés papar?”, introduciendo así el lenguaje infantil en las *Cantigas*.

En el poema 353 habíamos comentado un caso similar y la preocupación del abad por la delgadez del pequeño que deja parte de su ración a la imagen. El infante entonces responde al abad: “carne e vynno e pan vossos omees, ai, padre, me dan ben e sen afan; mas eu ao bon menyo daquelo que a mim dan, dou ende’ a mayor partida e vou-llo sempre levar”<sup>22</sup>.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 112.

<sup>21</sup> Véase S. ARROÑADA, *Op. cit.*, p. 226-228.

<sup>22</sup> W. METTMANN, *Op. cit.*, Tomo III. p. 216.



Otro aporte que sobre la alimentación infantil nos dan las *Cantigas* tiene que ver con la reacción de niños que son resucitados cuyo primer ademán es pedir que le alcancen comida y bebida. Así en el poema 347 se refiere “e pediu-lles que comesse, e deron-lle pan e vyo” y en el 378 se dice “e pois pediu que comesse, e deron-lle manamam un ov’ assado mui mole, e comé-o con do pan”.

Cuando se festeja la resurrección de un niño, a veces, se describen los alimentos que todos ingieren, como en la cantiga 389 al decir: “quand’ esto Maestre Pedro viu, desta guisa loores deu log’ a [a] Groriosa; ca fez fillar dos mayores dous capoes que criava, que fez assar, e sabores fillou mui grand’ en come-los e en beber boos vinnos”<sup>23</sup>.

Sobre la higiene podemos rescatar varios aspectos: por un lado se habla de las enfermedades que padecen estos niños y que son curadas por la intervención de la Virgen; pero también percibimos la visión que de la medicina y de las curas alternativas se tenía en el siglo XIII.

Sobre las primeras, se repiten con mayor frecuencia las fiebres (c. 43, 323, 331 y 381) y malformaciones varias (c. 108, 224 y 391), mientras que se dan en menor medida los casos de sordera (c. 234 y 269), ceguera (c. 247), lepra (c. 53), problemas de garganta (c. 321), hemorragias (c. 378), infecciones (c. 347) y rabia (c. 393). En otros casos solamente se dice que el niño enfermó pero no se aclara el tipo de dolencia. De todas estas enfermedades, sin duda, las malformaciones serán las que más se adjudican a los pecados de los padres junto con la esterilidad de éstos. Probablemente las otras afecciones son consideradas naturales en un pequeño, mientras que las deformidades debían ser vistas como un signo demoníaco, en donde los vicios y la culpa tienen gran injerencia. En este sentido, es muy llamativo que uno de los casos de deformidad —la cantiga 108— corresponda al hijo de un judío que negaba la encarnación de Cristo en María.

Con respecto al origen social de los niños que enferman veremos que la mayoría de ellos provienen de hogares de clase baja o media y sólo encontramos un caso que transcurre en el entorno real: la cantiga 221 en la que se narra la dolencia del futuro rey Fernando III (padre de Alfonso el Sabio).

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 290.

Nos preguntamos si es casual que estas enfermedades se manifiesten en esos grupos sociales y no en la realeza. De hecho, los únicos casos en que aparecen enfermedades de figuras infantiles reales siempre son familiares directos de Alfonso (su padre Fernando, su madre Beatriz embarazada y su hermana Berenguela), que se salvan tan prodigiosamente como si con los milagros que sucedieron en torno a ellos se quisiese demostrar la protección divina hacia esa familia, con todas las consecuencias políticas y morales que de ello se pueden deducir.

Sobre la opinión que los contemporáneos tenían de los médicos y las medicinas, se puede concluir que todos por igual, sin distinción social ni religiosa, en algún momento, expresan sus dudas sobre la capacidad de ambos para curar. Lo vemos en la cantiga 89 cuando la parturienta judía "...desasperada era ja d'aver vida nen lle prestaren meezyas"<sup>24</sup>. También lo observamos en la cantiga 256 cuando la reina Beatriz embarazada de un hermano de Alfonso corre riesgo de morir y ni siquiera los médicos de la afamada escuela de Montpellier sabían qué hacer para curarla.

En el poema 321 asistimos a la desesperación de una madre que en su afán por salvar a su hija pastorcita, no repara en gastos para procurarle las medicinas que la sanen "non catou de dar a meges todo quanto lle pedissen, nen a fisicos da terra, rogando-lles que a vissen, e maravedis quinentos ou mais lles deu a mesquya. Mais eles, por nulla cousa que lles désse, non poderon saa-la, nen prol lles ouve quanta fisica fezeron"<sup>25</sup>. Incluso se expresa claramente esta incredulidad sobre la eficacia de los médicos y medicinas en el estribillo que se repite desde el comienzo "O que mui tarde ou nunca se pode por meezya saar, en mui poco tempo guareç a Santa Reynna". Este escepticismo o la falta de medios económicos terminaban llevando a algunos padres a buscar otros medios de cura como la peregrinación a distintos santuarios conocidos por sus capacidades benéficas. Entre los españoles citados por las *Cantigas* encontramos: Santa María del Puerto (Andalu-

<sup>24</sup> W. METTMANN, *Op. cit.*, Tomo I, p. 279.

<sup>25</sup> W. METTMANN, *Op. cit.*, Tomo III, p. 144.

cía), Tentudía (Extremadura), Santa María de Atocha (Madrid) y sobre todo Santa María de Salas (Aragón)<sup>26</sup>.

También, por falta de medios y más probablemente por ignorancia, otros padres acudían a curas “alternativas” rayanas con la superstición que incluían el uso de candelas, colocación de reliquias sobre alguna parte del cuerpo del niño, o colgar de su cuello ciertas hierbas o piedras<sup>27</sup>.

### Educación y trabajo:

Las referencias a la instrucción recibida por los niños es más que escueta. Sólo en dos cantigas encontramos una mención a ellas: en la 4 se habla del pequeño judío que va a la escuela con sus compañeritos cristianos, destacándose el gusto del infante por aprender, lo cual –según dice la cantiga– le atraía la simpatía de los demás<sup>28</sup>.

También, sobre los pequeños cristianos hay una referencia a su gusto por el estudio en la cantiga 6 cuando se describen las aptitudes del niño y, junto a su belleza y buena voz para el canto, se destaca su capacidad para aprender.

Probablemente esta escasez de testimonios sobre la educación corresponda a una realidad de la época. La instrucción no era accesible a todos porque los padres no tenían medios económicos para solventarla, o porque vivían en zonas alejadas de un centro educativo, o porque debían emplear a sus hijos desde pequeños en distintas tareas para sustento de la familia y no había tiempo para destinarlo a los estudios.

<sup>26</sup> Sobre este santuario y su vinculación con las *Cantigas*, puede consultarse A. UBIETO ARTETA, “Las ‘Cantigas’ de Alfonso X el Sabio relativas a Santa María Salas (Huesca)”, en *Mayurqa*, vol. 22, Tomo II, pp. 615-622. Para los santuarios madrileños ver A. MUÑOZ FERNÁNDEZ, *Santuarios locales y circulación devocional en la tierra y arciprestazgo madrileños (ss. XV y XVI)*, Madrid, 1993.

<sup>27</sup> Para ampliar este tema consúltense los trabajos de M. L. RODRIGO ESTEVAN, “Escantar los nublós: sobre conjuros y prácticas supersticiosas”, en *El ruejo*, nº 1, Daroca, 1995, pp. 63-92 y M. E. GONZÁLEZ DE FAUVE (coord.), *Medicina y sociedad: curar y sanar en la España de los siglos XIII al XVI*, Buenos Aires, 1996.

<sup>28</sup> “O menyo o mello leeu que leer podia e d’aprender gran sabor ouve de quanto oya; e por esto tal amor con esses mocos collia, con que era leedor”, W. METTMANN, *Op. cit.*, Tomo I, p. 63.

Esto nos lleva a una situación bastante común para muchos niños de aquella época que era la de su inserción desde pequeños en el mundo laboral. Sin duda las labores agrícola-ganaderas eran aquéllas en las que más fácilmente se integraban los niños ya que generalmente comenzaban acompañando a los padres, mirando lo que aquellos hacían y poco a poco los ayudaban en algunas tareas sencillas, en la medida de sus posibilidades. Así encontramos las cantigas 53, 197 y 321 en la que los pequeños, tanto niños como niñas, se dedican a pastorear el ganado, mientras que en el poema 105 se habla de una infante que trabaja en el huerto familiar.

A veces el desarrollo de tareas agrícolas en zonas rurales cercanas a la frontera con los moros o en lugares que sin ser fronterizos eran atravesados frecuentemente por ataques musulmanes, podían constituir un peligro para esos niños, como lo plantea la cantiga 359 en la que se cuenta la historia de un pequeño hecho cautivo por los moros mientras ayudaba en las tareas rurales a su padre<sup>29</sup>. Este poema resulta interesante porque, entre otras cosas, comenta el recorrido que hace el niño al ser vendido a sus dueños moros: primeramente va a Ronda y de allí a Algeciras. Además se advierte que esta cantiga es contemporánea de Alfonso ya que se cuenta con todo detalle la situación de repobladores de los padres del pequeño, la ciudad de la que procedían y la villa en la que se asientan, la colación a la que pertenecían, los nombres del niño y de su hermano menor, etc.

Las tareas domésticas eran otra de las ocupaciones en las que solían ser empleados los niños, no sólo en su propia casa, sino también fuera e incluso con un contrato de por medio<sup>30</sup>. Otras veces, como sucede en la cantiga 247, se trata de una labor que cumple la niña

<sup>29</sup> Sobre el tema de la cautividad de niños ver S. ARROÑADA, "La Baja Edad Media: Una visión a través de la infancia", en *Fundación*, nº IV, Buenos Aires, 2001-2002, pp. 351-353.

<sup>30</sup> Para ampliar esto, véanse R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, *A una mesa y una cama. Barraganía y amancebamiento a fines de la edad media*, Málaga, 1996 y M. T. LÓPEZ BELTRÁN, *El prohijamiento y la estructura oculta del parentesco en los grupos domésticos malagueños*, Málaga, 1997 y M. T. LÓPEZ BELTRÁN, *El trabajo de las mujeres en el mundo urbano malagueño a finales de la edad media*, Málaga, 1996.

luego de ser sanada por la Virgen y como retribución a una promesa hecha por sus padres para su recuperación. En este caso la pequeña se dedica a barrer la iglesia de Salas.

Con asiduidad se observa a los pequeños cantando en los coros de iglesias o monasterios y se señala siempre como algo positivo su gracia para cantar y su buena voz. En los poemas 6 y 55 vemos esta referencia a su labor como cantantes de coro. Si bien en las *Cantigas* sólo se cita este tipo de actividad en relación con el ámbito eclesiástico, también sabemos de niños que oficiaban como campaneros y ostieros. Esta asistencia diaria para cubrir dichas funciones se les retribuía con una asignación de pan, vino y dineros y constituía otro modalidad de empleo de mano de obra infantil.

Quizás dentro de los testimonios de las tareas desarrolladas por los infantes podemos incluir lo referido en la cantiga 231 en la que se narra la historia de la construcción de una iglesia. Los bloques de mármol traídos de fuera de España eran tan grandes y pesados que los maestros pedreros no los podían manejar y la obra se veía detenida. Días después, ante el maestro constructor, se aparecen tres niños que finalmente logran la proeza. No pensamos que los pequeños realizaran este tipo de trabajo tan desproporcionado a sus fuerzas, pero sí debe haber un fondo de verdad en el empleo de la mano de obra infantil para ciertas actividades; empleo que, por otra parte, abarataba los costos al patrón. Si sabemos de niños que se dedicaban al acarreo de leña, a la recolección en época de vendimia y a la recogida de aceitunas, entre otras cosas, por las ordenanzas municipales y los contratos de trabajo<sup>31</sup>.

Tanto la instrucción como el trabajo eran modos de asegurar el futuro de un pequeño, pero éstos no eran los únicos; se solía planear un buen matrimonio como una manera de ubicar sobre todo a las niñas y afianzar su posición social. Este objetivo está señalado claramente en las cantigas 105 y 135. Allí se expresa que los padres deciden el

<sup>31</sup> Sobre este tema consultar M. BORRERO FERNÁNDEZ, "Los contratos de servicios agrarios y el mercado de trabajo en el campo sevillano bajomedieval", en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 14, Sevilla, 1987, pp. 181-224 y las ordenanzas de Montejaque y Benaolán, Sevilla y Ubeda, entre otras.

candidato de la hija por ser “ome que é mui ric’ e muit’ onrrado e que te quer logo grand’ algo dar”<sup>32</sup>.

Claro que estos matrimonios por conveniencia a veces eran rechazados por los futuros esposos y así veremos cómo los pequeños intentan evitar el momento de la boda. Esta negación a contraer enlace produce, en algunos casos, conflictos serios al punto de llegar a la violencia doméstica, como se relata en el poema 105<sup>33</sup>.

### Consideraciones finales:

Por todo lo anteriormente expuesto podemos señalar que las *Cantigas* abordan variados aspectos de la temática infantil y constituyen una fuente interesante para reconstruir su vida cotidiana. Nos aportan detalles de sus vidas que otro tipo de registros silencian tales como el lenguaje infantil, ciertas costumbres habituales y las relaciones paterno-filiales.

Por otro lado, son una fuente complementaria de la amplia labor legislativa de Alfonso X, siendo quizás un tema interesante de estudio posterior el cotejo de estos dos tipos de documentos alfonsinos: los normativos y los ficcionales.

Queda pendiente el desarrollo de un tema muy importante mencionado en las *Cantigas* referido a los delitos de que son víctimas los niños, pero esto llevaría una extensión mayor y por ello esperamos en un próximo estudio dedicarnos a él.

<sup>32</sup> W. METTMANN, *Op. cit.*, Tomo II, p. 21.

<sup>33</sup> Para el tema del matrimonio puede verse el trabajo de M. C. CARLÉ, “Apuntes sobre el matrimonio en la edad media española”, en *Cuadernos de Historia de España*, LXIII-LXIV, Buenos Aires, 1980, pp. 115 -177.

# POBLAMIENTO Y ORGANIZACIÓN SOCIAL EN LA CAMPIÑA DE CÓRDOBA DURANTE LA EDAD MEDIA

*A Don Antonio López Ontiveros,  
pionero en el saber y en la aventura*

JOSÉ LUIS DEL PINO  
Universidad de Córdoba (España)

## Introducción

Tal vez sea demasiado pretencioso por mi parte abordar un tema como éste debido a las dificultades que encierra su estudio. Y ello por tres razones fundamentales: Primero, porque los testimonios escritos que se han conservado son escasos, fragmentarios, cronológicamente dispersos e inexpresivos a veces y no permiten reconstruir, de forma coherente y completa, al menos hasta el presente, la evolución histórica del poblamiento en la Campiña. En segundo término, porque los trabajos arqueológicos son todavía mínimos y se han limitado casi siempre a localizar yacimientos en áreas concretas para proceder a su catalogación, sobre todo mediante la recogida de cerámicas y pequeños restos en superficie<sup>1</sup>. No se han hecho aún suficientes sondeos estratigráficos. Se desconocen, por tanto, con detalle y en su correcta perspectiva diacrónica, el tamaño, los matices propios y la funcionalidad de muchos asentamientos<sup>2</sup>. Y, por último, porque la Campiña ocupa una extensión territorial aproximada de 3.500 km<sup>2</sup>, dentro de la cual

<sup>1</sup> Generalmente, esos trabajos se han centrado casi exclusivamente en la Antigüedad. De entre ellos, destacamos los siguientes: J. BERNIER LUQUE, *Córdoba tierra nuestra*, Córdoba, 1979; J. BERNIER LUQUE, C. SÁNCHEZ, J. JIMÉNEZ y A. SÁNCHEZ, *Nuevos yacimientos arqueológicos en Córdoba y Jaén*, Córdoba, 1981; J. SERRANO y J. A. MORENA, *Arqueología inédita de Córdoba y Jaén*, Córdoba, 1984; J. A. MORENA, M. SÁNCHEZ y A. GARCÍA-FERRER, *Prospecciones arqueológicas en la Campiña de Córdoba*, Córdoba, 1990.

<sup>2</sup> Excepción hecha de los estudiados por A. LEÓN MUÑOZ, *El castillo de Aguilar de la Frontera. Interpretación desde la Arqueología*, Aguilar de la Frontera, 1998; L. A. LÓPEZ PALOMO, *Calcolítico y Edad del Bronce al Sur de Córdoba. Estratigrafía de Monturque*, Córdoba, 1993; y M. MARTÍN BUENO, "Primeros resultados de las excavaciones de Ategua (Córdoba)", *Homenaje al profesor Martín Almagro Basch*, III (Madrid, 1983), pp. 227-233.

hoy se integran 25 términos municipales. El manejo de un elevado número de sitios, distribuidos por un territorio de cierta amplitud y variada geografía, dificulta considerablemente la investigación.

Por otra parte, faltan trabajos de época medieval sobre el poblamiento propiamente dicho<sup>3</sup>. No siempre se conoce bien cuándo y cómo surgen núcleos de población y cuál es el ritmo de su desarrollo en cada siglo concreto. La falta de información, como escribe E. Cabrera, es grande todavía, especialmente si se considera que el nacimiento de muchos núcleos se produce en siglos próximos a nosotros, ya durante la dominación cristiana, cuando la mejor y más abundante documentación sobre esos procesos debería permitir un conocimiento más detallado y seguro del tema, a través del estudio minucioso de la misma, sin olvidar el análisis de la toponimia<sup>4</sup>.

Si nos detenemos en las fuentes escritas, las noticias referidas al período comprendido entre los siglos VIII y XIII las encontramos, sobre todo, en crónicas hispanomusulmanas, y, muy esporádicamente, en otras cristianas. Unas y otras adolecen casi siempre de los mismos defectos: sus autores no suelen ser testigos directos ni tampoco imparciales de los hechos que narran, los cuales, por lo general, son de naturaleza político-militar. Aún así, son importantes porque mencionan y definen, no siempre con la claridad conceptual deseable, los principales núcleos de población de la comarca. En cualquier caso, la historia que nos cuentan habría de ser, contrastada y completada, siempre que fuera factible, con los datos obtenidos del trabajo arqueológico, porque las noticias que nos proporcionan, además de escasas, vagas e imprecisas, e incluso contradictorias en lo que a la cronología se refiere, están muchas veces copiadas unas de otras y no añaden datos relevantes.

<sup>3</sup> Entre las aproximaciones de carácter general al tema se cuenta con el estudio de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "El poblamiento de la Andalucía bética (siglos-XIII-XV)", *Actas del I Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Córdoba, 1982, pp. 1-10; y para Córdoba en concreto, centrado también en el período bajomedieval, el de J. B. CARPIO DUEÑAS, *La Tierra de Córdoba. El dominio jurisdiccional de la ciudad durante la Baja Edad Media*, Córdoba, 2000, pp. 40-90.

<sup>4</sup> E. CABRERA, "Población y poblamiento, Historia Agraria, Sociedad Rural", *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*, Estella, 1998, p. 702.



En cambio, es mucho más factible investigar dicho espacio durante los siglos XIII, XIV, y sobre todo, XV. Y ello por una sencilla razón: las fuentes escritas son más numerosas, diversas y ricas de contenido que las del período altomedieval. La prueba es que contamos ya con algunos estudios que, elaborados con una metodología más acorde con la historiografía actual, han llegado a ampliar, matizar o corregir, según los casos, las informaciones proporcionadas por los eruditos locales haciendo una mejor interpretación de las noticias extraídas de las crónicas bajomedievales, y especialmente de los datos encontrados en los fondos documentales. Pero esa documentación, de singular valor y riqueza informativa en unos casos, tiene el inconveniente de hallarse dispersa en diversos archivos de carácter local, regional y nacional y la virtud de proporcionar datos sobre los núcleos habitados de menor entidad o consideración, teniendo aquí cierta importancia los obtenidos en documentos relativos a deslindes de términos y pleitos jurisdiccionales por registrarse en ellos topónimos y asentamientos de muy variada tipología<sup>5</sup>.

En definitiva, escasez, dispersión y falta de continuidad o de secuencia cronológica, son, en líneas generales, las notas más características de toda esa documentación escrita, que sin duda se hacen más sobresalientes para los cinco siglos primeros de los ocho que duró su Historia Medieval.

## 1. El espacio físico

La Campiña constituye una comarca natural situada dentro de la depresión Bética. En general, está limitada, al Norte, por el curso del Guadalquivir y Sierra Morena; al Sur, de manera más imprecisa, por las estribaciones de las Serranías Subbéticas; al Este y Oeste por los confines de las demarcaciones actuales con Jaén y Sevilla, respectivamente.

<sup>5</sup> En el Archivo Ducal de Medinaceli, sito en Sevilla, se ha conservado hasta fecha reciente el fondo documental del linaje más influyente y poderoso del territorio, el de los Fernández de Córdoba, que fue objeto de estudio por parte de M. C. QUINTANILLA RASO, *Nobleza y Señoríos en el reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, 1979.

Todo ese conjunto presenta una amplia variedad de caracteres físicos diferenciados: vegas a orillas del Guadalquivir y principales ríos y arroyos de la comarca, suaves colinas y cerros, más o menos aislados y relativamente altos respecto a su entorno<sup>6</sup>. Nosotros dedicaremos una especial atención al núcleo principal del territorio, ámbito caracterizado por tener una cierta homogeneidad morfológica, con peculiaridades litológicas y edáficas nítidas<sup>7</sup>, y hallarse básicamente integrado por dos subsectores: la Campiña Baja y la Campiña Alta o, si se quiere, por la Campiña de Córdoba y la de Montilla, de Mioceno Postectónico y Sintectónico, respectivamente<sup>8</sup>.

Los rasgos generales más sobresalientes y comunes de todo ese espacio son:

- a) Ausencia de líneas de relieve, configurándose éste por una alternancia intrincada de lomas y vallonadas, con pendientes en general aptas para el cultivo<sup>9</sup>. Las alturas son moderadas; en muy pocos casos superan los 400 metros sobre el nivel del mar. Incluso son proporcionalmente poco importantes las áreas con altitudes superiores a los 300 metros<sup>10</sup>, que sólo alcanzan aquellos cerros testigos que por la dureza y consistencia de sus materiales han resistido mejor la erosión, presentando, a veces, amplias mesetas en las cimas, idóneas para el poblamiento humano, como es el caso de Aguilar. Por tanto, carácter alomado y suave de la topografía, que se hace algo más abrupta al Sur del territorio<sup>11</sup>.
- b) Suelos margoso-béticos, margo-yesosos, tierras negras, tipo vega y suelos lavados con pseudogley. Dominan las rendsinas,

<sup>6</sup> A. LÓPEZ ONTIVEROS, "Comarcalizaciones de la provincia de Córdoba", *Estudios Geográficos*, XLVII, 182-183 (Madrid, 1986), pp. 7-44.

<sup>7</sup> A. LÓPEZ ONTIVEROS, "Rasgos geomorfológicos de la Campiña de Córdoba", *Estudios Geográficos*, 130 (1973), pp. 69 y ss.

<sup>8</sup> J. NARANJO RAMÍREZ, *Cultivos, aprovechamientos y sociedad agraria en la Campiña de Córdoba: Fernán-Núñez y Montemayor (s. XVIII-XX)*, Córdoba, 1991, pp. 13-14.

<sup>9</sup> A. LÓPEZ ONTIVEROS, *Emigración, propiedad y paisaje agrario en la Campiña de Córdoba*, Barcelona, 1973, p. 44.

<sup>10</sup> J. NARANJO RAMÍREZ, *Op. cit.*, pp. 18-19.

<sup>11</sup> J. LORING MIRO, *La Campiña de Córdoba. Necesidad de un cambio estructural*, Córdoba, 1981, p. 21.

xerorrendinas y los regosuelos. Por lo general, son suelos profundos, de color gris o pardo-rojizo, tienen textura arcillosa y proporcionan un potencial agrícola considerable<sup>12</sup>. Su elevada calidad y capacidad de absorción para retener humedad, explica, en gran parte, la proverbial fertilidad de la comarca, resaltada en las fuentes históricas. En una de las descripciones que se conservan en la historiografía árabe medieval, por ejemplo, se dice, respecto al entorno de Córdoba, lo siguiente: “*En su jurisdicción se halla un gran campo de labor, sin comparación en todo al-Andalus por su fertilidad*”<sup>13</sup>.

- c) Adaptación climática a la actividad agraria. La Campiña se caracteriza por participar de un clima *mediterráneo subtropical*, con inviernos templado-fríos y veranos secos y calurosos. En síntesis, se puede afirmar que, en circunstancias normales, no existen obstáculos climáticos serios para el cultivo de la tierra, ni en lo referente al potencial calorífico de la comarca, ni en las precipitaciones, ni en la presencia de heladas que pudiesen cortar el crecimiento mínimo de las plantas<sup>14</sup>.
- d) Escasa vegetación natural, como consecuencia de los continuos procesos de roturación sufridos, con desigual intensidad, a lo largo de la Historia, los cuales se vieron alentados por la suave topografía del terreno y la fertilidad de la tierra. La crisis de fines del XIII y todo el XIV frenó la actividad colonizadora y favoreció la recuperación vegetal en los espacios incultos y abandonados, y, en consecuencia, la proliferación de determinadas especies cinegéticas. Así, en el *Libro de la Montería*, se menciona la existencia de puercos durante la estación invernal en lugares hoy pertenecientes a la Campiña Alta, como La Ladera de Montilla, La Mata de Urraca y La Dehesa de Montemayor<sup>15</sup>. Todavía en el siglo XV el territorio debía

<sup>12</sup> La cuestión de los suelos ha sido tratada con más detalle por J. NARANJO RAMÍREZ, *op. cit.*, pp. 21-26. Véase de A. López Ontiveros su estudio “Evolución de los cultivos en la Campiña de Córdoba del siglo XIII al siglo XIX”. Murcia, 1970.

<sup>13</sup> *Una descripción anónima de al-Andalus*, ed. y traducción de L. de Molina, Madrid, 1983, p. 37.

<sup>14</sup> J. NARANJO RAMÍREZ, *Op. cit.*, pp. 14-18.

<sup>15</sup> *Libro de la Montería*, introducción de J. E. Casariego versión y notas de J. Gutiérrez de la Vega, ediciones Velázquez, Madrid, 1976, cap. XXV, pp. 279-280.

tener áreas sin cultivar, como lo evidencia el testimonio de Jerónimo Sánchez, que mediada la centuria elogiaba igualmente la riqueza y abundancia de cosechas de la comarca: *“acompañaba a la ciudad al sur cierta región fructífera de delicias a la que llaman Campiña dotada por la naturaleza de una virtud tan abundante de producir que, si toda se cultivase con el arado por sus habitantes, sería suficiente para alimentar a todas las Españas. Sus cosechas no necesitan regarse con la humedad de la fuente ni se ven obligadas a mendigar de la mano del agricultor el abono del estiércol, pues solamente son fecundas desde lo alto con finas gotas de agua de tal manera que llegan a parecer cañaverales florecientes más que mieses”*<sup>16</sup>.

- e) Red hidrográfica articulada entorno al Guadalquivir y, sobre todo, a los principales afluentes de su margen izquierda, los ríos Guadajoz y Genil. Ambos cursos de agua, de trazado zigzagueante, discurren por amplios valles, sobre los cuales se han llegado a formar terrazas fluviales y reciben aportes de cauces menores, como los de Anzur, Cabra, Carchena, Marbella, Salado y Ventogil, entre otros. El agua, como escribe Carlé, fue preocupación permanente al fundar los asentamientos, igual que la salubridad del sitio elegido y sus buenas posibilidades de defensa, indispensables según el tiempo y el lugar. En consecuencia, la mayoría de los núcleos de la Campiña se situaron a la vera o en las cercanías de algún río, fuente o arroyo, porque, a pesar de los inconvenientes que a veces podían derivarse de esa proximidad, la consecución de ese elemento era esencial para la vida<sup>17</sup>.
- f) Buena comunicación. Los recintos fortificados, atalayas y poblados ibéricos ponen ya de manifiesto la existencia de una red viaria y su entronque con las vías romanas<sup>18</sup>. La Campiña fue una zona intensamente romanizada y muy poblada, con una fuerte implantación rural y una economía basada en los tres cultivos que forman la base agraria

<sup>16</sup> M. NIETO CUMPLIDO, M., *Córdoba en el siglo XV*, Córdoba, 1973, pp. 15 y 60.

<sup>17</sup> M<sup>a</sup> C. CARLÉ, *Del tiempo y sus moradores*, Buenos Aires, 2000, p. 96.

<sup>18</sup> J. BERNIER, “Introducción”, *Arqueología inédita de Córdoba y Jaén*, p. 15.

mediterránea: cereales, vid y olivo<sup>19</sup>. Todo ello condiciona el trazado de la red viaria, que cumplía la doble función de facilitar la administración y la explotación económica del territorio, comunicándolo con los principales centros comerciales y administrativos de la Bética. De hecho, se constituye en área de paso entre las tierras altas giennenses, la campiña sevillana y la costa. Se estableció así un eje principal formado por el río *Baetis* y las vías *Augusta*, *Corduba-Castulo* por *Calpurniana* y *Corduba-Hispalis* por la margen derecha del río. Sobre dicho eje, de dirección NE.-SO., incidieron una serie de caminos transversales al *Baetis* en sentido NO.-SE, la vía *Corduba-Malaca* y la *Vereda de Granada*; de ellos partían otros que enlazaban entre sí a los núcleos urbanos existentes en la comarca y que permitían establecer comunicaciones estables y directas con los centros productores de materias primas del interior: eran las vías *Obvulco-Ulia Ategua-Spalis* y el *Camino de Metedores*<sup>20</sup>.

Esa trama viaria continuó vigente durante la dominación visigótica y la época medieval, como se deduce de los escasos testimonios aportados por geógrafos musulmanes —la *Via Augusta*, se llamó *al-rasif*—<sup>21</sup>, y las fuentes cristianas. Evidentemente, los caminos cambiaron e implementaron su trazado con el tiempo siguiendo las transformaciones del poblamiento. Incluso de la propia nomenclatura se deduce una cierta caracterización tipológica en la red, en la que aparecen igualmente algunos caminos pastoriles, porque hay, como es obvio, pastos y dehesas para el ganado, algunas de ellas particulares, como las existentes en Santaella y La Rambla, y mestas municipales, documentadas primero en Baena y más tarde en Bujalance<sup>22</sup>. Los nombres que apare-

<sup>19</sup> P. SAEZ FERNÁNDEZ, *Agricultura romana de la Bética.I*, Sevilla, 1987.

<sup>20</sup> E. MELCHOR GIL, *Vías romanas de la Provincia de Córdoba*, Córdoba, 1995, p. 26

<sup>21</sup> L. TORRES BALBÁS, "La vía Augusta y el arrecife musulmán", *al-Andalus*, XXIV (1959), pp. 441-448.

<sup>22</sup> Juan II autorizó la constitución de dehesas en 1439 en la Campiña, en 1442 en Santaella y La Rambla y en 1451 en el cortijo de Pradana a favor de diversos personajes. M. CL. GERBET, *L'élevage dans le royaume de Castille sous les Rois Catholique (1454-1516)*, Madrid, 1999, pp.28 y 83-84; el concejo de Córdoba, por su parte, limitó, en 1469, el acceso de la ganadería transhumante en los términos y territorios situados entre el castillo de El vacar, Peñaflor, Santaella, Castro del Río, Montoro y Adamuz. M. CABRERA SÁNCHEZ, *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media*, Córdoba, 1998, p. 193.

cen comúnmente en los textos, sobre todo en las delimitaciones de términos, son: camino real, carrera, camino, carril, senda, cañada y vereda. En síntesis, los principales caminos, salpicados a fines de la Edad Media de ventas y albergues<sup>23</sup>, seguían siendo los que servían de enlace directo entre Córdoba y las principales ciudades del Sur, como Granada, a través de Ategua, Castro y Baena, continuando luego la dirección de Alcaudete y Málaga, pasando por las inmediaciones de Fernán-Núñez, Montemayor, Montilla, Aguilar y Monturque. Existían también otras rutas transversales, la que unía Aguilar con Écija por medio de Santaella, o la que partiendo de Écija pasaba por Dos Hermanas y Castro del Río<sup>24</sup>.

## 2. La ordenación social del territorio

El espacio objeto de estudio se llama en época romana *Campania*, en la etapa de dominio islámico *Qanbaniyya* y en los siglos bajomedievales *Campiña*. El topónimo era —y sigue siendo— la expresión utilizada para indicar un espacio físico determinado y singular. Pero la aplicación del vocablo a una realidad geográfica concreta varía, se estira y encoge según épocas y circunstancias.

### 2.1 Antes de al-Andalus

En síntesis, la *Campania* romana estuvo integrada en principio, entre 197 a.C. y 27 a.C. aproximadamente, en la *Provincia Hispania Ulterior*, y a partir de esta última fecha en que se produjo probablemente la reorganización de Augusto, en la *Provincia Baetica*. Esta provincia, a su vez, fue dividida en cuatro *conventus iuridici*: *Gaditanus*, *Hispalensis*, *Astigitanus* y *Cordubensis*. Estos dos últimos dominaban todo el territorio campañés. El *Conventus Astigitanus*, con capital en Écija, englobaba prácticamente la Campiña Alta y el *Conventus Cordubensis*, con capital en Córdoba, incluía la región ribereña del

<sup>23</sup> R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, "Comunicaciones, transportes y albergues en el reino de Córdoba a fines de la Edad Media, *Historia. Instituciones. Documentos*, 22, (Sevilla, 1995), pp. 87-118.

<sup>24</sup> J. L. DEL PINO, *Monturque en la Edad Media*, Baena, 1993, p. 46.

Guadalquivir, parte de la Campiña Baja y, quizás, Ategua<sup>25</sup>. En cada circunscripción conventual había ciudades con diferente estatuto jurídico y *territorium*, dentro del cual podían existir distritos (*pagi*) con poblados (*vici*) y lugares fortificados (*castella*) dependientes. Esta estructura administrativa será fundamental para la ordenación eclesiástica del territorio, que cuenta, desde el siglo IV, según consta en las actas del concilio de *Iliberris*, con obispados en las ciudades de *Corduba* y *Epagrum* (Aguilar), sufragáneos, a su vez, de la sede metropolitana instalada en *Hispalis*, y con iglesias locales en las de *Epora* (Montoro), *Egabrum* (Cabra, más tarde elevada a diócesis en lugar quizás de Aguilar), *Carbula* (Almodóvar del Río), *Ateva* (¿Ategua?) y *Ulia* (Montemayor)<sup>26</sup>.

Esta ordenación administrativa y eclesiástica del territorio perduró en lo esencial, aunque su mantenimiento no implica que la realidad urbana y rural existente tras ella fuese idéntica a la que había en el apogeo del Imperio. De hecho, las crisis documentadas a partir del siglo III no sólo menguaron los efectivos demográficos, sino que afectaron negativamente a las ciudades, casos de Castro el Viejo, Ategua y Monturque, por ejemplo, y provocaron cambios en la ordenación del espacio rural. Los visigodos mantuvieron, empero, la estructura provincial vigente en el Bajo Imperio. Así, la circunscripción meridional bética pasó a ser dirigida por un *dux provinciae*, con sede en *Corduba*. Al frente de las ciudades y sus respectivos *territoria* quedaron los *comites civitates* o *iudices*, con poderes civiles, militares, judiciales y hacendísticos, como se documenta a principios del VII en *Egabrum* y *Epagrum*<sup>27</sup>. En esta nueva etapa, la acción de la Iglesia en el medio rural debió experimentar un cierto progreso. Las iglesias rurales estuvieron ubicadas, como señalan los cánones conciliares, en *vici*, *castella* y *villae*<sup>28</sup>.

<sup>25</sup> M<sup>a</sup> L. CORTIJO CEREZO, *La administración territorial de la Bética romana*, Córdoba, 1993, pp. 144 y ss.

<sup>26</sup> J. F. RODRÍGUEZ NEILA, *Historia de Córdoba. Del amanecer prehistórico al ocaso visigodo*, Córdoba, 1988, p. 506.

<sup>27</sup> *Lex Visigoth.*, XII, 2, 13; F. SALVADOR, *Hispania meridional entre Roma y el Islam. Economía y sociedad*, Granada, 1990.

<sup>28</sup> J. F. RODRÍGUEZ NEILA, *Historia de Córdoba. Del amanecer prehistórico al ocaso visigodo*, p. 544.

## 2.2. *Al-Andalus*

Con la llegada del Islam a la Península se producen cambios formales en la estructura administrativa del territorio. Ahora, algunas de las principales ciudades se erigen en capitales de sus correspondientes demarcaciones o *Kuras*<sup>29</sup>. En el siglo X, por ejemplo, *Qurtuba*, capital de *al-Andalus* desde el 719, sigue controlando buena parte de la Campiña Baja, mientras *Qabra* (la antigua *Egabrum*) domina casi toda la Campiña Alta. Córdoba ocupaba, pues, el centro geográfico de la actual provincia<sup>30</sup> y su territorio llegaba, en el siglo X, hasta el distrito de *Uliya* (la romana *Ulia*)<sup>31</sup>, el lugar amurallado de *Qanit* (Cañete de las Torres), según testimonio del autor oriental al-Muqaddasi, y *Bury al-Hansh* (Bujalance)<sup>32</sup>. La *Kura* de Cabra comprendía un territorio relativamente pequeño y coincidente en sus límites con los de la diócesis visigótica egabrense. Su capital fue Cabra, pero a fines del siglo IX ese "rango" lo adquiere *Bayyana* (Baena)<sup>33</sup>. En ambas demarcaciones el territorio se subdivide administrativamente en distritos agrícolas (*aqalim*), unidades fiscales que engloban poblaciones, de entre las cuales, una, la más importante asume la primacía de la demarcación, como debió suceder con *Poley* (Aguilar) de la *Kura* de Cabra<sup>34</sup>, cuya situación geográfica le daba cierto carácter de bisagra, pues, según Ibn

<sup>29</sup> Véase de J. VALLVÉ, *La división territorial de la España musulmana*, Madrid, 1986.

<sup>30</sup> A. ARJONA CASTRO, "La Cora de Córdoba" en *Andalucía Medieval I* (Córdoba, 1982), pp. 45; del mismo autor también *El reino de Córdoba durante la dominación musulmana*, Córdoba, 1982, pp. 29-44.

<sup>31</sup> Dentro de sus límites quizá estuvieran Santaella (*Sant-Yala*) y La Rambla. A. ARJONA CASTRO, "La Cora de Córdoba" en *Andalucía Medieval I* (Córdoba, 1982), pp. 34-35 y 43.

<sup>32</sup> AL-MUQADDASI, *Kitab Ahsan al-Tagasim fi ma'rifat al-agalim*, ed. de Goeje, Lyon, 1906, p. 233. Citado por A. ARJONA CASTRO, "Cañete de las Torres en la Andalucía musulmana", en *Cañete de las Torres. Visión histórica de un pueblo andaluz*, Cañete de las Torres, 1987, p. 53.

<sup>33</sup> A. ARJONA CASTRO, "La Cora de Cabra", en *Andalucía Medieval I* (Córdoba, 1982), pp. 61-75.

<sup>34</sup> En 930, Aguilar dejó de pertenecer a la Cora de Cabra porque el califa Abd al-Rahmán III la entregó junto con sus alfoces a su tío Sai'd b. Abi l-Qasim. IBN HAYYAN, *Crónica del califa Abdarrahmán III an-Nasir entre los años 912 y 942 (al-Muqtabis V)*, edic. Zaragoza, 1981, p. 192.



Hayyan, “*estaba cabalgando sobre la Campiña*”, en el extremo de la *Kura* de Cabra<sup>35</sup>. Esta configuración administrativa se modifica tras la caída del Califato. En principio, el territorio pasa a ser parcialmente controlado por los reinos taifas de Córdoba y Granada. Más tarde, en tiempos del geógrafo al-Idrisí, muerto después de 1166, toda la tierra de Córdoba se articula ya entorno a dos únicas y grandes regiones: *Qanbaniya* y *al-Batalita* (El Pedroche), correspondiendo a la primera *Qurtuba*, *Madinat al-Zahara*, *Asiyya* (Écija, la Astigi romana), *Bayyana*, *Qabra* y *al-Yussana* (La actual Lucena)<sup>36</sup>, poblaciones que pasaron a formar parte del reino almohade hasta la primera mitad del siglo XIII<sup>37</sup>.

### 2.3. La etapa cristiana

Tras la reconquista, se constituye el *Reino de Córdoba*, dotado de un término en el que se van a ir paulatinamente incorporando tierras pertenecientes a Los Pedroches, Campiña y Valle del Guadalquivir<sup>38</sup>. La división bipartita en dos grandes espacios geográficos, Los Pedroches y la Campiña, bien diferenciados por su orografía, composición de los suelos, riqueza agropecuaria y diversidad de asentamientos humanos, se mantiene y enriquece con la incorporación, como sector individualizado, de la Vega, nombre que aparece por vez primera en 1237<sup>39</sup>. La Iglesia, desarticulada al parecer con los almohades, se apoya también en esta ordenación natural del territorio para crear tres arcedianatos dependientes del obispado de Córdoba entorno a Córdoba, la capital de reino, Pedroche y Castro del Río<sup>40</sup>.

<sup>35</sup> IBN HAYYAN, *al-Muqtabis*, ed. Antuña, pp. 91 y 104. Citado por A. ARJONA CASTRO, “Nuevas aportaciones a la geografía histórica del reino de Córdoba en la España musulmana”, *BRAC*, 118 (Córdoba, 1990), pp.175 y 178.

<sup>36</sup> AL-IDRISI, *Geografía de España*, edic. Valencia, 1974, p. 162.

<sup>37</sup> El reino de Córdoba, como unidad político-administrativa, fue producto del proceso centralizador llevado a cabo en la organización del imperio almohade, que acabó por integrar algunas coras de época omeya en las nuevas capitales de reinos. M. NIETO CUMPLIDO, *Historia de la Iglesia en Córdoba. Reconquista y restauración (1146-1326)*, Córdoba, 1991, p. 67.

<sup>38</sup> La formación y evolución del dominio territorial cordobés han sido estudiadas por J. B. CARPIO DUEÑAS, *La tierra de Córdoba. El dominio jurisdiccional de la ciudad durante la Baja Edad Media*, Córdoba, pp. 23-39.

<sup>39</sup> M. NIETO CUMPLIDO, *Historia de la Iglesia en Córdoba...*, p. 83.

<sup>40</sup> I. SANZ SANCHO, *La iglesia y el obispado de Córdoba en la Baja Edad Media*, t. I, Madrid, 1989, pp. 112-121.

La Campiña, pues, conserva su propia personalidad. A mediados del siglo XIV, por ejemplo, se la considera uno de los tres sectores, junto a la Ribera y el Pedroche, en que se dividía la tierra de Córdoba<sup>41</sup>. Pero mientras estos dos últimos pueden presentar unos límites más o menos precisos, la Campiña se encuentra sometida a diversas fluctuaciones, saqueos, avances y retrocesos, propios de su condición de Frontera, como lo prueba, por ejemplo, el ataque sufrido durante tres días por Castro en 1333<sup>42</sup>, aunque no siempre la relación estuvo marcada por la hostilidad<sup>43</sup>. Según M. Nieto, su territorio se encontraba delimitado por los términos de Guadalcazar, La Rambla, Fernán Núñez, Espejo, Castro del Río, Bujalance, El Carpio y el río Guadalquivir —se corresponde, por tanto, con la Campiña Baja—, y alcanzaba una extensión aproximada de 1500 km<sup>2</sup>, algo menos de la mitad de la superficie actual<sup>44</sup>, repartida entre 25 términos municipales, entre los que se incluyen los pertenecientes a la Campiña Alta<sup>45</sup>.

La ordenación administrativa sufre cambios a lo largo de los siglos bajomedievales. Tras la reconquista cristiana, la Campiña se incorpora casi en su totalidad a la tierra y jurisdicción del concejo de Córdoba<sup>46</sup>. Pero más tarde, algunos lugares se señorializan en favor de parientes del rey, Iglesia, órdenes militares y nobles<sup>47</sup>. Así, a fines del

<sup>41</sup> E. CABRERA, "El problema de la tierra en Córdoba a mediados del siglo XIV", *Cuadernos de Estudios Medievales*, IV-V (Granada, 1979), p. 58 [I].

<sup>42</sup> E. MITRE, "Córdoba y su campiña. Una comarca fronteriza al comienzo del siglo XV", *Cuadernos de Estudios medievales*, I, 1973, pp. 9-32.

<sup>43</sup> J. RODRÍGUEZ MOLINA, "Contactos pacíficos en la Frontera de Granada", *I Encuentro de Historia Medieval de Andalucía*, Sevilla, 1999, pp. 19-43.

<sup>44</sup> M. NIETO CUMPLIDO, *Historia de Córdoba. II. Islam y Cristianismo*, Córdoba, 1984, pp. 92 y 247.

<sup>45</sup> Entre los 25 términos municipales actuales que se consideran incluidos en la Campiña, cuya superficie global se estima en unos 3.500 kilómetros cuadrados, se encuentran los correspondientes a las poblaciones ribereñas del Guadalquivir de Villa del Río, Montoro, Pedro Abad, El Carpio, Villafranca, Almodóvar, Posadas y Palma del Río.

<sup>46</sup> J. GONZÁLEZ, "Las conquistas de Fernando III en Andalucía", VI, *Hispania* (Madrid, 1946), pp. 592-594; J. B. CARPIO DUEÑAS, *La tierra de Córdoba. El dominio jurisdiccional de la ciudad durante la Baja Edad Media*, pp. 31 y ss..

<sup>47</sup> E. CABRERA, "Tierras realengas y tierras de señorío en Córdoba a fines de la Edad Media. Distribución geográfica y niveles de población", *Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, t. I, Córdoba, 1978, pp. 295-308.

XV, tras diversas vicisitudes, Córdoba ejerce un dominio directo sobre la casi totalidad de la tierra ocupada por la Campiña Baja y poblaciones de Castro El Viejo, Castro del Río, Montoro, Aldea del Río, Pedro Abad, Bujalance, La Rambla y Santaella. En cambio, escapan ya a su control los núcleos de Aguilar, Baena, Cabra, Montilla, Castillo Anzur, Monturque, Puente de don Gonzalo, Montalbán, Cañete, Espejo, Montemayor, Villafranca y Guadalcazar<sup>48</sup>.

### 3. Análisis de los niveles de poblamiento

Para poder abordar con éxito el análisis histórico del poblamiento y la organización del territorio, conviene conocer el tamaño, la altura relativa y la potencialidad agraria de los sitios. Medir asentamientos no es tarea fácil. La mayoría se ha estudiado sólo en superficie y su medición hecho, fundamentalmente, sobre el área de dispersión de los fragmentos cerámicos y otros elementos. Pero el tamaño resultante en algunos de los trabajos realizados puede ser erróneo, si no se ha tenido en cuenta la actuación de agentes postdeposicionales, tanto erosivos como antrópicos, que han podido difuminar su extensión real, la cual debe ser también diferente si el lugar mantiene una continua y permanente ocupación. Además, buena parte de los yacimientos se ubican en subsuelos urbanos, lo que complica enormemente el análisis, máxime cuando la mayor parte no han sido todavía excavados.

Más dable es definir al sitio arqueológico dentro del marco geográfico circundante y conocer su altitud, mediante el análisis de la cartografía adecuada; este dato permite valorar, junto con otros factores, el tipo y funcionalidad primordial del asentamiento. Los emplazados en cotas elevadas tienen, como es obvio, un marcado carácter defensivo y los ubicados en zonas llanas una función preferentemente agrícola.

Conocer la riqueza agrícola del territorio es también muy importante para comprender el modelo de poblamiento allí establecido, aun-

<sup>48</sup> J. M. ESCOBAR CAMACHO, "La Campiña de Córdoba en la Baja Edad Media: Delimitación y organización espacial", *Ifigea*, IX (Córdoba, 1993, pp. 68-74.

que el análisis de su potencialidad agraria plantea dudas al no poderse asegurar que los suelos actuales fuesen los mismos de época medieval, dadas las transformaciones que el paisaje ha debido sufrir, sobre todo en los últimos tiempos, con la introducción y uso de maquinaria agrícola. Además, debe tenerse en cuenta los posibles cambios climatológicos y otros factores, cuyo influjo en el medio ambiente no es fácil de advertir, como el grado de incidencia que tuvo el empleo de herramientas y aperos en cada época. En cualquier caso, esa potencialidad varía también según sean terrenos de vega y de secano y debe limitarse a un radio de entre 2 y 5 kilómetros, conforme sea la extensión e importancia del asentamiento.

Estos dos últimos factores influyen de manera decidida en la ubicación y prolongada ocupación humana de los sitios y, por tanto, en la ordenación del territorio. El valor estratégico de los asentamientos está, en gran parte, determinado por la red viaria y por su altitud respecto al entorno circundante. Hay sitios, por ejemplo, localizados bien junto o en las inmediaciones de calzadas y caminos importantes, bien en cursos fluviales con caudal amplio y permanente durante todo o buena parte del año (Castro del Río, Teba, Montoro, Almodóvar y Palma) que se benefician mejor de los intercambios comerciales. Y lugares que ocupan una posición dominante en el territorio, al situarse en cotas elevadas —la mayoría superiores a los 360 metros sobre el nivel del mar—, tener una amplia visualización respecto a otros núcleos y contar con elementos de fortificación (Bujalance, Baena, Luque, Espejo, Fernán Núñez, Montemayor, Montilla, Aguilar, Monturque y Lucena). A partir del siglo XIII, ese valor estratégico se incrementó por formar parte de la Frontera con el reino de Granada.

El segundo factor, en cambio, lo condiciona la existencia de recursos económicos. En este sentido, la Campiña se puede considerar un territorio campesino por excelencia, dedicado preferentemente al cultivo del cereal, según lo prueban fuentes escritas y evidencian hallazgos arqueológicos (campos de silos)<sup>49</sup>. Los pobladores de los sitios empla-

<sup>49</sup> Los silos estudiados son de época romana, pero es muy posible que algunos fuesen reutilizados durante la Edad Media. Tal pudiera ser el caso de los aparecidos en La Silera, cortijos Trinidades, Encineño, Valdepeñas, caserío del Gramalejo y Las Cuevas de Carchena, situados todos ellos junto a vías importantes. P. J. LACORT NAVARRO, *Economía agraria ibero-romana en el Valle Medio del Guadalquivir: infraestructura rural*, Serie microfichas, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 1989.

zados junto a terrazas fluviales, como los de Palma, Baena y Castro practicaron, en épocas determinadas, una agricultura de regadío. Otros, como los de Aguilar y Espejo, explotaron también las salinas del entorno, mientras las poblaciones situadas en las estribaciones de las Subbéticas debieron aprovechar los recursos forestales y desarrollar más profusamente una actividad ganadera.

En función de ambos factores, el territorio de la Campiña se articula básicamente en tres niveles. En primer lugar, figuran los sitios de mayor entidad; se sitúan en puntos elevados (Cabra, Baena, Lucena) y en zonas relativamente llanas de fácil defensa por tener elementos estratégico-defensivos importantes, como un río (Córdoba, Montoro). Su localización geográfica es diversa, pero escasa, agrupando tan sólo algunos lugares en todo el territorio. Están amurallados; algunos de los ubicados sobre importantes núcleos de población íbero-romana han mantenido su ocupación hasta la Edad Media (Ategua); y todos se encuentran emplazados junto a las principales vías terrestres y fluviales del territorio, cuyo dominio era primordial para controlar el tráfico de provisiones y mercancías y despejar el paso a los ejércitos.

En el segundo nivel, se hallan los asentamientos de clara funcionalidad defensiva, los *pueblos-fortaleza*<sup>50</sup>. Están situados preferentemente sobre las cimas de cerros amesetados (Aguilar, Monturque, entre otros). Lo integran núcleos fortificados, de menor entidad que los del grupo anterior (como Bujalance, Castro, Castillo Anzur), ubicados junto a vías de comunicación y en las cabeceras o cursos medios de arroyos. Este nivel es el más representativo de la Campiña y en él puede incluirse la casi totalidad de las localidades actuales. La mayor parte posee una clara continuidad en su ocupación histórica.

Y, por último, los núcleos de clara definición agrícola. Constituye un grupo muy heterogéneo diseminado por toda la comarca en el que podrían destacarse principalmente dos tipos de asentamientos: los situados a media altura y en zonas llanas, provistos de elementos defensivos (Cañete, Villa del Río, Fernán Núñez, Palma), y los que indepen-

<sup>50</sup> La denominación se debe a A. LÓPEZ ONTIVEROS, *Evolución urbana de Córdoba y de los pueblos campañeses*, Córdoba, 1981, p. 43.

dientemente de su emplazamiento carecen de ellos (Aldea de don Gil, Amarguitos, Casitas, Cerro del Moro, Fuente Álamo, Jardón, Rebondillo, El Villar, etc.).

#### 4. Los asentamientos. Tipologías

Esta cuestión merece, sin duda, un tratamiento pormenorizado. Sin embargo, este modestísimo trabajo se presenta como un estudio inconcluso, de carácter histórico, basado en documentos escritos de muy variada procedencia y en aportaciones bibliográficas. No se enfoca, por tanto, según los principios de una arqueología extensiva, ni se recurre, como sería lo deseable, a comparaciones con otras zonas cercanas o de similares peculiaridades.

##### 4.1. Antecedentes previos

A grandes rasgos, y aún a sabiendas del peligro de generalizar excesivamente, en época ibérica, el modelo de poblamiento establecido en la Campiña se articula entorno a un sistema, seguramente jerarquizado, constituido por *oppida*, recintos de gran tamaño dotados de potentes fortificaciones, situados en las cotas más altas y visualizados entre sí; por núcleos de mediana entidad, sin presencia segura de elementos de defensa; y, finalmente, por hábitats de pequeño tamaño, sin restos de fortificación<sup>51</sup>.

Este esquema será genéricamente asumido y transformado por los conquistadores romanos, hecho éste último que se concreta en una cierta reorganización del territorio. La nueva superestructura política

<sup>51</sup> Estos recintos fortificados se localizan preferentemente en los actuales términos municipales de Baena, Luque, Castro del Río, Doña Mencía, Lucena y Cabra. J. BERNIER y otros, *Nuevos yacimientos arqueológicos en Córdoba y Jaén*, Córdoba, 1981, pp. 28 y ss.; Más datos sobre la época en L. A. LÓPEZ PALOMO, *La cultura ibérica en el Valle Medio del Genil*, Córdoba, 1979; del mismo autor, *Santaella. Raíces históricas de la Campiña de Córdoba*, Córdoba, 1987; véase también el estudio de D. VAQUERIZO GIL, "La Plena Época de la Cultura Ibérica en la Campiña de Córdoba. Testimonios arqueológicos", *II Encuentros sobre Historia Local: La Campiña*, Córdoba, 1991, pp. 81-100.

representada por Roma se hace apreciable a partir del siglo II a. C., momento en que, al parecer, se produce una fragmentación de los distintos *oppida* hacia asentamientos de menor extensión y ubicados en el llano, los llamados *vici*; y, sobre todo, durante la etapa imperial. En época Augustea crecen los grandes núcleos de población y aparecen otros nuevos del tipo *villae*, como se documenta en el término municipal de Lucena. Los asentamientos se encuentran también jerarquizados en las fuentes escritas. En primer lugar, están las ciudades, que, según su estatuto jurídico, se consideran *coloniae* (*Corduba*, *Ucubi*, *Ituci*)<sup>52</sup>, *municipia* (*Ulia*, *Igabrum*, *Ipagrum*, *Iponuba*, *Spalis*, *Izca*, *Ategua*)<sup>53</sup> y *foederata* (*Epora*)<sup>54</sup>. Cada ciudad posee un *territorium* con unos límites determinados y seguramente cierto número de distritos dependientes, como ocurre, al menos, en el caso de *Corduba*, en cuyas proximidades se documentan el *Pagus Augusti* y el *Pagus Carbulensis*<sup>55</sup>, en los que habría asentamientos de segundo, tercer y cuarto orden, representados por poblados o comunidades rurales sin estatuto jurídico definido (*vici*), lugares fortificados (*castella*) y por explotaciones del medio rural (*villae*), respectivamente. Todo este diseño permanece, en líneas generales, inalterable, si bien la crisis del siglo III va a incidir de manera negativa, como decíamos, en las ciudades, cuyo deterioro en el siglo IV parece evidente. A partir de entonces, se abre un largo proceso de ruralización del espacio, en el que se advierte la desaparición de pequeños asentamientos y la concentración

<sup>52</sup> *Ucubi* se localiza en la actual Espejo y sobre *Ituci* se ha pensado que pudo estar situada cerca de Baena, en el Cortijo de las Vírgenes. J. F. RODRÍGUEZ NEILA, *Historia de Córdoba. Del amanecer prehistórico al ocaso visigodo*, pp. 313-315; P. J. LACORT NAVARRO, "Documentos literarios y epigráficos relativos a la antigua Ucubi (Espejo)", *Espejo. Apuntes para su historia*, Baena, 2000, pp. 25-37.

<sup>53</sup> En la categoría de municipios de derecho romano se encontraba seguramente *Ulia*, la actual Montemayor. M. L. CORTIJO CEREZO, "Fuentes escritas y arqueológicas relativas a a *Ulia*", *Actas de las Primeras Jornadas de Historia de Montemayor*, Montemayor, 1997, pp. 50-51. Eran municipios de derecho latino *Igabrum* (Cabra), *Ipagrum* (Aguilar), *Iponuba* (Cerro del Minguillar, junto a Baena), *Spalis* (¿Monturque?, *Ipsca* (¿Cortijo de Iscar, cerca de Castro del Río?). J. F. RODRÍGUEZ NEILA, *Op. cit.*, pp. 317-322.

<sup>54</sup> Se identifica con la población actual de Montoro.

<sup>55</sup> J. F. RODRÍGUEZ NEILA, "La ciudad romana de Carbula (Almodóvar del Río, Córdoba)", *Almodóvar del Río. Estudios Históricos*, Córdoba, 1991, pp. 14-18.

de la propiedad en manos de los *poseedores* de las grandes *villae* del Bajo Imperio.

Esta situación apenas se modifica durante la etapa de dominio visigodo. Los núcleos de población siguen guardando la jerarquía en *civitas*, *castellum*, *vicus aut villa vel diversorium*<sup>56</sup>, pues la cultura visigoda está influida por la civilización romana. Esto explica, en parte, la difícil aparición de construcciones específicas de los germanos, débiles en número, a lo que se une la escasa permanencia de este pueblo y su sentido de asimilación cultural con el estadio anterior. Aún así, vestigios arqueológicos (cerámicas, elementos de construcción y objetos personales) muestran el establecimiento visigodo en determinados sitios de la Campiña, localizados, fundamentalmente, en los actuales términos municipales de Córdoba (Cerro de las Piedras), Bujalance (Belmonte, Lorilla, Fuente Agria, Fernán-García, Fuenblanquilla), Cañete de las Torres (Cerro Judío, Cerro del Moro, El Gamo, El Vilano, Haza de la Virgen, Las Lagunillas, Los Alamillos, Los Ranales, Pilón de Rabanera, Prados de Doña Ana y Vieco), Baena (Alcoba La Baja, Arroyuelos, Buenavista, Cortijo del Valle, Torre de las Vírgenes), Castro del Río (Paredones de Medina), Doña Mencía (El Laderón), Nueva Carteya (La Tejuela), Pedro Abad (Alcurrucén) y Puente Genil (Fuente Alamo). Se trata, por lo general, de recintos fortificados en altura y de asentamientos, la mayoría de ocupación ibérico-romana, situados cerca de cursos de agua de caudal fluctuante. Según se cree, las crisis frumentarias y de otro tipo (pestes, luchas y convulsiones políticas, sobre todo) de los siglos VI y VII provocaron disminución demográfica, debilidad urbana, abandono de tierras en el campo y permanencia y establecimiento de la población en lugares elevados, más aptos para su defensa<sup>57</sup>.

#### 4.2. *El período medieval*

Consideramos dos culturas distintas, aunque no parecen presentar muchas y sustanciales diferencias en el modelo de poblamiento.

<sup>56</sup> J. C. CASTILLO ARMENTEROS, *La Campiña de Jaén en época emiral (s.VIII-X)*, Jaén, 1998, p. 160.

<sup>57</sup> J. SERRANO y J. A. MORENA, *Arqueología inédita de Córdoba y Jaén*, pp. 39 y ss.



### 4.2.1. *Al-Andalus*

Las fuentes escritas árabes en este tema ayudan poco, por la escasez de datos precisos que contienen, y por la indefinición de los términos relativos a los tipos de hábitat, dada la fuerte polisemia del árabe, agravada en este caso por la dificultad para fijar con exactitud el momento cronológico en el que un vocablo concreto tiene, o deja de tener, un significado u otro<sup>58</sup>. Los textos mencionan ciertas poblaciones, pero omiten, por lo general, la existencia de asentamientos, torres y atalayas, localizados arqueológicamente en el territorio<sup>59</sup>.

Desgraciadamente, pues, las noticias sobre el poblamiento campiñés son muy escasas en los autores árabes. La inmensa mayoría de ellas se polarizan sobre la minuciosa descripción en todos los aspectos —históricos, geográficos, artísticos, etc.— de la capital, de Córdoba. No obstante, es evidente que el modelo adoptado por los musulmanes en estas tierras estuvo determinado por varios factores, cuya influencia en la definitiva configuración de los espacios habitados, no sólo puede ser muy discutida, sino que resulta hoy muy difícil de valorar, al igual que la cuestión de la continuidad o ruptura antes y después del período islámico.

La historiografía árabe proporciona noticias sobre la organización administrativa del territorio, que se articula en un principio entorno a *Qurtuba* y la *Kura* de *Qabra*. Cada una de ellas se divide, a su vez, como vimos, en *aqalim*, donde podrían coexistir, según Husseín Monés, asentamientos de categoría, ubicación y funcionalidad muy dispar, diferencias marcadas por la propia toponimia: *madina*, *hisn*, *qal'a*, *ma'qil*, *day'a*, *munya*, *qarya*, *burj* y *majshar*<sup>60</sup>. Sin embargo, tales

<sup>58</sup> V. DALLIERE-BENELHADJ, "Les Chateaux en al-Andalus: un problème de terminologie", *Habitats fortifiés et organisation de l'espace en Méditerranée médiévale*, Lyon, 1983, p. 63.

<sup>59</sup> Entre esas menciones, se encuentra la de *al-Qusayr*, especie de fortificación residencial menor utilizada por algún aristócrata o funcionario del estado islámico, un recinto militar donde se concentraba el poder político-administrativo de la comarca, identificado con Alcocer (El Carpio). J. L. DEL PINO, "Al-Qusayr: Consideraciones sobre la Historia y la Arqueología de una fortaleza musulmana", *III Encuentros de Historia Local Alto Guadalquivir*, Montoro, 1991, pp. 110-112; la localización de algunos yacimientos con restos fragmentados en superficie de cerámicas correspondientes a la época omeya, y a los siglos XI y XII, en el libro de J. SERRANO y J. A. MORENA, *Arqueología inédita de Córdoba y Jaén*, ya citado.

<sup>60</sup> H. MONÉS, "La división político-administrativa de la España musulmana", *Revista del Instituto de Estudios Islámicos*, vol. V, fasc. 1-2 (Madrid, 1957), pp. 79-135.

conceptos son difíciles de definir e incluso de fijar de manera permanente, porque ni siquiera los geógrafos e historiadores árabes que los refieren los emplean siempre con rigor e idéntico significado<sup>61</sup>.

No se puede, por tanto, utilizar con un sentido preciso los topónimos que nos dan las fuentes y mucho menos, en opinión de Acién, intentar establecer jerarquía entre ellos<sup>62</sup>. En cualquier caso, es evidente que la *madina* (ciudad) ejerce, según lo habitual, una primacía incontestable sobre el territorio circundante, que controla y explota en su propio beneficio, como hace *Qurtuba*, en cuyo alfoz había doce<sup>63</sup> o quince distritos agrícolas<sup>64</sup>. Además, esta ciudad, que es la más populosa de todo el Occidente europeo, condiciona el poblamiento del entorno más inmediato. *Qurtuba* constituye, pues, el centro y el eje de la ordenación del espacio. De hecho, no existen *rudun* en los alrededores, salvo las efímeras ciudades palaciegas fundadas en el siglo X de *Azahara* y *al-Zahira*, y las más próximas, como *Bayyara* (probablemente Montoro, en el Valle del Guadalquivir), *Bayyana* (Baena, en la Campiña Alta)<sup>65</sup>. *al-Yussana* y *Qabra* (Lucena y Cabra, en las estribaciones de la Subbética) se encuentran a 43, 59, 72 y 78 kilómetros, respectivamente, de distancia.

El territorio está, por tanto, cuantitativamente dominado por núcleos de carácter rural, por poblaciones campesinas sometidas a gravámenes fiscales de muy diverso tipo<sup>66</sup>, que orientan prácticamente

<sup>61</sup> Una definición de los principales topónimos en M. ACIÉN ALMANSA, "Poblamiento y fortificación en el sur de al-Andalus. La formación de un país en husun", III. *Congreso de Arqueología Medieval*, vol I, Oviedo, 1989, pp. 140-141.

<sup>62</sup> M. ACIÉN ALMANSA, *Op. cit.*, p. 140.

<sup>63</sup> AMAD AL-UDRI, *Tarsi al-Ajbar*, ed. Madrid, 1965, p. 125.

<sup>64</sup> *Manuscrito anónimo de Tamagrut*, ed. Monés, en *Revista del Instituto de Estudios Islámicos*, vol. XIII (Madrid, 1965-1966), pp. 118-119 del texto árabe.

<sup>65</sup> A mediados del IX, *Bayyana* adquiere el "rango" de *madina* y se convierte en la nueva capital, en la última década del siglo, de la *Kora* de Cabra, de la que se desgajó, según parece, hacia el año 930. IBN HAYYAN, *Crónica del califa Abdarrahmán III an-Nasir entre los años 912 y 942 (al-Muqtabis V)*, p. 192.

<sup>66</sup> M. BARCELÓ, "Un estudio sobre la estructura fiscal y procedimientos contables del Emirato Omeya de Córdoba (138-300/755-912) y del Califato (300-366/912-976)", *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 5-6 (Barcelona, 1984-1985), pp. 45-72.

toda su actividad local hacia la metrópolis y demás ciudades del alrededor. Desde el punto de vista morfológico, dos parecen ser los asentamientos más extendidos en el territorio: el *hisn* y la *qarya*. El primero ha sido definido recientemente por Pierre Guichard como un asentamiento rural fortificado en altura. En la Campiña, suele aparecer en las cimas de colinas o cerros más difícilmente erosionables y elevados, en cotas que oscilan por término medio entre 360 y 407 metros de altitud. En estos casos, la población se concentra en la parte alta de tales promontorios y desde allí va, con el paso del tiempo, desplazándose por la pendiente más suave y soleada buscando una mayor adecuación del terreno para la construcción del caserío. Estos emplazamientos tuvieron una gran importancia por encontrarse en una posición estratégica evidente que les hacía dominar las principales rutas y caminos del territorio y controlar los cauces de los principales ríos y arroyos de la zona en la que se encontraban. Raramente se presentan aislados, siendo frecuente que exista entre ellos una comunicación visual, lo cual sería una característica notable del sistema defensivo y de control del territorio de cada comarca. Todo ello es evidente respecto a los *husun* de *al-Ranisul* (Castillo Anzur), *Montruk* (Monturque), *Poley* (Aguilar) y *Shant Yala* (Santaella)<sup>67</sup>.

Sobre el otro tipo de asentamiento rural, el conocido con el nombre de *qarya* no hay mucha información sobre su forma y naturaleza; en la *Descripción anónima de al-Andalus*, refiriéndose al siglo X, se nos dice que estaba amurallada, lo que no siempre debió de ser así. Quizás por ese carácter fortificado con que aparece a veces en los textos árabes de la época se hace más problemático y difícil establecer la diferencia que pudiera tener con el *hisn*, que seguramente radicaría en que éste constituía, como ya se ha dicho, un lugar fortificado en altura, mientras que la *qarya* lo era o podía serlo en el llano, contara o no con una pequeña torre de vigilancia y refugio, caso de *Qanit* (Cañete). Este tipo de hábitat, que constituía la unidad base para el cobro de impuestos, sería quizás el más numeroso en la Campiña, sobre todo,

<sup>67</sup> Al-Idrisí, por ejemplo, nos dice que "en las proximidades de Bulay (Poley o Aguilar) se halla el *hisn* de Shant Yala (Santaella)". AL-IDRISI, *Op. cit.*, p. 198; igualmente en la traducción francesa, 1968, p. 253.

en el siglo X. En este sentido, aquella fuente árabe señala que en los alrededores de Córdoba había tres mil *qura* (plural de *qarya*) y que en la *Kura* de *Qabra* existían seiscientas, lo cual da idea, aún considerando la posible exageración de la noticia, de la densidad del poblamiento existente, sobre todo entorno a la capital del Estado hispanomusulmán<sup>68</sup>.

Más fiables son las cifras contenidas en dos documentos del período omeya, quizás emiral, alusivos a los distritos administrativos de Córdoba con sus *qura*, *husun* y *buruy*<sup>69</sup>. Según esos datos, en la jurisdicción de la ciudad había un total de 1079 *qura*, 148 *husun* y 294 *buruy*. Estos núcleos y estructuras castrales conforman la red básica del poblamiento, encontrándose, al parecer, jerarquizados en el mismo orden en que suelen aparecer: *husun*, *buruy* y *qura*. En el *iqlim al-Saif*, por ejemplo, se contabilizan 8 *husun*, 20 *buruy* y 28 *qura*, y, en el de *Kurtis* 10, 26 y 60 respectivamente. El problema se plantea cuando pretendemos ubicar en el territorio tales emplazamientos, porque aparecen sin nombre y los distritos no han sido del todo localizados. Por tanto, es imposible saber en la actualidad cuántos de ellos se encontraban situados en la Campiña. En todo caso, los datos son de gran valor, porque permiten extraer una serie de consideraciones.

Primero cabe destacar la superioridad numérica de las *qura* sobre el resto de los emplazamientos y la caracterización de hábitat disperso y muy poblado, pues en el conjunto de la provincia debía haber, según Castillo Armenteros, unos 107.900 habitantes<sup>70</sup>. Algunas *qura* tenían murallas o estaban asociadas a torres, como indica el *Manuscrito de Tamagrut*<sup>71</sup>. La mayoría, según el estudio de M. Barceló, eran musul-

<sup>68</sup> El texto de la *Descripción anónima de al-Andalus*, fue publicado por H. MONÉS en la *Revista del Instituto de Estudios Islámicos en Madrid*, t. XIII (Madrid, 1965-1966), pp. 164-181, y traducido F. CASTELLÓ MOXÓ, en el *Anuario de Filología de la Universidad de Barcelona* (Barcelona, 1976), pp. 123-453; para lo que aquí se comenta véase las páginas 147 y 148 de la traducción.

<sup>69</sup> Estos documentos, que pertenecen quizás a una fuente oficial común, han sido traducidos de forma completa, uno por M. BARCELÓ en "Un estudio sobre la estructura fiscal...", pp. 45-72; y otro F. CASTELLÓ MOXÓ en "Descripción nueva de Córdoba musulmana. Traducción y notas", *Anuario de Filología de la Universidad de Barcelona*, 2 (Barcelona, 1976), pp. 123-154.

<sup>70</sup> J. C. CASTILLO ARMENTEROS, *La Campiña de Jaén en época emiral (s. VIII-X)*, p. 173.

<sup>71</sup> Publicado parcialmente por A. ARJONA CASTRO, *Anales de Córdoba musulmana (711-1008)*, Córdoba, 1982, p. 237.

manas, lo que revela el grado de islamización alcanzado en la *Kura* de Córdoba en esa época<sup>72</sup>.

A pesar de todo, son poquísimas las *qura* nombradas en las fuentes árabes: *Binnash*, *Yalata*, *Qaryyana*, *Yaliya*, *Yarmala*, *Yarula*, *Istijana* y *Wasit*. De ellas, lo desconocemos todo, hasta su localización concreta, pues, en general, las noticias referidas son sumamente parcas<sup>73</sup>. Por el contrario, la prospección arqueológica realizada en determinadas áreas de la Campiña ha mostrado la existencia de yacimientos muy diversos, algunos de ocupación antigua, con fragmentos de cerámicas en superficie correspondientes al período islámico, como los de Alcobá, Amarguitos, Arroyuelos, Jardón (Baena), Castillejos, Fiscal, Gavias, Haza La Virgen, Pilón Rabanera y San Cristóbal (Cañete). Pero, la falta de excavaciones impide, por el momento, hacer cualquier tipo de consideración sobre los mismos<sup>74</sup>.

Segundo, es también notorio el elevado número de *husun* y *buruy* existente y cuyos nombres, tipologías y características se omiten. El término *bury* aparece como sinónimo de fortificación general en la *Crónica anónima*, pero suele identificarse con el vocablo torre, aunque la expresión *Bury al-Hans* (actual Bujalance) quizás deba entenderse como *hisn*. En la Campiña, se documentan arqueológicamente muchas torres, sobre todo en la zona comprendida entre los límites de la ciudad de Córdoba y los actuales términos de Castro del Río y Fernán Núñez. Seguramente, algunas existían ya en ésta época, aunque es aventurado afirmarlo. En todo caso, tienen un origen islámico evidente las llamadas Abenhance, Abentoxi, Beni Moda y Abencáliz<sup>75</sup>.

<sup>72</sup> M. BARCELÓ, "Un estudio sobre la estructura fiscal...", p. 20.

<sup>73</sup> A veces se dan referencias que son útiles para la contextualización zonal de las alquerías, por hallarse junto a caminos transitados dentro de una *Kora*, cerca de una población importante o pertenecer a un determinado *iqlim*. A. ARIONA CASTRO, *Anales de Córdoba musulmana (711-1008)*, pp. 23, 145 y 222. También de este mismo autor "La Cora de Cabra", pp. 64-75.

<sup>74</sup> J. SERRANO y J. A. MORENA, *Arqueología inédita de Córdoba y Jaén*, pp. 39-44, 55-56, 97-99, 103-104, 106, 108-109 y 111-112. En este estudio y catálogo de yacimientos, estos autores genéricamente, mencionan la existencia de restos medievales sin precisar siempre su época. Por tanto, la lista podría incrementarse.

<sup>75</sup> F. SÁNCHEZ VILLAESPESA, "Las torres de la Campiña de Córdoba en el siglo XIII. Un sistema de defensa de las comunidades rurales en época almohade", *Qurtuba*, 1 (Córdoba, 1996), pp. 166-170.

Finalmente, es imposible establecer proporciones fidedignas entre los conceptos y números asociados a ellos; a veces, no obstante, a un mayor número de aldeas corresponde una mayor cantidad de fortificaciones. Esto ocurre, por ejemplo, en los *aqalim* de *al-Wadi* y *al-Shala*, que aparecen en aquellos documentos con 111 y 102 aldeas y 55 y 51 entidades castrales, respectivamente. En cambio, el distrito más densamente poblado, tenía 113 *qura* y sólo 29 baluartes, de los cuales 12 eran *husun* y 17 *buruy*. Al no estar identificados todos los *aqalim*, resultaría gratuito sacar conclusiones: un distrito con menor número de fortificaciones no tiene por qué encontrarse en condiciones de inferioridad defensiva respecto a otro que tuviera más, porque las diferencias entre ambos en cuanto a extensión territorial, peculiaridades orográficas y tipos de fortalezas pudieran ser importantes.

También había en la Campiña, tierra de secano por excelencia, grandes fincas divididas o parceladas en cortijos, llamadas en las fuentes árabes *daya* y *majshar*. A diferencia de las *qura*, núcleos relativamente homogéneos de casas y tierras habitados por comunidades aldeanas de hombres libres y propietarios de las tierras que trabajan, las *daya* y los *majshar* parecen constituir más bien complejos señoriales explotados preferentemente por un campesinado en régimen de aparcería<sup>76</sup>. Por último, cerca de Córdoba, en el Valle del Guadalquivir, la historiografía árabe menciona la existencia de *munya* o almunias en las que pasaban temporadas los soberanos omeyas, su familia y algunos aristócratas; muchas de ellas han sido, en parte, descritas<sup>77</sup>. Este tipo de residencias palaciegas, rodeadas de huertas y jardines, entorno a las cuales debieron surgir pequeños asentamientos, se confunden en textos tardíos con *al-Qasr*, espacio fortificado que aloja a una guarnición más o menos numerosa y sirve de alojamiento al gobernador de una ciudad o núcleo de población importante<sup>78</sup>.

<sup>76</sup> P. GUICHARD, "Le probleme des structures agraires en al-Andalus avant la conquête chretienne", en *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, Córdoba, 1988, pp. 164-165.

<sup>77</sup> E. CABRERA, "Córdoba, capital de al-Andalus y corte califal", *Ifigea IX* (Córdoba, 1993), pp. 21-23.

<sup>78</sup> J. L. DEL PINO, "Al-Qusayr...", p. 110-111.

#### 4.2.2. Los siglos bajomedievales

La documentación textual cristiana menciona diferentes tipos de asentamientos rurales en la Campiña. Básicamente, son centros de población heterogéneos, jerarquizados en importancia y tamaño en tres grupos diferentes:

En primer lugar, la *villa*. Es el asentamiento más importante, estable y desarrollado. Tiene concejo, ordenación urbanística y término propio, por lo general, el mismo de la etapa precedente. En el siglo XIII, se consideran tales, Aguilar, Alcocer, Baena, Cabra, Castro del Río, Lucena, Luque, Montoro, Palma, Teba y Santaella. La mayoría posee murallas o castillos, circunstancia reseñada en la documentación de la época. Alcocer y Teba decaen en el XIV y se despueblan poco a poco a favor de El Carpio y Espejo, respectivamente. En cambio, Montilla adquiere por entonces la categoría de villa..

En segundo término, la *aldea*, que, si tiene concejo propio, éste se subordina a la superior autoridad del gobierno de una villa o ciudad. La mayoría de las aldeas documentadas, llamadas también en ocasiones *lugares* y *castillos*, tienen alfoz y estructuras de fortificación o elementos estratégicos-defensivos, como un río: Adamuz, Alcolea, Aldea del Río, Almodóvar, Bujalance, Cañete, La Cruz, Fernán Núñez, Montalbán, Montemayor, Monturque, Posadas, Puente de don Gonzalo, La Rambla y Valenzuela. Algunas fueron consideradas más tarde villas, como el "*castillo e logar de Montemaior*"<sup>79</sup>, otras, en cambio, terminaron por despoblarse, casos de Aldea de don Gil, Aldea de Pedro Martínez (Córdoba), Alcoba, Arroyuelos (Baena) Belmonte (Bujalance), Cuevas de Carchena (Castro del Río), La Culebrilla (Santaella) y Torre de Fernán Martínez (Montoro).

Y por último, el *lugar* o agrupación de vecinos carente de organización político-administrativa. Son asentamientos inestables, que pueden despoblarse con cierta facilidad, pues los habitantes, siempre esca-

<sup>79</sup> A. FRANCO SILVA, "Montemayor. Origen y consolidación de un señorío cordobés en la Baja Edad Media", *Actas de las I Jornadas de Historia de Montemayor*, Montemayor, 1997, p. 129.

sos, no gozan las ventajas de quienes viven en núcleos importantes, entre ellas las de poder encontrar más productos en el mercado o simplemente disfrutar de las fiestas religiosas y cívicas<sup>80</sup>. Entre estos lugares, quizás haya que incluir los de Fuente Cubierta (La Rambla), La Membrilla, Soto (Santaella), y, los localizados arqueológicamente en los yacimientos de Mirabuenos, Palomares, Villamarín (Baena), Castillejos, Cerro Judío, Consejo, Haza de la Virgen, Lagunillas (Cañete), Cerro de los Términos (Castro del Río), San Juan de Zaragocilla (Córdoba), Hornos de Yeso (Valenzuela) y Zarzuela (Villa del Río).

Completan la ordenación territorial del espacio, otros núcleos, de muy variada tipología, comúnmente caracterizados por su inestabilidad y falta de rasgos urbanos. En este conjunto, se incluyen *villares*, *torres*, *atalayas*, *cortijos*, *casas de labor* y *chozas*, es decir los enclaves típicos del poblamiento disperso. Son los asentamientos menos conocidos. De hecho, sólo sabemos de algunos el origen; de otros su nivel de dependencia respecto a poblaciones mayores; de unos cuantos, la ubicación geográfica concreta; de la mayoría, sin embargo, poco más que el nombre<sup>81</sup>.

El topónimo *villar* suele aparecer en la documentación escrita, sobre todo, en las delimitaciones de términos, pero su localización geográfica exacta, generalmente difusa en las fuentes, resulta, a veces, imposible<sup>82</sup>. A menudo, *villar* se entiende como despoblado, aunque no siempre debe interpretarse así. En cualquier caso, es un núcleo pequeño, poco importante, y puede terminar despoblándose, como *El Villar de San Pedro*, sito en las inmediaciones de Espejo<sup>83</sup>. A fines del siglo XV esto pasa en *Villar de Gregorio*, situado entre la Torre de don Lucas, el arroyo Guadalmazán y la villa de Santaella, que se

<sup>80</sup> M<sup>a</sup> C. CARLÉ, *Del tiempo y sus moradores*, pp. 98-102.

<sup>81</sup> Muchos de los topónimos referidos han sido recogidos y localizados por I. SANZ SANCHO en *La Iglesia y el obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426)*, I, pp. 177-274.

<sup>82</sup> Por ejemplo, en la delimitación del término de la iglesia de Torre Albaén, realizada por el obispo Fernando de Mesa en 1260, se mencionan dos villares, el de Ferrán Gutiérrez y el de Pero Bocas, cuya ubicación concreta aún se desconoce. M. NIETO CUMPLIDO, *Corpus Mediaevalae Cordubense. II (1256-1277)*, Córdoba, 1980, documento 582.

<sup>83</sup> IDEM, documento 576.



convierte en *Cortijo de Gregorio*, y en *Villar de Mingasquete*, próximo a Montoro y cortijo en el siglo XVI<sup>84</sup>. Los villares se conocen casi siempre por los nombres de sus propietarios o fundadores, entre ellos los llamados *Villar de Mingo Hijo*, cercano, según Iluminado Sanz, al actual cortijo de Mingohijo, término de Montemayor<sup>85</sup> y *Villar de Alvar González*, en la zona de Castro del Río<sup>86</sup>.

Por otro lado, son relativamente frecuentes en la Campiña los núcleos surgidos al amparo de una *torre*, aunque la mayoría, con excepciones como las de Torre de Pay Arias y Torre de Fernán Núñez, debieron con el tiempo despoblarse. Se documentan torres islámicas y de los siglos XIII al XV<sup>87</sup>. Algunas, como la Torre de Abenhance, están junto a cortijos<sup>88</sup>. Esta caracterización se da también en el siglo XV: a la Torre de Albaén, se la denomina "torre de cortijo" y a otras "torre de dehesa", por formar parte de tales explotaciones agrarias. La presencia de *atalayas* es también notoria, sobre todo en la Campiña Alta, más próxima a la Frontera, como las documentadas en los actuales términos de Fernán Núñez, Aguilar, Lucena y Puente Genil<sup>89</sup>.

En los documentos abundan, desde los inicios de la conquista, topónimos referidos a *cortijos*, *casas de* y *chozas de* tal o cual dueño o fundador. Los primeros son grandes fincas agrícolas, a veces divididas

<sup>84</sup> En 1260, el obispo Fernando de Mesa asigna término a la parroquia del Villar de Mingasquete. Con el nombre de El Villar aparece documentado en 1427 y a comienzos del XVI se convierte en cortijo que conserva el nombre de El Villar.

<sup>85</sup> I. SANZ, *La Iglesia y obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426)*, I, pp. 269-270.

<sup>86</sup> J. B. CARPIO DUEÑAS, *La Tierra de Córdoba...*, p. 76.

<sup>87</sup> Entre ellas se pueden citar Torre de Abenhance, Torre de Abentoji, Torre del Adalid, Torre de Albaén, Torre de Albolafia, Torre de Arcas, Torre de Archía, Torre Benimoda, Torre del Cañaveral, Torre de Diezmayuza, Torre de Fernán Servicial, Torre de Juan Arias, Torre de Lara, Torre de Leonís, Torre de Lucas, Torre de Melén Páez, Torre Mocha, Torre Morana, Torre de la Orden de Calatrava, Torre de Reina, Torre de don Simón, Torre del Viejo y Torre de Teresa Díaz. M. NIETO CUMPLIDO, *Corpus Mediaevale Cordubense. I (1106-1255)*, Córdoba, 1979, documentos 226, 227, 235, 245, 247, 313 y 343; y del mismo autor, *Corpus Mediaevale Cordubense. II (1256-1277)*, documentos 552, 572, 576, 582, 652, 831 y 908.

<sup>88</sup> IDEM, I, documento 313.

<sup>89</sup> La Atalaya de don Marcos se documenta en 1260; y, dos años después, las de Campo de Sabalar, Fuente de Ayn Adarona, Ladro Córdoba, Lizar, Marta Bazrón, Mencil Gubera, Pimentada, Rasseyd y Tres. M. NIETO CUMPLIDO, *Corpus Mediaevale Cordubense. II*, documentos 580 y 652.

entre varios propietarios, dedicadas, sobre todo, al cultivo del cereal en tierra calma y explotadas preferentemente en régimen de aparcería por oligarcas e instituciones de la época<sup>90</sup>. Las fuentes escritas mencionan los nombres de muchos cortijos situados en la Campiña<sup>91</sup>; algunos de los referidos, también en los protocolos notariales de la segunda mitad del siglo XV, mantienen todavía, como ocurre con *El Cañuelo del Genovés* y *Reina* entre otros, sus antiguas denominaciones, llegando a veces a constituir un “*señorio-cortijo*”, como fue el caso de La Morena<sup>92</sup>; por lo demás, el trabajo arqueológico muestra la existencia junto a muchos cortijos actuales de recintos fortificados y asentamientos heterogéneos con ocupación continua incluso desde la antigüedad, caso de los llamados Jardón, Rebondillo, Torre del Moro, Valle (Baena), Belmonte, Lorilla (Bujalance), Alamillo, Morrón y San Cristóbal (Cañete)<sup>93</sup>.

Solidez, estabilidad y explotación económica preferente, son rasgos distintivos entre los topónimos *casas* y *chozas*, estas últimas temporales y orientadas, sobre todo, a la ganadería. Los testimonios registrados en las delimitaciones parroquiales del siglo XIII son numerosos. Baste simplemente recordar los siguientes: *casas de Johan de Castro* (Fernán Núñez), *casas de don Miguel de Valdellecha* (Cañete), *casas de don Girarte* (Torres Cabrera), *chozas de Pero Negro*, (Torre Albaén), *chozas de Martín Durraca* (Santaella). Pocas veces, en cambio, se documenta el topónimo *casar*, por ejemplo *Casar Rubio*, que aparece citado en un amojonamiento de 1241 y ubicado cerca del camino de

<sup>90</sup> M. CABRERA SÁNCHEZ, *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media*, Córdoba, 1998, pp. 156-171.

<sup>91</sup> Entre ellos —y son muchos—, mencionamos los citados en el *Libro de los Donadios*: Judío, Reina, Alfonsilla (llamado en tiempos de moros, Algarán), Pelegrín, Menado, Martín González, Mayor Arias, Chanciller, Carrascal, Tejedores, Diezma Auiza y Aben Hud; M. NIETO CUMPLIDO, “El Libro de los Diezmos de los Donadios de la Catedral de Córdoba”, *Cuadernos de Estudios Medievales*, IV-V (Granada, 1976-1977), pp. 125-163. Documento publicado también por J. GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III. I. Estudio*, Córdoba, 1980, pp. 443-445.

<sup>92</sup> J. PADILLA GONZÁLEZ, “El señorío de la Morena (1384-1466): Un ejemplo del proceso señorializador de los cortijos de la Campiña de Córdoba”, *Axarquía*, 7 (Córdoba, 1983), pp. 109-141.

<sup>93</sup> Véase de J. SERRANO y J. A. MORENA en *Arqueología inédita de Córdoba y Jaén*, los yacimientos correspondientes.

Cañete<sup>94</sup>. Es un enclave formado mediante un agrupamiento de casas, poco estable y casi siempre, como los anteriores, destinado a desaparecer: “E dende llegamos a un villar do está un pozo, en la Parriella, e dende adelante llegamos a la Culebriella e allí fallamos un mojón de tiempo de los moros en un *casar* que estaua ay”<sup>95</sup>.

Las villas y algunas aldeas tienen, según decíamos antes, un gobierno municipal con jurisdicción sobre la tierra asignada tras la conquista, la cual suele ser la de época islámica, caso de Cabra, que en 1258 fue entregada a Córdoba con todos sus términos, “*comme mejor los ovo...en tiempo de moros*”<sup>96</sup>. A veces incluso se recurre a moros “*sabidores que sopiessen los términos*” para conocer y reconstruir antiguas delimitaciones, como ha indicado M. González<sup>97</sup>, y consta en los deslindes de términos de Baena, Lucena, Luque y Castillo Anzur, entre otros<sup>98</sup>. Sin embargo, la continua reestructuración de la red de poblamiento rural, con despoblación de núcleos y aparición de otros nuevos, provoca que, durante los siglos XIV y XV, muchos de ellos no tengan sus términos bien delimitados. Por esto, las distancias concretas, habitualmente una legua a la redonda del núcleo de población, son frecuentes. Así sucede, por ejemplo, en el momento de la creación del señorío de Espejo<sup>99</sup>. Incluso a fines del siglo XV, algunos indicios llevan a pensar que pudieron ser utilizadas con cierta profusión las delimitaciones artificiales, que ya no estaban basadas en límites antiguos ni en accidentes geográficos que sirvan de fronteras naturales<sup>100</sup>. En cualquier caso, la villa es fundamental en la ordenación del espacio, porque ejerce dominio político y

<sup>94</sup> M. NIETO CUMPLIDO, *Corpus Mediaevale Cordubense. I (1106-1255)*, documento 235.

<sup>95</sup> IDEM, II, documento 831.

<sup>96</sup> IDEM, documento 505.

<sup>97</sup> M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Los mudéjares andaluces (ss. XIII-XV)”, *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, Córdoba, 1988, p. 545.

<sup>98</sup> M. NIETO CUMPLIDO, “Santaella en la Edad Media”, *Santaella. Estudios históricos de una villa cordobesa*, Montilla, 1986, p. 46.

<sup>99</sup> J. PADILLA GONZÁLEZ, *El fundador y la fundación del señorío de Espejo (1260-1330)*, Córdoba, 1981; E. CABRERA, “Orígenes del señorío de Espejo y formación de su patrimonio territorial (1297-1319)”, *En la España Medieval II. Estudios en memoria del prof. Salvador de Moxó*, I, Madrid, 1982, pp. 211-231.

<sup>100</sup> J. B. Carpio Dueñas, *La Tierra de Córdoba. El dominio jurisdiccional de la ciudad durante la Baja Edad Media*, p. 94.

control económico sobre la tierra de su jurisdicción, en la que pueden coexistir aldeas y lugares dependientes.

## 5. Evolución del poblamiento en época medieval

El modelo básico definido se mantiene sin cambios importantes durante toda la Edad Media. Los niveles existentes en la articulación del territorio conservan su vigencia. No obstante, sobre los núcleos de población actúan diversos factores y circunstancias provocando alteraciones en la trama del poblamiento rural de la comarca, que resultan, a veces, muy difíciles de evaluar.

En efecto, muchos sitios constituían núcleos pequeños de población y carecían de sistemas defensivos. Esto los hizo frágiles y vulnerables en épocas de lucha. A fines del siglo IX, por ejemplo, la rebelión de Omar Ibn Hafsún fue causa de graves perturbaciones, porque los ataques, saqueos e incendios perpetrados al amanecer contra campesinos y cultivos crearon en la zona una situación insostenible, "*pues los gritos de socorro todos los días y noches se repetían*". Desde Aguilar, los partidarios de Omar "*atacaban noche tras noche las aldeas de la Campiña de Córdoba*"<sup>101</sup>. Posiblemente, algunas se despoblaron entonces. Más tarde, en la "fitna" y tras la desaparición del Califato, la comarca vuelve a sufrir los estragos de la guerra, porque, según al-Bakrí, "*las disensiones que se produjeron antes del año 400 de la hégira y que han durado hasta nuestro tiempo, hasta el 460 han borrado la traza de estas poblaciones y han alterado los rasgos de este florecimiento, pues la mayor parte están vacías, llorando a sus moradores*"<sup>102</sup>. La situación parece también crítica en diversos momentos del siglo XII, primero por el saqueo realizado en 1126 por Alfonso I el Batallador, que vence a los almorávides en las cercanías de Castillo-Anzur<sup>103</sup>; y segundo por las razias efectuadas por las tropas

<sup>101</sup> IBN HAYYAN, *Muqtabis*, ed. Antuña, pp. 91-96. Sobre la rebelión y las distintas interpretaciones que se han hecho de ella, la obra de M. ACIÉN ALMANSA, *Entre el Feudalismo y el Islam. Umar Ibn Hafsun en los historiadores, en las fuentes y en la historia*, Jaén, 2ª ed. 1997, pp. 7 y ss.

<sup>102</sup> AL-BAKRÍ, *Kitab Al-Masalik Wa-l-Mamalik*, ed. E. Vidal, Zaragoza, 1982, pp. 30-31.

<sup>103</sup> J. BOSCH VILÁ, *Los almorávides*, reed. Granada, 1995, p. 235.

de Alfonso VII el Emperador, el cual ocupa en 1146 la ciudad de Córdoba, aunque no pudo retenerla por mucho tiempo<sup>104</sup> Poco antes incluso de la llegada de los almohades, según refiere Ibn Sahid al-Sala, “*el número de habitantes de Córdoba era de ochenta hombres, porque la habían abandonado durante la rebelión para irse al campo por la despoblación y huida que ocurrió en su región y campiña*”<sup>105</sup>.

La comarca se encuentra, pues, sometida a convulsiones periódicas en la etapa de dominio islámico, aunque no podemos precisar el alcance real de las mismas sobre el conjunto de los núcleos de población. Las referencias textuales parecen claras: destrucción y abandono, total o parcial, de los más pequeños e indefensos; y, como corolario, posible crecimiento y desarrollo de los *husun*, es decir, predominio, en circunstancias adversas, del hábitat concentrado, preferentemente en sitios elevados y seguros, sobre los emplazamientos ubicados de forma dispersa en llano, con la consiguiente aparición de despoblados.

El número, la categoría jurídica y la distribución de los asentamientos islámicos sufrirían modificaciones tras la conquista cristiana del territorio, en especial, durante los siglos XIV y XV. En esta nueva etapa, la documentación refleja, sobre todo, lo siguiente:

- a) Cambios en la toponimia. No sólo se produce la castellanización de los nombres árabes de algunos núcleos de población y cauces de ríos y arroyos (Alcoba, Alcocer, Alcolea, Algallarín, Almezquitiel, Almodóvar Bujalance, Guadajoz, Guadalalcázar, Guadalmezán, La Rambla etc.), sino también la introducción de otros nuevos. Así, los de Aguilar y Espejo, sustituyen a los de Polei y Alcalá, respectivamente. En el territorio, pues, coexisten los topónimos árabes con los vocablos de raíz latina (Montalbán, Montilla, Montoro, Monturque, etc).
- b) Variaciones en el estatuto jurídico de los núcleos de población. Sólo Córdoba mantiene bajo dominio cristiano el “rango” de ciudad, porque Cabra, Montoro y Baena pasan a considerarse villas,

<sup>104</sup> E. DÍAZ y P. MOLINA, “Las campañas de Alfonso VII en Andalucía: un precedente de la conquista de Córdoba”, *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, pp. 63-70.

<sup>105</sup> IBN SAHIB AL-SALA, *Tarj al-Mann bil-Imama*, trad. A. Huici, Valencia, 1969, p. 49.

aunque en esta última se creó, al parecer tras su conquista, un concejo autónomo e independiente de Córdoba<sup>106</sup>.

- c) Reordenación del espacio. Los cambios se producen, sobre todo, en el siglo XIV, en que se observa tanto un impulso de la repoblación en tierras vinculadas a señoríos, (Espejo, Monturque y Aguilar), como el traslado de poblaciones sujetas al dominio señorial a otros lugares cercanos a sus antiguos emplazamientos. Esto sucede, en 1325, con El Carpio, en 1340, con Montemayor, y, en 1361, con Fernán Núñez, en detrimento de Alcocer, Dos Hermanas y Abencáez, respectivamente<sup>107</sup>. En 1415, se funda, dentro de los límites del señorío de Baena, Doña Mencía, y, en 1498, La Puente de don Gonzalo (luego, Puente Genil), por voluntad de Alfonso Fernández de Córdoba, que decidió, poblar, ese lugar, según consta en su testamento, con vecinos procedentes de Castillo Anzur -sitio que había perdido ya todo valor estratégico-, y pobladores originarios de otras tierras<sup>108</sup>. Y, por último, cabría considerar un tímido avance y desarrollo poblacional en el sector más occidental de la Campiña, al Sur del Guadalquivir, tradicionalmente poco poblado, a partir de Guadalcazar, señorío desde 1375 de Lope Gutiérrez, el cual, previa autorización real, construyó su fortaleza<sup>109</sup>.

### Balance final

La continuidad del modelo de poblamiento fue, sin embargo, posible en un primer momento, porque el territorio se gana, entre 1240 y 1241, sin violencia, mediante pactos o pleitesías (Aguilar, Alcocer, Almodóvar, Baena, Castro, Lucena, Luque, Montoro, Moratalla y Santaella), debido al estado de abandono de los núcleos por "*correduras et mortandades que los cristianos auien fecho en los moros moradores que morauan en ellos, et esto era ya de luengo tiempo*" y al deseo de los

<sup>106</sup> J. B. CARPIO DUEÑAS, *Op. cit.*, p. 37.

<sup>107</sup> J. M. ESCOBAR CAMACHO, "La Campiña de Córdoba en la Baja Edad Media", p. 66.

<sup>108</sup> L. M. RAMÍREZ Y LAS CASAS-DEZA, *Corografía histórico-estadística de la provincia y obispado de Córdoba*, II, Córdoba, 1986, p. 389.

<sup>109</sup> J. M. ESCOBAR CAMACHO, *Op. cit.*, p. 72.

musulmanes de “*fincan en sus tierras et en sus logares*” y “*beuir en paz et seer amparados*”<sup>110</sup>. En virtud de tales acuerdos, los sometidos o mudéjares pudieron permanecer voluntariamente en sus respectivos lugares de origen, según se documenta en Aguilar, Castro, Lucena y Santaella y también en poblaciones del Valle del Guadalquivir, como Almodóvar, Cascajar, Orabuena, Posadas y Palma<sup>111</sup>, gozando de un especial estatuto jurídico, que les garantizaba la libertad personal, el respeto a su religión y costumbres, el mantenimiento del mismo régimen fiscal y la propiedad plena de sus tierras y casas<sup>112</sup>, mientras los conquistadores ocupan los castillos y se va produciendo el asentamiento, repoblación y reparto de tierras entre los nuevos pobladores, llegados de otras partes del reino de Castilla, que pasan a ser por poco tiempo propietarios de villares, torres, cortijos, casas y chozas, que al estar diseminados por todo el territorio, muestran un tipo de hábitat disperso, como lo revela también la documentación eclesiástica.

Además, el análisis de ésta última nos permite conocer la organización parroquial constituida en cada arcedianato, aunque no todas las iglesias rurales se correspondieron al parecer con sitios concretos de antiguo habitados. Así, el de Córdoba tiene, entre 1260 y 1274, jurisdicción sobre 36 parroquias, creadas, o por crear, en diferentes lugares situados en el Valle del Guadalquivir y en la Campiña, bien entorno a un núcleo de ascendencia islámica, como Montoro, Cañete, Bujalance, Baena, Castro del Río, Teba o Almodóvar, bien en régimen de población diseminada, en el que se reúnen bajo una misma feligresía villares, casas, chozas, torres y cortijos<sup>113</sup> Igual ocurre en el arcedianato de

<sup>110</sup> *Primera Crónica General de España*, ed. R. Menéndez Pidal, Madrid, 1955, pp. 735-736.

<sup>111</sup> M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *En torno a los orígenes de Andalucía: La repoblación del siglo XIII*, Sevilla, 1980, pp. 61-62; también J. M. ESCOBAR CAMACHO, “La Campiña de Córdoba...”, p. 65.

<sup>112</sup> Consúltese de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Andalucía Bética”, en *Organización social del espacio en la España Medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII al XV*, Barcelona, 1985, pp. 170-171 y la bibliografía que acompaña.

<sup>113</sup> Pertenecen al Valle las parroquias de Alcocer, Alcolea, Algallarín, Almodóvar, Fuente de Per Abad, Moratalla, Orabuena, Las Posadas del Rey, La Parrilla, Puente de Alcolea y La Rinconada. Se localizan en la Campiña Alcoba, Aldea de Gil Crespo, Aldea de Pedro Martínez, Alharo, Almezquitiel, Belmonte, Bujalance, El Cañaveral, Cañete, La Cruz,

Castro, que ejerce jurisdicción sobre 28 parroquias, la mayoría de las cuales ubicadas en emplazamientos estables, como Baena, Cabra, Castro, Luque, Palma del Río, La Rambla, Santaella y Valenzuela<sup>114</sup>. No todos los lugares y zonas donde se constituyen parroquias prosperan o se pueblan, lo cual sucede habitualmente entre enclaves pequeños y áreas de poblamiento disperso, casos de Alcoba, Aldea de Gil Crespo, Aldea de Pedro Martínez, Alharo, Almazán, Almezquitiel, Almoraita, Arroyuelos, Belmonte, Cañaverál, Caños de Moclín, Cuevas de Carchena, Culebrilla, Chozas de Martín Durraca, Fuencubierta de Santaella, Fuencubierta de Valverde, Fuentes de la Parrilla, Leonís, Membrilla, Montefrío, Palomarejos, Parrilla, Paterna, Prádana, San Mador, Soto de Santaella, Torre de Albaén, Valdellecha, Villanueva de Carchena, Villar, Villar de Domingo Fijo, Villar de Domingo Ibáñez, Villar de Mingasquete, Villar de San Pedro, Villaverde y Zaragoza<sup>115</sup>.

No siempre se conocen las causas concretas que propiciaron el abandono de los asentamientos. Sin duda, en parte, muchos despoblados se han producido como consecuencia de los efectos negativos de las epidemias de peste. Pero, a veces, no existe una relación directa con ella. De hecho, otros núcleos debieron abandonarse por otras circunstancias. Así, antiguos núcleos de población de época musulmana desaparecen porque no prosperan tras la conquista, bien porque los cristianos no se establecieron en ellos, bien porque hubo un primer asentamiento que luego fracasó por múltiples causas, entre ellas las de haber encontrado un sitio más idóneo en lugares cercanos. También se considera causa de despoblados la falta de adaptación de los poblado-

---

Fuencubierta de Valverde, Leonís, Montefrío, Palomarejos, La Parrilla, Paterna, Prádana, Teba, Valdellecha, Valenzuela, El Villar, Villar de Mingasquete, Villaverde, Villar de Domingo Ibáñez, Villar de San Pedro y Zaragoza. M. NIETO CUMPLIDO, *Historia de la Iglesia en Córdoba. Reconquista y restauración (1146-1326)*, pp. 237-240.

<sup>114</sup> Además de las citadas, estaban las de Abencáliz, Almazán, caños de Moclín, Almoraita, Arroyuelos, Castro el Viejo, Cuevas de Carchena, Culebrilla, Chozas de Martín Durraca, Fuencubierta de Santaella, Fuentes de la Parrilla, La Membrilla, San Mador, El Soto de Santaella, Torre de Albaén, Villafranca, Villanueva de Carchena y Villar de Domingo Fijo. M. NIETO CUMPLIDO, *Op. cit.*, pp. 240-241.

<sup>115</sup> Véase de I. SANZ SANCHO, *La Iglesia y el Obispado de Córdoba en la Baja Edad Media...*, pp. 177 y ss.



res, muchos de ellos originarios de la Meseta y Norte de la Península, a las nuevas condiciones climáticas y físicas del territorio<sup>116</sup>.

Conviene tener también muy presente los desastres causados por los ataques de los granadinos, aunque la proximidad de la Frontera pudo contrarrestar en parte esos efectos al ejercer cierto reclamo entre los pobladores, que fueron a veces atraídos a ella con privilegios y exenciones para garantizar su dominio y explotación económica. Asimismo, debe considerarse la influencia negativa de las crisis agrarias, de subsistencia o de otro tipo, en la población. En cualquier caso, la imagen resultante poco después de la conquista es la de una comarca amplia en superficie y débil en efectivos humanos. Ello debió favorecer la concentración de la propiedad de la tierra, todo lo cual se vio ayudado por el auge nobiliario de esa época, el hecho constituir la región una zona de Frontera -por tanto, susceptible de ser señorializada- y la recesión económica que obligó a muchos campesinos, pasada la euforia de los primeros momentos de la conquista, a vender y abandonar sus tierras en busca de otros lugares más seguros y estables<sup>117</sup>.

La falta de repobladores cristianos en el campo circundante, era, por ejemplo, evidente en el señorío de Aguilar, cuya repoblación estaba iniciando Gonzalo Yáñez y su hijo Gómez González entregando "*las duas partes de los heredamientos de Aguilar e de su término que tenían moros*" a los nuevos allegados. El dato, contenido en un documento de 1260, es sumamente interesante, porque permite conocer la forma del reparto de la tierra, según la cual el titular del señorío se reservaba un tercio de las tierras disponibles y dejaba los dos tercios restantes para los futuros repobladores. Pero además ese texto nos confirma algo que ya se sabía: la existencia de moros en el término de Aguilar y la necesidad de llevar a él y "*fuera de los muros de la villa*" pobladores cristianos, lo que podría traducirse en un cierto desplazamiento de la población mudéjar<sup>118</sup>.

<sup>116</sup> E. CABRERA, "Población y Poblamiento, Historia Agraria, Sociedad Rural", pp. 702-703.

<sup>117</sup> E. CRUCES, "Datos sobre compraventas de tierras en Córdoba tras los primeros años de presencia castellana (1241-1290)", *Andalucía entre Oriente y Occidente...*, pp. 208-226.

<sup>118</sup> R. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, *Op. cit.*, pp. 111-112. Publica el documento.

Esa debilidad demográfica, imposible de valorar, se hizo todavía más patente a partir de 1264, año de la revuelta mudéjar contra Alfonso X, que dio lugar a la expulsión de casi toda la población mora de la Andalucía cristiana. El fenómeno es imposible de cuantificar, pero sin duda importante, al igual que la emigración que debió de producirse en todo tiempo al reino de Granada<sup>119</sup>. A todo ello, debe sumarse las dificultades económicas de los años finales del reinado de Alfonso X, los problemas políticos derivados del enfrentamiento entre ese rey y el infante Sancho, que en Andalucía tuvieron una especial incidencia, y, sobre todo, la inseguridad y la barbarie ocasionada en el Valle del Guadalquivir y en la Campiña por las incursiones, correrías, robos, incendios y saqueos perpetrados por los benimerines y granadinos entre 1275 y 1285, de los que da buena cuenta Ibn Abi Zar en su *Rawd al-Quirtas*<sup>120</sup> y la *Crónica de Alfonso X el Sabio*<sup>121</sup>.

De ahí, que incluso en Córdoba, una vez pasada la euforia que siguió a su conquista, a la que habían acudido "*comme a bodas de rey*" muchos pobladores<sup>122</sup>, comience a notarse en la ciudad y su alfoz síntomas inequívocos de despoblación y miseria. Así, al menos se evidencia en un documento de 1286, año en que el concejo denuncia

<sup>119</sup> Aunque por lo que se refiere a Córdoba y a su provincia Abu Yusuf, emir de los benimerines, considera que "es un país fértil y floreciente; en él se apoyan los cristianos, y de él sacan todas sus fuerzas y subsistencias". IBN ABI ZAR, *Rawd al-Quirtas*, ed. A. Huici, Valencia, 1918, pp. 613-614.

<sup>120</sup> En 1275, por ejemplo, "*el emir de los musulmanes, Aben Yúsuf [ibn Yuzaf], partió con todo su ejército para acometer a los infieles, y no se paró, ni se detuvo a hacer caso de los que se retrasaban, ni gustaron sus párpados el sueño, ni saboreó la comida, ni bebida hasta llegar al Guadalquivir, por miedo a que advirtiesen los cristianos su avance o fuesen avisados. Allí confió a su hijo el emir Abu Yacub la vanguardia y le dio 5.000 caballos, banderas y tambores. Sus tropas se extendieron por las tierras del Guadalquivir, como una inundación, o como una nube de langostas que alza el vuelo. No pasaron junto a un árbol que no talasen, ni por aldea que no arrasasen, ni por rebaño que no robasen, ni por mieses que no incendiasen. Se apoderaron de todos los rebaños de la región, mataron a los hombres que encontraron, cautivaron a los niños y mujeres, y continuaron su marcha hasta el castillo de Almodóvar, en tierras de Córdoba, matando, robando, y quemando los sembrados, destruyendo alquerías y propiedades hasta asolar los alrededores de Córdoba, Ubeda, Baeza y sus dependencias. Mataron innumerables miles de cristianos y cautivaron otro tanto de mujeres y niños*". Idem, pp. 303 y ss.

<sup>121</sup> *Crónica del rey don Alfonso Décimo*, pp. 49; 985 y ss.

<sup>122</sup> R. XIMENEZ DE RADA, *Opera*, p. 206.

“la gran pobreza” y falta de pobladores que se abatía no sólo en la ciudad, sino también sobre los lugares de su término<sup>123</sup>. Nos encontramos, por consiguiente, ante una situación regresiva o, cuando menos, de profundo estancamiento. No sólo no llegan pobladores suficientes, sino que muchos de ellos abandonan sus tierras y regresan a sus lugares de origen. Esa tendencia negativa parece todavía incrementarse con la emigración mudéjar. En este sentido, todavía en un texto de 1304 se nos dice que “son ydos a tierra de moros pieza de moros que y morauan en Córdoua”<sup>124</sup>.

En consecuencia, todo ese cúmulo de circunstancias debió de favorecer el incremento de tierras abandonadas, muchas de las cuales quedarían incultas. De esta manera, la oferta seguramente superaba en mucho a la demanda y la crisis económica se agudizó fundamentalmente por la falta de hombres. Buena prueba de ello es el paisaje que se describe en el *Libro de la Montería* de Alfonso XI donde aparecen referidos montes próximos a los núcleos de población en los que era posible cazar puercos incluso hasta en verano, como en El Coscojar, situado entre Aguilar y Montilla<sup>125</sup>. La debilidad demográfica, acentuada tras la expulsión de los mudéjares, y la inestabilidad fronteriza, agravada por los efectos destructivos de las incursiones granadinas, debieron provocar cambios en la organización social del espacio campiñés, ya en parte señorializado.

La Campiña de Córdoba sufrió un proceso de concentración de la población, que antes se encontraba dispersa en múltiples núcleos, con el consiguiente abandono de aquellos cuya defensa constituiría en tales circunstancias un verdadero problema. En comparación con estas dificultades, la llamada “*crisis del siglo XIV*”, que tanta importancia tuvo en la aparición de numerosos despoblados en toda Europa, habría tenido, como en el resto de la Andalucía Bética, menor relevancia. No obstante, el abandono de algunos núcleos rurales pudo deberse a otros factores y ocurrir incluso más tarde, como pasó con la Aldea de Gil Crespo, ubicada entre los términos de Córdoba, Castro del Río y Ca-

<sup>123</sup> M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Op. cit.*, p. 131. Publica el documento.

<sup>124</sup> M. NIETO CUMPLIDO, *Historia de la Iglesia en Córdoba*, p. 72.

<sup>125</sup> *Libro de la Montería*, ediciones Velázquez, Madrid, 1976, p. 299.

ñete, que perdió su población bien entrado el siglo XIV. De hecho, aún en el siglo XV, caracterizado por la recuperación demográfica, surgen nuevos despoblados, fruto en muchas ocasiones de una última reestructuración del poblamiento, como ocurrió al parecer con Castro El Viejo, que, sin llegar totalmente a despoblarse, perdió los muros de su castillo y quedó tan sólo como una torre; y de la propia intervención nobiliaria, que aprovechando la debilidad demográfica de algunos núcleos usurpan sus tierras, las adhesionan y explotan en su propio beneficio, como sucedió a fines de aquel siglo con Algallarín y La Torre de Fernán Martínez, lugar éste último que tenía 30 vecinos en la primera mitad del siglo XV<sup>126</sup>.

Y es que, como ya han señalado otros autores, la existencia de despoblados no puede interpretarse siempre como consecuencia de la "Teoría de las catástrofes", pues a veces surgen en épocas de clara recuperación demográfica<sup>127</sup>. De hecho, la despoblación suele estar ligada, más que a un hipotético descenso de los efectivos humanos, a la búsqueda de nuevos sitios, con el fin de lograr un emplazamiento más cómodo y seguro o una mejor y mayor explotación de recursos. Así, en el repliegue de la población a zonas próximas, las comunidades rurales no dejan de existir y, por tanto, su desaparición es más aparente que real, aunque ese hecho provoca el desmantelamiento, total o parcial, del hábitat anterior, la creación de un nuevo núcleo o el desarrollo de otro preexistente.

En suma, la estructura organizativa iniciada en el siglo XIII es muy importante para la comarca. Se basa fundamentalmente en tres hechos clave: la conquista, la práctica desaparición de los musulmanes y la Frontera. Esta última condiciona, en gran medida hasta mediados del siglo XIV, la vida de los campesinos, que prefieren seguramente instalarse cerca o en sitios fortificados antes que caer en manos del

<sup>126</sup> J. B. CARPIO DUEÑAS, *La Tierra de Córdoba...*, pp. 67-68.

<sup>127</sup> J. M. PESEZ, *Archéologie du village et de la maison rurale au Moyen Âge*, Lyon 1998, p. 161.

enemigo<sup>128</sup>. Por último, la toma por parte de los cristianos de Priego, Carcabuey, Rute e Iznajar, aleja el peligro y da estabilidad al territorio. Esto propicia la continuidad, en unos casos, el impulso, en otros, de la repoblación. Surgen y desarrollan entonces pequeños asentamientos rurales beneficiados por la acción señorial, la política concejil y el incremento demográfico, evidente desde la segunda mitad del siglo XV. Es más, ahora, la presión por la tierra y la inexactitud de las demarcaciones existentes en villas colindantes ocasionan diversas disputas entre concejos limítrofes, casos de Cañete y Bujalance, en 1427, Villafranca y Adamuz ese mismo año y posteriores, Montemayor y la Rambla, en 1493, o Baena y Castro a fines de ese mismo siglo, y otras villas del territorio<sup>129</sup>.

<sup>128</sup> La mayoría de los cautivos cristianos procedían de algunos de los pueblos de la Campiña o de las tierras del Subbético próximas a la Frontera. Véase de E. CABRERA, "Cautivos cristianos en el reino de Granada durante la segunda mitad del siglo XV", *Actas IV Coloquio de Historia Medieval de Andalucía*, Almería, 1988, pp. 227-236; del mismo autor, "De nuevo sobre cautivos cristianos en el reino de Granada", *Meridies*, III (Córdoba, 1996), pp. 137-160.

<sup>129</sup> J. B. CARPIO DUEÑAS, *La Tierra de Córdoba...*, p. 103; los pleitos de las villas pertenecientes al señorío de Aguilar han sido estudiados por M. C. QUINTANILLA RASO, *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba*, pp. 199-204.



## RELACIONES ENTRE COMUNIDADES MONÁSTICAS Y LAICOS: Cuatro ejemplos en la región leonesa

SUSANA ROYER DE CARDINAL  
Universidad Católica Argentina

He trabajado cuatro monasterios situados en la región leonesa poniendo la atención en las relaciones personales que se establecen entre los monjes y los laicos, entre el convento y su entorno, entre la comunidad monástica y la sociedad con la que interactúa. Es un tema apasionante pues permite recrear la vida del convento *ad intra*, el ritmo de las horas, las múltiples actividades que desarrollaba y al mismo tiempo observar los movimientos hacia el exterior, el traspaso de los muros por parte de religiosos o religiosas, los encuentros con sus dependientes, con núcleos urbanos, con concejos, y con la nobleza territorial, es decir con toda la sociedad medieval.

Este enfoque permite abordar situaciones que solo han sido trabajadas como al sesgo por historiadores que pusieron su atención en la conformación del dominio, en las formas de producción y en las relaciones sociales emergentes.

He elegido viejos monasterios, dos de ellos de observancia benedictina, uno de hombres, San Andrés de Vega de Espinareda, el otro femenino, Santa María de Carbajal, un tercero perteneciente a la Orden del Císter, Santa María de Valparaíso y el último, San Miguel de Escalada, que se caracteriza por transformarse de monasterio en priorato, priorato de una abadía francesa, la de San Rufo de Aviñon por orden y decisión de Alfonso VII el emperador, pasando a ser sus monjes canónigos regulares. Es el único caso de un monasterio leonés que dependerá de una abadía ultrapirenaica con las consecuencias que genera esta situación.

¿Qué tienen en común estos cuatro cenobios? Los une en primer lugar la geografía: emplazados en tierras leonesas, cunas de tantísimos monasterios medievales, no lejos de la ciudad de León, el de Santa

María de Carbajal (se encuentra a una legua de la ciudad), en el Bierzo el de Espinareda, sobre el camino francés San Miguel de Escalada, Valparaíso en cambio estará un poco más al sur, cerca de la ciudad de Zamora con cuyos habitantes sostendrá contactos y enfrentamientos.

Todos ellos van a compartir también la antigüedad. El de creación más remota es sin duda San Miguel de Escalada, fundado de acuerdo con la tradición en el siglo IX, en un emplazamiento excepcional. Espinareda habría sido instituido en torno al año mil, Carbajal lo sería en el año 966 por Sancho el Craso, y Valparaíso fue obra del emperador Alfonso VII y de su hermana, co-fundadores ambos de numerosos monasterios leoneses y además ordenadores de muchos cenobios que entraron a depender de las congregaciones francesas que penetraron en la península ibérica por estas centurias.

Geografía, emplazamiento, antigüedad no basta para definir un sustrato común: hay que agregar que fueron sin duda monasterios adheridos al orden conservador, por el mismo hecho de las peculiares condiciones de su fundación, y por estar dotados por vastos -y no tan vastos- territorios que se constituyeron en amplios señoríos. Se trata pues de monasterios feudales.

En consecuencia van a compartir muchas experiencias comunes y ya enfocando en nuestro tema, se van a anudar lazos entre los religiosos y los laicos generados por los vínculos de dependencia, o por inevitables contactos a través de la tierra, por cuestiones jurisdiccionales, o por problemas de inseguridad. Detrás de este conjunto de situaciones habría que señalar al ejercicio del poder como uno de los principales generadores tanto del accionar de los religiosos cuanto del comportamiento de determinadas personas, ya en forma individual, ya representando instituciones

En este trabajo -fruto de anteriores investigaciones sobre los cuatro monasterios estudiados- analizaré algunas situaciones, referidas siempre al contacto entre los laicos y el monasterio, que se repiten en los distintos institutos estudiados. Si tomamos como eje el desplazamiento de laicos y monjes, movimiento que generará encuentros -y desencuentros- entre ambas categorías de personas, podríamos señalar, en primer lugar, la entrada de laicos en el monasterio bajo la figura



de la *familiaritas*. Se trata de una aproximación de los laicos al convento. En sentido inverso, el movimiento de los monjes o monjas hacia el exterior, se da principalmente en los juicios y avenencias tan propios de la época medieval, cuyo objeto es delimitar los términos, o establecer normas para la convivencia pacífica entre los conventos y los centros urbanos. Las relaciones señoriales implican un doble movimiento, de y hacia el convento que contienen uno de los aspectos más estimulantes para el historiador como lo fue el rechazo de cierta relación de dependencia, que llevará a reacciones antiseñoriales muy agudas y netamente definidas en dos de los monasterios estudiados. Finalmente, el contacto con la nobleza territorial se observará a través de una institución creada, sin duda, al socaire de la violencia de la época: la encomendación.

**Familiaritas:** es bien sabido que los monasterios no cerraron sus puertas a los laicos por el contrario, sus dependencias incluían muchos ámbitos de convivencia: hospederías u hospitales, iglesias abiertas a la comunidad, y fuera del recinto propiamente religioso, instalaciones de tipo señorial. Todos ellos invitaban al contacto entre el mundo religioso y el seglar. Sin embargo, la entrada de laicos en la vida monacal se reforzó a partir de su “donación” al convento y la relación de *familiaritas*, tan bien estudiada en la alta Edad Media por el maestro Orlandis<sup>1</sup>, supuso el anudamiento de fuertes lazos espirituales y materiales entre los civiles y los religiosos. Así en Santa María de Carbajal encontramos numerosas mujeres, de distinta condición, viudas<sup>2</sup>, madres<sup>3</sup>, o mujeres solas<sup>4</sup> que, sin renunciar a su estado laical, se incorporan a la vida monástica, mediante la entrega de determinados bienes. No solo este convento femenino admite a mujeres, también acoge a hombres<sup>5</sup>, y a matrimonios que al hacerse familiares del convento serán sepultados en el mismo<sup>6</sup>. Junto con la entrega del cuerpo, la

<sup>1</sup> J. ORLANDIS, “Traditio corporis et animae”, *AHDE*, XXIV, 1954

<sup>2</sup> S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Colección documental del monasterio de Santa María de Carbajal (1093-1461)*, León, Centro de estudios e Investigación “San Isidoro”, 2000. Doc. 27, año 1158, p. 90.

<sup>3</sup> *Idem*, doc. 100, año 1213, pp. 175-6

<sup>4</sup> *Idem*, doc. 76, año 1196, p. 145

<sup>5</sup> *Idem*, Domingo González, doc. 129, año 1237, pp. 209-210

<sup>6</sup> *Idem*, doc. 109, año 1219, pp. 188-9

sepultura fue creadora de vínculos entre el monasterio y los laicos, vínculos que iban mas allá de la muerte, que perduraban mediante las oraciones de los vivos por los difuntos, realizando de este modo la correspondencia entre las tres esferas de la Iglesia, la militante, la purgante y la triunfante, interrelación conocida como comunión de los santos. Respecto a este tópico, es significativo que las únicas fuentes escritas que hablan de la labor espiritual del monasterio son aquellas que se refieren a la elección de sepultura y a los sufragios encargados por testadores y donantes.

La sepultura, tan importante para el hombre medieval pudo ser otorgada a distintas categorías de personas. En el caso de San Miguel de Escalada, un contrato agrario –el arriendo de una casa con todas sus heredades y una viña–, establece que la familia podrá enterrarse en el convento<sup>7</sup>.

Otra forma de entrar en relación con el monasterio era mediante la cláusula del mantenimiento. En el monasterio de Espinareda, por ejemplo, no hallamos “donados” pero algo bastante similar aún cuando falte la mención de sepultura. Junto con la donación de bienes, Rodrigo Alfonso y su mujer pretenden recibir del monasterio, vestidos, pan y vino<sup>8</sup>.

### Relación con los vasallos

Los contactos con los dependientes del señorío, con los campesinos, han debido ser frecuentes desde el mismo nacimiento del monasterio, al que los monarcas le conceden territorios poblados o a poblar, porque la institución monacal realizó esa tarea de la ocupación por hombres del territorio, acompañando la labor repobladora de carácter

<sup>7</sup> V. GARCÍA LOBO, *Colección documental del monasterio de San Miguel de Escalada (940-1605)*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2000, doc. 32, año 1310, pp. 423-4.

<sup>8</sup> M. C. GÓMEZ BAJO, *Documentación medieval del monasterio de San Andrés de Vega de Espinareda (siglos XII-XIV)*, Salamanca, Universidad, 1993, doc. 155, año 1382, pp. 169-70.

condal o real. No es nuestro objetivo observar las relaciones sociales establecidas en los señoríos, solariegos o jurisdiccionales, debido a que han sido abordadas por los historiadores que estudiaron los monasterios y abadías bajo el prisma económico-social.

Solo unas acotaciones mínimas nos servirán de punto de partida para el análisis de ese fenómeno que se dio en dos monasterios estudiados, como lo fue la reacción antiseñorial, en la que se descubren situaciones de violencia verbal y física que suponen rechazos explícitos a relaciones de sumisión frente al señor o *dominus*.

Además de pagar el fuero en especie, los vasallos —y respeto el término utilizado en las fuentes, sabiendo que se trata de dependientes de señorío y no de la relación vasallática— han de hacer sernas en la tierra dominical. Hecho que habla a las claras del contacto humano entre campesinos y señores. Por otra parte en determinadas solemnidades, en la fiesta de San Martín de noviembre, debían entregar productos en especie, es la martiniega. Si la tendencia general es la remisión del trabajo personal por una renta en metálico, todavía en el siglo XV, en el señorío de San Miguel de Escalada se establece, mediante interrogatorios sumamente pintorescos, la legitimidad de las sernas<sup>9</sup>.

De la resistencia a efectuar trabajos en la reserva señorial se nota un deslizamiento hacia movimientos positivamente subversivos. La aldea de Tonbrío de Yuso, perteneciente al monasterio de Espinareda, comienza por rechazar el pago de los censos de tipo solariego para luego negar el señorío, situación que al parecer duró 5 años. Podemos suponer que los malos usos persistirían o que el exceso de impuestos haya generado esta grave situación. Al someterse a la potestad señorial, de hinojos frente al procurador del monasterio, a quien besan la mano en señal de señorío, los campesinos aducen que han sido ellos, “*omes simples e labradores*” instigados por el diablo. Es decir se reconocen en cierto modo culpables de insubordinación<sup>10</sup>. Esto sucedía en el año 1345. A fines de siglo, los dependientes de este mismo monasterio, en el lugar de San Felix, también se rebelarán contra su señor y

<sup>9</sup> Sentencia favorable al monasterio por la que Frenando de Cañones había de realizar sernas, doc. *Escalada*, 73, año 1462, pp. 474-480.

<sup>10</sup> *Espinareda*, doc. 128, año 1245, pp. 126-32.

al someterse, admiten ser sus vasallos “buenos e leales” pidiendo perdón y poniéndose en manos del abad. En este caso es el abad quien los vuelve a recibir, en esa ceremonia de entrega y reverencia, en la cual no estaría solo sino rodeado de todo el convento<sup>11</sup>.

Un tercer caso de rebelión antiseñorial lo encontramos en el monasterio de Valparaíso. Se trata del lugar de Fuente el Carnero, cuyas discrepancias con el convento se suceden a lo largo de casi dos centurias. El conflicto comienza hacia mediados del siglo XIV cuando se agudiza la tensión entre ambos a causa del uso de pastos y montes por parte de Fuente el Carnero, que el monasterio consideraba suyos. Notemos que esta aldea pertenecía a Zamora.

En el año 1406 llega al monarca, ante sus jueces y su Consejo regio un sonado pleito en el cual se acusa al monasterio de hechos muy graves que incluso atentarían contra la majestad del poder real. Los del Fuente el Carnero denuncian hechos violentos perpetrados por hombres del monasterio hacia los habitantes del lugar: haber robado acémilas y arrebatado armas a sus portadores, haber matado animales, salir armados con escudos y cotas con la intención de matarlos, prender a hombres amparados en la jurisdicción real, hacer cárcel privada, y aun proferir palabras ignominiosas contra la persona real, por lo cual el prior y el abad habrían caído en la ira regia<sup>12</sup>. De ser ciertos, estos hechos tendrían una gravedad inusitada, se trata de la violencia ejercida por el monasterio, y por cierto lo que más llama la atención es la cárcel privada que, junto a la picota, fue el instrumento mas odiado del sistema feudal.

Durante el reinado de Enrique IV el conflicto se reaviva pero la violencia estalla bajo los Reyes Católicos y queda libre el cauce para que el sentimiento antiseñorial latente se desate. Los hechos son los siguientes: estaban los monjes segando trigo en un prado de su propiedad, cuando los vecinos de Fuente el Carnero “*non contentos de la fuerça y la injuria que les avian fecho, pospuesto el temor de Dios y nuestro, y en grand menospreçio de nuestra justiçia real, movidos diz*

<sup>11</sup> *Ídem*, doc. 178, año 1398, p. 197.

<sup>12</sup> *Valparaíso*, doc. 141, pp. 132-8.

*por diabolica persuasion, fezieron repicar las campanas en el dicho lugar e que salieron todos a un repique de campana, o la mayor parte de ellos, que podrian ser fasta çiento e veinte onbres poco mas o menos, armados de lanças e dardos y espadas y vallestas armadas, y puestos en ellas pasadores e dandose favor y ayuda los unos a los otros, faziendo muy grand alvoro e sedición, recodieron asi armados con grandes gritos a donde estavan los dichos religiosos, diz con intençon e proposito de los matar. Diciendo mueran, mueran los traidores, putos, erejes e otras palabras muy feas e injuriosas*"<sup>13</sup>.

Pero pronto pasan a la acción y llegan a matar a fray Cristóbal, anciano monje que no pudo refugiarse tras los muros del convento. Muere a raíz de siete heridas hechas por las armas de los vecinos. Notemos en este párrafo el apoyo mutuo que se daban los vecinos, que a campana repicada se lanzan sobre los monjes. Llama también la atención el alto número de sublevados y muy especialmente los építetos que profieren. Este gravísimo hecho arroja nueva luz sobre las relaciones sociales entre el convento y los vecinos de una aldea próxima a él, que pertenecía a la ciudad de Zamora. Pero es muy probable que en el siglo XIV hubiera caído en la órbita señorial del monasterio de Valparaíso. Esto se observa en la penitencia impuesta a los vecinos de Fuente el Carnero, una vez celebrado el compromiso entre ambas entidades para solucionar el conflicto. El castigo consistió en la procesión que debían integrar los hombres, los mayores de 14 años, descalzos, los casados y viudos, descalzos y sin camisa, con gruesas sogas atadas al cuello, portando candelas con el pabilo quemado. Habían de llegar hasta el corral del monasterio y de allí, con una cruz cubierta de paños de luto, hacer el trayecto de rodillas hasta la iglesia, donde serían recibidos por el convento en pleno. En la puerta del templo habrían de exclamar a grandes voces diciendo: Señor misericordia!! tres veces consecutivas y así pedir perdón al abad.

Tanta humillación, ¿habrá contentado al monasterio? ¿Habría provocado resentimiento perdurable en los habitantes de este lugar? ¿Ha-

<sup>13</sup> J. PÉREZ EMBID, "Violencia y luchas campesinas en el marco de los dominios cistercienses castellanos de la Edad Media", *El pasado histórico de Castilla y León*, Burgos, Junta de Castilla y León, 1983, pp. 173-4.

brá sido esta revuelta producto de anteriores tensiones y violencias por parte del monasterio, según vimos en un documento anterior?

De todos modos, es indudable de que los lazos entre los monjes de la abadía y los vecinos de este lugar, se agriaron al punto de empuñar estos las armas contra los religiosos... E imaginemos las consecuencias... ¿Estarían a salvo de otra arremetida de estos, sus hombres?

Estos enfrentamientos suscitan otros varios interrogantes. ¿Serían consecuencia del estado depresivo de la sociedad o se trata de un endurecimiento de las relaciones sociales? La caída en la esfera señorial de una aldea de realengo es, sin duda, síntoma de la feudalización de la sociedad castellano-leonesa durante la baja Edad Media. Además, en estos alborotos vemos los dos polos de la sociedad enfrentados y es palpable, como dice Valdeón, el antagonismo “entre los campesinos, por una parte, y los señores, por otra”<sup>14</sup>.

### Relaciones con concejos

Entramos a analizar las relaciones que se dieron entre los conventos y las ciudades o concejos. Si bien se trata de entidades colectivas, debemos señalar que lo haremos con el fin de establecer los vínculos que se generan entre los hombres a partir de ciertas situaciones que pudieran llegar a ser conflictivas, como los límites del alfoz, la libre disposición de bosques o la exención de pechos de que gozaban algunos hombres.

No esta en nuestro propósito situar los embrollos en un plano institucional o jurídico.

De los cuatro cenobios estudiados, aquel que entró en contacto con una ciudad de importante peso específico fue el de Valparaíso, ya que estaba situado cerca de Zamora. En el acta fundacional, Alfonso

<sup>14</sup> J. VALDEÓN BARUQUE, *El chivo expiatorio. Judíos, revueltas y vida cotidiana en la Edad Media*, Valladolid, Ambito, 2000, p. 169. Debo señalar que Valdeón no deja de rebatir la postura sostenida en mi trabajo “Tensiones sociales en la Baja Edad Media Castellana”, CHE, LXV-LXVI, 1981, en el que afirmo que no hubo rebeliones campesinas sino movimientos urbanos. Naturalmente he ido demasiado lejos... Este trabajo daría razón al maestro español.

VII le había otorgado doce excusados situados en la ciudad de Zamora<sup>15</sup>. Esta graciosa concesión del monarca no sería discutida pero tampoco acatada. La primera transgresión hay que situarla en el año 1285 en el que el concejo zamorano echa mano a los exentos para financiar peones que fueron a la vega de Granada o para pagar los setenta mil mrs. en razón de no concurrir a la hueste<sup>16</sup>. La grave situación financiera de la ciudad habrá impelido al monasterio a avalar lo determinado por ella, al renunciar en cierto modo a sus derechos. Pero la armonía entre el concejo y el convento pronto se romperá, éste quiere preservar el carácter de exentos de los pecheros, el primero arguye con la convicción de la inequidad para eliminarlos y en este tira y afloja se reúnen en distintos tiempos y diferentes lugares los representantes de las ciudades, con el corregidor a la cabeza, y miembros del convento, en actos preparados para la asistencia de un público numeroso, lo que supone un acercamiento entre ambos contendientes.

Pero la ocasión para contactos más estrechos entre ambos (y, además el acercamiento de otros hombres) se va a dar en los litigios por pastos y términos que mantiene el concejo de Zamora con el monasterio de Valparaíso<sup>17</sup>.

La demarcación realizada por Zamora sobre montes de aldeas que, según el acta fundacional pertenecían al monasterio, será un primer paso del conflicto. Para resolverlo, luego de varias reuniones en la plaza de Zamora y en el convento, los afectados se trasladan a los lugares en disputa para interrogar personalmente a gente de las aldeas y los vemos así cambiar de escenarios, en una sucesión de días, tratando de determinar *in situ* a qué jurisdicción pertenecen dichos lugares<sup>18</sup>. Estos interrogatorios, tan frecuentes en la España medieval así como

<sup>15</sup> *Valparaíso*, doc. 1, año 1143, p. 12

<sup>16</sup> *Ídem*, doc. 78, año 1285, p. 74

<sup>17</sup> Los términos de la ciudad de Zamora no estaban bien delimitados, "no parece existir documento alguno que fijara los límites" de lo cual se derivan los conflictos. M. L. BUENO DOMÍNGUEZ, "EL concejo de Zamora. Siglos XII-XIV". *Primer Congreso de Historia de Zamora*, tomo 3, Medieval y Moderna, Diputación de Zamora, 1991, p. 132.

<sup>18</sup> *Valparaíso*. Este choque que hay que situarlo en la larga duración, comienza en el año 1317 (doc. 93) y prosigue en los años 1321, (doc. 95), 1401, (doc. 134) y 1404, (doc. 138 y 139) hasta que Enrique IV, en el año 1464, falla a favor de Zamora el aprovechamiento de pastos.

en el resto de Europa –recordemos *Montaillou*– de los que participaron testigos y gentes de las aldeas, generaron múltiples contactos humanos y sirvieron para zanjar situaciones dudosas y evitar posteriores problemas y conflictos.

## Nobleza

Las relaciones de los monasterios con la nobleza territorial se dio a través de una antiquísima institución, conocida en el mundo antiguo y medieval: la encomendación. Y los cenobios, otrora libres de injerencia señorial, se van a ver afectados por imposiciones nobiliarias que les arrancarán aldeas y lugares así como el dinero que debían pagar en razón de esta institución.

La crisis del siglo XIV, tuvo sin duda, mucho que ver: la pobreza de los monasterios es palpable en los aquí estudiados. Algunos son tan pobres que no pueden sostener a varios monjes. Las malas cosechas, la disminución de la población debido a las pestes (aun cuando los documentos no hablen de la Gran Peste), el descenso de las rentas, no impidieron a los magnates poner su mira en los conventos para ejercer una serie de atropellos y de abusos. Atropellos y abusos que recogemos en otras fuentes del periodo como las crónicas, los Cuadernos de Cortes, o las actas de los sínodos castellanos, esto es la legislación sinodal. Esos largos y por momentos monótonos lamentos de que los poderosos se entremeten en iglesias y monasterios, de que buscan usufructuar sus bienes y ejercen actos violentos, ha debido ser el reflejo de una dolorosa realidad.

Santa María de Carbajal ha entrado en la dependencia forzada de un personaje cuya trayectoria bélica y ambición de poder son bien conocidas: don Fadrique duque de Benavente, hermano de Juan I de Castilla. El personero del monasterio lo acusa delante del monarca de tener en encomienda, contra la voluntad de la abadesa, al monasterio y a todos sus lugares y vasallos y que, en calidad de comendero, exigía y percibía 400 maravedíes anuales<sup>19</sup>.

<sup>19</sup> *Carbajal*, doc. 250, año 1380, pp. 390-3.



Este mismo siniestro personaje lo encontramos ejerciendo violencia contra el monasterio de Espinareda. Esta vez se trata del derecho sobre una iglesia, la de Santa Leocadia, que según el de Benavente le había sido entregado por el rey<sup>20</sup>.

Las disposiciones emanadas de Juan I referente a las encomiendas de monasterios en las Cortes de Soria y de Guadalajara de 1390<sup>21</sup>, no serían respetadas ya que en el año 1428 encontramos al infante de Aragón, don Enrique, como encomendero de ciertos lugares de la villa de Ledesma, lugares que eran de Valparaíso y que aquel tomara en encomienda en razón de estar usurpados por personas poderosas, impidiendo que sus vasallos las arrendaran<sup>22</sup>.

La levantisca nobleza castellana entró así en contacto con los abades y priores de los monasterios y ejerció presión para arrebatarles posesiones y vasallos, debiendo los así afectados entrar en la encomienda forzada por la violencia de los poderosos<sup>23</sup>.

A excepción del caso de los donados y familiares, hemos analizado sucintamente las relaciones —no siempre cordiales— entre los miembros de las comunidades monásticas y los laicos del entorno. Natural-

<sup>20</sup> *Espinareda*, doc. 139, año 1358, p. 143; doc. 150, año 1375, p. 160; doc. 152, año 1376, p. 165; doc. 153, año 1376, pp. 166-7.

<sup>21</sup> Cortes de Soria, 1389, *Cortes de León y de Castilla*, II, Madrid, 1863, p.301 y ss. Al parecer fue en el ayuntamiento de Medina del Campo donde se analizó el problema de las encomiendas señoriales, tal como lo expone Juan I en las Cortes de Guadalajara de 1390, *Ídem*, p. 458. Por otra parte, conforme a la crónica de este monarca, a Medina del Campo llegaron “abades é abadesas del regno de Castilla é de León... e se querellaron diciendo como algunos grandes señores asi Condes como Caballeros é otros contra su voluntad les tomaban todos lo logares é sus vasallos, diciendo que los tenian en su encomienda”. *Crónica de los Reyes de Castilla*, t. II, pp. 70-71. Cfr. A. ARRANZ GUZMÁN, “Abades y monasterios en las Cortes castellanas” *Anuario de Estudios Medievales* 28, Barcelona, 1988, pp. 500-502.

<sup>22</sup> *Valparaíso*, doc. 175, p. 162.

<sup>23</sup> Un caso curioso se presenta en el monasterio de Espinareda, el cual al dar en encomienda a Arias Méndez de Gándara varios lugares del Bierzo lo hace con la condición “que amparedes e deffendedes los nostros vassallos e la nostra terra bien de vos e de todos vestros omes e de las vestras gentes...” ¡Triste situación la del cenobio que se vio obligado a encomendarse a aquel que lo perjudicaba!! Doc. 120, año 1338, pp. 118-9.

Muchos otros monasterios padecieron los sinsabores de la encomienda señorial: Oña, Rioseco, Arlanza, Silos, Sahagún, Espinareda, Celanova, Osera, Ribas de Sil, para nombrar los más conocidos recibieron carta de sentencia de Juan I, a la hora de desbaratar “el flanco heterodoxo de los abusos de los comendatarios” J. L. SANTOS DIEZ, *La encomienda de monasterios en la Corona de Castilla*, siglos X-XV, Roma-Madrid, 1961, pp. 42-3.

mente lo que queda escrito son los juicios, las contiendas, el conflicto. De los sucesos armoniosos poco se dice, de la espiritualidad tampoco se habla, se calla la labor pastoral o aquella que era propia de los cenobios, la hospitalidad, el apoyo al pobre, al enfermo, al peregrino.

Sin embargo, hay facetas positivas en lo que respecta a la relación convento-laicos. En primer lugar podemos descubrir en un monasterio femenino el afecto entre seculares y religiosas. Afecto que se palpa al entregar a sus hijas al monasterio para que profesen en él, que vivan según la regla de San Benito Todos ceden bienes, en general los que corresponderán por herencia a la futura religiosa. Pero algunos padres entran en una relación especial con el monasterio, asumen ciertos compromisos y se crean así lazos suplementarios. Cuando Pelagio Moro y su mujer María Fáfila ceden al monasterio de Carbajal a su hija Dorotea, para que una vez instruida viva bajo la orden benedictina, junto con determinados bienes, se constituyen en familiares y defensores del monasterio y la abadesa los recibe en calidad de tales<sup>24</sup>. Otro caso es el de Pedro de León y su mujer María Pérez, quienes al entrar su hija en el convento, le ceden bienes, pero al mismo tiempo, hacen profesión laical y secular. En este caso la abadesa les cede en prestimonio, mientras vivan, ciertas fincas<sup>25</sup>. Sospecho que este matrimonio ha querido poner cierta distancia con el monasterio, al reafirmar su condición de seculares. ¿O sería que de estar más ligados al convento no podrían recibir tierras en "prestimonio"?

Es en este monasterio donde se percibe el afecto con mayor acuidad. ¿Será por ser de mujeres, más propensas a reforzar los lazos familiares, mas dedicadas al cuidado de los otros, así sean los otros, religiosas? Habría aquí una mutua protección, la del monasterio hacia los laicos, y la de éstos a aquel. Y esto se observa en el cariño manifestado a las hermanas que son religiosas. Un caso interesante es la del chantre de la catedral leonesa, que al donar ciertos bienes a su hermana monja, le encarece que compre una casa en León para poder vivir en la ciudad<sup>26</sup>. ¿Dejará la monja la tranquilidad que le ofrece el monas-

<sup>24</sup> *Carbajal*, doc. 71, año 1194, pp. 138-9.

<sup>25</sup> *Ídem*, doc. 42, año 1178, pp. 106-7.

<sup>26</sup> *Ídem*, doc. 94, año 1210, pp. 118-9.

terio para ir a compartir el bullicio ciudadano? ¿O fue otro modo solapado de amparo, de sostén, al asegurarle una vivienda en caso de...?

Sería largo enumerar todos los documentos que nos ofrecen este tipo de afectos, que trascienden la familia nuclear para incorporar a las sobrinas. ¿Podríamos hablar de la cohesión del linaje? Sin duda la familia, el linaje ha ejercido un papel preponderante durante toda la Edad Media, fue un factor de mutuo amparo y protección. Sería la primera o la más destacada de las solidaridades del mundo medieval<sup>27</sup>.

Otra manera de entrar en contacto con los laicos fue la creación de una cofradía por parte del priorato de San Miguel de Escalada. Es sabido que los canónigos realizaron una labor pastoral más intensa que la que, por su misma naturaleza, desempeñarían los monjes de congregaciones cuyo fin era la perfección espiritual llevada a cabo mediante la oración y el trabajo, dentro de los muros del convento. Y esa acción pastoral tendría como vehículo un contacto más asiduo con los laicos del entorno. La cofradía que se crea a mediados del siglo XII estaba conformada por el prior y los canónigos, de una parte y por un elevado número de adherentes profanos de los distintos lugares cercanos al cenobio, numero que trepa a mas de 120 laicos<sup>28</sup>. Como toda cofradía posee un marcado acento religioso de oración y mutua protección, aun cuando el silencio de los textos nos impida conocer su evolución y su accionar. Solo queda el documento de su creación.

De las solidaridades medievales hemos apuntado dos ejemplos, podríamos también señalar la labor de poblamiento por parte de otro monasterio, San Andrés de Espinareda, que en pleno siglo XIV se

<sup>27</sup> El caso más rutilante es el de la abadesa Estefanía Pérez, que al donar ciertos bienes al monasterio lo hace para que los disfruten sus sobrinas, Oro Peláez, Estefanía y Marina Rodríguez, con la obligación de rezar un aniversario por la donante y por su hermana, la difunta Mayor Pérez. El sentido de familia es aquí ostensible, fuertes ligazones habrán unido en la vida a estas mujeres, las dos hermanas abadesas, las tres sobrinas laicas, que seguirían ligadas en el más allá mediante las preces de los vivos por los difuntos. *Ídem*, doc. 69, año 1193, pp. 135-6.

<sup>28</sup> Por San Miguel, matrimonio, hombre y mujeres entre las cuales una conversa, suman cuarenta y seis personas. De Valdavasta, trece laicos y un clérigo con su manceba. De Castro Rueda, veinticinco y de Ultrarium diez cofrades. *Escalada*, doc. 5, año 1159, pp. 381-2.

dedica a crear nuevos núcleos de población, hecho que reflejaría una cierta dosis de optimismo en esa centuria tan castigada, o bien la vitalidad de un instituto que no se somete a los desastres, ni se agota en defender a sus hombres del abuso del poderoso<sup>29</sup>.

## Conclusiones

Los múltiples contactos humanos forjados por las comunidades monásticas con el mundo laico nos permiten recrear la vida en los monasterios, de un lado, y al mismo tiempo observar, como de soslayo, la actuación de aquellos laicos que giraban en la órbita del monasterio, que dependían de él o que en algún momento dado interactuaban con él. Se trata de la articulación entre dos mundos no separados, sino unidos por la geografía, ligados a una misma economía regional, vinculados por aspectos ideológicos comunes y trabadas sus relaciones por distintas instituciones del mundo medieval.

Hemos visto el movimiento de laicos hacia el convento en las personas de los donados y familiares, o en el afecto demostrado por los laicos hacia las religiosas, el doble movimiento en las relaciones señoriales y en los contactos con los habitantes de las ciudades, el acercamiento a los monasterios por parte de la nobleza territorial. Todos estos vínculos hacen sospechar una febril actividad por parte de los religiosos, actividad que trasciende los muros monásticos para volcarse a la vida civil, a la del ámbito específico del convento y más allá también, llegando a rozar los ambientes ciudadanos. Ha de dejarse de lado la idea de que los monjes estaban reclusos detrás de las pesadas puertas del convento sin contactos con el mundo civil. Por lo demás solo a fines del XIII se ha dispuesto la clausura de religiosos en la orden benedictina. Pero las reiteraciones de esta disposición hacen sospechar que fue cumplida a medias.

<sup>29</sup> Procede a cercar dos aldeas en razón de la inseguridad de los tiempos. Doc. 79, año 1317, p. 82 y doc. 146, año 1371, pp. 156-7. Puebla una casería en el año 1308, doc. 64, pp. 69-70, puebla el lugar de Balouta, doc. 99, año 1330, p. 98 y crea la aldea de San Andrés con 25 pobladores pero con capacidad para doscientos "plaçeros", doc. 113, año 1336, pp. 110-113. Es claro que estos nuevos núcleos urbanos se crean en el ámbito del señorío, perdurando así los lazos señoriales y especialmente la renta feudal.

Respecto al ejercicio del poder es bastante claro que los viejos monasterios feudales sintieron en el siglo XIV la opresión de la nobleza, su poderío, al tiempo que ellos mismos ejercían su dominio de manera abusiva, de allí los movimientos antiseñoriales, los conatos de rebelión frente a situaciones que, posiblemente, parecían a los hombres de los siglos XIV y XV como atentadoras contra la dignidad humana.

Cada sector parece imponer sus condiciones a la capa inferior, se trataría de una manera de resguardar el *statu quo*, el orden conservador, hecho que pone en evidencia la reiteración de los privilegios por parte de los monarcas, a pedido de las comunidades monásticas.

Orden conservador que tambalearía, no frente a distintas condiciones económico-sociales, sino a las nuevas formas de encarar la pastoral desarrolladas por agentes que entendieron que el futuro de la Iglesia dependería de las ciudades. Los frailes mendicantes fueron el vehículo de adoctrinamiento y la punta de lanza para desarrollar nuevas relaciones con el mundo civil.

¿Que destino quedaría para estos antiguos cenobios? Mucho se ha hablado de la decadencia de los monasterios, castigados por unos y otros, constantemente atacados en sus posesiones, usurpados por la alta nobleza y también por el patriciado urbano, negado en su misma base señorial. Esta crisis monacal, que sin duda refleja la crisis general del XIV y es parte de ella, ¿ha suscitado animadversión hacia los religiosos? ¿Se puede hablar de crisis de la espiritualidad, de descenso de la fe católica, de merma del prestigio de los viejos monasterios? Aun más ¿de desgaste de la superioridad del monje frente al laico?

Es indudable de que el advenimiento de los frailes terciarios supuso bascular la aparentemente inmóvil estructura clerical. Que en el siglo XV se hayan creado institutos monacales —pienso en los jerónimos— habla del vigor de esta institución, que no dejó de tener admiradores en su forma tradicional, aquella ideada por los fundadores o reformadores y que perdura hasta nuestros días en su prístina observancia. Tal vez sea la reforma de monasterios encarada por los Reyes Católicos, la que va a cavar el foso entre los laicos y los religiosos, debido a una “observancia” rigurosa de la regla y a la clausura impuesta a los religiosos.



## DE LOS SURCOS Y LAS MIESES... Y LA PAZ DE LOS GRANEROS. ANTAGONISMOS, MALICIAS Y CONTUBERNIOS EN LA BAJA EDAD MEDIA HISPÁNICA

MIGUEL ÁNGEL BARBERO  
Universidad Católica Argentina

El presente artículo se inscribe en una más abarcativa investigación acerca de los fraudes de toda laya, practicados en la producción y expendio de los componentes básicos de la dieta alimentaria en el Bajomedioevo.

Las fuentes consultadas (Leyes Generales del Reino, ordenanzas municipales, actas del concejo y decretos sinodales) nos permiten comprobar que, en la elaboración y venta de pan, no faltan las inconductas dolosas, agravadas en estas circunstancias, por el hecho de su imprescindibilidad tanto en la opípara mesa del noble o del rico mercader, como en la mucho más austera del monje o la de aquéllos menos favorecidos por la fortuna.

La documentación de la época, al utilizar el término "panes" o la expresión tierras de "pan llevar", se refiere a los campos de cereales y, especialmente, a los terrazgos dedicados al cultivo de trigo.

A partir de la segunda mitad del siglo XIV y a lo largo de la centuria siguiente se hacen cada vez más escasas las grandes batallas, tanto en las guerras libradas entre los distintos reinos peninsulares como en las luchas civiles o en aquellas que - a escala menor - tienen como protagonistas a las arriscadas facciones nobiliarias.

Tampoco el secular enfrentamiento contra el enemigo de siempre -los musulmanes- mantiene la misma intensidad.

Las parias, treguas y paces, son alivio para el deficitario tesoro real, pero atenúan fervores guerreros, siendo posible apreciar en desdibujados encuentros bélicos, actitudes colectivas y comportamientos individuales que distan de exhibir virtudes y valores consustanciales con un grupo militante y caballeresco<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Aún admitiendo el carácter satírico de las Coplas de la Panadera, sus versos son testimonio de la cobardía de los nobles que participan en la batalla de Olmedo (1445).

La representación que de la batalla de la Higuera se exhibe en el Salón de las Batallas del Escorial, permite apreciar el deslumbrante atuendo del ejército castellano, más adecuado para un torneo caballeresco que para un encuentro bélico.

En cambio, se difunde otro tipo de batallar: la guerra de sitios. Cercar las ciudades y fortalezas del adversario, impedirle toda posibilidad de avituallamiento, quebrar la resistencia y forzar la rendición, constituyen la base de las nuevas campañas.

La duración de las mismas depende así, en buena medida, de las reservas de agua y la cuantía de los víveres acumulados.

Las crónicas del tiempo recogen en múltiples pasajes la acción de los sitiadores: *...e dende a dos o tres días, el señor rey, mandó levantar el real y fue a talar e quemar los panes de Loxa...*<sup>2</sup>.

*...E a la yda taló las hueras y panes de Illora...*<sup>3</sup>.

Lo que talan y queman son los campos de trigo, centeno o avena, así como las huertas y las viñas de los alrededores. Sin ellos, no habrá pan, ni vino, ni hortalizas, ni pienso para los animales, y el hambre y el desánimo llevará a los sitiados a capitular.

El trigo, es el más valorado de los cereales panificables ya que constituye el producto casi insustituible en la alimentación medieval.

Se lo utiliza además, como instrumento de pago de rentas y arrendamientos<sup>4</sup>, figura en carácter de compensación por trabajos varios<sup>5</sup>, si bien con distintos fines aparece en mandas testamentarias<sup>6</sup> y como

<sup>2</sup> *Hechos del Condestable Don Miguel Lucas de Iranzo*. Edición y Estudio por Juan de Mata Carriazo. Madrid, Espasa Calpe, 1940, p. 16.

<sup>3</sup> *Crónica de Don Alvaro de Luna Condestable de Castilla y Maestre de Santiago*. Edición y Estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid, Espasa Calpe, 1940, p. 124.

<sup>4</sup> El mercader Gonzalo Alonso arrienda a un vecino de Pedrosa una tierra de once celemines por un alquiler de dos fanegas. En H. CASADO ALONSO: *Señores, Mercaderes y Campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987.

El cortijo de Sta. Catalina en Castillejo del Campo estaba arrendado en 1508 por 62 fanegas de trigo al año. Citado en M. GONZALEZ JIMÉNEZ: "Propiedades y rentas territoriales del Cabildo de la Catedral de Sevilla a fines de la Edad Media", en: *Cuadernos de Historia*. Anexos de la Revista *Hispania* 7. Madrid, C.S.I.C, 1977.

<sup>5</sup> En 1494 se registra que el bachiller Solís y el Maestre Alfonso, físicos de la villa, percibiesen un salario de 12000 y 3000 maravedies, además de un cahiz de trigo. *Libro de Acuerdos del Concejo de Madrid*. Vol. III. p. 68.

<sup>6</sup> *El testamento de Pedro Anays, arcediano de Zamora*. A.C.Z. E 2 nro 30.

"Et mando a don Bartolomé, botecario dies cargas de trigo e dies de cevada, e que muera o que viva, mando que gelas den".

"Et mando a Martín Miguellés, mio sobrino, el mio huerto de Santo Tomé para casar su fija e Vinco cargas de trigo e Vinco de cevada." En *A.M.B.* 1454. 1-8-9 Apeo del Monasterio de San Juan.



parte de la dote que los familiares de la novia entregan a la nueva pareja.

Su inclusión entre los regalos importantes suma esplendidez a la fama del donante, como en el momento en que el arzobispo de Toledo obsequia al conde de Armagnac, embajador ante Enrique IV de Castilla, mil cántaras de vino, mil gallinas y la importantísima cifra de mil fanegas de trigo<sup>7</sup>.

Hacia 1362, en el vecino reino de Navarra son proverbiales las fuertes sumas de dinero destinadas por Carlos II para obsequiar a diversos miembros de su Hostal.

Al respecto Nelly Ongay dice que "...el trigo se constituye en otro regalo, elegido por los reyes, para agasajar tanto al panadero, al palafrenero, al portero como a ciertos funcionarios y grandes señores del Reino..."<sup>8</sup>.

No negamos que estas entregas de cereal estén vinculadas con el mantenimiento de estos servidores o el de las comitivas que normalmente acompañan a los embajadores, pero las cantidades son altamente demostrativas de la importancia del trigo como donativo.

Es indudable que su valor radica en ser la base para la elaboración del pan blanco, cuya calidad hace que se lo privilegie en el consumo cotidiano, y merezca mayor estima que otros cereales como el centeno y el mijo.

Toda región con cosechas trigueras abundantes, más aún, si cuenta con excedentes exportables, es considerada con medios suficientes para vivir sin apremios y sin pesadumbres.

En otros casos, lograr un delicado —y en ocasiones difícil— equilibrio entre la producción y el consumo, es la común aspiración de autoridades y vecinos de los núcleos poblacionales.

<sup>7</sup> R.P. LUCIANO SERRANO O. S.B.: *Los Reyes Católicos y la Ciudad de Burgos (Desde 1451 a 1492)* Madrid, 1943.

<sup>8</sup> N. ONGAY: "Una aproximación al Mundo Cotidiano Medieval. La Sociedad Navarra (Siglo XIV)". Ponencia presentada en *Jornadas de Historia de Europa*. Mar del Plata, 2001.

Pero, existen otras tierras de cultivo, cuyo rendimiento no alcanza a satisfacer las necesidades de una mínima demanda. Si al “déficit” cerealístico se suman los problemas originados en alteraciones climáticas y sus desastrosas consecuencias: sequías prolongadas, lluvias excesivas, hielos<sup>9</sup> o inundaciones<sup>10</sup>, el hambre sentará sus reales, tanto en las áreas urbanas como en el mundo rural.

No sólo temporales de “muchas aguas” se abaten sobre tierras y hombres. En 1507, se indica que: *...y fue el hambre y es en tanta manera, que mucha gente pereció e perexe por la mengua de dicho pan, y justamente con esta hambre sobrevino tan gran pestilencia que en pocos días murió más de la mitad de la gente de este pueblo...*<sup>11</sup>.

¿Eran suficientes desgracias?

Pareciera ser que no, ya que al año siguiente, se escribe al metropolitano de Sevilla informándole que: *...ya vuestra señoría avrá sabido como por nuestros pecados Dios ha permitido que en el término de esta villa e de sus comarcas aya gran abundancia de este açote de la langosta que sy por una poderosa mano no lo remedie, será total destruyción de toda la tierra...*<sup>12</sup>.

Ante esta sucesión de plagas y desgracias, se elevan plegarias y marchan procesiones, con la esperanza de que la infinita bondad de Nuestro Señor, la Virgen, o la especialmente reconocida intercesión de algún santo, pongan término a estas contingencias.

<sup>9</sup> “En este anno en questamos fue muy grand la mortandad en los ganados, e otrosi la simiença muy tardia por el muy fuerte temporal de muy grandes nieves e de grandes yelos... e el pan e las carnes encareçen de cada dia” Cortes de Burgos de 1345. En J. VALDEÓN: *Los conflictos Sociales en el Reino de Castilla en los Siglos XIV y XV*. Madrid, Siglo XXI, 1975.

<sup>10</sup> *Crónica de Don Juan II*. Cap. IX.p. 519. En *Crónicas de los Reyes de Castilla*. Tomo II. Madrid, B.A.E. 1923.

*Crónica del Halconero de Juan II. Pedro Carrillo de Huete*. Cap. CLXXVIII “ De las grandes lluvias que fizo en este año”. Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo. Madrid, Espasa Calpe, 1946.

<sup>11</sup> Acta Capitular de 1507, fol.118/119. En M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ: “Las crisis cerealísticas en Carmona a fines de la Edad Media.” Documentos, p. 306. En *H.I.D.* 3. Sevilla, 1976.

<sup>12</sup> Acta capitular de 1508. En M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Op. cit.*

De tejas abajo, el Concejo arbitra otra serie de medidas destinadas a superar el problema. Uno de los recursos habituales es la prohibición de sacar trigo o harina de la ciudad forzando la importación desde otros lugares, aunque con la salvedad de imponer precio de tasa, al que debían ajustarse las ventas de aquellas cargas cerealísticas.

A principios del siglo XVI, el veneciano Andrés Navagero, alude a la insuficiencia cuantitativa de la ciudad de Burgos, respecto de algunos productos esenciales para un normal abastecimiento, comentando que: "hasta el sol se trae a Burgos de otra parte...ya que el trigo que se coge no es bastante por lo que se trae en carros y en mulos"<sup>13</sup>.

Segovia no goza de mayor abundancia en trigo, debiendo como en el caso burgalés, recurrir a la introducción foránea del producto. Los regidores: *suplican a sus altezas por quanto la cibdad a cabsa de la gran falta de pan que avia, que no se hallava ninguno e se morian de ambre e /tanto/ los de la cibdad como los forasteros mandaron andar mercaderes que traxesen trigo y lo vendieran a la tasa...*<sup>14</sup>.

Creemos adecuado realizar una comparación entre las medidas referidas al aprovisionamiento de trigo y las correspondientes al vino.

La actitud es diferente, se ponen obstáculos a *la entrada de vino de fuera*, salvo cuando ya se hubiese vendido el local, y sólo como excepción se permite la introducción de aquéllos que por su calidad – malvasía y vinos griegos– deben servir al ornato de las mesas de los magnates o de una burguesía enriquecida.

Sin embargo, algunos festejos familiares o colectivos –bodas, bautizos, fiestas patronales y entradas reales– aconsejaban flexibilizar la prohibición.

En ambas oportunidades, se advierte un marcado intervencionismo concejil, intentando subsanar las carencias de trigo o la depreciación de los vinos del lugar.

<sup>13</sup> "Viaje por España del Magnífico Micer Andrés Navagero, embajador de Venecia al Emperador Carlos V." *Viajes de extranjeros por España y Portugal*. Recopilación, Traducción y Notas por J.García Mercadal. Madrid, Aguilar, 1952, p. 870.

<sup>14</sup> Pueblos Leg.19 (s.n.) Segovia, Octubre de 1493. Citado en M. ASEÑO: *Segovia. La Ciudad y su Tierra a Fines del Medioevo*. Segovia, 1986.

Estas medidas, aparentemente contrapuestas, son, en realidad, coherentes con el objetivo final de la política del Concejo: asegurar las mejores condiciones de vida y bolsa para los vecinos.

Sin embargo, no siempre el tan invocado “bien común”, está desprovisto de aviesas intenciones por parte de aquéllos que servían a los particulares intereses de ciertos sectores de la sociedad urbana.

Quisiéramos destacar la variedad de instancias que se escalonan desde la siembra del grano hasta el momento en que el producto se vende en la panadería.

En sermón de San Agustín, recogido en texto de Máximo Montanari, se establece un metafórico paralelo entre la formación del cristiano y las secuencias que conllevan a la obtención del preciado alimento: “Este pan cuenta vuestra historia. Brotó como el trigo de los campos. La tierra lo hizo nacer, la lluvia lo alimentó y lo hizo madurar en espigas. El trabajo del hombre lo llevó al molino. Lo molió, amasó y coció en el horno. Recordad que ésta es también vuestra historia. Vosotros no existíais y fuisteis creados, os llevaron a la era del Señor, os trillaron con el trabajo de los bueyes (así llamaron a los predicadores del Evangelio).

Mientras esperábais el catecumenato, érais como el trigo conservado en el granero. Luego os pusieron en fila para el Bautismo. Os sometieron a la muela del ayuno y los exorcismos. Acudísteis a la pila bautismal. Fuísteis amasados y os convertísteis en una única masa. Os cocieron en el horno del Espíritu Santo y realmente os habéis convertido en el pan del Señor”<sup>15</sup>.

Cada una de las fases mencionadas implica la existencia de numerosos trabajadores. Algunos con intervención directa en las diversas tareas del proceso: arar, sembrar, segar, trillar, acarrear, moler, hornear y vender el pan; otros, por su participación tangencial: mesegueros (encargados de la guarda de las mieses) u oficiales inspectores de calidad, pesos y medidas.

<sup>15</sup> San Agustín: Confesiones V/XIII. Citado en M. MONTANARI: *El Hambre y la Abundancia. Historia y Cultura de la Alimentación en Europa*. Barcelona, Crítica, 1993.

La esencialidad que el pan y el vino y, —en menor medida— el aceite tienen en la alimentación del Medioevo, hacen comprensible que la posesión de heredades destinadas al cereal, la vid y el olivo, fuesen afanosamente buscadas por los integrantes de los distintos niveles sociales de la época.

En primer lugar, los labradores, para quienes la jornada de labor está concentrada en las tareas del campo y, de cuya producción, dependen sus más holgadas o más restringidas condiciones de vida.

Mercaderes y menestrales que realizan sus transacciones o desempeñan sus oficios en la ciudad, pero que, por herencia o compra son dueños de tierras que ellos mismos trabajan y cuyos frutos, bien sean consumidos en el círculo hogareño o vendidos en el mercado, les permiten mejorar el no siempre boyante presupuesto familiar.

Tampoco los grandes y medianos propietarios agrícolas quedan al margen de este interés.

La convergencia de varios factores entre los que es posible destacar el incremento demográfico, despierta una verdadera fiebre roturadora que, mediante mejores cosechas, optimiza los beneficios de un notable aumento en los precios del trigo.

A través de operaciones de compra o trueque, y en ocasiones instrumentadas formas de coacción suman a sus posesiones tanto importantes villas con dilatados términos, como reducidos labrantíos de rendimientos más bien escasos.

Los afectados por estas maniobras son habitualmente zonas de realengo, propiedades eclesiásticas o bienes concejiles.

Pero si ricos-hombres y caballeros ven facilitadas estas apropiaciones, ya sea por la quiebra de la autoridad real, la ineficaz apelación a la justicia o a la indefensión de otros sectores más débiles, también es dable apreciar que vecinos de caudal medio y aún campesinos de humilde condición, se valen de distintos recursos, que si facilitan extender la superficie de sus terrazgos, distan de estar encuadrados en los marcos legales vigentes.

Pasar con el arado por el linde de una tierra de otro vecino o comunal, o arar sobre un camino o un prado, permite avanzar sobre

espacios que pasan a ser incluidos en su propia heredad. *Otrosí hordenamos que por ebitar fraudes y licitas ocupaciones que qualquier persona que arare tierra sea obligado a dexar medio pie de la tal tierra para linde si antes no la ubiere para con otro tanto de tierra so lindera aya linde e en pradada de vn pie de ancho o qualquier que linde rompiere y no le dejare como dicho es que peche por cada begada y por cada bina o tierra ducientos marauedis...*<sup>16</sup>.

Se castiga a quienes llevan a cabe este delito. En el caso de Paredes de Nava, Martín Cea ha logrado establecer listas de penas para aquellos que "...entraren en propiedades y en el término"<sup>17</sup>.

Sin embargo, la sanción no era demasiado severa; el Concejo podía optar entre castigar a los responsables del hecho o legalizar la situación mediante el pago de una cantidad determinada.

La historiografía que actualmente se ocupa del tema agrícola-ganadero, prefiere superar la vieja oposición entre ambos sectores, reemplazándola por la más conciliatoria de acción complementaria<sup>18</sup>.

Sin embargo, no siempre las relaciones son tan fluidas y amistosas como cabría esperar.

Los dueños de vacas, asnos, mulas, ovejas, cabras y cerdos, o los pastores y porqueros a cargo de su cuidado, por negligencia o consentimiento culpable, no vacilan en permitir y, en algunos casos forzar sus entradas en montes, prados o sembradíos ajenos, con el consiguiente perjuicio para los propietarios.

Las ordenanzas municipales, en particular las establecidas para núcleos urbanos con amplios términos, son sumamente celosas de la protección de las áreas cultivadas.

Se especifican con detenimiento las épocas en que las prohibiciones se hacen más restrictivas; detallan con minuciosidad las penas que

<sup>16</sup> *Ordenanzas de Ciudad y de Tierra de Segovia (1514)*. Anuario de Historia del Derecho Español. Tomo XII. Madrid. Centro de Estudios Históricos, 1935. p.486.

<sup>17</sup> J. C. MARTÍN CEA: *El Mundo Rural Castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el Siglo XV*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1991, p. 111.

<sup>18</sup> E. CABRERA: "Población y Poblamiento. Historia Agraria, Sociedad Rural.", en *La Historia Medieval en España: un balance historiográfico (1968-1998)*. Actas de la XXV Semana de Estudios Medievales de Estella. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999.

deben aplicarse según el tipo de animal que hubiere sido encontrado en las tierras, y señalan que la nocturnidad agrava la falta, doblando el monto de la suma a pagar.

Existen otras circunstancias que hacen más punible el delito. Puede suceder que algunos ganaderos, sorprendidos por los guardas u otros señores o vecinos en flagrante culpabilidad, nieguen como suya la propiedad de los animales y la adjudiquen a algunos caballeros y escuderos de la ciudad, *...no siendo asy; en lo que hierra, lo uno en mentir y lo otro en disfamar a los tales caballeros y escuderos. Por ende ordenamos y mandamos que los tales que esto hizieren y les fuera averiguado, que los traigan presos, y allí les dean dados a cada uno dellos cien açotes públicamente, por pena dello y además que pague las pennas y dannos que hizieren los ganados...*<sup>19</sup>.

También los labradores practican engaños y malas artes.

En ocasiones, siembran en lugares indebidos, obstruyendo el libre acceso de los ganados a los abrevaderos de uso comunal.

En Montejaque, la autoridad señorial se ve obligada a requerir que: *...nadie con sembrado pueda ocupar prado ni pasto, ni pueda impedir entrada ni fuente, ni rio ni abrevadero, (en la tales) entradas que puedan los ganados libremente entrar...*<sup>20</sup>.

Es el Concejo de Málaga el que indica que: *en algunas tierras de labor están fuentes y otras aguas, de que conviene proveerse los ganados para sus abrevaderos... y ninguno sea osado de rresistir ni ocupar, so pena que el lo cercare o sembrare, incurra en pena de seiscientos maravedies...*<sup>21</sup>.

En esta pugna de intereses, adquiere singular importancia la figura de los guardas que vigilan los espacios rurales, tan cuidadosamente custodiados por los concejos locales.

<sup>19</sup> P. A. PORRAS ARBOLEDAS: *Ordenanzas de la Muy Noble, famosa y Muy Leal Ciudad de Jaén, Guarda y Defendimiento de los Reinos de Castilla*. Documentos, Ordenanza XXVII, p. 161.

<sup>20</sup> E. PÉREZ BOYERO: "Las Ordenanzas de Montejaque y Benoaján. Un señorío de la Serranía de Ronda." Ordenanza 20. *H.I.D.* p. 439. *H.I.D.* 22. Sevilla, Publicaciones de la Universidad, 1995.

<sup>21</sup> P. J. ARROYAL ESPIGARES - M. T. MARTÍN PALMA: *Ordenanzas del Concejo de Málaga*, Málaga, 1989, p. 261.

La normativa estipula las condiciones personales que debe reunir el elegido, y las facultades punitivas con las que se dota el cargo.

En Avila se dice que el meseguero *sea obligado de faser juramento e le faga, de guardar los dichos panes e prados...*<sup>22</sup>.

Las ordenanzas de Baeza son algo más exigentes, piden que sean hombres fieles, de buena condición, que deben recorrer de a pie y no a caballo la zona atendida y que, además *...no recibirán dádiva, ni provecho, ni cohecho de persona alguna, ni encubrirán prenda*<sup>23</sup>.

Esta desconfianza hacia la honestidad de los guardas no es injustificada. Nuevamente recurrimos a las ordenanzas jienenses donde se dice que: *...acostumbran avenirse con alguno en la penna en que cayere por el danno que hiziere sin lo saber el dueño de la heredad*<sup>24</sup>.

Son numerosas las alusiones a los amañados conturbenios en que aparecen involucrados, siendo el soborno el estímulo más corriente. El argumento que intenta disculpar falta la confianza en ellos depositada, suele ser el de la reducida soldada que les pagaba el Concejo.

Otros hombres y otras mujeres son protagonistas de engaños y falsías relacionados con la recolección del cereal.

La imagen de las espigadoras resulta familiar en los testimonios iconográficos que nos brindan los Libros de Horas.

Su labor, recoger las espigas luego que las gavillas han sido llevadas a la era, o que han quedado diseminadas entre los rastros, es plenamente aceptada por la comunidad, ya que no se aparta de los marcos legales.

Lo que sí constituye delito es adelantarse a los tiempos previstos y *...andar tras los segadores* cuando éstos todavía se encuentran en plena siega: *Et no temiendo a Dios nin a sus almas no catan por el sinon por tomar la mies. Et puede ser que plase a los segadores el danno que creen faser*<sup>25</sup>.

<sup>22</sup> El Marqués de Foronda: *Ordenanzas de Avila de 1485*. Boletín de la R.A.H. Tomo LXXI, p. 385-386. Madrid, 1987.

<sup>23</sup> C. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA y J. RODRÍGUEZ MOLINA: "Reglamentación de la Vida de Una Ciudad en la Edad Media. Las Ordenanzas de Baeza". *Cuadernos de Estudios Medievales* VIII-IX. 1980-81, Granada, 1983, p. 144.

<sup>24</sup> *Ordenanzas de Jaén*, p. 173.

<sup>25</sup> Ordenanzas dadas a la Villa de Peñafiel por D. Juan, hijo del Infante D. Manuel (1345), en A. GIMÉNEZ SOLER: *Don Juan Manuel. Biografía y Estudio Crítico*. Zaragoza, 1932, pp. 655-671.



A tenor de lo expuesto, pareciera existir un acuerdo culpable entre aprovechadas espigadoras y segadores infieles. Así lo confirmaría una disposición de las ordenanzas promulgadas por D. Juan Manuel en su villa de Peñafiel: *...mandamos que fasta que la mies sea toda sacada del restroio que non entren espigadoras en el. Y la que entrare mientras estuviere la mies que peche por cada vez un maravedí*<sup>26</sup>.

Ocurre también que los segadores marchan hacia su trabajo en el campo, montados en cabalgaduras que luego atan junto a las gavillas, donde los animales se solazan alimentándose con las mieses, con los consabidos perjuicios para el dueño. La legislación de Jaén aclara y advierte lo reprehensible que implica este accionar de los contratados para la siega, ya que ganan su jornal y corresponde que el daño les sea descontado del cobro que recibiese por ese día<sup>27</sup>.

Tampoco faltan yugueros que, favorecidos por el uso de bueyes provistos por el señor *...fazian ...otros muchos mejores barbechos que los de su señor e acaeze algunas vezes que cojan tanto pan de sus pegujares como el señor de la su heredad... e fazian en ello otros muchos engannos...*<sup>28</sup>.

Enconados pleitos, con culpabilidad compartida, se entablan entre arrieros y carreteros con los municipios.

La intrincada orografía peninsular, establece una casi total dependencia de los mercados interiores respecto de los transportistas que circulan por el Reino.

Los animales que utilizan en el traslado de mercancías deben ser soltados para que puedan pastar y descansar, con lo que inevitablemente suelen invadir las tierras de cereal o los viñedos, derivando en los daños ya mencionados.

<sup>26</sup> Ordenanzas de Peñafiel.

<sup>27</sup> Ordenanzas de Jaén, nro. XLV, p. 167.

<sup>28</sup> Ordenanzas de la Ciudad y Tierra de Segovia. Para mayores datos sobre los yugueros consultar en J. MARTÍN CEA: "Una contribución al Conocimiento del Campesinado Castellano. El Yuguero." En A.A.V.V.: *El Pasado histórico de Castilla y León*. Vol. 1, Edad Media. Burgos, Junta de castilla y de León, 1984.

Los carreteros no niegan el perjuicio y se allanan a saldar los destrozos ocasionados, pero solicitan se reglamenten las formas de indemnización ya que éstas quedaban sometidas a la voluntad de los propietarios o de los guardas de las tierras.

Es que algunos municipios, con evidente picardía, hacen arar los "carriles" por los que se desplazan recuas y carretas, estrechándolos de tal manera, que resulta casi inevitable que las bestias se adentren en los cultivos.

Los reclamos y los subsiguientes resarcimientos se convierten en un excelente modo de aumentar la recaudación municipal.

En 1497, los Reyes Católicos intervienen en el conflicto, intentando conciliar posiciones y, ordenando que, en el caso de actitudes remisas por parte de los concejos, funcionarios regios, especialmente enviados, tuvieran a su cargo las tasaciones correspondientes<sup>29</sup>.

La alternancia de catástrofes climáticas, epidemias y guerras con períodos de bonanza, trae como consecuencia una brusca oscilación en el precio de venta del trigo.

En momentos de alza de valores en el mercado, pareciera que una insaciable codicia presionara la voluntad de quienes lo han podido almacenar, aguardando la posibilidad de venderlo con pingues utilidades.

Eludir el precio de tasa fijado por la autoridad concejil, sacarlo del núcleo urbano y comercializarlo con ganancias mayores en el exterior, desoír las directivas y ruegos para que fuese volcado en plaza como manera de mitigar la falta de tan vital elemento, sólo son algunas de las formas de exteriorizarse una mentalidad especulativa, comunalmente compartida por diversos sectores de la sociedad.

Durante la guerra con Navarra, el monarca castellano, exige a la ciudad de Burgos el envío de doscientos ballesteros y lanceros, más un ingenio para batir castillos.

<sup>29</sup> Ordenamiento de los Carreteros. A.H.N. Diversos. Col.. Diplomática. Legajo 72 incluido como Apéndice Documental en V. ÁLVAREZ PALENZUELA: "Problemas en torno al transporte de mercancías en el Reino de Castilla a finales de la Edad Media: El Ordenamiento de Carreteros", en *Estudios de Historia Medieval* en Homenaje a Luis Suárez Fernández. Valladolid, 1991.

A este material bélico se suma la no pequeña cantidad de dos mil fanegas de harina para el mantenimiento del ejército.

El Concejo burgalés rechaza la entrega de esta última, argumentando ser sobradamente conocida la habitual escasez de trigo que padece la ciudad, además de la falta de carretas para su traslado.

Con ciertos atisbos de ironía, informa al rey que el cabildo catedralicio lo posee en abundancia, sugiriéndole dirigir su pedido hacia quienes estaban en mejores condiciones de cumplimentarlo.

Los canónigos se resisten al mandato, amparándose en sus privilegios de exención, aunque finalmente se ven obligados a ceder una pequeña parte<sup>30</sup>.

En documento leonés de 1421, se indica a los habitantes de la ciudad no comprar trigo, centeno y cebada a los señores capitulares *...que lo almacenaban para luego venderlo aprovechando la coyuntura de crisis y los meses de más alto precio*<sup>31</sup>.

A comienzos del siglo XVI, el cabildo cordobés ordena a los caballeros comarcanos que no vendan el trigo a un precio más alto que el estipulado, mandando además: *...hacer cala en las casas de los abades e caballeros e labradores e otras personas que tengan pan para que lo saquen e vendan al coto que mandan sus altezas*<sup>32</sup>.

En 1465, cercada la ciudad de Jaén por los rebeldes a la autoridad de Enrique IV, pronto se hizo sentir la falta de pan. El Condestable Lucas de Iranzo, a cargo del gobierno y defensa, entre otras formas de paliar la situación arbitra que: *...registrasen todo el pan que fallasen en casa de clérigos e mercaderes e labradores ricos, y fallóse tanto que nunca faltó ni subió de quarenta maravedies la fanega*<sup>33</sup>.

<sup>30</sup> R.P. LUCIANO SERRANO: *Op. cit.*, p. 47.

<sup>31</sup> A.C.L. 1421-Enero 18 fol. 84r., en M. T. GARCÍA: "La estructura del Cabildo Catedral de León en el Siglo XV. Años 1419-1426: Los Cereales." *El pasado histórico de Castilla y León*, p. 342.

<sup>32</sup> B. YUN CASALILLA: *Crisis de subsistencias y conflictividad social en el Reino de Córdoba a principios del siglo XVI. Una ciudad andaluza en los comienzos de la Modernidad*. Córdoba, 1980.

<sup>33</sup> *Hechos del Condestable...*, p. 275.

En todos los casos citados, se advierte una profunda brecha producida entre quienes sufren las contingencias de la guerra o, simplemente la falta de trigo y aquéllos que, por contrapartida, ceden fácilmente ante la seducción de una rápida ganancia, y en los que, al parecer, la solidaridad no figura como virtud preeminente en su escala de valores.

El pago de rentas, obligaciones y tributos, a fuerza de resultar oneroso y, en algunos casos agobiante, aguzaba el ingenio de quienes debían satisfacerlos, impulsándolos a evadir las responsabilidades fiscales mediante astutos procederes que aliviase el peso de las cargas impositivas.

Tal vez fueran los diezmos algunas de las más resistidas. Así lo demuestra la periodicidad con que los decretos sinodales insisten en que: *...son muchos los omes e mugeres, en nuestro obispado que, pospuesto el temor del Redentor, retienen en y, e mandan retener, sustraer e encobrir...todo o parte de los diezmos e premicias del pan e del vino, de los ganados e de todas las cosas de que, según ley divina son tenidos de los pagar*<sup>34</sup>.

El castigo por la culpa es la maldición de Dios hasta el día del Juicio, cayendo además pena de excomunión mayor de la que no es posible obtener la absolución... *fasta que realmente e con efecto paguen enteramente los diezmos e premicias...*<sup>35</sup>.

Tan quejosa como el obispo de Salamanca y, por fraudes más graves, se muestra la autoridad real.

En Pragmática fechada en 1494, recogida por la Ley VI, del Libro I, Título VI, de la Novísima Recopilación, los Reyes Católicos advierten que: *...algunos y terceros de los nuestros tercios, recaudadores, mayordomos y arrendadores de rentas...así de lo que corresponde a Nos, como los diezmos y rentas de las Iglesias, Perlados, Cabildos y fábricas, dan y pagan el pan mojado, y mezclado con paja y polvo y piedras...ordenamos y mandamos que ninguna persona de qualquier ley, estado e condición que sean, ...non sean osados de mezclar y volver ni mezclen ni vuelten con el pan que hubieren de dar, paja,*

<sup>34</sup> Sínodo de Salamanca de 1451, p. 325, en *Synodicon Hispanum* IV Ciudad Rodrigo, Salamanca y Zamora. Madrid, B.A.C., 1982.

<sup>35</sup> Sínodo de Salamanca 1491, *Op. cit.*

*tamo*<sup>36</sup>, *ni tierra, ni arenas, ni piedras, ni neguilla, ni mezcla de otra cosa alguna, ni lo den mojado; salvo que lo den limpio, seco y enxuto*<sup>37</sup>.

En este caso, no se amenaza con penas espirituales, ni es necesario esperar hasta el día del Juicio Final; al culpable se le ejecutarán sus bienes hasta cubrir los valores de lo defraudado. Si la cuantía de lo prendado no alcanzare, públicamente se le aplican cincuenta azotes, amén del destierro durante seis meses.

Pudiéramos agregar a estas demostraciones de resistencia a la entrega de trigo propia del sistema tributario de la época, el enojoso conflicto que, a lo largo de varios reinados, protagonizaron el Concejo de Burgos y el monasterio de Las Huelgas.

Desde que su fundador Alfonso VIII, lo colmara de privilegios y beneficios, las monjas del poderoso cenobio, disfrutaban del monopolio de las transacciones de trigo y pan que, indefectiblemente, debían desarrollarse en el mercado de la Llana.

Allí, se les pagaba una pequeña cantidad por fanega que podía efectuarse en especie o en metálico, recibiendo en el primer caso el nombre de "cueza".

Los pobladores de la ciudad, de cuyas quejas se hace eco el Concejo, se niegan a aceptar una carga que consideran injusta: *...que la dicha abbadesa e conuento que auían su derecho e que tomauan mas de quanto deuien, e que los de Burgos non auían de pagar cueças*<sup>38</sup>.

En documento de 1329, Alfonso XI enumera las tropelías y robos que se cometen contra los bienes del monasterio; ordenando que se corrijan y detengan los desmanes.

<sup>36</sup> En *Diccionario de la Lengua Castellana por la Real Academia Española*, Décimatercia Edición, Madrid, 1892: polvo o paja muy menuda de varias semillas trilladas, como trigo, lino, etc.

<sup>37</sup> *Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Tomo I, que contiene los Libros Primero, Segundo, Tercero y Cuarto. En *Los Códigos Españoles Concordados y Anotados*. Tomo Séptimo. Madrid, 1872, p. 43.

<sup>38</sup> E. GONZÁLEZ DIEZ: *Colección Diplomática del Concejo de Burgos (884-1369)*. Burgos, 1984, p. 334.

“...que homes no sauen quales, que toman e rroban los ganados de las cauañas de los dichos monasterio y hospital, forcadamente sin rraçón ni sin derecho; e otro si que les quebrantan y los entran por fuerça en la su Llana y en los sus baños que an en Burgos y en otros lugares cotados e preuilegiados que an los dichos monasterio y hospital; e otro si que haueéndose a vender todo el pan que viene a Burgos para vender en la dicha Llana que algunos con fuerça y con poderio que lo venden en sus cassas por facer perder las cuezas y derechos que a la dicha su Llana y que les entran forcadamente las sus dehesas y prados cotados y les cortan las sacedas y les pacen los prados de guadaña y que toman portazgos y alcauales a los dichos monasterio y hospital...e otro si que algunos merinos que les entran a merinear e a facer entregas y pesquisas; e otro si que algunos que los desfacen las sus cassa en que moran los sus solariegos y leuaron y lieban la piedra y la madera de las dichas sus cassa contra su voluntad y quebrantan las piedras de los molinos...”<sup>39</sup>.

Poco tiempo después, a través de escritura pública, se zanja el enfrentamiento delimitando las obligaciones de los pleiteantes.

Ante tan reiterada mención de polémicas, engaños y fraudes, cabe preguntarse acerca de la visión que las autoridades eclesiásticas y laicas tienen sobre los comportamientos de vida practicados por sus feligreses y vasallos.

Las disposiciones sinodales abundan en referencias a su poco edificante hacer y la necesidad de restañar —en orden a la justicia— los yerros que se pudieran cometer.

Tres citas, correspondientes a sínodos celebrados en Segovia (1440 y 1472) y Burgos (1498) ilustran adecuadamente sobre las preocupaciones de los prelados por la moral de sus feligreses.

En la asamblea sinódica de 1440, se destaca el objetivo principal de la reunión: *...corregir desvíos a través de ordenanzas y estatutos para que los buenos vivan en paz e los malos sean penados....* Más adelante prosigue que *todo ome es ynclinado, dexada la justicia, antes al mal que al bien, por lo qual naçen cada día discordias y*

<sup>39</sup> E. GONZÁLEZ DIEZ: *Op. cit.*, p. 316.

*malquerencias e otros muchos males entre los omes, por tanto es mucho necesario que sean corregidos por la justicia...*<sup>40</sup>.

En la misma ciudad, el sínodo de 1472, afirma que: *por la umana natura, que desde su mancebía fue inclinado a todo mal, falla tantas formas e vías e maneras de pecar que, para comprimir su malicia, fue necesario fallar e establecer nuevos derechos e leyes escritas más específicas...*<sup>41</sup>.

Los eclesiásticos burgaleses, explicando la causa del encuentro sinodal alegan que: *naturalmente los homes son inclinados al mal e así son siempre necesarios remedios para los reprimir...*<sup>42</sup>.

Los sínodos son asambleas eclesiásticas y es entendible que los párrafos transcritos presenten un lenguaje común, máxime cuando en lo referente a problemas habituales, se inspiran en textos anteriores.

Pero, en la Ordenanzas de Justicia de 1411, el Concejo burgalés insiste en que: *naturalmente la voluntad de los omes es más inclinada a fazer el mal que bien, por la cobdicia que en ellos es, la qual es rayz de todos los males, e si por aventura non temiesen ser reprimidos por los yerros que faziesen farían muchos males e cometerían muchos delitos e nunca beuirían en paz, pero por miedo de la pena que le podría ser dad por mal fazer dexan de fazer mal e obran bien segund que se falla escripto...*<sup>43</sup>.

Es importante señalar las coincidencias que existen entre ambas fuentes laicas y eclesiásticas: un marcado escepticismo acerca de la debilidad de la naturaleza humana y una notoria inclinación hacia el mal, aunque atribuyendo como causa básica de esta situación al pecado original.

Admiten que algunos hombres pueden ser virtuosos y conducirse de acuerdo con los principios básicos de la más alta moral, pero en la mayoría es el temor a las penas lo que inspira su conducta en el mundo.

<sup>40</sup> Segovia, Sínodo de 1451, p. 385.

<sup>41</sup> Segovia, Sínodo de 1472, p. 435.

<sup>42</sup> Burgos 19. Las Constituciones Primeras del Muy Reverendo e Magnífico Señor Don Fray Pascual, Obispo de Burgos, que fizo en El Santo Sínodo que celebroy en la Muy Noble Ciudad de Burgos en el Año de Nuestra Salvación de Mill y CCCCXCVIII Años, p. 230.

<sup>43</sup> Ordenanzas de Justicia de 1411. A.M.B. L. de A. de 1411, Fs. 41 a 44. En J. BONACHIA HERNANDO: *El Concejo de Burgos en la Edad Media (1345-1426)*. Apéndice Documental. Valladolid, 1978.

Se destaca la vital y decisiva importancia de la justicia para reparar los males acaecidos por el perverso accionar humano.

Es por ello, que se deben arbitrar los recursos necesarios para que las leyes y ordenamientos, permitan a las autoridades reprimir con rigor las faltas cometidas y restablecer el equilibrio perdido.

### **Conclusiones:**

- A través de nuestra exposición, se han podido hallar las actitudes dolosas, manifestadas por casi todos aquéllos involucrados en las primeras tareas requeridas, para lograr una abundante provisión de cereal.
- En una indagación reflexiva sobre fuentes variadas, se ha comprobado la decisiva importancia del trigo en las economías de la época, ya que constituye la base del pan, compuesto básico en la dieta alimenticia.
- Ha quedado al descubierto que la vida en aquellas comunidades no siempre transcurría en apacibles jornadas de labores agrarias.
- Se advierte la existencia de duros enfrentamientos, que no se limitan a una pícara extensión de los surcos del terrazgo propio, sino que son acompañados del engaño, la corrupción, el robo y la violencia.
- No ha sido nuestra intención presentar una imagen distorsionada y pesimista de las cualidades éticas de las sociedades del Medioevo hispánico.
- Como en otras oportunidades, señalamos la necesidad de evitar las generalizaciones. Existieron otras voluntades que no necesitaron de la amenaza y la pena para actuar de acuerdo con los principios morales que sus predicadores enseñaban, sus confesores aconsejaban y su rectitud de conciencia les exigía.



## LOS QUE COMERCIAN CON DINERO (Iª PARTE)

MARÍA DEL CARMEN CARLÉ  
Fundación para la Historia de España

Entre quienes habitaban la ciudad o las villas constituyendo su sociedad pueden distinguirse sectores y, dentro de ellos, grupos, de acuerdo con su condición y sus actividades. En estas páginas se habla de un sector que se distingue por su condición, los medianos, y de un grupo que se caracteriza por sus actividades, el de quienes comercian con dinero.

Se trata, por último, de individuos difícilmente agrupables, los delincuentes, que sólo tienen en común el haber incurrido en un delito, ya se trate de una forma de vida, ya de un hecho ocasional, cualquiera sea su condición social y su situación económica, cualesquiera sus motivaciones y sus propósitos.

### Los del medio

He aquí un sector difícil de definir. “Las dificultades a la hora de definir a esta mayoría social son grandes, ya que los términos utilizados frecuentemente, pecheros, pueblo llano, sociedad inferior, etc., no se ajustan con exactitud a la realidad de este grupo social”<sup>1</sup> dice Puñal Fernández. Y opta por el término pecheros, aun reconociendo “lo limitado de esta definición”. Por mi parte he elegido hoy “los del medio”, convencida también de que no se agota con eso el concepto.

Los del medio, no los de más arriba ni los de más abajo; es decir que se acota no según características propias sino por diferencia y en forma negativa: no los privilegiados, no los desposeídos, pero ¿quiénes?

<sup>1</sup> T. PUÑAL FERNÁNDEZ, “La población pechera de Madrid en el siglo XV; aproximación al análisis de una estructura social medieval”, *La Península Ibérica en la Era de los descubrimientos 1391-1492*, II, p. 1310.

En busca de un mejor dibujado perfil, veamos como se referían a ellos sus contemporáneos. Encontraremos dos criterios: por un lado, la indiferenciación interna y la alteridad, por otro la división de la sociedad en dos o tres sectores. En el siglo XIII, Don Sancho, al conceder privilegios a la villa de Toro, se refiere a “cavalleros” y a “otros hombres et mugieres”<sup>2</sup>, la división bipartita y la diferenciación por negación: los que no son caballeros son los otros. Pero su padre, Alfonso X, al dar a Carmona el fuero de Sevilla, explica sus motivos: *por fazer bien e merced a todos los caualleros fijos dalgo e a todos los cibdadanos e a todos los pobladores christianos del conceio de Carmona*<sup>3</sup>. Al eximir a los cordobeses de moneda forera habla de “los cavalleros”, “las dueñas” y “los omes bonos”<sup>4</sup>; el mismo don Sancho habla de los caballeros las dueñas y los hombres buenos. Y aquí aparece un grupo más especificado: los que antes eran “los otros” se transforman en ciudadanos en un caso, hombres buenos en el otro.

Los hidalgos, todos los ciudadanos y todos los pobladores, dice un documento de Enrique IV<sup>5</sup>, con lo cual señala dos grupos a partir de los hidalgos, y otra vez caemos en los del medio; frente a los hidalgos, la gente común<sup>6</sup>, según la Crónica del mismo rey. De “las querellas de los menudos y el mal contentamiento de los mayores” habla más adelante<sup>7</sup>, frase que no parece reconocer más que dos posibilidades en toda la población del reino. Lo mismo que cuando “todos los del pueblo” se resumen en “grandes y pequeños”<sup>8</sup>. Sin embargo, al lado de expresiones de esa índole, ha comenzado a aparecer, a partir del siglo XIV, otra. El común o la comunidad. Ya la Crónica de Alfonso XI afirma que al rey “amabanle mucho todos, tan bien Ricos-omes et Caualleros como Co-

<sup>2</sup> *Ídem*, doc. CCXXVII, p. 108.

<sup>3</sup> 1253, noviembre, 25, Sevilla, Alfonso X concede a Carmona el fuero de Sevilla, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Ed. Manuel González Jiménez, doc.75. p. 72.

<sup>4</sup> *Ídem*, doc. CLXXVII, p.127.

<sup>5</sup> 1253, noviembre, 25, Sevilla, Alfonso X concede a Carmona el fuero de Sevilla, *Ídem*, doc. 75, p. 72.

<sup>6</sup> E. DEL CASTILLO, *Crónica de Enrique IV*, p. 163, “mal querido de los grandes porque todos los hijosdalgo como la gente común dexaban de vivir con ellos”.

<sup>7</sup> *Ídem*, p. 210.

<sup>8</sup> Capítulo 132: Cómo el rrey se partió de Cordova para Èçija y lo que allí suçedió (p. 324) (El rey quita de allí a don Martin de Córdoba y pone en su lugar a Fadrique Manrique). De aquesta novedad todos los del pueblo, grandes e pequeños fueron mui tristes e descontentos.

munidades”<sup>9</sup>. Aquí tenemos a la población dividida en dos: por una parte ricos hombres “y” caballeros; por la otra comunidades.

Hace muy poco tiempo me he ocupado de los términos “común” y “comunidad” y no volveré sobre ellos. Me referí también en aquella ocasión a algunos documentos donde se hablaba de los hombres buenos del común y es en esa expresión, hombres buenos que quiero detenerme un momento. Han pasado ya muchísimos años desde que escribí unas páginas sobre “boni homines y hombres buenos”; creo recordar que llegué entonces a la conclusión de que se aplicaban esas palabras con gran flexibilidad y que parecían generalmente señalar a un grupo destacado dentro de otro mayor. Cuando, en 1369, la reina doña Juana, se dirige a las autoridades de Sepúlveda para hacerles conocer el reclamo que hace al concejo Blasco Fernández, procurador de *los hombres buenos del común*, hombres buenos se diría que califica a todos los integrantes de ese sector, pues que se trata del procurador de pecheros, es decir de todos los que lo integran. Con lo cual volvemos a nuestra pregunta inicial, apenas variada ¿quiénes eran esos hombres buenos? Manuel González Jiménez se hace la misma pregunta con referencia a Morón. Y responde que se trataba de quienes por su fortuna se veían obligados a mantener caballo y armas o a desempeñar el oficio de mayordomo del concejo.. “Se trata, finaliza, en cualquier caso, de un grupo abierto, al que se accede automáticamente en razón de los bienes muebles y raíces que poseen, que son los que determina la cuantía que obliga a tener caballo y armas”<sup>10</sup>.

A propósito de Burgos, Yolanda Guerrero Navarrete, a su vez, adhiere a la opinión de Cerdá Ruiz Funes: “constituyen un grupo socio-económico, integrado por caballeros y ciudadanos, tal vez también algún menestral, influyentes en la vida local, y que al mismo tiempo poseen una probidad reconocida, son justos y gozan de buena

<sup>9</sup> “Crónica de Alfonso XI”, *Crónicas de los Reyes de Castilla I*, BAE, 66 (A Alfonso XI) amabanle mucho todos, tan bien Ricos-omes et Caualleros como comunidades, cap. L, p. 204.

<sup>10</sup> M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Morón de la Frontera a comienzos del siglo XV”, *Anuario de Estudios Medievales 17, Estudios dedicados a la memoria del Profesor Emilio Sáez*, Barcelona, 1987, pp. 401 y ss. En Morón –tal vez por su misma condición de villa de frontera y por la inexistencia de hidalgos– los caballeros de cuantía, es decir los omes buenos que citan reiteradamente las Actas Capitulares, detentan, en cuanto grupo de perfiles social y económicamente muy bien definidos, el gobierno municipal.

fama”<sup>11</sup>. Pero la misma autora ha afirmado antes que “la construcción de un sólido patrimonio familiar” permitiría luego “el reconocimiento del status de “hombre bueno”<sup>12</sup>. Serían pues los hombres buenos vecinos destacados dentro de la ciudad o villa, con un buen respaldo económico. Observemos que tanto en el caso de Morón como en el de Burgos el elemento común es la capacidad económica.

Tendríamos que buscar entre los mejor colocados de ellos el grupo más elevado de “los del medio”.

Pero al acercarnos a los individuos que lo componen descubrimos que son huidizos, pues ubicados en el escalón más alto del sector, se encuentran próximos a incorporarse al sector superior, componen lo que he llamado, en otra ocasión, el grupo de transición.

Puede decirse con palabras de Tomás Puñal Fernández, “que se trata de un grupo social con una enorme movilidad interna y en constante evolución”<sup>13</sup>.

Forman parte de ese grupo los contadores mayores; las transformaciones que resultaron de la mayor complejidad de la administración dieron importancia a estos personajes, y las posibilidades derivadas de su manejo de los libros en que figuraban acostamientos, juros, concesiones, incrementaron su influencia. Hace años me ocupé de algunos de ellos; recordé entonces que en 1634 un Alonso Pérez de Vivero era conde de Fuensaldaña, el lugar donde en 1421 había fundado mayorazgo su antepasado y homónimo, aquel rapaz a quien don Alvaro de Luna transformó en contador del rey. En el siglo XVII un descendiente de Fernand Alfonso de Robles era noveno señor de Trigueros, caballero de Alcántara, vizconde de Santa María y, por concesión de Felipe IV, conde de Castroponce, una de las villas incluidas en el mayorazgo fundado, en 1426, por su antepasado, Fernand Alfonso de Robles, que no era de linaje y comenzó su carrera como mozo de escribano del escribano de la reina doña Catalina.

<sup>11</sup> Y. GUERRERO NAVARRETE, *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla. 1453-1476*, Madrid, 1986, p. 180.

<sup>12</sup> *Ídem*, p. 179.

<sup>13</sup> “La población pechera de Madrid en el siglo XV; aproximación al análisis de una estructura social medieval”, *La Península Ibérica en la Era de los descubrimientos 1391-1492*, II, p. 1310.

Es tan veloz el ascenso de estos personajes que se hace difícil atraparlos antes de que se incorporen al escalón superior. Pero al hablar de una escalón superior estamos ya indicando una jerarquización. Y creo que, efectivamente, puede hablarse dentro de este sector de un grupo alto, otro medio, y otro bajo. Muchos integrantes del primero escaparon hacia arriba. Pero quedan otros. Los que todavía no han subido. Los que tal vez nunca logren el ascenso. Un ascenso que quizás no los lleve a altos cargos en la administración central, sino a regidurías en sus villas, como muestra Yolanda Guerrero Navarrete<sup>14</sup>. Puede tratarse no de un contador mayor sino de un contador a secas, como ese Gonzalo Fernández de Toro, vecino de Valladolid, contador, que tiene sepultura propia –igual que su mujer y su hijo muerto– en San Pablo, habla de sus armas de limaje y deja 843.000 maravedíes a sus herederos.

Entre quienes ocupan ese espacio social entre los de arriba y los de abajo se encuentran quienes comercian con dinero.

Por supuesto, en una economía dineraria, el dinero es parte de todas las transacciones de compra y venta. Pero al hablar de quienes comercian con dinero me refiero a aquellos que dan u ofrecen dinero para obtener más dinero.

Entre ellos los cambiadores<sup>15</sup> que dan moneda por moneda y reciben una comisión. Los prestamistas, que dan dinero a interés, los fiadores y los arrendadores de rentas.

## Los fiadores

Antes de hablar de los fiadores, es necesario referirse, aunque sea muy brevemente, a las fianzas<sup>16</sup>. De lo contrario el papel de los fiadores resultaría incomprensible.

<sup>14</sup> *Ob. cit.*, pp. 180-184.

<sup>15</sup> Un trabajo sobre ello ha sido publicado en *Cuadernos de Historia de España*.

<sup>16</sup> Para más amplia información remito a MIGUEL A. LADERO QUESADA, *Fiscalidad y poder regio en Castilla (1252-1369)*, Madrid, 1993; y a A. ROMERO MARTÍNEZ, *Los papeles del fisco. Estudio diplomático de la documentación fiscal castellana bajomedieval*, Granada, 1998, en especial al capítulo III.

Las fianzas, según las Partidas, tenían por objeto asegurar que los compromisos, las deudas, *e los otros pleyos e posturas que fazen* (los omes entre si) *sean mejor guardadas*<sup>17</sup>. Se trataba, pues, de garantizar el cumplimiento de una obligación asumida —obligación de índole variada— y la fianza era garantía exigida para realizar una serie de actividades, especialmente, aunque no únicamente, económicas, tanto de las que tenían como unó de sus protagonistas al Estado, las que afectaban a un concejo, como tal, como de las que se realizaban entre dos o más particulares. Sin fianzas, el acto, fuera el que fuese, resultaba inválido, lo mismo si se trataba de un avecindamiento que de la concesión de un suelo de cambio<sup>18</sup>. Las leyes disponían que las fianzas podían presentarse antes, durante o después del acto del contrato. Eso establecían, al menos, las Partidas<sup>19</sup>. Y los concejos admitían la fianza a posteriori<sup>20</sup>. Pero, aparentemente, algunos dejaban pasar el tiempo y era preciso recordarles la obligación<sup>21</sup>.

<sup>17</sup> Partidas... V, Tít. XII.

<sup>18</sup> A. MILLARES CARLO Y J. ARTILES RODRÍGUEZ, *Libros de acuerdos del concejo madrileño* (en adelante *Libros*) IV 11) Madrid 31 de diciembre de 1501 (pp. 344/5). (Tres vecinos para Fuentelfresno) traيران dentro de diez dias fianças de la tierra que lo cumpliran e fasta las dar que no gozen de los terminos desta Villa ni sea tenidos por vezinos.

<sup>19</sup> Ley VI. En que manera deue ser fecha fiadura... diziendole el que rescibe, al que entra fiador, soesme vos fulan fiador sobre tal cosa que me ha de dar o de fazer fulan ome. Si el responde si, o dize. yo so fiador por el, o lo otorga... finca por ende obligado, también como el debdor principal. E puede entrar fiador...en ante que el debdor principal sea obligado, Como si dixesse, si vos dieredes tantos marauedis a fulan yo vos sol fiador. otros lo puede fazer en vno con aquel a quien fia..E aun puede entrar fiador después que el debdor principal es ya obligado, como si dixesse: yo so fiador por tal cosa, que vos deue dar o fazer fulan... otrosi puede entrar fiador a tiempo cierto... fasta tal dia. Otrosi,... so condicion... si tal cosa acaesciere...

<sup>20</sup> *Libros*, T. IV, 1498-1501. Madrid 27 de abril de 1500 (p. 195). Resçibieron los dichos señores por vezino par bevir en San Savastian por diez años a Juan de Pedraza, vezino quera de Loçoya... e juro que traya fiança dentro de XV días; *Libros* IV, 10, Madrid 3 de agosto de 1500 (p. 215). (Remate de una renta) la remataron en el dicho Alonso de Turegano... Este día fue pregonado, presente el dicho Alonso de Turegano que ... contentase de fianças a seis dias desde oy.

<sup>21</sup> "Acordaron los dichos señores que se requiera a los cambiadores que no usen de los ofiços sin dar fianças, so pena de CM maravedís... En tres de hebrero del dicho año Fernando de Madrid cambiador, a quien por mi fue notificado que diese fianças del cambio que tiene, dio pòr sus fiadores consigo de mancomun a Françisco de Madrid su hijo, e Pedro de Heredia e Alonso Martines, azeitero, e Alonso su hijo de Juan de Madrid, linero... Madrid, febrero de 1501, *Libros* IV, p. 227.

La fianza era, pues, un acto por el cual otro individuo, a más del que contraía la obligación, debía hacerse corresponsable de su cumplimiento. Otro individuos o varios, pues los fiadores podían ser dos o más, y la obligación era tan estrecha para el que daba la fianza como para el que adquiría inicialmente el compromiso. Es cierto que, llegado el caso, el primero a quien se le requería el pago era al deudor principal<sup>22</sup>, pero la justicia no se detenía allí, y avanzaba sobre el o los fiadores, que también podían ser encarcelados<sup>23</sup> o por lo menos ver sus bienes embargados<sup>24</sup>. E incluso los de sus familiares<sup>25</sup>. Cuando no ocurría que el acreedor tomase por esclava, en forma ilegal, a una fiadora<sup>26</sup>.

Pero para ello era preciso que hubiera bienes que embargar. A esos bienes se recurría en caso de necesidad. Por ejemplo, cuando el responsable directo desaparecía con el dinero conseguido con fianzas<sup>27</sup>, lo que causaba imaginables dificultades (De donde es fácil deducir los graves y muchos problemas originados por la expulsión de los judíos).

Era preciso, además, que tales bienes cumplieran ciertas condiciones.

<sup>22</sup> *Partida V. Tit. XII, Ley IX.* Como la debda deue ser demandada primeramente al principal debdor que al que fio.

<sup>23</sup> *Registro General del Sello* (en adelante *Sello*) XII.112-14 Enero 1495 Madrid. Para que el corregidor de Ponferrada suelte a Mendaña de Yebra sobre unas fianzas a fin de que pueda irse a curar de una pierna a su casa.

<sup>24</sup> *Sello VIII 3312-7* Diciembre 1491. Córdoba. - Se ordena "secretar" los bienes de Diego Chico, fiador que fue del tutor de los hijos menores de Diego de Fuentes y de doña Guiomar de Guzmán, difuntos, debido a la mala administración de tal tutor, Pedro de Fuentes, que había sido removido de su cargo 796 - *Sello XI 16* Marzo 1494. Medina del Campo. Al corregidor o juez de residencia de Guipúzcoa que, dando Sancha de Arizuniaga, vecina de Azpeitia, fianzas suficientes de pagar cierto hierro al abad de Alcolaraz, no ejecute en sus bienes durante cierto plazo.

<sup>25</sup> *Sello VIII-1819-26* Junio 1491 Córdoba. Al comendador Juan de Hinestrosa, gobernador del maestrazgo de Calatrava, en la provincia de Andalucía, que determine la demanda de Gonzalo Rodríguez, vecino de Loja, por razón de un olivar que a su madre y hermanas tomó el concejo de Porcuna, por ser, el dicho, fiador de Juan López Majardo.

<sup>26</sup> *Sello VIII- 2378-1* Septiembre 1491. Córdoba. Receptoría en el pleito que trata Micer Polo, genovés, contra Juana Fernández de Baena, mujer de Pedro de Escamilla, vecina de Baena, por haber salido fiadora de su marido y haberla tomado como esclava el citado micer Polo.

<sup>27</sup> *Sello XI 3744-11* Noviembre 1494. Madrid. Incitativa a petición de Juan de Almotar, vecino de Murcia, sobre que Alvaro de Belaire se había ausentado siendo él su fiador de ciertas rentas pertenecientes al clérigo Juan de la Torre, situadas en la iglesia de Cartagena.

La primera, que fueran según la ley embargables. De ahí que no se pudiera, legalmente, ofrecer bienes de menores como fianza<sup>28</sup>.

La segunda, que fueran suficientes para responder a la deuda. Es decir que la fianza fuera valiosa. Valiosa y suficiente, tal como lo dicen los textos de la época. Términos quizás poco definidos; pero no se podía definir de antemano el monto de una fianza, pues que, habitualmente, ésta dependía en cada caso de lo que se fiara. Pero no bastaba cumplir con tal obligación; no sólo se la podía rechazar, sino que se podía poner preso al supuesto fiador<sup>29</sup>.

De ahí derivaba otra condición exigida en verdad al fiador, aunque a veces el término se aplicara a la fianza. El fiador debía ser persona llana; las fianzas debían de ser llanas.

Ya se explicaban las Partidas los inconvenientes que podían surgir si el fiador no fuera persona llana y la razón para pedir que lo fuera, y la razón para rechazar a quienes no llenaran esta exigencia *porque los omes, non podrian auer derecho dellos tan bien nin tan tanto ligeramente como de los otros*<sup>30</sup>. Ya en el siglo XV, algún documento especifica aún más la condición del fiador: que fuera vecino de un lugar de realengo<sup>31</sup>.

La obligación implícita en la fianza no terminaba con la muerte del fiador; pasaba a sus herederos<sup>32</sup>. Cesaba tan solo una vez cumpli-

<sup>28</sup> *Sello IX 2899-6 Septiembre 1492. Zaragoza. A don /Pedro/ Manrique, duque de Nájera, y a las justicias de esa ciudad, a petición de Alonso de Salinas y Juan de Salinas, por sí y en nombre de sus hermanos, sobre que Juan Sánchez de Salinas, su padre, les dejó por universales herederos con sus otros hermanos, pero mandó la tercia y quinta parte de sus bienes a Diego y a Juan de Salinas, también sus hijos, y como el citado Alonso de Salinas y sus hermanos son menores de edad, quedaron en poder de Juana Martínez de Grañón, su madre y de Diego Salinas, hijo de ésta; los cuales salieron fiadores de un arrendamiento, poniendo como fianza los bienes de estos menores, lo cual es motivo de reclamación por parte de ellos.*

<sup>29</sup> *Sello XII 2014-2 Mayo 1495. Madrid. Se ordena prender a Ruy Sánchez de Toledo, vecino de la ciudad de este nombre, porque la fianza que dio por Francisco de Peñalver no había sido valiosa ni suficiente. A petición de don Juan de Ortega, obispo de Almería.*

<sup>30</sup> Partida V, Tit. XII, L. I.

<sup>31</sup> *Sello XII 1069-6 Marzo 1495, Madrid. Que Pedro de Castilla, corregidor de Toledo suelte de la prisión a Bernabé de Negrón, mercader genovés, estante en esa ciudad, dando fiadores llanos y abonados vecinos de lugares realengos.*

<sup>32</sup> *Ídem, Ley XVI. Como la fiadura non se desata por muerte del fiador... fíman obligados suis herederos.*



da, terminada la actividad que diera origen a la fianza; entonces el que la había recibido debía devolverla al fiador<sup>33</sup>. O a sus herederos, pues se transmitían los derechos igual que los deberes<sup>34</sup>.

**En qué casos se exigían fianzas.** Prácticamente, en todos aquellos acuerdos o contratos entre dos partes que implicara una obligación ya en dinero, ya en acciones.

Desde luego, el gobierno central exigía fianzas a quienes se hacían cargo de cobrar sus rentas<sup>35</sup>, es decir a los arrendadores de rentas; de las alcabalas<sup>36</sup>, del servicio y montazgo<sup>37</sup>, lo que se repetía en jurisdicciones menores, ya se tratara de un territorio<sup>38</sup>, de una ciudad o villa,<sup>39</sup>

<sup>33</sup> *Sello IX 2270-8* Junio 1492 Córdoba. A los alcaldes de Baena que no apresen ni embarguen los bienes de Leonor González, mujer de Pero López, tejero vecino de esa villa, por la fianza que puso a su marido.

<sup>34</sup> *Sello XI 302*. 11 Febrero 1494. Valladolid. Carta de justicia al licenciado Sancho Sánchez de Montiel, a petición de Doña Isabel de Sotomayor, vecina de Córdoba, viuda del comendador Antonio de Benavides, que reclama la fianza entregada por su marido a favor de Rodrigo de Rabe, vecino de esa ciudad.

<sup>35</sup> Partida V. Tít. XII. Ley II ... aquellos que arriendan o tienen en fiadad los almorarifagos, e las rentas del Rey, e los otros derechos del Rey.

<sup>36</sup> *Sello VIII-321-5* Febrero 1491. Sevilla. Que se ejecute un contrato a favor de Luis Alvarez de Toledo y de Pedro Zapata, fiadores de Diego López Ciruelo en las alcabalas de la provincia de Castilla, por el cual había pagado el segundo una libranza a don Alvaro de Portugal, presidente del Consejo.

<sup>37</sup> *Sello VIII-2061-4* Agosto 1491 Córdoba. Orden de desembargar los bienes de don Yuçef Abenaex, arrendador y recaudador mayor de la tercera parte del servicio y montazgo de los ganados que pasan por el puerto de Villaharta, a petición de sus fiadores.

<sup>38</sup> *Sello XI-4452-20* diciembre 1494. Madrid. A los concejos del marquesado de Villena que vean las obligaciones y contratos que Diego de Alcalá y otros recaudadores de dicho marquesado..., dando fianzas en la forma que se indica de estar a derecho y de que hará él a su vez residencia del tiempo de su oficio; F. COLLANTES DE TERÁN, *Papeles del Mayordomazgo* (en adelante *Mayordomazgo*) -1426- 23. Mandamiento de Sevilla a Gonzalo de Cáceres, arrendador de la renta del almojarifazgo y portazgo de Cazalla de la Sierra y de otras varias, y a Alfonso Martínez de Esquivel, jurado, su fiador, para que pagasen al doctor García Gómez de Tapia, 6.000 mrs.

<sup>39</sup> *Idem*, 1423-43. Otro /mandamiento/ al mismo /mayordomo/ para que pagase a Ruy López, veinticuatro, a Fernán Ortiz, a Alfonso López y Juan Jiménez, arrendadores y fiadores del partido de las rentas menores del almojarifazgo de esta Ciudad el año 1422, 2160 mrs....-1421-113. Mandamiento de Sevilla al mayordomo, para que diese al doctor López Núñez, vecino de esta Ciudad 2400 maravedises que el referido mayordomo le libró en Gonzalo Martínez de Medina, arrendador de la renta del almojarifazgo de Alcalá de Guadaira, y en Fernán Ortiz, su fiador, y que no pudo cobrar por haber hecho Sevilla ciertos descuentos al mencionado arrendador... *Sello*. XII-1538-31 Marzo 1495, Madrid, *Idem* (incit.) a don Rodrigo

ya de una entidad, lo mismo laica que religiosa, ya se tratara de una universidad<sup>40</sup>, un obispado<sup>41</sup>, una iglesia<sup>42</sup> o un monasterio<sup>43</sup> —la Iglesia recurría al mismo sistema fiscal que el gobierno (Casi está demás decir que los concejos de realengo repetían en escala la misma estructura, como veremos enseguida).

Pero no se agotaba con los ya vistos el repertorio de los casos que exigían fianzas. Es, por cierto mucho más amplio. Se dan fianzas por el pago de arrendamientos de todo tipo, en contratos hechos entre particulares<sup>44</sup>, por deudas, quizás originadas en una compra<sup>45</sup>, y, pues

---

Manrique, gobernador de la provincia de León, para que se abone a Luis Cabrera, vecino de Jerez de los Caballeros, la cantidad que fió a Symuel Vesque, judío, vº de esta villa que arrendó las alcabalas y como salió de estos reinos dejó a cargo de sus fiadores la mitad de dicho arrendamiento.

<sup>40</sup> Sello XII 1444-23 Marzo 1495 Madrid. A petición del Estudio y Universidad de Salamanca, para que si Francisco García, vecino que fue de Medina del Campo. no se arraiga o da fianzas, se le prenda, por haberse ausentado con las rentas que cobró de dicha Universidad y Estudio.

<sup>41</sup> Sello XII-471-6 Febrero 1495 Madrid. Incitativa a petición de García Muñoz, vecino del lugar de San Román, sobre que él salió fiador de Juan de Avila, cogedor de las bulas de Cruzada del obispado de León y sus bienes fueron vendidos en almoneda, de los cuales reclama una viña no sujeta al contrato.

<sup>42</sup> Sello VIII. 778-10 Marzo 1491. Sevilla. Carta para que se pague a Domingo Cuesta y consortes, vecino de Gumiel de Mercado, la fianza que pusieron por don Saúl Aljamín, vecino de la misma villa, por el arrendamiento de la obra de la iglesia del Burgo, arciprestazgo de Aranda, con Gumiel de Hizán, el año 1485.

<sup>43</sup> Sello XII-752-20 Febrero 1495 Madrid. Se ordena guardar la ley dada por Enrique IV, en Cortes de Cba de 1455, sobre que los conservadores de iglesias y monasterios no conozcan de otras causas salvo de injurias notorias; a petición de Francisco de Coca y consortes vecinos de Guadalajara, por haber dado cartas contra ellos el provincial del monasterio de Santa María de la Merced de tal ciudad, y por haber salido fiadores de Miguel Garzo, vecino de la misma, porque él tenía que arreglar un molino del citado monasterio sobre el río Henares.

<sup>44</sup> 1887. 1487, noviembre, 3. Avila. Juan García, hortelano, vecino de Naharrillos, reconoce deber a Diego Fernández, herrero, vecino de Berocalejo de Aragona, 35 fanegas de pan terciado que pagó por él, como fiador, de una renta, a la mujer de Toribio Odóñez.

S. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Y A. REDONDO PÉREZ, *Catálogo de protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Avila (siglo XV)* II - 2051. 1488, febrero 29, Avila. Pedro del Arroyo, vecino de Aragona, como fiador de Bartolomé, su hermano, reconoce deber a Pascual, hijo de Pedro González, vecino de Riatas, 4 fanegas ded trigo, y 2 de cebada, correspondientes al arrendamiento de un buey.

<sup>45</sup> S. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Y A. REDONDO PÉREZ, *Op.cit.*, II. 1333. 1445, Octubre 15. Avila. Pascual Sanchez Sagramenia, hijo de Martín Sánchez, vecinos de Adamero, sale como fiador de Miguel Sánchez su hermano, vecino de Adamero, preso por una deuda que tenía con Gómez de la Serna, hijo de Xeme Muñoz, vecino de Avila, de 1.300 maravedís.

que hablamos de asegurar acciones, mencionemos las fianzas de comparecencia, o fianzas de estar a derecho<sup>46</sup>, que aseguraban la presentación del demandado ante la justicia; aquéllas que procuraban impedir una acción, equivalentes a la salva fe, que, como ésta, intentaban proteger a un individuo de otro a quien temía<sup>47</sup>. Y las que por el contrario, aseguraban la realización de una acción, como la que habían dado Francisco de Coca y sus socios garantizando el arreglo, por Miguel Garzo, de un molino del monasterio de Santa María de la Merced de Guadalajara o la que hicieron Domingo Cuesta y los suyos por el arrendamiento de la obra de una iglesia<sup>48</sup>.

**Fianzas que afectaban al concejo.** Toda la red financiera concejil estaría incompleta sin las fianzas. Todo lo que significara un pago al concejo exigía que el responsable diera fianzas.

1400. 1450, Noviembre 24 Avila. Alfonso, hijo de Domingo Sánchez, vecino de San Bartolomé de Pinares, como fiador de Domingo Sánchez, su padre, se obliga a pagar a Fernando González Daza, escribano, cierta madera que le debía.

1642. /1487/ febrero 9 Avila. Juan de Berro, hijo de Jimeno de Berro, vecino de Avila, como fiador, reconoce deber a Alfonso de León, sastre, vecino de Avila, 341 maravedies correspondientes al paño que le había comprado Pedro de San Andrés, vecino de Avila; éste, a su vez, se obliga a pagar a Juan de Berro los 341 maravedies.

<sup>46</sup> 1613-26 Mayo 1491, Córdoba. Que a Antón Mejía, vecino de Castilleja, le suelten de la prisión en que le tienen, en Sevilla, por causa de un pleito con Pero Mejía; y que le devuelvan lo que éste le tomó previa ratificación de sus fianzas de estar a derecho, de presentarse ante el Consejo Real. Como las de otro tipo esta fianza tiene una vieja tradición en el derecho español. Según palabras de Lopez Ortiz "La fianza de comparecencia aparece largamente en los Fueros Municipales de todos los ámbitos de nuestra Península...".

Su contenido esencial parece que sigue siendo asegurar la comparecencia en juicio del demandado" J. LÓPEZ ORTIZ, "El proceso en los reinos cristianos de nuestra Reconquista antes de la recepción romano-canónica", *Anuario de Historia del Derecho Español* (en adelante AHDE), XIV. p. 197.

<sup>47</sup> *Sello XI* 4355- 15 Diciembre 1494. Madrid. Para que Juan de Aguilera, regidor de la villa de Molina, dé fianzas a su mujer Juana Sánchez y a su hija María de Aguilera de no hacerles daño.

*Sello VIII* 3220-30 Noviembre 1491, Córdoba. Que se obligue a Juan Muñoz a dar fianzas a García del Castillo y a Alonso de la Fuente, de que ni él, ni los suyos les matarán ni harán daño.

<sup>48</sup> *Sello VIII*, 778-10 Marzo 1491. Sevilla. Carta para que se pague a Domingo Cuesta y consortes, vecino de Gumiel de Mercado, la fianza que pusieron por don Saúl Aljamín, vecino de la misma villa, por el arrendamiento de la obra de la iglesia del Burgo, arciprestazgo de Aranda, con Gumiel de Hizán, el año 1485.

Si comenzamos por las más sencillas, hablaremos de las fianzas de vecindad. El siglo XV muestra una gran movilidad de la población, ya se traslade de una región a otra, que en ese momento resultaba más atractiva –Valladolid, por ejemplo, por la presencia de la Chancillería–, ya pase del señorío al realengo o viceversa, ya del campo a la ciudad, porque la ciudad ofrecía ventajas económicas<sup>49</sup> –es muy ilustrativo el caso de Sepúlveda, adonde se trasladan campesinos de los alrededores por ese motivo, y de donde se retiran cuando les exigen un pago para solventar los gastos de un juicio que sostiene la villa<sup>50</sup>–, o también de un sitio a otro, sin salir del término, por razones que no se expresan. En Madrid se puede observar el traslado de vecinos de una aldea a otra<sup>51</sup>; cuando se trata de vecinos de Colmenar que la abandonan puede pensarse en la situación más o menos conflictiva del lugar, disputado entre Madrid y Segovia; otras veces es imposible, ante la falta total de datos, dar con el porqué de la mudanza.

En cuanto al paso del realengo al señorío o del señorío al realengo, es un viejo problema que originó una especie de competencia entre señores y monarcas; movidos por el deseo –o por la necesidad– de que sus tierras estuvieran bien pobladas, unos y otros se esforzaban por ofrecer mejores condiciones a los presuntos pobladores –*porque algu-*

<sup>49</sup> “El aumento de la población se producía a un ritmo cada vez más acelerado, siendo el sustrato de esas migraciones, en su mayor parte, gente procedente de zonas rurales empobrecidas”; C. ALVAREZ (“La gestión administrativa del concejo de Santiago”, *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, I, p. 156).

<sup>50</sup> Carta de la reina doña Juana a su villa de Sepúlveda E. SAEZ y otros, *Libro de los fueros de Sepúlveda*...

<sup>51</sup> *Libros*, T. III 1493-1497. Fianzas de vecindad: Madrid 22 de julio de 1493 p.33. Antel señor corregidor e Luis d’Alcala regidor dio vezindad Bartolome de Talamanca, vezino quera de Colmenar en Fuentcarral por diez años e juro e dio por su fiador a Alonso Ximon el qual le fio etc. En xxv de jullio de cxiii antel señor corregidor dieron vezindad para bevir en Majadahonda Juan Garçia e en las Roças Pedro Garçia amos vezinos del Colmenar... E obligaronse de no se absentar de la dicha vezindad so pena de XX mill maravedis... Fiolos Pasqual Bravo de las Roças. Madrid 27 de abril de 1500 (p.195) Resçibieron los dichos señores por vezino par bevir en San Savastian por diez años a Juan de Pedraza, vezino quera de Loçoya... e juro que traya fiança dentro de XV dias. Madrid, 13 de enero de 1500 (p.176/7), (vecindad dos vecinos de Parla para vivir en Carabanchel).

*nas personas de nuestro Señoríos Real se van a morar a algunos lugares de señoríos por las exenciones que les conceden...*<sup>52</sup>—, o se apoyaban en su autoridad para impedir los traslados.

Ya Alfonso XI en la Cortes de 1325 legislaba al respecto, ordenando que a quienes tuvieran bienes en tierras de señorío no les fueran embargados sus bienes muebles al pasar a tierra realenga<sup>53</sup>. La misma política inspiraba las disposiciones de Juan II<sup>54</sup> y los Reyes Católicos, éstos refiriéndose específicamente a Madrid<sup>55</sup>, donde las dificultades se habían acentuado.

A los que pretendían avecindarse en alguna villá, ciudad o aldea, se les exigía que asumieran compromisos, que variaban de un lugar a otro. Burgos, por ejemplo, sólo pedía que la nueva vecindad no perjudicara los privilegios, usos y costumbres de la ciudad<sup>56</sup>.

Madrid, en cambio, en 1493, exigía a los inmigrantes la permanencia en el lugar donde se establecía la nueva morada, y fianzas de

<sup>52</sup> *Novísima Recopilación*, Lib. VII, Tit. XXVI, Ley II. - Nulidad de las obligaciones de guardar vecindad en los pueblos de señorío sin pasar a los realengos D. Juan I en Segovia. Año 1386.

<sup>53</sup> *Ídem*, Ley I, Libertad de los vecinos de pueblos de Señorío para mudar su vecindad a los Realengos. D. Alonso en Valladolid. Año 1325 Tenemos por bien y mandamos que los que moraren en nuestras ciudades, villas y lugares, puedan libremente labrar y esquilmar sus bienes y heredades que han y tienen en las tierras y lugares de los Abadengos y Ordenes y Señoríos, y puedan vender sus heredades; y que no les sean tomados ni embargados sus bienes muebles por venir a morar a tierra realenga, pagando los derechos foreros que debieran pagar por las dichas heredades a las dichas Ordenes y Abadengo o Señoríos.

<sup>54</sup> *Ídem*, Ley III, Prohibición de conceder exenciones los señores de los pueblos a los vecinos de lo Realengo que pasaren a ellos. D. Juan II en Valladolid, Año 1451.

<sup>55</sup> Cédula de Fernando el Católico asegurando protección a los que de tierra de señorío o abadengo quisieran avecindars en Madrid, año 1497, T. DOMINGO PALACIO, *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, T. III, Madrid, 1907, p. 239; Cédula de los Reyes Católicos conminando a Juan Arias de Avila y a los concejos de Colmenar Viejo, Real de Manzanares, Alcovendas y Torrejón de Velasco para que no impidieran a los vecinos de estos lugares trasladar su residencia a Madrid. *Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño*, T. I, 1464 - 1600, Madrid, 1932, doc. 412, a.1484, p. 291.

<sup>56</sup> Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Servicio Nacional de Microfilms. Burgos. Archivo Municipal. Libros de Actas. Año 1478. Rollo 10.796. este dja geronjmo de valdeujeso dixo que por quel se quiere venjr a beujr a esta çibdad e estar en ella que pide alos dichos señores le den ca. de vesjndad lo qual les terna en md; los dhos señores mandaron a mj el dho esc<sup>o</sup> que le de ca de vesjndad sygnada de mj sygno pa el dho geronjmo de valdeujelso con que lo resçiban por vesjno con condiçion que su vesjndad non pare perjuyso a los prebillejos e vsos e costunbres dela dicha çibdad.

cumplir esa obligación<sup>57</sup>, obligación cuyo incumplimiento se penaba con una multa de 20.000 mvvs. El panorama más completo lo ofrece el acta de concejo del 23 de agosto de 1502, que enumera tres condiciones para conceder nuevas vecindades: la primera que los recién llegados comiencen a pechar inmediatamente junto con los demás vecinos: Y es que ese era, en efecto, uno de los intereses primordiales del concejo. La segunda que construyeran una casa de 4.000 maravedís, en otros casos, 6.000<sup>58</sup> casa que, transcurridos los diez años de residencia obligatoria, sólo podría vender a otro inmigrante. La tercera incluye dos partes: establece la residencia obligatoria del nuevo habitante de la aldea durante seis meses al año<sup>59</sup> (imagino que tratando de evitar el

<sup>57</sup> *Libros*, T. III, 1493-1497. Fianzas de vecindad: Madrid 22 de julio de 1493, p. 33. Antel señor corregidor e Luis d'Alcala regidor dio vezindad Bartolome de Talamanca, vezino quera de Colmenar en Fuencarral por diez años e juro e dio por su fiador a Alonso Ximon el qual le fio etc. ... En xxv de jullio de cxiii antel señor corregidor dieron vezindad para bevir en Majadahonda Juan Garçia e en las Roças Pedro Garçia amos vezinos del Colmenar... E obligaronse de no se absentar de la dicha vezindad so pena de XX mill maravedis...Fiolos Pasqual Bravo de las Roças.

<sup>58</sup> *Libros*, V- Madrid, 5 de enero ded 1502. Los dichos señores rescibieron por vezino para bevir en San Savastian a Pedro Lopez, vezino de Colmenar por diez años... E obligose de residir con su casa poblada todo el dicho tiempo. e que fara casa dentro de un año que vala seis mill maravedis y que no la vendera... pasado el dicho tiempo, salvo a quien venga a bevir al dicho lugar... E que pechara con los vezinos del dicho lugar todo el dicho tiempo. E lo qual se oblige de conplir so pena de veinte mill maravedis... e dio por su fiador a Andres Rodriguez, vezino de San Savastian el qual le fio e se oblige con el de mancomun..., p. 2. Otrosy se rescibio por vezino en la dicha San Savastian Juan Lopez... por la forma susodicha eçebto que la casa vala quatro mill maravedis e obligose de lo conplir, so pena de seis mill maravedis. E fiaronle los dichos Pedro Lopez e Andres Rodriguez, *idem*. Este dia en la tarde... dio vezindad por la forma que los dichos Pedro Lopez e Juan Lopez, Gonzalo Fernandez de los Prados, vezino de Porquerizas para bevir en la dicha San Savastian e residir en ella por diez años... con que dentro de un año hara casa que vala seis mill maravedis e no la vendera... so pena del doblo... Este día dio por sus fiadores consigo de mancomun en la dicha vezindad a Pedro Hurtado, mayordomo de Santo Domingo, e Diego Martinez cabestrero, vecinos de Madrid, e Anton Gonçalez vezino de Fuencarral, los quales se obligaron... para lo qual obligaron a si e sus bienes, *idem*. Madrid 7 de enero de 1502. Rescibieron los dichos señores por vezino para vivir en Umanejos a Alonso Callejano, vezino de Torrejon, por diez años. con las esençiones que los otros avezindados en el dicho lugar; e obligose que dentro de un año hara casa que vala quatro mill maravedis, so pena del doblo e residira todo el dicho tiempo con su muger e casa poblada e no la vendera etc. Para lo qual dio por su fiador a Alonso Garçia Villarejo... p. 4, Madrid, 11 de agosto de 1502.

<sup>59</sup> *Idem*.

vecino fantasma) y ordena que hasta no tener “casa poblada” no pudiera disfrutar del término<sup>60</sup>, otra de las grandes preocupaciones de autoridades y vecinos; del terreno disponible dependía la riqueza agrícola ganadera del lugar y son comunes las disputas por el uso del término, no sólo entre dos pueblos vecinos, sino también entre distintos grupos del mismo pueblo<sup>61</sup> Se evidencia muy claramente la importancia del disfrute del término y la resistencia de los vecinos a su aprovechamiento por los recién llegados en el caso de Pero Alonso, clérigo, y Francisco Alonso. Estos son recibidos como vecinos el 7 de agosto de 1503<sup>62</sup>. El 24 de noviembre del mismo año, el regidor Gonzalo de Monzón *contradice la vezindad del dicho clérigo e de su sobrino; aduce dos razones; clérigos no hacen falta porque en la villa hay “hartos clérigos”, y su vecindad “es dañosa porque tiene ganado*<sup>63</sup>; con más animales el término se estrechaba para los ya existentes. El mismo sentido de evitar la competencia en cuanto al uso de los pastos del término —aquí también en cuanto al vino— tiene la concesión de vecindad que Valladolid hace a Juan de Espinosa, concesión que podemos llamar condicionada, pues le prohíbe llevar ganado y vender vino<sup>64</sup>.

De cualquier manera, lo normal era pedir y dar fianzas de vecindad, cosa comprensible, pues que la vecindad implica obligaciones.

Según he recordado en otro lugar, fianzas habían de ofrecer también los cambiadores, personajes importantes dentro del quehacer económico, como ya se ha dicho. Ya he señalado su participación destacada en el mecanismo financiero concejil, como depositarios de bienes

<sup>60</sup> Libros V, *Ídem*, 22 de agosto de 1502.

<sup>61</sup> Mi trabajo “El uso del suelo”, *Meridies* V-VI, p. 107.

<sup>62</sup> Libros V, p. 118.

<sup>63</sup> Madrid V, p. 133.

<sup>64</sup> *Libros de Actas del Ayuntamiento de Valladolid. Año 1499*. Transcripción: F. P. REBOLLEDO. Índices ROSA M<sup>a</sup> CALLEJA GAGO. Prólogo: S. ARRIBAS GONZÁLEZ. Valladolid 1993, 372. p. 163. Este dicho día fue recebido por vezino en esta villa Juan de Espinosa, que solía bevir en Medina de Ruyseco, dando fianza de bevir e hazer vezindad en la villa diez annos, e aziendo vezindad con su casa poblada. e durante los diez annos de non meter vino ninguno en esta villa nin demandar liçençia para ello e de non traer ganado en término de esta villa e hsziendo las otras solenidades qued çerca de este caso es obligado haser Testigos... (Al margen En XII de octubre de XCIX por ante Gomes Garçia se obligó el dicho Juan de Espinosa... E dio por su fiador e para ello consigo de mancomún, a Alvaro de Medina, vezino de esta villa).

recaudados por el concejo, o como prestamista de éste en alguno de sus apuros de dinero. Y no sólo deben dar fiadores, teóricamente antes de empezar a ejercer su actividad, sino que en esta caso sí se estipulan cantidades determinadas para las fianzas, que había de ser bastante elevada pues debía cubrir los riesgos del cambiador, que dado lo múltiple de su actividad –cambio de monedas, prestamos, depósito de bienes– eran grandes.

Mil doblas dice Valladolid, en 1497<sup>65</sup>; mil ducados, en 1499<sup>66</sup>; doscientos mil maravedís, fija Madrid en 1498<sup>67</sup>. No podían los cambiadores desempeñar sus actividades sin haber presentado la fianza. El concejo de Madrid insiste a ese respecto, lo que parece indicar que quienes habían de ofrecer fiadores tendían a dejarlo para más adelante.

Fianzas, asimismo, los mayordomos, que manejaban dinero del concejo<sup>68</sup> –Yolanda Guerrero Navarrete menciona a varios de ellos y a

<sup>65</sup> 1-Marzo-1497. Para que los cambiadores den fianças de mill doblas cada uno a vista de Pero Ninno e Juan López. F. PINO REBOLLEDO, *El primer Libro de Actas...*, 124, p. 61. Obligación de cambio de Cristoval de Monçon, fiadores... de las dichas mill doblas... Juan Rodríguez de Baeça e... Juan Alonso de Roa, trapero, su suegro -*Ídem*, 130, p. 63)

<sup>66</sup> "...E asy mesmo mandaron que cada uno de los dichos cambiadores que tienen los dichos suelos de cambios den fianças de fasta quantya de mill ducados, cada uno por este anno de XCIX a vista e contentamiento de Pedro de Tovar e Alonso de Virues, regidores de la dicha villa...; e que den las dichas fianças desde oy ... fasta el sabado primero que viene que sera XXV de henero del dicho anno, e que pasado el dicho dia ningund cambiador saque arca nin use del dicho ofiçio fasta aver dado las dichas fianças, so pena de çient maravedis por cada dia que sacare la dicha arca e usare del dicho ofiçio. F. PINO REBOLLEDO, *Libro de actas 1499*, 23 de Enero, p. 28.

<sup>67</sup> SÁNCHEZ GONZÁLEZ y M. C. CAYETANO MARÍN, *Op. cit.*, p. 47. "... Este día estando ayuntados con el dicho señor alcalde e secretario Françisco de Madrid e ... Acordaron que los cambiadores den fianças cada uno dellos de dozientos mill maravedis... Madrid, 2 de julio de 1498, "Acordaron los dichos señores que se requiera a los cambiadores que no usen de los ofiçios sin dar fianças, so pena de CM maravedis... En tres de hebrero del dicho año Fernando de Madrid cambiador, a quien por mi fue notificado que diese fianças del cambio que tiene, dio pòr sus fiadores consigo de mancomun a Françisco de Madrid su hijo, e Pedro de Heredia e Alonso Martines, azeitero, e Alonso su hijo de Juan de Madrid, linero... Madrid, febrero de 1501, *Libros IV*, p. 227.

<sup>68</sup> *Mayordomazgo*, T. 1424. 6. Carta de fianza de Pedro de Montoya, vecino de la collación de San Lorenzo, mayordomo, hecha al Concejo, dando como fiador para el buen cumplimiento de su oficio a Fernán Alvarez de Alcalá, vecino en la collación de San Andrés, además de los otros fiadores que había dado, de forma que si alguna cosa pagare o pechare por el dicho mayordomo que éste se lo pague o peche todo doblado.



sus fiadores<sup>69</sup>— y otros funcionarios de los gobiernos locales; que como es sabido debían someterse, una vez terminado su mandato, al juicio de residencia, como en Madrid<sup>70</sup>, o en Zamora<sup>71</sup>, lo que se repetía en otras jurisdicciones<sup>72</sup>.

Y, por descontado, los arrendadores de todas las rentas, tal como ocurría en el ámbito del gobierno central.

Para estas fechas, muchos de los gobiernos locales habían obviado el inconveniente de crear un organismo recaudador arrendando el cobro a particulares, sistema que ofrecía, a unos y otros, ventajas e inconvenientes. El concejo evitaba complicaciones administrativas y cobraba una cantidad, la más alta que se ofreciera en la subasta. Pero si las rentas subían mucho más allá de lo calculado, perdía dinero. El arrendador, por el contrario ganaba en ese caso, o, mejor dicho, ganaba más, pues que su oferta significaba para él un negocio, tanto más brillante cuanto más alta fuera la recaudación, pero siempre un negocio, por lo que es de suponer que el monto ofrecido respondía a un cálculo lo más aproximado posible al de la renta de que se tratara. Por el contrario, si la renta quedaba por debajo de lo calculado, el concejo resultaba ganancioso y el arrendador, imposibilitado de pagar, podía dar con sus huesos en la cárcel. Para asegurarse esos cobros el concejo exigía que los arrendadores dieran fianzas, como de costumbre. llanas y abonadas.

<sup>69</sup> Y. GUERRERO NAVARRETE, *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV en Castilla*, Cuadro N° 6.

<sup>70</sup> Libros 12 de diciembre de 1499 (pp. 169-170), (El corregidor nombra por su alcalde a Gregorio Llantadilla) Dio el dicho licenciado Llantadilla por su fiador al dicho Pedro X Suarez, regidor para su residencia. 678-8 Marzo 1492. Córdoba. Se ordena al bachiller Alonso Téllez, juez de residencia, desembargar los bienes del licenciado Antón Rodríguez de la Rúa, vecino de Carrión —los cuales le fueron secuestrados por haber cobrado injustamente ciertas cantidades cuando fue corregidor de Toro— sobre los cuales había dado fianzas.

<sup>71</sup> El señor corregidor dio por sus fiadores quel e sus ofçs haran la resydençia que sus alts mandan por la ley de toledo e pagaran lo que enella fueren condenados del ofiçio que han tenido este presente año los quales se obligaron de mancomun etc.por lo suso dho .t.ºs los otros regs presentes e el brº (Bachiller?) pº de sotelo son los fiadores hernando de ledesma e juan de masariegos regidores que estauan presentes.

<sup>72</sup> Sello XI-4452 — 20 diciembre 1494. Madrid. A los concejos del marquesado de Villena que vean las obligaciones y contratos que Diego de Alcalá y otros recaudadores de dicho marquesado, dando fianzas en la forma que se indica de estar a derecho y de que hará él a su vez residencia del tiempo de su oficio.

**Quiénes eran los fiadores**<sup>73</sup> Comencemos por recordar quiénes según Partidas, no podían ser fiadores; en principio, y con ciertas excepciones, ni los clérigos<sup>74</sup>, ni los caballeros de la mesnada regia; tampoco, y también con varias excepciones, las mujeres.

Veamos ahora quienes eran, en verdad, los fiadores. Pronto descubriremos en los textos a aquellos que, según las Partidas, no podían serlo.

A partir de las mujeres; es cierto que las excepciones admitidas por la ley dejan un campo de acción bastante amplio. Podían salir fiadoras si a sabiendas de que no podían serlo renunciaban “el derecho que la ley les otorgo” en estos casos<sup>75</sup>. Podían fiar a su marido, como excepción, si se alegrara que la deuda se hizo en provecho de ella, cosa que se prestaba a interpretaciones acomodaticias, o cuando se trataba del pago de rentas o derechos reales<sup>76</sup>. Lo cierto es que ya se apoye en estas disposiciones, ya prescindiera de la ley, la mujer aparece con frecuencia como fiadora de su marido<sup>77</sup>, y a veces también dando fianzas por sus propias obligacio-

<sup>73</sup> Ver sobre este tema A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Arrendadores de rentas públicas en Carmona”, *Archivo Hispalense*, T. XXX.

<sup>74</sup> *Partidas*, P. I, Tit. VI, Ley XLV. Que los clérigos non deuen ser fiadores, nin mayordomos, nin arrendadores, nin escriuanos de concejo, nin de Señores seglares. Fiadores non deuen ser los clérigos que son de epistola, o dende arriba . en las rentas del Rey, nin de otro señor de la tierra, nin de concejo, nin el pleyto de arrendamiento de eredades agenas nin de bienes de huerfanos. Mas bien pueden fiar vnos a otros en sus pleytos, o en sus eglesias o a omes que fuesen cuytados por fazerles ayuda. Pero si ellos entraren en alguna destas fiaduras que les son defendidas, valdra la fiaduria, quanto en los bienes que les fallaren, mas non que sus personas, nin sus eglesias finquen obligadas por ellos. E deuele su perlado poner pena, qual touiere por bien: porque se metieron en tales cosas. E otrosi non deuen ser mayordomos, nin arrendadores nin cogedores destas cosas sobredichas de que non pueden ser fiadores.

<sup>75</sup> P. V, Tit. XII, Ley III Por quales razones pueden las mugeres ser fiadoras por otri.

<sup>76</sup> Novísima Recopilación, Ley de Toro 61.

<sup>77</sup> *Sello VIII* -2190- 21 Agosto 1491 Córdoba. Orden de no prender a Constanza de Montalbán, viuda de Alfonso Rodríguez de Torrijos, por haber salido fiadora de las deudas de su marido, fallecido. *Sello VIII* 2378-1 Septiembre 1491. Córdoba. Receptoría en el pleito que trata Micer Polo, genovés, contra Juana Fernández de Baena, mujer de Pedro de Escamilla, vecina de Baena, por haber salido fiadora de su marido y haberla tomado como esclava el citado micer Polo. *Sello VIII*-3156- 24 Noviembre 1491 Córdoba. Ejecutoria de sentencia dada por el licenciado Francisco de Malpartida, en pleito de Juana Fernández, mujer de Pedro de Escamilla, vecino de Baena, con micer Polo Mazuela, genovés, estante en dicha villa, sobre cierto contrato en que aquella fue fiadora de su marido. *Sello IX* 1022- (s/d) 1492. Córdoba. Orden de prender a Esteban de Palma, vecino de Ecija, alguacil de los abades de Sevilla, que sin mandamiento real, confiscó los bienes de Alfonso de Artiaga //en el encabezamiento, al margen,

nes, pues que se desenvuelve, como los hombres, en el campo del trabajo y los negocios<sup>78</sup>. Otro tanto ocurre con clérigos y caballeros, como ya lo señalaron en su día Ladero Quesada<sup>79</sup> y Angus Mac Kay<sup>80</sup>. Incluso un lugar puede estar obligado a dar fianzas<sup>81</sup>.

Cuando se trata de individuos, los textos no siempre echan luz sobre su condición. Más aun, en ocasiones hablan solo de fianzas, sin

---

pone Arriaga// y apresó a su mujer por ser fiadora de la deuda que éste tenía con los citados abades, en cuantía de 17.000 maravedís, de una renta. 1049-3 Abril 1492. Córdoba. Incitativa a Diego de Aguayo, corregidor de Ecija, para que no molesten más a Inés Fernández, viuda de Pero Fernández, correo, por haber salido fiadora de la "renta del barro", al tiempo que la arrendó su marido. 1198-16 Abril 1492. Santa Fe. Incitativa a las justicias de Baena para que no se aprese a Juana Fernández, viuda de Alonso Martín de Navas, vecina de esa villa, por la fianza puesta por su marido, fiador de su yerno, en el arriendo de un molino, concertado con maestre Polo, genovés. 1613-14 Mayo 1492. Santa Fe. Incitativa a don Diego Fernández de Córdoba, conde de Cabra y a las justicias de Baena, para que sean devueltos a Mencía Fernández los bienes dotales que le fueron tomados por haber salido fiadora de su marido, que resultó alcanzado en la administración de los bienes de Fernando de Alcocer, menor de edad. 3382- 22 Noviembre 1492 Barcelona. Que doña María, esposa de Juan de Avila y Francisco González, su hijo, den fianzas, de que pagarán a don fray Luis de Guzmán, comendador de la Puente del Congosto, conforme fue fallado en el pleito tratado entre ambos.

<sup>78</sup> *Sello XI 796 -16 Marzo 1494. Medina del Campo. Al corregidor o juez de residencia de Guipúzcoa que, dando Sancha de Arizuniaga, vecina de Azpeitia, fianzas suficientes de pagar cierto hierro al abad de Alcolaraz, no ejecute en sus bienes durante cierto plazo*

<sup>79</sup> M. A. LADERO QUESADA, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, p. 256. La presencia de ricos hombres, caballeros e incluso algunos clérigos entre los arrendadores y sus fiadores.

<sup>80</sup> "Tenemos numerosos ejemplos de nobles que actuaron como fiadores -desde el alcalde de Antequera, Fernando de Narváez hasta la reina de Castilla- aparecen en los documentos...: "Documentos para la historia de los financieros castellanos de la Baja Edad Media Una información del 23 de septiembre de 1466" *Historia Instituciones Documentos* 5, p. 321. "En los últimos tiempos se ha despertado una gran interés por la historia de la nobleza castellana en la Baja Edad Media... Pero, ¿no se ha olvidado a los otros grupos sociales? Por ejemplo, en la Castilla de aquella época había un grupo sociopolítico muy importante que engloba a los recaudadores, arrendadores y fiadores de las rentas reales...; aunque muchos arrendadores eran judíos tenemos numerosos ejemplos de nobles que actuaron como fiadores. Precisamente por esto también los fiadores merecen un estudio detallado... una gran cantidad de fiadores aristocráticos- desde el alcalde de Antequera, Fernando de Narváez hasta la reina de Castilla- aparecen en los documentos..."

<sup>81</sup> Sello IX 1339- (s/d) Abril 1492. Granada. Se ordena a los de la Audiencia remitir ante los Monarcas el pleito que trata el concejo de Llantadilla con el de Castrojeriz, sobre la jurisdicción de la primera villa, abonando las fianzas que determina el ordenamiento de Segovia

mencionar fiadores<sup>82</sup> Cuando lo hacen, pueden ser sólo un nombre<sup>83</sup>; a veces, se menciona que son vecinos, en especial cuando se trata de fianzas de vecindad<sup>84</sup>, pero no sólo entonces<sup>85</sup>. Algunos, más detallados, especifican un parentesco y quizás un oficio<sup>86</sup>.

<sup>82</sup> *Libros de Acuerdos*, T. IV, 1498-1501, Madrid, 27 de abril de 1500 (p. 195). Resçibieron los dichos señores por vezino par bevir en San Savastian por diez años a Juan de Pedraza, vezino quera de Loçoya... e juro que traya fiança dentro de XV días, Madrid 29 de abril de 1500 (pp. 195-6). Resçibiose una postura de las guardas de panes e viñas desta Villa e diose cargo de asetallo e resçibir las fianças a los señores Antonio de Luzon e Gonçalo de Monçon... Madrid 24 de julio de 1500 (pp.211-212). Este día pareçio Diego Grigorio, vezino de San Martin, e dixo que se querria venir a bevir a Madrid. Rezibieronle trayendo fiança... Madrid 3 de agosto de 1500 (p. 215). (Remate de una renta) la remataron en el dicho Alonso de Turegano... Este día fue pregonado, presente el dicho Alonso de Turegano que ... contentase de fianças a seis días desde oy. Madrid 31 de diciembre de 1501 (pp .344-5), (Tres vecinos para Fuentelfresno) trairan dentro de diez dias fianças de la tierra que lo cunplirán e fasta las dar que no gozen de los terminos desta Villa ni sea tenidos por vezinos.

<sup>83</sup> Madrid, 22 de julio de 1493, p. 33. Antel señor corregidor e Luis d'Alcala regidor dio vezindad Bartolome de Talamanca, vezino quera de Colmenar en Fuentcarral por diez años e juro e dio por su fiador a Alonso Ximon el qual le fio etc. ... En XXV de jullio de MD el dicho Pedro Grigorio dio por su fiador a Pedro Moreno, veçino de Ribas, e luego el dicho Pedro Grigorio e el dicho Pedro Moreno de mancomun como su fiador se obligaron a bevir e su tierra... a lo qual lo obligaron a si e a sus bienes LIBROS DE ACUERDOS DEL CONCEJO MADRILEÑO, T. III, 1493-1497. Madrid, 22 de julio de 1493, p. 33. Antel señor corregidor e Luis d'Alcala regidor dio vezindad Bartolome de Talamanca, vezino quera de Colmenar en Fuentcarral por diez años e juro e dio por su fiador a Alonso Ximon el qual le fio etc. *Ídem*, T. III, 1493-1497. Madrid, 22 de julio de 1493, p. 33. Antel señor corregidor e Luis d'Alcala regidor dio vezindad Bartolome de Talamanca, vezino quera de Colmenar en Fuentcarral por diez años e juro e dio por su fiador a Alonso Ximon el qual le fio etc. En xxv de jullio de cxiii antel señor corregidor dieron vezindad para bevir en Majadahonda Juan Garçia e en las Roças Pedro Garçia amos vezinos del Colmenar... E obligaronse de no se absentar de la dicha vezindad so pena de XX mill maravedis... Fiolos Pasqual Bravo de las Roças. F. PINO REBOLLEDO, *Primer Libro de Actas de Valladolid* 67, Obligación del cambio de Diego de la Rúa... fiador... Juan de Sepúlveda, p. 44.

<sup>84</sup> Valladolid, *Libro de Actas*, 1499: F. PINO REBOLLEDO, 372, p. 163. *Libros... V*, Madrid, 5 de enero de 1502, p. 2.

<sup>85</sup> F. PINO REBOLLEDO, *Primer Libro de Actas de Valladolid*, 29-16 Enero 1497, Antón Garçia de Aranda, cambiador ... fiador Antón de Olea, vezino, p. 33.

<sup>86</sup> *Libros ... III-5*) En xxviii de setienbre de xcv Fernando Rodriguez dio por sus fiadores consigo de mancomún, por daqui a un año a Pedro de Segovia e a Gonçalo de Ubeda, mercaderes, los quales le fiaron de la forma que la de Rodrigo del Monte. Testigos... En tres de hebrero del dicho año Fernando de Madrid cambiador, a quien por mi fue notificado que diese fianças del cambio que tiene, dio por sus fiadores consigo de mancomun a Françisco de

Una lectura del conjunto permite descubrir que hay una relación entre la condición social y económica del que recibe y el que da la fianza. Por ejemplo, el corregidor de Valladolid da por sus fiadores a dos regidores<sup>87</sup>, el fiador de un alcalde del corregidor es el corregidor mismo<sup>88</sup>.

Mientras que los que dan fianzas a los cambiadores son con frecuencia no siempre, podemos hallar a un funcionario municipal<sup>89</sup> –hombres dedicados a alguna actividad económica: un lencero –productor o negociante en lienzos–, un trapero –productor o negociante en paños–, un espadero, un cordonero, un lancero...<sup>90</sup>, cuando no alguien dedicado única o principalmente al comercio del dinero.

Por lo demás, es de suponer que el fiador tenga ciertos bienes; los necesarios, al menos, para responder, por el monto de la deuda en que puede incurrir aquel a quien ha fiado.

---

Madrid su hijo, e Pedro de Heredia e Alonso Martines, azeitero, e Alonso su hijo de Juan de Madrid, linero... Madrid, febrero de 1501, Libros IV, p. 227. “Acordaron los dichos señores que se requiera a los cambiadores que no usen de los ofiçios sin dar fianças, so pena de CM maravedis...

<sup>87</sup> Libros de Actas del Ayuntamiento de Valladolid. Rollo 8395 - Año 1499. Servicio Nacional de Microfilms Actas de Valladolid Rollo 8395, f. 44, Sábado 19 de Febrero de 502. El señor corregidor dio por sus fiadores quel e sus ofiçiales haran la resydençia que sus alts mandan por la ley de toledo e pagaran lo que enlla fueren condenados del ofiçio que han tenido este presente año los quales se obligaron de mancomun etc.por lo suso dho .t's los otros regs presentes e el brº (Bachiller?) pº de sotelo son los fiadores hernando de ledesma e juan de masariegos regidores que estauan presentes.

<sup>88</sup> Madrid, 2 de diciembre de 1499, (pp .169-170), (El corregidor nombra por su alcalde a Gregorio Llantadilla) Dio el dicho liçençiado Llantadilla por su fiador al dicho Pedro Xuarez, regidor para su residencia.

<sup>89</sup> 1426,26. Mandamiento de Sevilla a Gonzalo de Cáceres, arrendador de la renta del almojarifazgo y portazgo de Cazalla de la Sierra y otras, y a su fiador, el jurado Alfonso Martínez de Esquivel.

<sup>90</sup> 52. 23 Enero 1497. Cambio de Antonio de León... fiador Juan de Valladolid trapero, p. 40. 53 Obligacion de cambio de Ynnigo de Aranda, fiador Juan del Enzina, armero, p. 40. 66- Obligación del cambio de Gómez de Villalón... fiador... Juan Gonçales, lençero, su suegro p. 44. F. PINO REBOLLEDO, *Primer Libro de Actas de Valladolid*. 68- Obligación del cambio de Francisco de Cuenca... fiador Gil de Sant Pedro, cordonero. p. 44. 92. 15 Febrero 1497. Obligación de corredor de Gómez de Prado, fiador Fdo Rdz, espadero, p. 51.

## ¿Por qué dan fianzas los fiadores? ¿Cuáles son sus motivos?

Se exige que se devuelva el monto recibido. No más. ¿Es cierto?

Los riesgos que corren son grandes; en primer lugar, la pérdida económica, de mayor o menor importancia, según fuera la de la fianza; 1.600, 4.000, 6.000, 20.000, 200.000 maravedís, mil ducados...

Más allá de eso, el embargo de sus bienes<sup>91</sup>, incluso quizás de aquellos no incluidos en el contrato<sup>92</sup>. Tal vez se vea obligado a huir, abandonar su lugar, perseguido por la justicia<sup>93</sup>, o aun ir a parar a la cárcel<sup>94</sup>.

Y sin embargo se arriesgan. ¿Por qué?

En los más de los casos no hay datos que permitan adivinar un motivo.

<sup>91</sup> Sello XII-2409. 21 Mayo 1495, Madrid. Incitativa sobre los bienes que se han tomado a Rodrigo de Prado y consortes, vecinos de Aranda (de Duero) como fiadores de Antonio, hijo de Gonzalo García de Quemada, vecinos de esa villa, condenado por ciertas cuchilladas que dio a Sancha de Salcedo.

<sup>92</sup> S.XII-471-6 Febrero 1495, Madrid. Incitativa a petición de García Muñoz, vecino del lugar de San Román, sobre que él salió fiador de Juan de Avila, cogedor de las bulas de Cruzada del obispado de León y sus bienes fueron vendidos en almoneda, de los cuales reclama una viña no sujeta al contrato.

<sup>93</sup> Sello IX-3295- 12 Noviembre 1492, Barcelona. Seguro a favor de Juan tristán, arrendador y recaudador mayor de la renta del partido de la alhóndiga de la ciudad de Sevilla en el año anterior, y a Pedro Nadal, su fiador, que, por la mengua que tuvo dicha renta, andan huidos

<sup>94</sup> Sello VIII. 2303. 29 Agosto 1491, Córdoba. Que se cumpla la lay sobre fianzas – dada en Briviesca, año de 1386, y en su virtud se dé libertad a María García, mujer de Gonzalo de Cabra, vecino de Baena). 1022- (s/d) 1492, Córdoba. Orden de prender a Esteban de Palma, vecino de Ecija, alguacil de los abades de Sevilla, sin mandamiento real, confiscó los bienes de Alfonso de Artiaga //en el encabezamiento, al margen, pone Arriaga// y apresó a su mujer por ser fiadora de la deuda que éste tenía con los citados abades, en cuantía de 17.000 maravedís, de una renta. 4135. 10 Diciembre 1495, Burgos. Incitativa al corregidor de Madrid, a petición de los vicarios generales del consistorio de la catedral de Burgos, en el asunto de Alfonso de San Pedro, vecino de dicha villa, clérigo de primera corona, acusado de que teniendo cargo de llevar de las montañas 200 hombres guadañeros para la toma de la Vega de Granada “al tiempo que ganamos la çibdad de los moros...” el dicho Alfonso de San Pedro, “resçibio los dineros de çiertos peones para sy” y sin servir éstos el tiempo obligado les dio sus cartas de servicio. Se llevó a la cárcel eclesiástica al fiador Ferrando de San Pedro hasta que se presentase el mencionado Alonso. Se cita como acusador a Juan del Enzina, vecinos de Aguayo (En el 4142, del 11 XII, se dice que Alonso no aparecía).

Que Juan de Espinosa sea obligado de la carne en 1499, y su fiador de vecindad el año anterior un negociante en aceite<sup>95</sup>, es decir que ambos se dediquen a negocios de productos alimenticios, permite suponer que había algún vínculo entre ellos, lo cual es muy poco decir.

En Sevilla se da un proceso curioso; en 2 de junio de 1424 Pedro de Montoya da como uno de sus fiadores a Fernán Sánchez de Valladolid. El 7 de junio el concejo comunica que ha nombrado mayordomo al dicho Pedro de Montoya; el 10 éste cede su cargo a Fernán Sánchez; el 20 el rey confirma el nombramiento de Pedro<sup>96</sup>.

¿Se prestó Pedro a servir de puente para que obtuviera Fernán Sánchez –recaudador del rey– al mayordomazgo? Una de las tantas preguntas que no tienen respuesta.

<sup>95</sup> Actas de Valladolid, año 1499. Transcripción: F. PINO REBOLLEDO. Índices R. M. CALLEJA GAGO. Prólogo: S. ARRIBAS GONZÁLEZ, Valladolid 1993, 372, p. 163. Este dicho día fue recebido por vezino en esta villa Juan de Espinosa, que solía bevir en Medina de Ruyseco, dando fianza de bevir e hazer vezindad en la villa diez annos, e aziendo vezindad con su casa poblada. e durante los diez annos de non meter vino ninguno en esta villa nin demandar liçençia para ello e de non traer ganado en término de esta villa e haziendo las otras solenidades que çerca de este caso es obligado haser Testigos... 372, p.73 (Al margen En XII de octubre de XCIX por ante Gomes García se obligó el dicho Juan de Espinosa... E dio por su fiador e para ello consigo de mancomún, a Alvaro de Medina, vezino de esta villa. Registro General del Sello, VIII. 1250. 7 Abril 1491, Sevilla Ejecutoria de sentencia dada en pleito de Alvaro de Medina, vecino de Valladolid, con el bachiller Gonzalo Sánchez de Castro, alcalde de Casa y Corte, sobre cierto esquilmo del diezmo del aceite de Sevilla, que a éste había cedido el vizconde don Alonso Pérez de Vivero; *Ídem*, 1536.13 Mayo 1491. Sevilla. Ejecutoria en el pleito que se trató entre Gómez de Valderas, vecino de Jerez de los Caballeros...y Alvaro de Medina sobre razón de ciertos aceites.

<sup>96</sup> F. COLLANTES DE TERÁN, *Mayordomazgo* II. 1424. 2. Carta de Juan II al concejo de Sevilla, confirmando el nombramiento hecho por éste de mayordomo hijodalgo a Alfonso Guillén de Caso y de mayordomo ciudadano a Pedro de Montoya, vecinos de esta ciudad, por un año... Ocaña 20 de junio de 1424. 1424. 3; Mandamiento de Sevilla a los fieles. cogedores, arrendadores y embargadores... haciéndoles saber que había elegido como mayordomo del dicho año a Pedro de Montoya... 7 de junio de 1424. 1424. 4. Carta de poder que Pedro de Montoya, mayordomo dio a Fernán López de Valladolid, vecino en la collación de Santa María Magdalena para que fuese mayordomo en su lugar...durante un año. 10 de junio de 1424, 1424. 5. Carta de fianza de Pedro de Montoya, hijo de Alfonso Sánchez, jurado de la collación de San Lorenzo, vecino de la misma collación, al Concejo, dando como fiadores para el buen desempeño de su oficio a Pedro Díaz de Sandoval y a Pedro González del Alcázar, veinticuatro, y a Fernán López de Valladolid, recaudador del rey, vecino de la collacion de Santa María Magdalena, los cuales se obligaban con el mayordomo mancomunadamente 2 de junio de 1424.

De esta confusión surge con claridad un hecho, existía una relación —¿amistad, compromiso?— entre ambos. Pero no podemos ir más allá.

En otros casos es lícito pensar que los fiadores no han tenido opción. Quizás lo hacen presionados por alguien a quien no podrían negarse sin sufrir las enojosas consecuencias de esa negativa. Rodrigo de Lobón, vecino de Gordaliza, salió fiador de Alonso Vaca, ante unos mercaderes, y éste cuando llegó el momento de responder a esa fianza —la obligación para el saneamiento— retuvo por la fuerza la propiedad que había hipotecado con ese fin. Todo resulta más comprensible si se aclara que Alonso Vaca es dueño de la mitad de Gordaliza<sup>97</sup>. Quizás sea parecido el motivo que movió a Juan Núñez de Prado a salir fiador del conde de Medellín<sup>98</sup>.

Es fácil también comprender la razón de ofrecerse como fiador cuando fiador y fiado son miembros de una familia; sin que sea necesario pensar en afectos. El negocio que se emprende, la obligación que se contrae, puede mejorar la situación económica del interesado y con él la de los suyos. Por consiguiente no habrá de extrañarnos que una mujer ofrezca fianzas por su marido, lo que es bastante frecuente<sup>99</sup>. O que una madre sea fiadora de su hijo, que se propone poner un banco de cambio<sup>100</sup>; o que lo sea un padre<sup>101</sup> —Fernando de Santa Clara da

<sup>97</sup> Sello XII-1506-28 Marzo 1495. Madrid. *Ídem*, comisión al corregidor de León a petición de Rodrigo de Lobón, vecino de Gordaliza, sobre que Alonso Vaca, dueño de la mitad de este lugar le hizo obligar —por cierto paño y seda— con unos mercaderes y por la fianza el citado Alonso hipotecó una era e hizo obligación para el saneamiento al citado Rodrigo, reteniéndola después por fuerza.

<sup>98</sup> Sello VIII- 3490. 23 Diciembre 1491. Córdoba.- Comisión, a petición de Fernán Núñez de Prado, vecino de Trujillo, sobre que fue fiador de una deuda de don Juan Portocarrero, conde de Medellín, cuando compró, en la villa de Valladolid, sedas y brocados al mercader florentín Francisco Fabrín.

<sup>99</sup> Sello VIII. 2190-21 Agosto 1491 Córdoba. 2378-1 Septiembre 1491. Córdoba. 3367, 13 Diciembre 1491, Córdoba-29 Agosto 1491 Córdoba-1022-(s/d) 1492. Córdoba. 1560- (s/d) Marzo 1495-1560- 1790-11 Abril 1495 Madrid; 665 - 16 Febrero 1495, Madrid.

<sup>100</sup> 1049-3 Abril 1492. Córdoba. Incitativa a Diego de Aguayo, corregidor de Ecija, para que no molesten más a Inés Fernández, viuda de Pero Fernández, correo, por haber salido fiadora de la "renta del barro", al tiempo que la arrendó su marido.

<sup>101</sup> Pedro de Monzón es padre y fiador de Cristóbal de Monzón, Actas Valladolid 1499. 55- Alonso Falconi, escribano de la audiencia, suegro y fiador de Fco de Santistevan Valladolid, 99. 69, cambiador, 2 fs.1000 ds. Alonso Redondo, consuegro y fiador de Diego de Rojas, Vall.99. 68 cbiador, 2 fs,1000 ds. Alvar González de Villalón, padre y fiador de Juan de Villalón Id. 66.



fianzas a sus dos hijos, Diego de Villafranca y Antonio de Valladolid<sup>102</sup>. O puede tratarse de un hermano<sup>103</sup>.

En ciertas ocasiones –incluso en algunos de estos casos– puede aventurarse la hipótesis de que se trata de una sociedad de hecho; en especial cuando vemos los mismos nombres alternar de un papel a otro: ya obligado de la carne<sup>104</sup>, ya fiador de un obligado<sup>105</sup>. Y cuando se exige del fiador que cumpla no ya con la obligación económica, sino con la función de aquel a quien fia. En 1505, cuando Tomás Franco, obligado de la carne en Madrid, dice que no puede abastecer a la villa porque no tiene con qué, las autoridades exigen a su fiador, Fernando de Madrid que dé los 200.000 maravedíes que tiene en depósito “en dinero o en carne”<sup>106</sup>.

Con más claridad se expresa el mismo hecho en Morón, los fiadores del obligado Martín Alfonso, sus primos Juan Martínez de Bejer y Alfonso Martínez de Bejer, salen por sus fiadores, “asy en la renta que á de dar de la dicha carneçeria como en el proueymiento della”<sup>107</sup>. Y se hace aun más evidente en Burgos, en 1478, cuando Pedro de Castro, como principal arrendador y su fiador reconocen que “toman a renta” las rentas de la alcabala del pan, etc.<sup>108109</sup>.

Pero es de suponer que, de existir esa sociedad, lo que parece acreditado por este último texto, así como conllevaba riesgos, implicaría una participación en las ganancias. Ello podría explicar las razones de los fiadores.

Y en otros casos, ¿qué? Una de las razones por las cuales las mujeres podían ser fiadoras, según Partidas, era que les pagaran por ello<sup>110</sup>. ¿Se pagaba en el XV como en el XIII?

<sup>102</sup> ACTAS DE VALLADOLID 1499. 121 y 54.

<sup>103</sup> *Idem*, 54.

<sup>104</sup> LIBROS V, p. 295.

<sup>105</sup> Madrid V, 1502- p.63

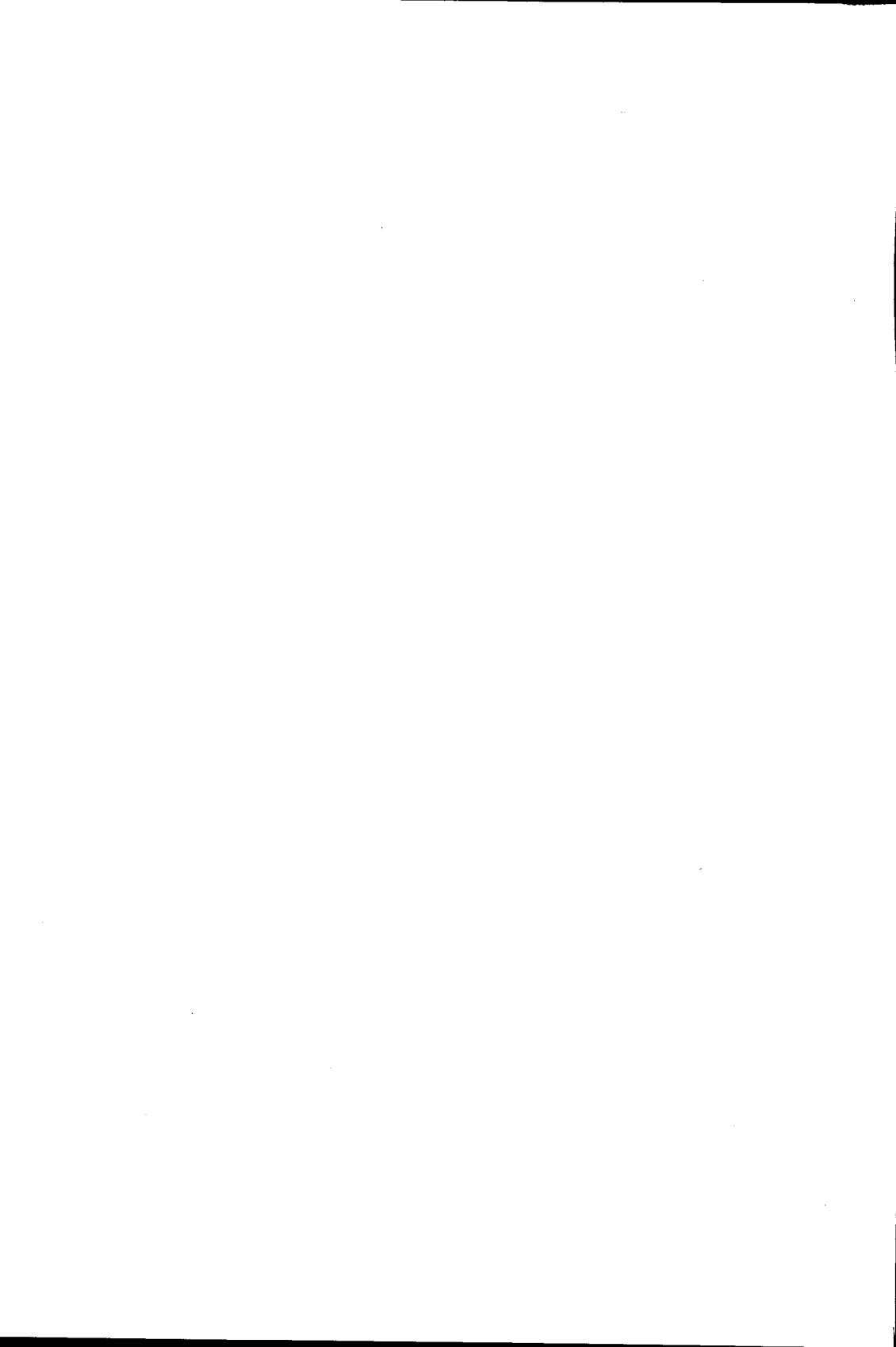
<sup>106</sup> Madrid V. 18 marzo de 1504

<sup>107</sup> *Actas capitulares de Morón de la Frontera (1402-1426)* M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. GARCÍA FERNÁNDEZ. (181) Carta de la renta de la carneçería, p. 128; (183). Fianças de Martín Alfonso de Bejer, p. 129.

<sup>108</sup> A. COLLANTES DE TERÁN, *Op. cit.*, p.334.

<sup>109</sup> Actas del concejo de Burgos, 4 de febrero de 1478, Servicio Nac. de Microfilms, Rollo 10.976.

<sup>110</sup> Partida V, Tít. XII, Ley III.



# MONARQUÍA HISPÁNICA E IMPERIO

JOSEPH PÉREZ  
Ex Casa de Velázquez

En el último tercio del siglo XV, la península ibérica deja de ser un territorio marginal en la que entonces se llamaba la Cristiandad. Pasa a desempeñar un gran protagonismo en la política europea e incluso en la política mundial, ya que los dos primeros imperios coloniales de la época moderna están bajo su dominación. La evolución que corre desde 1474 hasta 1700 y que se corresponde con el reinado de los Reyes Católicos y la dinastía de los Austrias tiene tres fases cronológicas bien marcadas:

- de 1474 a 1580, un proceso de unificación política de los distintos reinos que componen la península, proceso dirigido por el más dinámico de estos reinos, Castilla, y completado por una doble expansión fuera de la península: expansión hacia Italia y hacia la Europa del norte; expansión ultramarina que confiere a los ibéricos el dominio de la América central y meridional, de parte de África y de Asia;
- una fase que va desde 1580 hasta 1640, durante la cual la unidad política está aparentemente realizada, pero surgen complicaciones: Flandes se rebela y, en el interior de la península, la integración de los diversos territorios plantea problemas que los dirigentes no saben o no pueden resolver;
- a partir de los años críticos de 1640, empieza una fase de desintegración que culmina con el agotamiento de la dinastía austríaca.

Entre 1474 y 1700 se constituye pues, en torno a la monarquía hispánica, un imperio inmenso que provoca recelos en las demás potencias

européas —por algo nace entonces la leyenda negra<sup>1</sup>—, pero este imperio nunca fue homogéneo y su fuerza siempre fue más aparente que real.

## 1. El proceso de formación del imperio

La invasión árabe de 711 pone definitivamente fin a la unidad política de la península, realizada más o menos completamente por Roma y luego por la monarquía visigoda. La península está dividida política y culturalmente entre dos civilizaciones: la islámica y la cristiana. La Reconquista es obra de cristianos también divididos: asturianos, leoneses, castellanos, portugueses, navarros, vascos, aragoneses, catalanes... En el momento en que Isabel se convierte en reina de Castilla, a fines de 1474, cinco reinos ocupan el territorio de la península: el emirato de Granada, Portugal, Navarra, la corona de Castilla y la corona de Aragón. Por su posición central y por su dinamismo demográfico y económico, Castilla tiene la iniciativa. Tiene la ambición de reconstituir la unidad política de la península, lo cual se puede realizar por dos vías:

- por conquista y absorción. Es lo que ocurre con Granada, reconquistada en 1492, y con Navarra, ocupada en 1512<sup>2</sup>.
- La otra vía es la de las uniones matrimoniales. Da resultados positivos e inmediatos en el caso de Aragón. En 1479, Fernando, el marido de Isabel de Castilla, se convierte en rey de Aragón. Desde

<sup>1</sup> La leyenda negra antiespañola tiene una doble vertiente: europea y americana, pero en sus primeras manifestaciones lo americano casi no aparece. Es el imperialismo español en Italia (la conquista de Nápoles, el saco de Roma de 1527...) y en Europa el que provoca recelos, fobias y antipatías. V. S. ARNOLDSSON, *La leyenda negra. Estudios sobre sus orígenes*. Goteborg, 1960, R. GARCÍA CÁRCCEL, *La leyenda negra. Historia y opinión*. Madrid, Alianza Universidad, 1992, y M. MOLINA MARTÍNEZ, *La leyenda negra*. Madrid, Nerea, 1991.

<sup>2</sup> Antes de decidirse por la intervención militar, los Reyes Católicos habían tanteado la vía de la incorporación por medio de una alianza matrimonial: en 1481, habían pensado en casar a su hija Juana con el príncipe heredero de Navarra, François Phoebus. Al morir éste último, en 1483 se presentó otro proyecto: esta vez sería el príncipe D. Juan, heredero de los Reyes Católicos, al que se quería casar con la heredera de Navarra, Catalina. Pero ésta fue prometida a Juan de Albret quien, pocos años después, subía al trono de Navarra. La incorporación del reino de Navarra a la corona de Castilla fue ratificada en las Cortes de Burgos (1515).

aquel momento, las dos coronas están unidas bajo la dirección de unos mismos soberanos. Esta vía estuvo a punto de tener los mismos resultados positivos con Portugal pero se frustró en 1500 al fallecer el príncipe D. Miguel, fruto del matrimonio de Isabel, hija y heredera de los Reyes Católicos, y del rey D. Manuel de Portugal, por lo tanto heredero de las tres coronas: Castilla, Aragón y Portugal. Sin embargo, no se pierde de vista el objetivo que acabará realizándose en 1580.

El dinamismo de la península se extiende fuera de ella y este fenómeno también es consecuencia de los mismos procedimientos: alianzas dinásticas y conquistas.

El matrimonio de la princesa Juana, heredera de los Reyes Católicos, y del príncipe heredero de Borgoña Felipe, que lo era también de la familia de los Habsburgos, es el que introduce la dinastía de los Austrias en España, primero con el efímero reinado de Felipe el Hermoso, luego, en 1516, con el advenimiento de Carlos I, quien, en 1519, recoge el título de emperador. Así vienen a unirse a los territorios peninsulares de la monarquía otros situados en el norte de Europa, sobre todo Flandes y el Franco Condado. Carlos V amplía estos dominios, adquiriendo derechos sobre Milán.

Ya antes de la llegada de los Austrias se habían echado las bases de otras expansiones fuera de la península. Primero, en Nápoles, donde los Reyes Católicos pretenden recoger la herencia aragonesa; en realidad, el reino de Nápoles es fruto de una conquista militar. En cuanto a la expansión ultramarina, el tratado de Tordesillas (1494) había marcado los límites entre lo que debía corresponder a Castilla y a Portugal. Es durante el reinado de Carlos V cuando caen bajo el poder de Castilla los imperios azteca e incaico; de esta forma, la mayor parte de América queda incorporada a Castilla. Llama la atención, sin embargo, la casi total ausencia de los virreinos americanos en la retina de los monarcas. Felipe II, que había tenido que renunciar, contra lo que él deseaba, a recoger la herencia imperial de su padre, en 1556, pensó en dos ocasiones, en 1563, luego en 1583, en titularse emperador de las Indias, pero la cosa no pasó de ser un simple proyecto. La monarquía, que poseía extensos dominios en América, se consideró pues a sí misma como sustancialmente europea.

## 2. La monarquía católica

En 1556, Felipe II recoge la herencia patrimonial de su padre, el emperador Carlos V: los territorios peninsulares, Sicilia, Nápoles, Milán, las Indias, plazas en África, Flandes, el Franco Condado. Felipe II completa este conjunto impresionante al convertirse en 1580 en rey de Portugal. Este acontecimiento es la consecuencia lejana de la labor iniciada unos cien años antes por medio de alianzas matrimoniales. Al desaparecer sin descendencia directa el rey D. Sebastián (1578), Felipe II invoca sus derechos al trono de Portugal: por su madre, la emperatriz Isabel, es nieto del rey D. Manuel. Estos títulos jurídicos no convencen a todos en Portugal, pero el ejército del duque de Alba aplasta la resistencia y, en 1581, las Cortes de Tomar se inclinan ante los hechos: reconocen a Felipe II como rey de Portugal.

Esta es la realización de un sueño antiguo: por primera vez desde 711, toda la península ibérica está sometida a una sola autoridad y, sin embargo, no se puede afirmar que esté unificada. Refiere el cronista Pulgar que, en 1479, al recoger Fernando la corona de Aragón, se planteó una cuestión en el Consejo Real: ¿no sería conveniente que Fernando e Isabel, en vez de titularse reyes de Castilla y Aragón, se titularan ahora reyes de España, ya que lo eran de la mayor parte de ella?<sup>3</sup>. Notemos de paso el matiz: España es la península en su totalidad, incluyendo a Portugal. El Consejo Real no aceptó la sugerencia; lástima que Pulgar no diga por qué; se decidió no innovar: Fernando e Isabel se titularon reyes de Castilla, de Aragón, señores de Vizcaya, condes de Barcelona, etc. A partir de Carlos V, los Austrias hicieron lo mismo, con la única diferencia que añadieron a los títulos anteriores los que les venían por herencia patrimonial. Otro tanto hizo Felipe II en 1580: incluyó la corona de Portugal a la larga lista de territorios sobre los que reinaba ya.

<sup>3</sup> “Como quiera que los votos de algunos de su Consejo eran que se yntitulasen reyes e señores de España, pues subcediendo en aquellos reinos del rey de Aragón eran señores de toda la mayor parte della, pero entendieron de lo no hazer” (citado por F. TOMÁS Y VALIENTE, *El gobierno de la monarquía y la administración de los reinos en la España del siglo XVII* (tomo XXV de la *Historia de España* de Ramón MENÉNDEZ PIDAL, Madrid, Espasa-Calpe, 1982, p. 48).

Así tomó cuerpo una entidad que no se sabe cómo llamar: ¿Estado, imperio? y de la que existen pocos ejemplos en Europa, tal vez con la sola excepción del imperio austro-húngaro entre 1867 y 1918: un cuerpo político que reúne a pueblos que tienen lenguas, tradiciones e historias nacionales distintas y en el que cada componente conserva su autonomía administrativa, dispone de leyes propias, de una moneda y de una economía propias, incluso con barreras aduaneras como las que existían, por ejemplo, entre Castilla y Aragón<sup>4</sup>. El único lazo entre todos aquellos territorios es la persona del monarca: todos están regidos por el mismo soberano que es rey en Castilla, Aragón, Portugal, Valencia, solamente conde en Cataluña, etc. La dinastía se hace cargo de la diplomacia y de la guerra, pero ni siquiera se puede decir que encarna los intereses comunes, con la sola excepción, muy general, que sería la defensa del catolicismo, ya que Felipe II, según confesión propia, se negaba a reinar sobre herejes y por ello se agudizó el problema de Flandes<sup>5</sup>. Vista desde el extranjero, la monarquía posee una unidad que se hace patente en la existencia de una proyección exterior común y de unas fuerzas armadas unificadas<sup>6</sup>; vista desde dentro, aparece compuesta por grupos en los que predomina el sentimiento diferenciador en relación con los demás<sup>7</sup>. Este cuerpo político tan

<sup>4</sup> V. P. MOLAS RIBALTA, "El sistema político de la monarquía hispánica", en *Jerónimo Zurita, su época y su escuela*. Zaragoza, 1986, pp. 89-105.

<sup>5</sup> Es la carta famosa que escribió a Requesens, su embajador en Roma: "Podréis certificar a Su Santidad que antes que sufrir la menor quiebra del mundo en lo de la religión y servicio de Dios, perderé todos mis estados y cien vidas que tuviere, porque yo no pienso ni quiero ser señor de herejes".

<sup>6</sup> P. MOLAS RIBALTA, *Ibid.*, p. 89.

<sup>7</sup> V. la observación de Gonzalo Fernández de Oviedo (*Historia general y natural de las Indias*, lib. II, cap. XIII): "¿Quién concertará al vizcaíno con el catalán, que son de tan diferentes provincias y lenguas? ¿Cómo se avernán el andaluz con el valenciano, y el de Perpiñán con el cordobés, y el aragonés con el guipuzcoano, y el gallego con el castellano (sospechando que es portugués) y el asturiano y montañés con el navarro? et. E así desta manera, no todos los vasallos de la corona real de España son de conformes costumbres ni semejantes lenguajes". En el siglo XVII, el cronista valenciano Gaspar J. Escolano defiende la idea de una España que incluye a todos los reinos peninsulares (incluyendo por lo tanto Portugal), pero protesta contra la asimilación de valencianos y catalanes: "Han pasado los deste reino [Valencia] debaxo del nombre de catalanes, sin que las naciones extranjeras hiziesen diferencia ninguna de Catalanes y Valencianos" (citado por C. LISÓN TOLOSANO, *La imagen del rey. Monarquía, realeza y poder ritual en la Casa de los Austrias*. Madrid, 1991, p. 45).

singular abarca las coronas de Castilla, de Aragón, de Portugal, Flandes, el Franco Condado, Sicilia, Nápoles, el ducado de Milán, los virreinos americanos. A finales del siglo XVI, el jurista Juan de Solórzano Pereira enuncia la norma de derecho vigente desde el siglo XV: *Los reinos se han de regir y gobernar como si el rey que los tiene juntos lo fuera solamente de cada uno de ellos*<sup>8</sup>. A pesar de lo que se lee a veces en algunos manuales inspirados por ideas del siglo XIX, no existen pruebas documentales de que los primeros Austrias hayan intentado seriamente limitar las *libertades* de los reinos asociados en un afán de centralismo y despotismo. Después de las Comunidades de Castilla, Carlos V no introdujo ninguna novedad en el sistema constitucional de la corona de Castilla. En las Cortes de Tarazona (1592), celebradas después de las graves alteraciones de Aragón, Felipe II no modifica sustancialmente el ordenamiento de Aragón; se contenta con suprimir algunos anacronismos y, sobre todo, definir de manera más estricta las funciones de una institución como la del *Justicia mayor* para evitar que vuelvan a producirse enfrentamientos como los que acababan de suceder. Ya a mediados del siglo pasado, el marqués de Pidal se había propuesto refutar lo que él consideraba como *uno de los errores más acreditados y trascendentales en la historia interior de nuestra patria*, aquél que presentaba a Felipe II como *destructor de los fueros de Aragón*<sup>9</sup>. Esta imagen simplista y estereotipada dista mucho de la realidad<sup>10</sup>. Del mismo Felipe II, a quien se atribuye esta mala voluntad contra los fueros, se sabe que ponía especial cuidado en respetar las formas legales, como lo muestran las observaciones que hizo a un secretario real, en Lisboa, en 1581: *No está bien esta cédula que dice: De aquí [Lisboa] a Madrid y de allí a Barcelona, y no ha de decir sino: Desde la raya entre estos reinos [Portugal] y los de Castilla hasta Madrid y desde allí hasta la raya entre aquellos reinos de Castilla y los de Aragón*<sup>11</sup>. Para gobernar tan extensos y tan dispersos territorios, teniendo en cuenta las características que se acaban de

<sup>8</sup> Citado por J. H. ELLIOTT, *La España imperial*, Barcelona, Editorial Vicens Vives, 1965, p. 176.

<sup>9</sup> *Historia de las alteraciones de Aragón durante el reinado de Felipe II*. Madrid, 1862-1863.

<sup>10</sup> V. E. JARQUE MARTÍNEZ, *Juan Lanuza, Justicia de Aragón*. Zaragoza, 1991.

<sup>11</sup> Citado por J. REGLÁ, *Historia de Cataluña*. Madrid, Alianza editorial, 1974, p. 99.



señalar —un sector reservado a la sola iniciativa del monarca y reinos y señoríos más o menos autónomos—, se instaura un sistema colegial complejo integrado por dos series de Consejos especializados: los unos temáticos (Consejos de Estado, de Guerra, de Hacienda, de la Inquisición, de las Órdenes militares, de la Cruzada), los otros territoriales (Consejo Real de Castilla, Consejos de Indias, de Aragón, de Italia, de Portugal, de Flandes). Como el monarca no puede estar físicamente presente en todos los territorios asociados, se generaliza la institución de virreyes con carácter permanente en Navarra, Aragón, Valencia, Cataluña<sup>12</sup>, Nápoles, Méjico, Lima, o de gobernadores (en Flandes, Milán...).

La unidad no implica uniformidad. Lo que llamamos España, para no andar con matices jurídicos, se ha formado reuniendo reinos y señoríos independientes en una construcción política original que les garantiza una amplia autonomía. Así se explica la gradación en el vocabulario de la época de los Austrias: reino, corona, monarquía. La corona es la unión de varios reinos y señoríos. La corona de Castilla, por ejemplo, se compone de los antiguos reinos de Toledo, León, Granada, Murcia, Navarra, de las provincias vascongadas y de los virreinos americanos. La corona de Aragón comprende dos reinos: Aragón y Valencia, más los condados catalanes, Baleares, Sicilia y Nápoles. Varias coronas forman la monarquía; es lo que sintetizaba Quevedo en su *España defendida* (1609): España propiamente consta de tres coronas: Portugal, Castilla y Aragón.

Esta monarquía, ¿cómo llamarla? No se puede hablar en rigor de rey de España, ya que España no es un reino, ni siquiera una corona, sino una unión de coronas. Además, el titular de la monarquía reina sobre territorios situados fuera de la península, en Europa y en América. Por eso, la expresión de monarquía hispánica no es acertada. En tiempos de Carlos V, se hablaba del emperador y de política imperial, lo cual evitaba complicaciones. Pero Felipe II no ha heredado el imperio; la expresión ya no vale. Hay que buscar otra fórmula. La que se encontró como más conveniente o más cómoda fue la de monarquía católica. Se utilizó a este fin el calificativo que, en 1494, el papa

<sup>12</sup> En estos dos últimos territorios, los virreyes llevan el título de lugartenientes o *portant-veu* del soberano.

Alejandro VI había concedido a Fernando e Isabel: Reyes Católicos. Se trataba de agradecer a los soberanos la labor realizada con la toma de Granada: el Islam desaparecía de la península que desde aquel momento quedaba unificada desde el punto de vista de la religión. Pero en sí la expresión de Reyes Católicos no dice nada sobre la religiosidad de los soberanos; hacía tiempo ya que los reyes de Francia eran conocidos como Cristianísimos, lo cual tampoco implicaba cualquier juicio de valor sobre su adhesión a la fe cristiana. Al referirse a Felipe II como al rey católico, no se incurre en ningún error jurídico, aunque, en la práctica cotidiana, se empezara a llamarle rey de España, tomando la parte más extensa —Castilla y Aragón— por el todo, uso que se hará corriente después de la emancipación de Portugal.

### 3. La crisis del siglo XVII

En el conjunto territorial de la monarquía católica, Castilla ocupó desde el principio la preeminencia y el mayor protagonismo y ello por varios motivos.

Esta preeminencia se debe primero a la mayor extensión geográfica de los territorios castellanos y a su dinamismo. Desde mediados del siglo XV, los reinos de Castilla son los que conocen el mayor crecimiento demográfico, crecimiento ya patente en la primera mitad del XVI y que se hace todavía más notorio en la segunda hasta los años 1590 que constituyen el ápice de aquel movimiento. Según Felipe Ruiz Martín, la población de Castilla pasaría de cuatro millones y medio a principios del siglo a más de seis millones y medio a finales; el total para España (sin contar Portugal) sería por aquellas fechas de un poco más de ocho millones<sup>13</sup>, o sea que la población de la corona de Castilla representaría los 77% de la población total de España<sup>14</sup>. El auge demográfico se acompaña de un gran desarrollo económico: la lana de los merinos que se exporta al extranjero da lugar a una actividad comercial de gran envergadura. Los mercaderes burgaleses están

<sup>13</sup> Tal vez convenga subir estas cifras, sacadas de los censos oficiales con fines fiscales, para tener en cuenta la probable ocultación por parte de los vecindarios interesados.

<sup>14</sup> J. NADAL, *La población española. Siglos XVI a XX*. Barcelona, Ariel, 1966, p. 21.

muy presentes y activos en toda Europa. Medina del Campo se transforma en una de las primeras plazas de negocios de la época. El descubrimiento de América concentra en Sevilla un intenso movimiento de mercancías y de dinero. A pesar de una leyenda tenaz, Castilla se benefició del comercio con Indias por lo menos hasta los años 1580. Parece seguro que la agricultura, la industria y el comercio progresaron durante la mayor parte del siglo XVI<sup>15</sup>. Las Cortes de 1548 ponen de manifiesto la presión que los mercaderes que negociaban con Indias ejercían sobre la producción industrial de Castilla<sup>16</sup>. Las de 1552 señalan que *antes faltan jornaleros que jornales*. La demanda gravita también sobre la agricultura, inicialmente sobre el trigo, luego sobre el vino y el aceite. Para los productos del campo, la bonanza se mantuvo hasta los años 1575<sup>17</sup>. Sólo a partir de 1566, a consecuencia de la guerra de Flandes, cuando piratas y corsarios infestaban los mares, empezó a decrecer de forma notable la demanda de lana, pero la competencia extranjera no produce efectos notorios antes de 1590<sup>18</sup>. La moneda castellana —reorganizada por los Reyes Católicos con la creación del ducado y por Carlos V con la introducción del escudo— se convierte en divisa internacional.

Se da la casualidad de que este crecimiento de Castilla en los siglos XV y XVI coincide con el estancamiento de los territorios de

<sup>15</sup> E. J. HAMILTON, *El florecimiento del capitalismo y otros ensayos de historia económica*. Madrid, Revista de Occidente, 1948, p. 121.

<sup>16</sup> "Compran las mercaderías adelantadas".

<sup>17</sup> J. NADAL, "La revolución de los precios españoles", en *Hispania*, XIX, 1959, p. 526.

<sup>18</sup> Según J. I. ISRAEL (The Decline of Spain: A historical Myth?, en *Past and Present*, n° 91, 1981, p. 170-180), sólo a partir de este año empezaron los tejidos importados a resultar más baratos que los nacionales. En el mismo sentido, v. lo que escribe Pierre Vilar: "Sans doute distinguera-t-on un jour, dans l'histoire du XVI<sup>e</sup> siècle espagnol, une époque optimiste, où l'Espagne, vendant aux Indes plus qu'elle n'achète ailleurs, accumule réellement. C'est la première moitié du siècle. Vient ensuite un temps de prise de conscience où pointent les dangers du parasitisme colonial, des hausses irréversibles de prix, des importations croissantes; ce sont les deux décennies qui entourent la faillite de 1557 [...]. De 1568 à 1598, des arrivées de métal toujours croissantes, à prix de revient probablement décroissant, gagent une inflation interne qui fait illusion [...]. Avec la mort de Philippe II, avec la peste de 1599-1600 (qui révèle la crise démographique), avec le retournement de tendance dans les prix de production de l'argent, avec l'inflation du billon, l'Espagne franchit le seuil de la décadence" ("Les Primitifs espagnols de la pensée économique", en *Mélanges offerts à Marcel Bataillon par les hispanistes français*, tomo LXIV bis, 1962, del *Bulletin hispanique*, p. 280).

la corona de Aragón, tal vez con la sola excepción de Valencia<sup>19</sup>. Auge de Castilla, declive de Cataluña; así resume Pierre Vilar la coyuntura de la época de mayor protagonismo de España en la edad moderna<sup>20</sup>. Estas dos características —auge demográfico y crecimiento económico— explican el papel dominante de Castilla en la monarquía. No tiene nada de extraño que Carlos V, antes de embarcarse para Alemania, en 1520, declare en las Cortes de Santiago-La Coruña que piensa hacer de Castilla la base de su poder: *Este reino es el fundamento, el amparo e la fuerza de todos los otros*. No se trata de halagar el orgullo de los castellanos, sino de una simple constatación: Castilla es el único de sus territorios que puede proporcionarle los recursos humanos y financieros que necesita para llevar a cabo su política imperial. Así lo entienden los comuneros que precisamente se resisten a estos planes porque presienten que la carga principal de dicha política va a recaer sobre Castilla; ellos recelan que las consecuencias serán dramáticas<sup>21</sup>.

A las causas de carácter económico vienen pues a añadirse otras de tipo político. Castilla ofrece menos resistencia que los otros territorios a las demandas de la monarquía. El autoritarismo real —o si se quiere el absolutismo— es más acentuado en Castilla. Esto no significa que las Cortes de Castilla hayan aceptado sin discutir todo lo que se les pedía. Sabemos ahora que este tópico no corresponde a la realidad histórica y que, concretamente durante el reinado de Felipe II, con motivo del establecimiento del impuesto de los millones, las oligarquías urbanas habían obtenido concesiones importantes<sup>22</sup>. Ya José An-

<sup>19</sup> Valencia parece haber conocido un periodo de prosperidad entre 1480 y 1520; el tráfico del puerto supera entonces el de Barcelona. Sin embargo, la crisis de las Germanías revela la existencia de dificultades estructurales y, en los años siguientes, Valencia da la impresión de haber perdido parte del dinamismo anterior: la economía agraria —el campo— se impone a la industria —a la economía urbana— y la victoria política de la aristocracia significa el hundimiento de los ideales burgueses...

<sup>20</sup> P. VILAR, *La Catalogne dans l'Espagne moderne*, Tomo I, París, 1962.

<sup>21</sup> V. J. A. MARAVALL, *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, Madrid, Revista de Occidente, 1963, y J. PÉREZ, *La Révolution des "Comunidades" de Castille (1520-1521)*, Bordeaux, 1970.

<sup>22</sup> V. C. JAGO, "Philipp II and the Cortes of Castile: The case of the Cortes of 1576", en *Past and Present*, n° 109, noviembre de 1985, pp. 24-43; "Habsburg Absolutism and the Cortes of Castile", en *The American Historical Review*, vol. 86, n° 2, abril de 1981, pp. 307-326.

tonio Maravall había llamado la atención sobre los movimientos de oposición en la época de los Austrias<sup>23</sup>. La historiografía más reciente confirma aquellas observaciones. Pero así y todo, el monarca acaba sacando de Castilla los recursos que necesita. En la corona de Aragón, las cosas son diferentes. Allí no basta con vencer la resistencia de unas Cortes generales; hay que discutir con las de cada componente, con las de Aragón, con las de Valencia, con las de Cataluña, y antes de empezar las discusiones es preciso satisfacer las quejas de unos procuradores muy celosos de los fueros. Recuérdese a este propósito las dificultades con las que topó Felipe II para que Aragón le entregara a Antonio Pérez, reo de alta traición y crimen de lesa-majestad. Se comprende que los monarcas se hayan conformado con la situación y no hayan insistido mucho para sacar recursos de unos territorios, los de la corona de Aragón, sumidos en el estancamiento económico y poco poblados; con los soldados y los impuestos de Castilla les bastaba.

Así se comprende el papel y el protagonismo de Castilla en la monarquía católica y su preeminencia constantemente reafirmada por los reyes; figura expresamente en los testamentos de Felipe III, de Felipe IV y de Carlos II. No hace falta acudir a interpretaciones polémicas para explicar la castellanización progresiva de la monarquía. Dicha castellanización se debió, no a una voluntad política, sino a la relación de fuerzas: se acude preferentemente a Castilla para sostener la política de la monarquía porque de Castilla proceden los hombres y los recursos necesarios, hombres y recursos que los demás territorios difícilmente podrían proporcionar en cantidades suficientes. Son los tercios de Castilla los que habían conquistado Nápoles a principios del siglo XVI; son los mismos tercios que vemos intervenir en todos los campos de batalla de Europa, en Italia, en Francia, en Alemania, en Flandes, siempre victoriosos hasta el desastre de Rocroi (1643). Son castellanos, en su inmensa mayoría, los diplomáticos y funcionarios que intervienen en los asuntos de Europa, los teólogos que acuden a Trento, los conquistadores, mercaderes y misioneros que se instalan en las Indias. Y lo mismo cabe decir de la literatura: el castellano se convierte entonces en el español, en la lengua en la que escriben

<sup>23</sup> V. J. A. MARAVALL, *La oposición política bajo los Austrias*. Madrid, Ariel, 1972.

preferentemente los autores, poetas, novelistas, dramaturgos, cronistas, aunque sean portugueses, catalanes o valencianos. Este éxito del idioma castellano no se debe a ninguna presión por parte de los gobernantes; de modo espontáneo, los autores y las elites hablan y escriben en castellano porque esta lengua goza entonces del mayor prestigio y difusión. No deja de ser significativo el hecho de que la mayoría de los folletos publicados en los años 1640-1642 en defensa de las tesis catalanistas estén escritos en castellano; se trataba de darles la mayor difusión, tanto en España como en el extranjero; para ello no servía el catalán<sup>24</sup>.

La situación cambia en el siglo XVII. Las grandes pestes de los años 1599-1600 han causado fuertes bajas en la población de Castilla y, lo que es peor, no se produce recuperación en los años siguientes; el crecimiento demográfico se ha estancado. Por las mismas fechas, se empiezan a notar las consecuencias de dificultades económicas anteriores: la industria extranjera está eliminando en muchos sectores los productos castellanos, lo cual tiene serias repercusiones en el comercio exterior, sobre todo en el de Indias. Por fin, la deuda pública que ya había tomado proporciones alarmantes en tiempos de Carlos V<sup>25</sup> está alcanzando altos niveles; la corona depende cada día más de los banqueros genoveses para costear la política exterior y las guerras continuas que España sostiene en Europa<sup>26</sup>. Téngase en cuenta que el 65 % del presupuesto total se gastaba directamente en la defensa del imperio<sup>27</sup>. La corona se ve obligada a mantener la presión fiscal en un

<sup>24</sup> R. GARCÍA CÁRCCEL, *Historia de Cataluña*, Barcelona, Ariel, 1985.

<sup>25</sup> Carlos V tomó prestados 28 millones de ducados; tuvo que reembolsar 38 a causa de los intereses acumulados. De estos 38 millones, sólo 5 se entregaron a los acreedores españoles; lo restante fue a parar en las cajas de los banqueros extranjeros. A estas cantidades hay que añadir casi 5 millones de ducados que representan los gastos de la corona fuera de España. V. R. CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*. 3 vol. Madrid, 1949-1967.

<sup>26</sup> V. F. RUIZ MARTÍN, *Pequeño capitalismo, gran capitalismo*. Barcelona, Crítica, 1990. El autor muestra cómo el reino de Castilla pagó la utopía del imperio español. Los Habsburgo se entregaron a la banca internacional y Castilla quedó como satélite, primero de la banca de los Fúcar y luego de la genovesa. Según P. VILAR (*Or et monnaie dans l'histoire. 1450-1920*. París, Flammarion, 1974, p. 197), la bancarrota de 1557 tuvo consecuencias gravísimas; favoreció a los genoveses, quienes, al vender sus juros en el público, contribuyeron a crear en España una mentalidad rentista, a frenar las actividades productivas y a desarrollar el parasitismo.

<sup>27</sup> J. ELLIOTT, *El Conde-duque y la herencia de Felipe II*, Valladolid, 1977, p. 76.

país en el que las actividades productivas se han estancado. En los últimos años del reinado de Felipe II, el procurador a Cortes por Madrid llama la atención sobre el abandono de las labores productivas en el campo: *se ha disminuido el número de labradores y se siembra de tres partes las dos menos de lo que se solía*<sup>28</sup>; muchos campesinos pasan por una miseria tremenda<sup>29</sup>. Masas de ociosos, vagabundos y mendigos acuden a las ciudades en busca de medios de vida que ya no puede ofrecerles el campo<sup>30</sup>. Es el momento en que los arbitristas llaman la atención sobre los males que aquejan a Castilla y proponen soluciones más o menos acertadas. Los Consejos y las Juntas especiales reunidas con el mismo objetivo llegan a conclusiones idénticas. El fantasma de la decadencia está en todas las mentes<sup>31</sup>.

Cuando, en 1621, se reanuda la guerra con Flandes y se desata el conflicto europeo conocido como guerra de los Treinta Años, el Conde-Duque de Olivares se encuentra con una economía deficiente, una inflación tremenda, una población en mengua, un tesoro exhausto. Castilla ya no puede seguir sosteniendo sola la política de la monarquía; no lo puede porque está agotada y no se ven síntomas de recuperación. En 1618, el conde de Salazar, presidente del Consejo de Hacienda, había llamado la atención sobre la desigualdad contributiva en la monarquía: *Los reinos de Aragón, Valencia y Cataluña no contribuyen para ningunos gastos del servicio de Vuestra Majestad fuera de los mismos reinos [...] Antes, de éstos de Castilla se envía a ellos*

<sup>28</sup> A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, "Un testimonio de protesta social a fines del reinado de Felipe II", en *Homenaje a Pedro Sainz Rodríguez*, Tomo III: Estudios históricos. Madrid, Fundación Universitaria Española, p. 223.

<sup>29</sup> Según un folleto anónimo de 1596, muchos campesinos "andan desnudos y descalzos los más dellos y muertos de hambre" (*Ibid.*).

<sup>30</sup> Como observa acertadamente José Antonio Maravall, la ociosidad "no era una premisa, sino un resultado de la crisis del país, de su empobrecimiento y declive. Lo malo estaba en que quienes necesitaban y querían trabajar no encontraban en qué" (*La literatura picaresca desde la historia social*. Madrid, Taurus, 1986, p. 547). "El no emplearse los unos ni dedicar los otros su dinero [...] a operaciones económicas [...] no eran causa, sino efecto de la asfixia sufrida por el primer capitalismo" (*Ibid.*, p. 180).

<sup>31</sup> En el famoso memorial de Cellorigo (1600), aparece ya la palabra *declinación* para referirse a los problemas de España. Unos veinte años después se insiste mucho en la necesaria *conservación*, voz que se repite en numerosos escritos de la época de Felipe III y Felipe IV y que figura en el título del libro de Fernández de Navarrete, *Conservación de monarquías*.

*dinero para la paga de la gente de guerra de los presidios*<sup>32</sup>. Olivares recoge la idea y piensa en reforzar la solidaridad entre los distintos componentes de la monarquía: no es lógico ni normal que el esfuerzo principal siga recayendo sobre Castilla; hay que aliviar a Castilla y pedir a los demás reinos y señoríos que contribuyan en proporción a su riqueza. Es el proyecto de Unión de Armas que Olivares presenta en 1626 y que es bastante mal acogido en la corona de Aragón, sobre todo en Cataluña. Se trata nada menos que de transformar la monarquía en un cuerpo político coherente y homogéneo en el que desaparezcan las diferencias entre los distintos reinos y señoríos: el rey no debe contentarse con ser rey de Castilla, de Aragón, de Valencia, de Portugal, conde de Barcelona...; debe ser de ahí en adelante rey de España. Ahora bien, esta reorganización, Olivares la concibe como una generalización a toda la monarquía de los modelos vigentes en Castilla. ¿Cabe pensar en una manifestación de nacionalismo castellano? Probablemente, no: Olivares está convencido de que Castilla es *la cabeza de la monarquía*, pero no tiene sentimientos nacionalistas; *no soy yo nacional, que es cosa de muchachos*<sup>33</sup>, dirá en una ocasión. Lo que quiere Olivares es dar coherencia al cuerpo político, eliminando los arcaísmos, guardando los reinos, pero armonizando las leyes. *Multa regna sed una lex*. La idea no es nueva. Ya la había expresado Alamos de Barrientos en 1598: convenía reforzar los lazos entre los distintos reinos y señoríos, favorecer matrimonios mixtos, no nombrar administradores que fuesen de la tierra, organizar frecuentes visitas del rey; de esta forma se estructuraría *un reino de muchas provincias. Pero que todo sea uno solo y un rey de todos y de todo*<sup>34</sup>. Se trata de transformar España en nación, de realizar una unidad nacional por encima de los distintos reinos y señoríos. Pero la idea viene tarde. Su realización implica romper con un siglo y medio de práctica constitucional. Tal vez, los Reyes Católicos hubieran podido llevarla a cabo; ya aludí a lo que, según Pulgar, se discutió en el Consejo Real en 1479 cuando Fernando heredó la corona de Aragón: al titularse reyes de España en

<sup>32</sup> J. H. ELLIOTT, "El programa de Olivares y los movimientos de 1640", en *Historia de España* dirigida por Ramón Menéndez Pidal, T. XXV, Madrid, 1982, p. 338.

<sup>33</sup> *Ibid.*, p. 375.

<sup>34</sup> *Ibid.*, p. 373.



vez de reyes de Castilla y Aragón, los Reyes Católicos hubieran realizado la unión de las dos coronas, fundiéndolas en una nación<sup>35</sup>. No se sabe por qué no lo hicieron; pero el caso es que no lo hicieron. La monarquía siguió siendo una confederación de reinos y señoríos. Lo que no se quiso o no se pudo llevar a cabo en 1480, cuando Castilla estaba en plena pujanza, es mucho más difícil de lograr en el siglo XVII. El Conde-Duque sólo puede ofrecer sacrificios a los reinos asociados; les invita a aliviar<sup>36</sup> la carga de Castilla, una Castilla arruinada y pobre; les propone participar en un proyecto político que presenta aspectos de una aventura arriesgada: Cataluña, por ejemplo, teme verse envuelta en una catástrofe general y prefiere quedarse aparte<sup>37</sup>. Si a estas consideraciones añadimos resentimientos antiguos contra una Castilla juzgada como dominadora, contra un sistema de gobierno en el que los no castellanos son una ínfima minoría<sup>38</sup>, contra un monarca que sólo de tarde en tarde viene a visitar a sus súbditos no castellanos

<sup>35</sup> Posiblemente se pensara entonces en extender a la corona de Aragón los modos de gobierno vigentes en Castilla, donde los soberanos encontraban menos resistencias legales. Refiere Guicciardini esta frase que atribuye a la reina Doña Isabel: "Aragón no es nuestro; es necesario que vayamos de nuevo a conquistarlo" (citado por L. DIEZ DEL CORRAL, *La monarquía hispánica en el pensamiento político europeo*, Madrid, 1975, p. 132).

<sup>36</sup> *Aliviar*: ésta es exactamente la palabra que pronuncia Felipe IV ante las Cortes de Cataluña en 1626 cuando trata de convencerlas de aprobar la Unión de Armas.

<sup>37</sup> Un ejemplo entre mil: la moneda castellana de vellón no tiene curso legal en la corona de Aragón: se teme que, si Olivares logra imponer la Unión de Armas, Castilla exporte a Cataluña la inflación que aqueja su economía.

<sup>38</sup> En 1610, Escolano se hace eco de aquellos resentimientos. Protesta contra la tendencia de los castellanos a considerarse como españoles por antonomasia, "llamando a sola Castilla España y a solos los castellanos españoles" (citado por F. TOMÁS Y VALIENTE, *Op. cit.*, p. 57). La observación no carece de fundamento. Los castellanos se habían acostumbrado a una situación que les confería de hecho si no de derecho una indudable preeminencia sobre los demás reinos y señoríos, tendencia que venía de lejos. Ya a principios del siglo XVI, los familiares del cardenal Cisneros —y tal vez el mismo Cisneros— manifestaban una desconfianza total, que rayaba en la enemistad, hacia los no castellanos. V. este fragmento de una carta de Varacaldo a Diego López de Ayala, fechada en Madrid, a 27 de septiembre de 1516: "En esto de don Pedro de Urrea que dizen q quieren enbiar a Roma por enbaxador, hinqe v.m. la mano conforme a lo que el cardenal le escribe y también escribe lo mismo el embaxador a su alteza, porque syn dubda sería grand perdiçión que, aviendo tantos castellanos hombres señalados para ello, nos quisyesen poner los negoçios debaxo del poderío de Pharaón, que más valdría y mejor sería para el reino encomendar los negoçios al más puro francés del mundo que no a aragonés ninguno" (*Cartas de los secretarios del cardenal Cisneros*, publicadas por Vicente de la Fuente, Madrid, 1875, p. 29).

y siempre para exigir de ellos nuevas exacciones fiscales, se comprenden las reticencias y la oposición a los proyectos de Olivares<sup>39</sup>.

Este es el clima en el que se gesta la crisis de 1640, crisis que sacude a toda la monarquía<sup>40</sup>. Empieza con el motín de Evora (1637) y se extiende hasta la rebelión de Nápoles (1647). Entre aquellas fechas topes, se sitúan tres acontecimientos relevantes: en junio de 1640, la rebelión de Cataluña; en diciembre del mismo año, la secesión de Portugal; en marzo de 1643, la caída del Conde-Duque, provocada por los sucesos anteriores y el colapso militar de España, vencida en Rocroi: por primera vez desde las hazañas del Gran Capitán en Nápoles a principios del siglo XVI, los tercios españoles eran derrotados en Europa. La derrota militar es el síntoma de un mal mucho más grave: el colapso de una España agotada y arruinada que ya no es capaz de imponerse en Europa. Al desastre militar sigue la derrota diplomática: la paz de Westfalia (1648) significa el derrumbamiento de los objetivos que España defendía desde los tiempos de Carlos V. España recobra la soberanía en Cataluña (1652) pero Portugal se aparta definitivamente de la monarquía.

La crisis de 1640 no es específica de España. En toda Europa, a mediados del siglo XVII, se producen disturbios y cambios políticos; pensemos en la revolución de Inglaterra, en la Fronda de Francia. Crisis europea, pues, pero que presenta en España aspectos particulares. Lo que se hunde es el sistema de gobierno que venía rigiendo desde los tiempos de los Reyes Católicos: una monarquía que, de hecho, era una confederación de reinos y señoríos y en la que, debido a su mayor extensión y a su pujanza, Castilla ocupaba el papel princi-

<sup>39</sup> Por otra parte, el proyecto de Olivares descansa sobre unas bases falsas: se exagera la riqueza de Cataluña y el volumen de su población; en 1630, se cree, por ejemplo, que el Principado cuenta con un millón de habitantes, cuando en realidad tiene poco más de 400.000...

<sup>40</sup> V. "La crisis hispánica de 1640", número extraordinario de la revista *Cuadernos de Historia Moderna*. Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid, nº 11, 1991, y J. F. SCHAUB, "La crise hispanique de 1640", en *Annales. E. S. C.*, 1994, pp. 219-239, que pasa revista a la historiografía sobre el tema y sugiere planteamientos novedosos para los casos de Portugal y Cataluña. "Este año se puede contar sin duda por el más infeliz que esta monarquía ha alcanzado", exclamó Olivares (citado por Esperanza Yllán Calderón en el número extraordinario de *Cuadernos de Historia Moderna*, p. 210).

pal. Superada la crisis, ya no se habla más de reformar la monarquía; al contrario, empieza una era llamada de neoforalismo en la que se pone gran cuidado en respetar las formas y las particularidades de cada reino y señorío. Pero el problema seguía en pie. A diferencia de Francia, la España moderna, la de los Reyes Católicos y de los Austrias, no formaba una nación unificada. Era más bien una confederación, lo cual explica tal vez su fracaso final: su poderío era más aparente que real porque la monarquía carecía de coherencia y homogeneidad. Las glorias del Imperio no pueden ocultar las lacras y deficiencias. No deben tampoco engañarnos sobre el supuesto aspecto nacional de la política imperial iniciada por Carlos V y continuada por sus sucesores. ¿Defendía aquella política intereses auténticamente españoles? Es muy dudoso. Ya lo presintieron los comuneros. Es la elección del rey al imperio, en 1519, la que da comienzo cronológicamente al movimiento comunero. Entonces es cuando Toledo empieza sus gestiones cerca de las ciudades con voz y voto en Cortes. El tema ocupa un lugar destacado en el manifiesto que elaboran los frailes de Salamanca en febrero de 1520, en vísperas de la reunión de Cortes, y que va a servir de programa a la futura Junta: *No es razón Su Cesárea Majestad gaste las rentas destes reinos en las de otros señoríos que tiene, pues cada cual dellos es bastante para sí, y éste no es obligado a ninguno de los otros, ni sujeto ni conquistado ni defendido de gentes extrañas*<sup>41</sup>. El tema corre a lo largo de toda la primera etapa de la rebelión. No deja de apuntarlo el cardenal Adriano en julio de 1520: *Dicen expresamente que las pecunias de Castilla se deben gastar al provecho de Castilla y no de Alemania, Aragón, Nápoles, etc., y que Vuestra Majestad ha de gobernar cada una tierra con el dinero que della recibe*<sup>42</sup>. No se trata de xenofobia ni de voluntad de encerrarse en la península, volviendo la espalda a Europa, sino de algo mucho más serio e importante: los comuneros tienen la impresión de que el César está sacrificando el bien común de Castilla, los intereses propios y legítimos del reino, a sus intereses personales y dinásticos; ellos recelan que Castilla va a perder mucho con el Imperio; tendrá que sufragar una política exterior

<sup>41</sup> J. PÉREZ, *Op. cit.*, p. 150.

<sup>42</sup> *Ibid.*, p. 174.

distinta y tal vez opuesta a sus propios intereses nacionales, intuición que la historia posterior ha ratificado. Los comuneros expresan las tendencias profundas de España y el rechazo sigue afirmándose a lo largo del reinado de Carlos V, sólo que, después de Villalar, no puede manifestarse abiertamente pero el libro de José María Jover, *Carlos V y los españoles*, revela cómo juzgaban la política imperial los consejeros españoles de la emperatriz: se interesan muy poco por las grandes causas, la Cruzada contra el turco y la lucha contra el protestantismo. En España hay naturalmente el deseo de emprender una acción bélica contra el turco, pero sólo en la medida en que la amenaza enemiga sea concreta, es decir en la cuenca occidental del Mediterráneo; los demás objetivos parecen demasiado lejanos. Por eso procura el cardenal Tavera oponerse a la expedición contra Túnez en 1535. La emperatriz no deja de felicitar a Carlos V por el éxito alcanzado entonces, pero lo hace en términos que implican cierta reticencia: Barbarroja, derrotado en Túnez, se ha vengado atacando a Mahón<sup>43</sup>. Los españoles hubieran preferido una acción contra Argel, de donde salían los corsarios para atacar las costas del Levante y de Andalucía<sup>44</sup>. En la segunda mitad del siglo XVIII, cuando empieza a revisarse en sentido crítico la historia nacional y concretamente el episodio comunero, Forner se expresa así: *se puede dudar si el reinado de Carlos V fue tan próspero para sus reinos como favorable a la gloria personal del príncipe*<sup>45</sup>. Manuel Azaña ha formulado la misma opinión en una forma muy convincente: *Las acciones pasadas bajo el nombre de España [...] tienen dos componentes: lo europeo y lo español estricto [...]. Lo político europeo y lo español no coinciden [...]. Lo europeo se cifra en la corona [...].*

<sup>43</sup> "Las victorias que Nuestro Señor ha dado a Vuestra Majestad en la empresa de Túnez han gozado más particularmente los reinos de Nápoles y Sicilia y toda Italia, por haberles echado de allí tan mal vecino" (Carta de 24 de septiembre de 1535, citada por J. M. JOVER, *Carlos V y los españoles*, Madrid, Rialp, 1963, p. 136).

<sup>44</sup> La cruzada verdadera, para la emperatriz Isabel como para los castellanos que la rodean y asesoran, es la de Argel: "Lo que convernía al bien y descanso destos reinos sería hacer la empresa de Argel"; "gran contentamiento y remedio sería para estos reinos echar de allí aquel cosario de que tanto daño se recibe, estando en Argel" (Carta del 2 de mayo de 1535, citada por J. M. JOVER, *Op. cit.*, pp. 124-125).

<sup>45</sup> J. P. FORNER, *Discurso sobre el modo de escribir y mejorar la historia de España*, en *Obras de J. P. FORNER*, Madrid, 1844, p. 91.

*Por ejemplo, el ejército [...] no era español, sino de la corona [...]. La acción de la corona católica en Europa, desde el emperador hasta su triste tataranieta, es mucho menos española de lo que aparenta [...]. La propaganda empeña el amor propio de los españoles haciéndoles soportar mediante lisonjas del orgullo cargas que no les corresponden: en su tiempo, para sufrirlas en su persona y bienes; más tarde, en los sentimientos, para sostén y amparo de una causa fenecida*<sup>46</sup>. Dicho de otra manera: la monarquía hispánica no era hispánica, ni siquiera española. Se la puede llamar católica, si se quiere. Al argumento aducido más arriba —la atribución del calificativo de Reyes Católicos a Fernando e Isabel, recogido luego por sus sucesores en el trono— se puede añadir otro, muy sustancial: efectivamente, desde los tiempos de Carlos V, la política austríaca se confundió con la defensa, primero de la idea de Cristiandad, luego con la defensa del catolicismo en Europa. En tiempos del emperador, se oían voces disconformes, como la del dominico fray García de Loaysa, ex-confesor de Carlos V, desaconsejando, en 1530, toda confusión entre lo temporal y lo espiritual, lo político y lo religioso<sup>47</sup>. A partir del reinado de Felipe II, el universalismo del emperador se transforma en un nacionalismo religioso. La conocida frase de Fernández de Oviedo sobre la continuidad entre la Reconquista y la Cruzada contra los herejes cobra en la segunda mitad del siglo XVI un alcance singular con la estrecha colaboración del episcopado que, como consecuencia de una especie de neo-constantinismo, se puso al servicio de la corona y de la razón de

<sup>46</sup> M. AZAÑA, *Obras completas*. Ed. Juan Marichal. Mexico, Ed. Oasis, 1966, Tomo I, p. 583-584.

<sup>47</sup> "Piense Vuestra Majestad que todos os obedezcan y sirban cuando los hobiéredes menester y nos os deis un clavo que ellos lleven sus almas al infierno [...]. Desde agora procureis que todos se llamen vuestros y así lo sean en las obras y os reconozcan por su verdadero señor y las conciencias sean de los turcos" (J. A. MARAVALL, *La oposición política*, *Op. cit.*, p. 113). Todavía en 1546, Alfonso de Castro refiere que sus compatriotas de Zamora criticaban a Carlos V porque guerreaba contra los protestantes; pensaban que a los herejes había que convencerles de que estaban en el error, no combatirles con las armas: "Dicentes rem minime christianam esse haereticos bello oppugnare, quia illi (ut dicebant) non armis sed rationibus vincendi erant". Por ello se animó el autor a escribir su tratado *De justa haereticorum punitione libri tres*, publicado por primera vez en Salamanca, 1547, luego reeditado en Venecia, 1549 (H. KAMEN, "Toleration and Dissent...", en *Sixteenth Century Journal*, XIX, 1988, p. 12).

Estado, con escasas reservas al principio del reinado<sup>48</sup>, de una manera más decidida después, a pesar de las reticencias de los súbditos y de sus representantes en Cortes<sup>49</sup>. Mariana (*De Rege*, 1599) considera la herejía protestante como una causa de guerra justa, ya que introduce la división entre las naciones cristianas<sup>50</sup>. De la lucha contra el infiel se ha pasado a la guerra contra el hereje. La defensa de valores religiosos superiores al interés del Estado aparece como una constante en la política de la monarquía<sup>51</sup>. En realidad, no siempre era fácil distinguir en la política de la monarquía lo que estaba inspirado por motivos religiosos y lo que respondía a intereses concretos que nada tenían que ver con la fe. Los rebeldes flamencos eran herejes; pero ¿se les combatía como herejes o como rebeldes que amenazaban con acabar con la dominación española en el norte de Europa? Los contemporáneos no lo veían tan claro y denunciaban como hipocresía la pretensión de los monarcas españoles de cubrir sus ambiciones con un disfraz religioso. En 1624, F. Bacon publicaba unas *Consideraciones políticas para emprender la guerra contra España*; en ellas se lee lo siguiente:

“Los otros príncipes católicos se contentan con mantener su religión en sus dominios y no se mezclan con los súbditos de los otros príncipes. Por el contrario, los españoles han practicado desde el tiempo de Carlos V y desde el tiempo de la Liga de Francia y ahora con nosotros el entremezclarse mediante tratados con los Estados extranjeros y declararse protectores generales del partido de los católicos en el mundo, como si la corona de España quisiera plantar por las armas la ley del papa, así como los otomanos hacen con la de Mahoma”<sup>52</sup>.

<sup>48</sup> Una junta de teólogos, reunida en 1566 para asesorar a Felipe II sobre la conducta que debía observar en relación con los protestantes, opinó que el rey podía, sin cargo para su conciencia, permitir a las ciudades de Flandes el libre culto que pedían; v. R. MENÉNDEZ PIDAL, *Los españoles en la historia*, Buenos Aires, Espasa-Calpe, 1959, p. 183.

<sup>49</sup> Son conocidas las protestas que se elevaron en las Cortes de 1588: “La religión católica y la causa y defensa de ella es común a toda la Cristiandad, y si estas guerras importan para esto no toca a los reinos de Castilla llevar toda la carga, estándose todos los demás reinos y príncipes y repúblicas a la mira” (J. A. MARAVALL, *La oposición política*, *Op. cit.*, p. 115). En las Cortes de 1593, el tono es aun más duro: “pues ellos [los herejes flamencos] se quieren perder, que se pierdan”.

<sup>50</sup> V. L. SÁNCHEZ AGESTA, *España al encuentro de Europa*. Madrid, 1971, p. 115 y sig.

<sup>51</sup> J. M. JOVER, 1635. *Historia de una polémica y semblanza de una generación*, Madrid, C. S. I. C., 1949, p. 185.

<sup>52</sup> J. MARÍAS, *España inteligible. Razón histórica de las Españas*, Madrid, Alianza editorial, 1985, p. 218.

Por las mismas fechas, Richelieu, que no era menos católico que Olivares, venía a decir lo mismo:

“La prudence des rois catholiques avoit été telle jusqu’alors qu’ils avoient toujours couvert leurs intérêts les plus injustes d’un spécieux prétexte de piété et de religion”<sup>53</sup>.

La misma actitud del Conde-Duque encierra contradicciones. Por lo general, él insiste sobre la defensa de la fe como aspecto esencial de su política: *Tener por el primer negocio de todos y anteponer a la defensa de los propios estados y a todas las materias de estado juntas el mantenimiento, conservación y aumento de la religión católica*<sup>54</sup>.

Olivares escribe esto en 1631, pero, unos años antes, en 1625, no duda en apoyar a los hugonotes del Languedoc, encabezados por el duque de Rohan, rebelado contra el rey de Francia y una junta de teólogos le da la razón: ayudar a los protestantes en este caso no plantea mayores problemas de conciencia<sup>55</sup>. Lo mismo ocurre en 1629 con motivo de la guerra con Mantua: ya que se trata de una guerra justa, los teólogos consideran legítimo que un príncipe católico pida ayuda a herejes<sup>56</sup>. Todo esto debe hacernos reflexionar sobre las ambigüedades de una política europea supuestamente inspirada por el celo religioso. Elliott está en lo cierto al señalarlo:

“Parece necesario [...] descartar cualquier cuadro sencillo de una política exterior española dictada por consideraciones confesionales. La ansiedad del conde-duque por dejar de lado las cuestiones confesionales de Alemania para crear una coalición pro Habsburgo, tanto de los príncipes luteranos como de los católicos, y su persistente intento de concluir una alianza ofensiva y defensiva con Carlos I de Inglaterra ponen de manifiesto que no era menos capaz que Richelieu de acomodar los principios a los intereses”<sup>57</sup>.

<sup>53</sup> *Mémoires du cardinal de Richelieu*, Tomo I (1600-1615). París, Librairie Renouard, 1907, p. 19. El manifiesto francés de 1635 repite la acusación: desde principios del siglo XVI, España siempre ha usado la religión como disfraz para llevar a cabo su política imperialista (aspiración a la monarquía universal); v. J. M. JOVER, 1635, *Op. cit.*, pp. 50 y ss.

<sup>54</sup> J. H. ELLIOTT, *El conde-duque de Olivares y la herencia de Felipe II*. Universidad de Valladolid, 1977, p. 81.

<sup>55</sup> J. H. ELLIOTT, *Richelieu y Olivares*. Barcelona, Ed. Crítica, 1984, p. 168.

<sup>56</sup> *Ibid.*

<sup>57</sup> *Ibid.*, pp. 169-170.

En rigor, esta política no era española, católica sólo en parte, ya que encubría fines imperialistas y en varias ocasiones chocó con la Santa Sede<sup>58</sup>. Era una política dinástica; era la política de la Casa de Austria. *Estas dos Casas* [los Austrias de España y los de Viena] *no se han de dividir por nada*, explícita una consulta de 1630, lo cual implica la defensa de Milán y de los pasos de los Alpes<sup>59</sup>. La oposición española a Olivares, en torno a la que Jean Vilar propone llamar la Escuela de Toledo, siente entonces la nostalgia de una política exterior que, reanudando la que habían iniciado los Reyes Católicos hasta 1492, estuviera *libre del lastre —o de la opresión económica— de Flandes, de Italia, de las Indias*. Lo que se vislumbra en las opiniones de la Escuela de Toledo es el deseo de no confundir España con la Monarquía ni con el imperio<sup>60</sup>. Pero ya era tarde para semejante cambio de rumbo. El colapso del siglo XVII es el de la dinastía austríaca. A otra dinastía le tocará, en el siglo XVIII, reconstruir la monarquía sobre otras bases.

<sup>58</sup> Por ejemplo con Paulo IV a principios del reinado de Felipe II.

<sup>59</sup> J. H. ELLIOTT, *Conde-Duque*, p. 86.

<sup>60</sup> J. VILAR, prólogo a *Restauración política de España* de Sancho de Moncada. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1974, pp. 56 y ss.



# CAPITALISMO NACIONAL Y BURGUESÍA: PROPUESTAS HISPANOAMERICANISTAS DE RAMIRO DE MAEZTU

ÁNGELES CASTRO MONTERO  
Universidad Católica Argentina  
U.A.D.E.

Ramiro de Maeztu, ideólogo clave del pensamiento autoritario del período de entreguerras, recorrió una agitada travesía ideológica a lo largo de su existencia, signada por el problema de España. De esta intensa vida intelectual, se han seleccionado algunos momentos relevantes de su pensamiento acerca de las cuestiones iberoamericanas para explorar en las próximas páginas: el Noventa y Ocho, con su enorme carga emotiva, pasional y de torrente de ideas, que marca sus credenciales de presentación de joven impetuoso en el mundo intelectual. El otro momento que se destaca aquí es el año 1925, año de su viaje a Estados Unidos, de su polémica con Rodó y de la publicación de su célebre ensayo *Don Quijote, Don Juan y la Celestina* acerca de los grandes mitos literarios españoles, con sugestivas proyecciones políticas, que lo encaminan hacia una de sus posturas ideológicas más célebres, como uno de los principales adalides de la causa de la defensa de la hispanidad.

## Maeztu ante el “Desastre”

La pérdida de los últimos vestigios del imperio español en la guerra hispano-cubana, con la decisiva intervención norteamericana, levantó una intensa agitación en el ámbito de los intelectuales impulsando una serie de reflexiones de España como problema, como una forma de meditación sobre el ser español que habría de impregnar la producción periodística y ensayística española, no sólo finisecular sino a lo largo del siglo XX<sup>1</sup>, reflexiones que se habían iniciado antes de la derrota y al margen de la misma, como señala Carlos Serrano. Es de

<sup>1</sup> Fusi, Juan Pablo Liminar en: RAMIRO DE MAEZTU, *Hacia otra España*. Introducción de Javier Varela, Biblioteca Nueva, Madrid, 1997, p. 9.

este modo que el centenario del 98 ha abierto el juego a la revisión de los tópicos más frecuentados por la literatura que se refieren a esta coyuntura. Ante el descalabro colonial irrumpe con fuerza la protesta, la denuncia en tono amargo y acusador y se ha también señalado que el 98 significa para el caso español la emergencia de un tipo de intelectual, literato o periodista, vociferante, solitario que participa del clima de inquietud, propio del *fin de siècle* europeo<sup>2</sup>.

El muy joven Maeztu que asoma a la vida periodística por esos años, es una de las figuras que se recorta en ese escenario de la protesta. Sus resonantes y detonantes artículos llaman la atención, muchos de ellos calificados de pirotecnia intelectual posteriormente por Guillermo de Torre en la revista *Nosotros*<sup>3</sup>. Ese conjunto de artículos y otros escritos *ex profeso* son reunidos y publicados en *Hacia otra España* en 1899, su primer libro, todo un programa de regeneración noventayochista. En este temprano Maeztu, podemos señalar una serie de inquietudes que lo acompañan a lo largo de su trayectoria y que, en ciertos momentos, resurgen enfáticamente. Se revela como una constante sumamente visible su preocupación por la misión del intelectual que influye con ideales en las masas, y a esa tarea Maeztu consagrará toda su vida, fundamentalmente desde la prensa y luego, desde el compromiso público explícito en la madurez:

“Creo que los periodistas españoles no hemos reparado en que a la prensa corresponde, si no la dirección suprema de los pueblos, función de los creadores de ideas, de los intelectuales puros, abstractos, andróginos, al menos la orientación inmediata de la vida colectiva, mediante la transformación de los productos ideológicos del intelectualismo, en ideales eficientes, carne y sangre de un pueblo”<sup>4</sup>.

A pesar de que por circunstancias familiares, Maeztu es el único representante de esa generación intelectual que ha palpado de cerca la realidad cubana y ha estado de visita en Nueva York antes del Desas-

<sup>2</sup> C. SERRANO, “Conciencia de la crisis, conciencias en crisis”, en: *Más se perdió en Cuba. España, 1898 y la crisis de fin de siglo*, Madrid, Alianza, 1998, p. 338.

<sup>3</sup> G. DE TORRE, “Revistas de la generación del 98”, *Nosotros*, Buenos Aires, 67 (segunda época), Año VI, tomo, XV, 1941.

<sup>4</sup> R. DE MAEZTU, “De las guerras”, en: *Hacia otra España...*, p. 96.

tre, sin embargo en el 98 toda su preocupación gira en torno a España como problema. Mira hacia la realidad circundante, de decepcionante decadencia material y rehuye la vista de esa España de leyenda, donde sus conciudadanos eligen mirarse porque allí se encuentran grandes. ¿Cuál es su perspectiva con respecto al concluido proyecto colonial español en América? Habla, en ese entonces, de la innecesidad de las colonias para un país pobre como España, al que sólo envió a su mundo colonial “órdenes religiosas y ladronzuelos de la política”<sup>5</sup>. Maeztu responsabiliza a la prensa en el desarrollo de los acontecimientos, por agitar un patriotismo vacío y caduco, y también a los antepasados que, “por tener un imperio colonial tan grande hubo de despoblarse el suelo patrio, el *verdadero* suelo patrio”<sup>6</sup>, como si el proyecto imperial fuera responsable de la decadencia agrícola, comercial y espiritual de España y donde la auténtica patria se concentrara solamente en los límites peninsulares. El Desastre es la ocasión histórica, de concentración en sí misma y de que surja una nueva España, guiada por los ideales de regeneración que les proponen los intelectuales-periodistas a través de la prensa. Maeztu ya tiene su ideal: la modernización de España, mediante la recolonización de la despoblada Castilla por los capitales de las industrias bilbaínas y catalanas, para detener el avance de los invasores capitales extranjeros. Estamos aquí en presencia de otras de sus obsesiones más persistentes: la creación de un capitalismo nacional.

¿Cuáles son los obstáculos que se oponen a la tarea de hacer otra España, sobre la ruina de la España histórica? Las ideas viejas, los partidos políticos, el Estado —centralizado y burocrático— y el clericalismo infecundo. La crítica a la cultura rutinaria, sin ideas propias sino reflejas, que ha perdido también el mercado de América y al público culto, toda esa literatura que parece un canto funeral, Maeztu le opone la máquina, la empresa por acciones, las consignas de Costa de revolución hidráulica. Pero ataca con irónica dureza al aragonés por sus intenciones de formar un partido político. La otra España de Maeztu ha de hacerse por la industrialización, sin los gobiernos y “sin constituciones”<sup>7</sup>, ni siquiera

<sup>5</sup> R. DE MAEZTU, “Un suicidio”, *Op. cit.*, pp. 109-110.

<sup>6</sup> R. DE MAEZTU, “Responsabilidades”, *Op. cit.*, p. 142.

<sup>7</sup> R. DE MAEZTU, “El separatismo peninsular y la hegemonía vasco catalana”, *Hacia otra España...*, p. 197.

acudiendo a la formación de partidos que no entusiasman a nadie: son más necesarios los empresarios industriales del norte que los desacreditados políticos. Este es un punto de ambivalencia en Maeztu: en ciertos períodos, tiene fe en la creación de una orientación de alternativa liberal socialista para la desgastada vida política del país, proyecto que diseña y comparte con Ortega y Gasset; en otros momentos, se hace dominante la idea de construir el cambio modernizador por afuera del sistema parlamentario, desde arriba y por la fuerza para derribar a un Estado inerme, poblado de una burocracia parasitaria. En esta época, de finales de siglo y comienzos del veinte, es innegable el anticlericalismo de Maeztu: la Iglesia, con su espíritu infecundo, siembra el desprecio por el trabajo y absorbe inútilmente el capital del país, dado que las grandes fortunas españolas son donadas a órdenes religiosas, preocupadas por edificar conventos, capillas e iglesias<sup>8</sup>.

A pesar de que no hay signos evidentes de preocupación hispanoamericana en Maeztu en torno al 98, sí en cambio está presente la visión hacia los Estados Unidos, una visión dolida, con mezcla de melancolía y de fervor patrio ante la derrota, porque la aventura norteamericana ha cerrado de manera definitiva el libro del sueño imperial y ha transformado impunemente a España en una comarca de botín y de reparto; es entonces que Maeztu llama a reflexionar al país si está dispuesto a consentir esto, tanto de los norteamericanos como de cualquier otra nación<sup>9</sup>. En esta incipiente comparación con los Estados Unidos, sostiene que hay allí tanto espíritu de corrupción administrativa como en España, sin embargo las ilegalidades no han impedido el desarrollo económico de esa república. El grito noventayochista de “¡el oro vil irá haciendo la otra España!”<sup>10</sup> se transmutará en “el sentido reverencial del dinero”, cuando el poderío arrollador del capitalismo norteamericano sacuda a Maeztu en su visita a los Estados Unidos, en los años veinte.

<sup>8</sup> R. DE MAEZTU, “El socialismo bilbaíno”, *Germinal*, 16/7/1987, en Inman Fox, E., *Artículos desconocidos. 1897-1904*, Madrid, Castalia, 1977, pp. 53-58; “El dinero frente a la Iglesia”, *Vida Nueva*, 26/2/1899 en Inman Fox, E., *Op. cit.*, pp. 78-84; “Una ciudad comida por el clero”, *Vida Nueva*, 9/7/1899 en Inman Fox, E., *Op. cit.*, p. 23; “Ideal nuevo”, *El Progreso*, 6/2/1898 en Inman Fox, E., *Op. cit.*, pp. 70-73.

<sup>9</sup> R. DE MAEZTU, “Frente al conflicto”, *Hacia otra España...*, pp. 116-117.

<sup>10</sup> R. DE MAEZTU, “Contra la noción de justicia. Cómo se hará la nueva España”, *Hacia otra España...*, p. 223.

## **Norteamérica desde adentro o la emergencia vigorosa de las preocupaciones americanistas en Maeztu**

De esa preocupación dominante de España como problema que lo acompañará durante toda su trayectoria intelectual, en torno al 98 no hay atisbos sensibles de atención a los asuntos hispanoamericanos, la consigna de Maeztu para España es reconcentrar fuerzas sobre sí misma para un proyecto de modernización, entendido como una pujante industrialización de la península y de apertura cultural europeísta. Sin embargo, desde el 98 hacia sus posturas ideológicas finales, se produce un gran viraje, pero acompañado por las mismas preocupaciones obsesivas. La Gran Guerra, la revolución Rusa y sus inquietudes religiosas que lo acompañan desde siempre, se agudizan y provocan una terrible crisis ideológica en el intelectual vasco. Sus inclinaciones socialistas y sus proyectos compartidos con Ortega, de una fórmula liberal-socialista para romper con la alternancia del "turno pacífico" de los desgastados partidos políticos españoles de la Restauración, son abandonados por su desconfianza ante la ineficacia para contener una desbordante revolución desde abajo que estima inminente y por su convicción en la tendencia del socialismo a engrosar continuamente la burocracia estatal.

Maeztu vira hacia posiciones autoritarias, un descreimiento en la vida parlamentaria se hace más tenaz a partir del Golpe militar de Miguel Primo de Rivera, en septiembre de 1923, que clausura la política partidaria española y va modelando la idea de otorgar al ejército un papel, no transitorio sino permanente, para la vida española. Estas posturas lo alejan de los intelectuales que solía frecuentar y en el transcurso de esa década, su aislamiento y su adhesión al régimen primorriverista se hace más fuerte.

Intelectualmente son años muy fructíferos, de los que señalo sus preocupaciones relacionadas con los problemas americanos que comienzan a asomar de manera más dominante en su pensamiento. Esto lo podemos rastrear a través de sus entregas frecuentes como colaborador de *La Prensa* de Buenos Aires, vínculo periodístico que mantenía desde 1905 y que se conservará hasta su muerte, con un paréntesis de dos años, entre 1928 y 1930, en el que reside en la Argentina en su carácter de embajador del régimen de Primo.

Hacia el año 1923, Maeztu reflexiona sobre el cambio que nota acerca de las ideas de España sobre América y las ideas americanas sobre España, donde percibe un mayor interés en España por los asuntos americanos, reflejado en los viajes a este continente de algunas personalidades destacadas del ambiente cultural peninsular, y en la participación de éstas en congresos y en conferencias. Lo interesante de este artículo es el esbozo de un programa que irá madurando en los años siguientes. Maeztu parece darse cuenta del aislamiento y del cultivado antagonismo en que se encuentran los países de América española; ahora bien, la presión gigantesca que ejerce Estados Unidos sobre todo el continente y también sobre el otro hemisferio, y aunque ya no se puede hablar de imperio español, tiende a unificar a estos pueblos, “a considerarnos como una hermandad de pueblos soberanos, anhelosos de mantener su soberanía”<sup>11</sup>. Maeztu ve que los españoles se dispersaron sobre un inmenso territorio y se lamenta de que no hayamos presentado antes la necesidad de buscar las bases de esa comunidad hispanoamericana, cuando tantos esfuerzos se desperdiciaron en tiempos de Felipe II a “perseguir el dominio del mar”. Sin embargo, Maeztu es consciente de que ese inmenso poder estadounidense hace “hasta ridícula la idea de una política que se proponga establecer un contrapeso a las posibles ambiciones de ese pueblo. La política americana no puede orientarse, por lo menos en muchos años, hacia un equilibrio de poder”. Es decir, que ante este panorama, Maeztu vislumbra un proyecto de política común entre los pueblos hispanoamericanos en el que incluiría a España como un bloque, ante los avances norteamericanos en la región y en el mundo, pero como una construcción política a largo plazo.

Lo que lo acerca de manera mucho más decidida a la realidad de América —a pesar de que en su juventud trabajó duramente en Cuba, debido a que fue enviado por su familia para superar la grave crisis de su patrimonio familiar— es el viaje que realiza a Norteamérica en 1925, invitado a dar unas conferencias sobre literatura y arte español en la Universidad de Vermont. Este viaje, con visitas a Nueva York, cuyas impresiones vuelca en sus correspondencias a *La Prensa* de Buenos

<sup>11</sup> R. DE MAEZTU, “Las nuevas ideas. España y América”, *La Prensa*, 13/5/1923.

Aires y a *El Sol* de Madrid y luego reunidas durante el franquismo en un volumen titulado *Norteamérica desde dentro*, a mi entender, resulta decisivo en varios aspectos: primero, afloran con fuerza los viejos sueños noventayochistas de una burguesía pujante, pero ahora no sólo para España sino que en su proyecto incluye de un modo más resuelto al mundo ex colonial hispánico; segundo, nuevamente vuelven a escena las preocupaciones religiosas ligadas a los aspectos económicos donde en Norteamérica, bajo el signo del pensamiento de Weber, la vinculación entre capitalismo y ética protestante lo iluminan en un proyecto para ambas márgenes del Atlántico, de fusionar el espíritu del catolicismo con el capitalismo, condensada en la acuñación de su frase, “el sentido reverencial del dinero”. Estados Unidos, con su pujanza, con su fuerza, es modelo económico-social como lo fuera para Maeztu Inglaterra en su juventud donde fue a estudiarla, a vivirla desde 1905 hasta 1919, para arrancarle el secreto de su superioridad. Veinte años más tarde, es el turno de los Estados Unidos. La dedicación al trabajo individual, las asociaciones voluntarias y el espíritu de servicio social, sin la guía permanente de un Estado centralizado, deslumbran a Maeztu, como a Tocqueville en el siglo XIX. En Estados Unidos se está realizando, según Maeztu, un gran ideal<sup>12</sup> y su análisis lo desvelará durante un período importante de su vida que puede situarse entre los años 1925 y 1926.

Así como en el 98, Maeztu criticaba en España los capitales inmovilizados en infructuosos conventos —y continúa con ese reproche en un tono más moderado, debido a su conversión al catolicismo—, el espectáculo del servicio social norteamericano, inspirado en el espíritu calvinista, se exhibe en una serie de fundaciones culturales: laboratorios de química, pabellones para estudiantes, becas a alumnos pobres, productos de donativos motivados por ese espíritu moral y religioso. Maeztu se deslumbra por el esplendor material, pero también por la vitalidad de las universidades, la fe en la educación que tiene el pueblo norteamericano, está unida a la fe religiosa<sup>13</sup>. La Iglesia católica no se

<sup>12</sup> R. DE MAEZTU, “Los Estados Unidos”, *El Sol*, Madrid, 6-X-1925, en: *Norteamérica desde dentro*, Madrid, Editora Nacional, 1957, pp. 31 -36.

<sup>13</sup> R. DE MAEZTU, “Ariel y Calibán”, *El Sol*, 2-IX-1925, en: *Norteamérica desde dentro...*, p.92.

empeña en subrayar, según el ensayista español, "la importancia que tiene el cumplimiento de los deberes de cada hombre respecto de la sociedad (...) Si los industriales católicos no ven en la industria más que un negocio, mientras los protestantes consideran, en la escrupulosidad del trabajo industrial, además de un negocio, como la certidumbre de su salvación"<sup>14</sup>. El reproche a los pueblos latinos, como también los llama, es constante como la pregunta de porqué ellos son ricos y, en un nosotros inclusivo, no; porqué ellos nos prestan dinero y nosotros no. La clave está en el espíritu religioso mundano del protestantismo a diferencia del catolicismo hispanoamericano de carácter conventual. Deberes individuales al servicio de la grandeza colectiva es otra de las lecciones que saca Maeztu de sus observaciones de la realidad norteamericana, impregnada de manera indeleble de espíritu calvinista por sus antepasados y que intenta transmitir a los lectores de *La Prensa* y de *El Sol* con sus entusiastas correspondencias.

La admiración a este pujante progreso espiritual y moral de la nación estadounidense y a su hombre medio conduce a Maeztu a entablar una dura polémica *post mortem* con el arielismo de Rodó, representante clave que marcó una época dilatada en el pensamiento de las juventudes hispanoamericanas en varios aspectos, y en particular, contribuyó a modelar una imagen muy consolidada de la gran potencia del Norte. Maeztu discute esta visión materialista y utilitaria de Calibán forjada por Rodó. Según Maeztu, hay que acercarse de otra manera a mirar a Estados Unidos, porque desconocerlo, "equivale a apartarse de los caminos de la riqueza y del poder"<sup>15</sup>.

Lo que impugna fundamentalmente del ensayista uruguayo es su imagen equivocada de los Estados Unidos, fundada en la incompreensión de Rodó por su incapacidad para ver ese espíritu religioso que sostiene esa grandeza. Es por eso que Maeztu rechaza el modelo de Ariel, un ideal impotente, sin fuerza porque desestima la labor utilitaria, la empresa, el dinero, tan loados por Maeztu desde los tiempos del 98. Sin embargo, lo que rescata de Rodó aunque con reticencias, es el

<sup>14</sup> R. DE MAEZTU, "En los Estados Unidos. Los fondos de un colegio", *La Prensa*, 27-VIII-1925.

<sup>15</sup> R. DE MAEZTU, "Los Estados Unidos y Rodó", *La Prensa*, 13- XII-1925.



propósito de incitar a los pueblos hispánicos a afirmar su independencia frente al creciente poderío de Estados Unidos, no obstante el uruguayo lo motiva por el camino equivocado, porque “el problema de la independencia es en primer término, un problema de poder, y el poder no se obtiene si no se honra”<sup>16</sup>. Maeztu propone un ideal de poder económico, que no es vil ni deleznable, ni tampoco es un medio de otros fines superiores. El poder norteamericano se apoya en bases calvinistas, en las que la salvación se realiza en el servicio social que consiste en una moralización de la manera de gastar el dinero. Hay que tener deseo de adquirir riquezas y el poder material es expresión del espíritu; el dinero tiene una dimensión espiritual. Maeztu perfila de manera más nítida su propuesta:

“Lo que yo quiero es que España sea rica y que lo sean todos los pueblos de mi lengua [...] yo no quiero que los pueblos hispánicos sean siempre deudores, sino que prefiero que se eleven a la categoría de acreedores. Y no se alzarán nunca mientras desconozcan la naturaleza del dinero, como la ignoran los que no perciben más que su aspecto material”<sup>17</sup>.

Esta naturaleza del dinero con sentido social, apunta en Maeztu a concretar ese viejo sueño de crear burguesías pujantes en España y en América española: la búsqueda del bienestar del hombre medio, la creación de riqueza que enriquece a los otros frena el socialismo, como se ve en Estados Unidos, según el observador vasco. Es un proyecto modernizador en sus facetas socio-económicas que no elude una dimensión política, construida al margen del sistema de partidos y de sus mecanismos de representación. En sus análisis sobre la realidad norteamericana no hay ninguna referencia a su sistema político bipartidista ni a su constitución republicana —a diferencia de Tocqueville para quien la igualdad de condiciones de la vida norteamericana se expresan en sus instituciones democráticas—; su atención se dirige específicamente al hombre medio en próspero ascenso, la democracia americana es para Maeztu “una selección de un termino medio superior al de cualquier

<sup>16</sup> R. DE MAEZTU, “Rodó y el poder”, *La Prensa*, 27-XII-1925.

<sup>17</sup> R. DE MAEZTU, “El país del dólar”, *El Sol*, 15-IX-1925, en: *Norteamérica desde dentro*, Madrid, Editora Nacional, 1957, p. 115.

otro país”<sup>18</sup>. Se trata de una democratización de la propiedad, del trato, de la vestimenta, de los periódicos, de la educación que en Europa no se deja ver con ese ímpetu y, a pesar de su vocación por las aristocracias rectoras, no lo mira con horror. Al contrario: una democracia de propietarios, que se alza como un dique ante las propuestas disolventes de colectivización de la propiedad, enfrenta los cantos seductores del bolchevismo, al eliminar la lucha de clases y convertirlas en una sola y poderosa clase media<sup>19</sup>. La pobreza en España y en Hispanoamérica abren el camino a la penetración comunista que se hace en nombre del bienestar<sup>20</sup>. A esta propuesta, inspirada en el ejemplo norteamericano, hay que sumarle la creación de una prosperidad sostenida en riquezas propias, porque Maeztu no deja de advertir el peligro de la penetración norteamericana en estos países, como ya lo viene realizando hace unas décadas; entonces, la fórmula consiste en la instauración de un capitalismo nacional que enriquezca a todos y que no se realice empobreciendo a las mayorías. En el panorama de los años veinte, Maeztu ya advierte la disyuntiva que se planteará con mayor claridad en los años por venir: al oro de Nueva York, que él claramente observa que genera dependencia, —otra de las tesis claves del pensamiento iberoamericano del siglo XX— se opone el polo de Moscú y su arrollador comunismo revolucionario que tanto teme y que puede ser detenido con justicia social<sup>21</sup>. Aunque Maeztu no amplía este concepto, se dedicará, en cambio, a precisar mejor y a defender su pensamiento sobre “el sentido reverencial del dinero” en los años siguientes.

Como se señala en estas páginas, en ese año de 1925, en el horizonte de Maeztu aparecen con mayor nitidez la preocupación de España vinculada con el mundo hispanoamericano, sobre el telón de fondo del vigoroso dinamismo bifronte de Estados Unidos, fascinante y per-

<sup>18</sup> R. DE MAEZTU, “El horno y el cedazo”, *El Sol*, 22-IX-1925, en: *Norteamérica...*, p.119.

<sup>19</sup> ... “Pero en los Estados Unidos está desapareciendo a paso de carga la lucha de clases. Todas las clases se están fundiendo en una. Y el resultado es una potencialidad infinita, incalculable, que suspende, maravilla y espanta”. Maeztu, R. de, *Op.cit.*, p.123.

<sup>20</sup> R. DE MAEZTU, “Los dos polos”, *El Sol*, Madrid, 16-III-1926, en: *Norteamérica...*, p. 310.

<sup>21</sup> R. DE MAEZTU, “Nueva York y Moscú”, *El País*, La Habana, 22-X-1930, en *Norteamérica...*, p. 318.

turbador. Al mismo tiempo, a partir de la reflexión sobre los grandes mitos literarios españoles, Don Quijote, Don Juan y La Celestina que realiza también durante ese año, Maeztu se sumerge en el siglo XVI con un doble propósito: la explicación del presente y la búsqueda de un ideal que lo convenza de manera más acabada, un ideal de servicios, de deberes con el aquí y ahora. Si en el 98 condenaba el glorioso pasado español, en los veinte se acerca con otra percepción: se trata de mirar a la antigua grandeza para mostrar el empuje histórico, el poder que tuvo España y que puede revivir. El reencuentro con el siglo de oro de España lo va conduciendo en los años siguientes a una exaltación más encendida de la acción hispánica y al diseño del concepto de Hispanidad para esos tiempos convulsionados de entre guerras.

Para dar contornos definidos a sus propósitos de formación de burguesías pujantes, volcadas a su deber de servicio social y mantenidas al margen de unos partidos políticos, que lleven a la arena pública la representación de sus intereses, el pasado de leyenda va ofrecerle poco a poco una respuesta. Ayer, la poderosa monarquía pudo conducir a la cima los destinos de España, hoy, la clave se encuentra en una nueva monarquía que cuente con el apoyo del poder brindado por un ejército y por una burguesía que genere riqueza. Este trípode constituye la solución para sortear los males que presentan tanto la democratización política como el avance del comunismo. El intelectual que es Maeztu, tiene una cita ineludible con la propagación de esta propuesta.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and a discussion of the implications of the findings. It also includes a section on the limitations of the study and suggestions for future research.

4. The fourth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It highlights the main points of the study and offers a final perspective on the overall results.

5. The fifth part of the document contains a list of references and a bibliography. It includes citations to the works of other researchers in the field, as well as a list of the sources used in the study.

6. The sixth part of the document is a concluding statement that reiterates the main findings and the significance of the study. It also expresses the author's appreciation for the support and assistance provided throughout the research process.

## RESEÑAS

A.A.V.V., *El Condado de Benavente. Relaciones hispano-portuguesas en la Baja Edad Media*. Centro de Estudios Benaventanos "Ledo del Pozo". Benavente, 2000. 275 p. ISBN: 84-931127-4-7.

Las ponencias presentadas en el Congreso hispano-luso del VI Centenario del Condado de Benavente (1998) nos llegan en esta edición del Centro de Estudios Benaventanos "Ledo del Pozo". Estos artículos representan un aporte fundamental en el estudio de dicho Condado, tomado como caso para el análisis de las relaciones hispano-portuguesas durante la Baja Edad Media. Por otro lado, aparte de su importante contribución, estos trabajos sugieren nuevas líneas de investigación.

Los autores de las ponencias son profesores y/o investigadores de distintas universidades y centros de investigación de un lado y del otro límite hispano-portugués.

La presentación de estos trabajos son producto de la necesidad, expresada por el presentador, de realizar una revisión y actualización del estado de la investigación en torno al Condado de Benavente en el contexto de la sociedad castellano portuguesa durante los siglos XIV y XV, más particularmente con referencia a la nobleza.

Esta publicación consta de dos partes relativas a dos grandes temas: En la primera, los artículos se refieren especialmente al estudio de la sociedad luso-castellana durante la Baja Edad Media. Aquí se analiza la tipología y dinámica de los conflictos surgidos entre las villas, representantes del poder territorial del rey, y los señoríos, representantes del poder territorial noble y eclesiástico. A la vez se realiza una visión panorámica del contexto en el que se dieron las concesio-

ALFONSO FRANCO SILVA; *Estudios sobre D. Beltrán de la Cueva y el ducado de Alburquerque*. Cáceres, Universidad de Extremadura, 2002; 198 pp. ISBN: 84-7723-506-6.

El interesante libro realizado por Alfonso Franco Silva, se refiere a uno de los personajes más controvertidos y recordados del reinado de Enrique IV: Don Beltrán de la Cueva.

En la primera parte, *notas sobre don Beltrán de la Cueva*, se expresa su origen, su relación con el rey Enrique IV, su rápido ascenso al poder, la obtención y dominio de grandes territorios, y la compleja relación con la reticente nobleza.

Además, se manifiestan las características más importantes de su vida: la relación con sus hijos y sus tres matrimonios; y los conflictos generados tras su muerte entre su hijo mayor, Don Francisco y su tercera esposa María de Velazco, por la posesión de los extensos territorios.

Más adelante, se presentan las causas y los hechos destacados de las dos revueltas más importantes que debió enfrentar Don Beltrán: la de Alburquerque, acaecida tras la posesión de aquellas tierras; y la revuelta de Juan de Torres, generada contra el alcaide.

También, se esbozan detalladamente las rentas y derechos señoriales en la Codocera y Alburquerque, de suma importancia para el estudio de casos y la comparación con otras regiones.

Además, se expresa el ideario de la *Iglesia de las reliquias* perteneciente a la fortaleza de Alburquerque, poseedora de objetos, huesos o telas de diversos personajes religiosos.

Para finalizar se refiere a la Codocera, importante posesión de al Don Beltrán de la Cueva, el repoblamiento de ésta, y a las características generales de aquellos territorios fronterizos en tierras de Badajoz.

Es importante señalar los completos apéndices documentales que posee esta obra, la extensa bibliografía consultada y el análisis detallado de los hechos más relevantes de la vida de Don Beltrán de la Cueva.

MARÍA CECILIA MONTESANO

RICARDO IZQUIERDO BENITO Y FRANCISCO RUIZ GÓMEZ (Coord.). *Las Órdenes militares en la Península Ibérica*. Vol.: I, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2000, 1153 págs., I.S.B.N.: 84-8423-019-X.

El contenido de este libro es el resultado de las exposiciones realizadas en el Congreso Internacional sobre **Las Órdenes Militares en la Península Ibérica**, llevado a cabo por la Universidad de Castilla-La Mancha en 1996. Abarcando desde el siglo XII hasta el XVI aproximadamente, este libro es esencial para los historiadores dedicados a este tema. No sólo sintetiza los conocimientos de esta temática, sino que además a lo largo de los trabajos presentados se descubren nuevas perspectivas y documentos inéditos para verificar o refutar o, simplemente, aumentar el conocimiento que se posee sobre ciertas áreas de las Órdenes Militares en la Península Ibérica.

Está dividido internamente en cinco partes y cada una de las partes se subdivide en ponencias y comunicaciones.

En la parte primera, se presentan las exposiciones correspondientes a las *Fuentes y Metodología* de las Órdenes militares. Entre las ponencias se encuentra la realizada por LADERO QUESADA, Miguel Ángel. "*La investigación sobre Órdenes Militares en la Edad Media Hispánica durante los últimos decenios: corona de Castilla y León*". En ella el autor realiza un breve estado de la cuestión y remarca la necesidad de abordar ciertos temas poco trabajados, como el régimen institucional o la historia política de las Órdenes, entre otros. La segunda y última ponencia de esta primera parte es la de IZQUIERDO BENITO, Ricardo "*El espacio de las Órdenes Militares: planteamientos para un análisis arqueológico*" en la cual el autor señala la importancia de la arqueología para complementar el conocimiento obtenido por otro tipo de fuentes para que "la investigación (se reoriente) y así poder seguir avanzando (en el conocimiento)". DE LOS SANTOS, María Carmona en "*Sellos de la Orden de Santiago: fuentes y datos para su estudio*" da inicio a las comunicaciones de la parte primera. Su trabajo se centra en la des-

cripción de los sellos de los maestros de tal Orden desde el siglo XII al XVII. PIMENTA, Ma. Cristina, "*Algunas reflexoes sobre o fundo documental da Ordem de Avis na Idade Média*" analiza los documentos de la Orden Militar de Avis. CANOREA HUETE, Julián en "*Archivo General de Calatrava y la documentación conservada en el histórico provincial de Ciudad Real*" muestra la existencia de fuentes documentales pertenecientes a la Orden de Calatrava que no se encuentran en el Archivo General de Madrid y las analiza. MOLERO GARCÍA, Jesús en "*Caminos y poblamiento en el Campo de San Juan*" examina el espacio y la importancia de las vías de comunicación en la encomienda de Consuegra, señorío más importante de la Orden de San Juan a través de una importante bibliografía. VARELA AGÜÍ, Enrique, "*Las fortalezas de la Orden de Santiago y su contribución a la ocupación de la transierra leonesa (1170-1230)*", hace un excelente estudio de la función de los castillos de dicha Orden. MANGADA CAÑAS, Patricia en "*Las Órdenes Militares en fuentes islámicas*" analiza aquellas fuentes que están traducidas a algún idioma europeo solamente y que hacen referencia a los reinos cristianos durante la expansión de los mismos. RODRÍGUEZ AGUILERA, Ángel en "*Las salinas del señorío de la Orden Militar de Calatrava en Andalucía: estudio histórico-arqueológico*" investiga su espacio productivo mediante una extensa bibliografía, incluyendo un exhaustivo análisis geológico. URQUIAGA CELA, David en "*Las Órdenes Militares en el valle medio oriental del Tajo (Ss. XII-XVI): el fenómeno de la desolación de núcleos de población rural*" indaga de manera clara, concisa y con una importante referencia documental sobre los veinte despoblados en esta zona luego de la repoblación inicial, intentando encontrar sus causas. FERRERAS FINCIAS, Francisco J., en "*La ermita de Santa Susana de la Orden de Santiago en la ciudad de Zamora*" narra los orígenes, la arquitectura y la estructura del complejo de la Iglesia de Santa Susana por medio de fuentes primarias y secundarias. LÓPEZ VARGAS-MACHUCA, Fernando, en "*El convento sevillano de Santiago de la Espada y sus enterramientos*" investiga la historia del convento, de la Orden en sí y analiza sus enterramientos.



La parte segunda trata sobre *La corona y las Órdenes Militares*. Las ponencias se inician con MITRE FERNÁNDEZ, Emilio. "*Los maestros de las Órdenes Militares castellanas y la 'revolución' Trastámara: vicisitudes políticas y relaciones nobiliarias*". El autor explica el papel de las Órdenes durante la guerra civil entre Pedro I y Enrique Trastámara y remarca cómo la corona española intenta someterlas a su control. CABRERA, Emilio en "*El ascenso a la dignidad de maestro y las divisiones internas de las Órdenes Militares durante el siglo XV*" analiza las distintas formas de elección del maestro a lo largo de la historia de las Órdenes hasta que la corona suprime tal cargo y las razones que motivaron tales cambios. ESTEPA DÍEZ, Carlos en "*La Orden de San Juan y el poder regio. Castilla al norte del Duero, siglos XII-XIV*" indaga sobre la relación de los territorios de la Orden con el poder regio a través del análisis exhaustivo de casos particulares. DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos en "*Maestros y maestrados en la Corona de Castilla (siglos XII-XV)*" investiga la figura del maestro, explicando primero el sentido del término, dividiéndola en dos momentos: durante su primer siglo de existencia y desde la consolidación de su figura en el siglo XIII a través de una importante referencia documental. SARASA SÁNCHEZ, Esteban en "*La supresión de la Orden del Temple en Aragón. Proceso y consecuencias*" estudia mediante fuentes primarias y secundarias el proceso iniciado a esta Orden. RUIZ GÓMEZ, Francisco en "*La hueste de las Órdenes Militares*" analiza la organización de las milicias de las Órdenes Militares Españolas durante los siglos XII y XIII a través de una constante referencia a documentos y bibliografía secundaria. Quien concluye las ponencias de la parte segunda es GUINOT RODRÍGUEZ, Enrique con "*Las relaciones entre la Orden de Montesa y la monarquía en la Corona de Aragón bajomedieval*" en la cual el autor hace referencia a las mismas durante los siglos XIV y XV dividiéndolas en tres etapas diferenciadas por medio del análisis de fuentes. Las comunicaciones se inician con BONNEAUD, Pierre en "*Diferencias y conflictos entre Alfonso el Magnánimo, el maestro de Rodas y los Hospitalarios Catalanes (1426-1436)*". El autor explica a través de documentos la conflictividad entre el rey aragonés Alfonso V, los Hospita-

larios Catalanes y los Hospitalarios de Rodas por el pedido de ayuda que éstos últimos les hicieron ante el ataque del Sultán de Egipto, ya que el Magnánimo pretendía usar la campaña y la ayuda militar de la Orden para coronarse Rey de Nápoles. CALDERÓN ORTEGA, Juan Manuel. *"La "conquista" del Convento de Calatrava por el príncipe Don Enrique de Castilla en 1444"*. En esta exposición se analiza el triunfo militar del príncipe de Asturias sobre los infantes de Aragón por la titularidad del Maestrazgo de Calatrava. RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel y ECHEVERRÍA ARSUAGA, Ana en *"Alfonso X, la Orden Teutónica y Tierra Santa. Una nueva fuente para su estudio"* exponen una carta inédita, en la cual la Orden Teutónica en Tierra Santa pide ayuda al Rey Alfonso X y hacen una hipótesis sobre su fecha y lugar de expedición, remarcando la necesidad de ampliar su investigación. RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro en *"Las Órdenes Militares como instrumento de la monarquía europea (siglo XIII)"* investiga las razones por las cuales los distintos reyes intentaron controlar estas instituciones. ALVIRA CABRER, Martín en *"El papel de maestros y caballeros en la Batalla de las Navas de Tolosa (1212), según las historias modernas de las Órdenes Militares"* cita a cronistas de los siglos XIII al XVIII analizando en cada uno la importancia que las Órdenes otorgaron a esta Batalla y su evolución a lo largo de los siglos. PÉREZ CASTAÑEDA, Dolores María en *"Breves notas sobre la estrategia territorial de las Órdenes Militares en la región extremeña (siglos XII y XIII)"* expone el papel de estas instituciones en la guerra contra el Islam y cómo esto se refleja en sus establecimientos en el territorio. PAVÓN BENITO, Julia y GARCÍA DE LA BORBOLLA, Ma. Ángeles en *"Hospitalarios y Templarios en Navarra. Formación patrimonial (1134-1194)"* estudian donaciones a estas dos Órdenes Militares por la protección que éstas le brindaban al territorio de Navarra y por las buenas relaciones que existían entre ellas y la nobleza, por medio de mapas, documentos y concisas referencias acerca de su patrimonio. La última de las comunicaciones de esta parte segunda es la de GARCÍA EDO, Vicente. *"El efímero mandato de Guillem d'Erill, primer maestro de la Orden de Montesa (22 julio / 4 Octubre 1319)"*. Este autor, basándose en una gran cantidad

de documentos y cuasi día por día, explica la fundación de la Orden y el maestrazgo de Guillem d'Erill.

La parte tercera engloba las exposiciones sobre los Señoríos de las *Órdenes Militares: Dignidades y Encomiendas*. Las Ponencias se inician con GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel; "*El final de la expansión: las Órdenes Militares en Andalucía (1225-1350)*". El autor analiza las donaciones de Alfonso X y Fernando III a estas instituciones y la labor repobladora que éstas llevaron a cabo en la frontera, junto con el cambio sufrido dentro de ellas en el siglo XV, a través de mapas, fuentes primarias y secundarias. VILLEGAS DÍAZ, Luis Rafael en "*El sector ganadero en el Campo de Calatrava (Ss. XII - XV) ¿una realidad a revisar?*". Verifica a través de una extensa bibliografía la veracidad de que esta Orden haya centrado su actividad económica en la ganadería de manera exclusiva durante la Edad Media, tal como lo hizo en la modernidad. ADAO DA FONSECA, Luis en "*A comenda de Noudar da Ordem de Avis: a memória da fronteira entre Idade Média e a Idade Moderna*" hace un estudio de esta encomienda a través de un importante uso de fuentes. Las comunicaciones de esta parte tercera las inaugura BARQUERO GOÑI, Carlos con "*Los Hospitalarios castellanos a mediados del siglo XIV según el registro prioral de 1357-58*". Allí el autor expone un trabajo sobre la vida interna y estructuras de poder de esta institución basando su información en el registro prioral que, si bien es conocido, no fue trabajado durante el mandato del Prior Heredia. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago y GÁLVEZ DE LA CUESTA, Ma. del Carmen en "*San Marcos de León: nuevos datos sobre el priorato de la Orden de Santiago a fines de la Edad Media*" aportan nuevos datos sobre la situación de tal convento en el siglo XV a través de la visita en 1494 del rey Fernando el Católico. MATELLANES MERCHÁN, José Vicente en "*Estructuración orgánica del espacio santiaguista en la submeseta sur (1170 - 1350)*" analiza la particularidad de la organización de las encomiendas de la Orden de Santiago a través de fuentes primarias y secundarias. MARTÍNEZ SAN PEDRO, Ma. Desamparados y GARCÍA PARDO, Manuela en "*La familia Cárdenas y la Orden de Santiago*" investigan el papel de Alfonso de Cárdenas (último maestre

de la Orden de Santiago) y de Gutierre de Cárdenas en la última parte del siglo XV. Y por último, REY SOUTO, Javier en *“Los Templarios y el Cabildo de Santiago: A Tenza do Temple”* explica de una manera confusa los que sucedió con los bienes de la Orden del Temple luego de su anulación a través de citas documentales y referencias bibliográficas importantes.

La parte cuarta de este libro, *Las Órdenes Militares y la Sociedad*, contiene la ponencia de MENDOZA DÍAZ – MAROTO, Francisco en *“Las Órdenes Militares en el Romancero”* en el que presenta un estado de la cuestión acerca de la presencia de esta institución y de sus integrantes en el Romancero, incluyendo en este brillante trabajo varios ejemplos de los mismos. Las comunicaciones se inician con el trabajo de REGLERO DE LA FUENTE, Carlos *“Rodrigo Peláez y Gutierre Pérez de Reinoso, dos caballeros del siglo XII y la Orden de San Juan”*. Allí el autor se concentra en las figuras de estos dos hombres de la mediana nobleza poco estudiada centrándose en las relaciones familiares y de éstos con las Órdenes Militares, entre otros. MENDOZA GARRIDO, Juan Manuel en *“Los fuegos en el Campo de Calatrava a fines de la Edad Media”* estudia la oposición de la Hermandad Vieja de Ciudad Real con la Orden de Calatrava a los “cambios en la organización social del espacio agraria que ocasionaban una modificación sustancial del paisaje” y, según las fuentes documentales que analiza, ese conflicto se manifestó a través de unos incendios provocados. ARCAZ POZO, Adrián en *“Reglamentación local de los concejos santiaguistas en la Corona de Castilla en el siglo XV”* hace una útil y necesaria indagación, a través de la documentación capitular acerca del funcionamiento de la institución concejil de la Orden de Santiago, sobre la organización y reglamentación de la vida local. PALENCIA HERREJÓN, Juan Manuel en *“Contribución de las Órdenes Militares a la definición del espacio Toledano (Ss XII al XV)”* explica la pugna entre las órdenes de San Juan, Alcántara y Santiago por el término de los territorios que cada una poseía de manera individual y precisa, a través de fuentes y bibliografía. ROMERO MARTÍNEZ, Adelina en *“Fiscalidad y población en el territorio de la Orden de Santiago a fines de la Edad Media”* concluye la parte

cuarta explicando la conformación de la población a través de los impuestos usados en esa época.

La parte quinta trata acerca de las *Mentalidades y Religiosidad*. Sus ponencias se inician con MARTÍN, José Luis en "*Militia Christi, Malitia Mundi*". En un excelente trabajo el autor realiza una comparación entre la milicia de Cristo y la milicia de los caballeros (el ideal y la práctica) a través de un exhaustivo análisis documental. ECHÁNIZ SANS, María en "*Las Freilas de la Orden de Santiago durante la Edad Media*" hace un estudio novedoso y necesario acerca de la presencia simbólica y concreta e importancia de la mujer en esa Orden desde su fundación hasta el siglo XVII a través de una extensa referencia bibliográfica. GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, Luis en "*Reforma eclesiástica y Órdenes Militares (Ss XI-XII)*" trata un tema poco estudiado acerca de estas instituciones: su conexión con la Sede apostólica. A través de la misma, analiza la transformación que el ámbito eclesial tiene para dar cabida al surgimiento de las Órdenes Militares. LINAGE CONDE, Antonio en "*Idea y realización de la Orden Militar en la Reconquista*" expone una gran cantidad de fuentes primarias que hacen referencia al proceso que comienza en el siglo VIII. Las comunicaciones de esta parte quinta las inicia DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge en "*Las Órdenes Militares y la Iglesia de Cuenca durante la Edad Media*" trata la relación entre tal diócesis y las Órdenes de Santiago, Calatrava, Temple y Santa María de Cartagena. LOP OTÍN, María José en "*Las autoridades eclesiásticas de Toledo y las Órdenes Militares a fines del siglo XV*" aborda al tema desde una óptica diferente: "la del cabildo y arzobispado", generando nuevos e inéditos aspectos en el estudio de los dominios toledanos de las Órdenes. En TORRES JIMÉNEZ, Raquel. "*Liturgia y espiritualidad en las primeras parroquias calatravas (Ss. XV-XVI)*", la autora estudia los comportamientos religiosos y litúrgicos de los laicos por medio del Libro de Visitas de la Orden y de un análisis del culto litúrgico. SILVA FERREIRA MATA, Joel en "*A memória do património, privilégios, direitos e garantias das donas da Ordem de Santiago*" analiza este tema a través de una importante referencia documental. Quien concluye la última parte es JULIO VÁZQUEZ CASTRO, en "*San Munio de Veiga: un santo*

*gallego en poder de la Orden de Santiago*” en donde se estudia la iglesia del conjunto monástico de dicho lugar.

MARÍA LUCILA BRIGNOLO

AA.VV. *El Reino de León, en la época de las cortes de Benavente*. Benavente, Centro de Estudios Benaventanos “Ledo del Pozo” (C.E.C.E.L.), 2002. 248 p. ISBN 84-920047-5-4.

El presente trabajo es la compilación de conferencias pronunciadas con motivo de la celebración del VIII centenario de las cortes de Benavente, convocadas por el rey Alfonso IX. Su estudio se centra en el período comprendido entre el SXII y SXIII. El análisis de varios expertos en el tema alude al marco cronológico de los reinados de Fernando II (1157-1188) y de Alfonso IX (1188-1230) coincidente con la separación política de los reinos de Castilla y León.

Partiendo con un enfoque político, también se abarcan otros aspectos como el social, económico y cultural, mediante los cuales se amplían nuestros conocimientos sobre el surgimiento de las ciudades, la evolución del modo de gobernar las primeras por medio de un realengo directo, y después a través de los concejos en una distancia de sólo 80 años. En la primera conferencia *Fernando II y Alfonso IX, reyes de León*, José-Luis Martín enfatiza la importancia que adquieren los concejos en el siglo XII, a la vez que disminuye el control directo del rey sobre sus tierras. El expositor recurre a los documentos de época, crónicas, recopilación de fueros, como los agrarios, y a conferencias brindadas por especialistas.

En el segundo trabajo realizado por José María Monsalvo Antón *De los alfoces regios al realengo concejil en el Reino de León (1157-1230)*, contamos con la ayuda de un mapa de la cordillera Cantábrica y el Duero en el que se señalan las ciudades y villas que formaron parte de los sistemas concejiles y las zonas donde éstas ejercieron su autoridad durante este período. Se observa también la ubicación estratégica de monasterios importantes, vinculados a los

concejos con mayor influencia territorial, como el Monasterio de Castañeda.

Pascual Martínez Sopena titula su trabajo *Espacios y poderes: las "villas nuevas" al Norte del Duero* y hace referencia al proceso poblador dirigido y alentado por monarcas castellanos y leoneses, durante los siglos XII y XIII como una estrategia para reforzar su poder. Relata el nacimiento en simultáneo de villas en Galicia, en la Meseta del Duero y en el Valle del Ebro. La fecha donde se registra una mayor aparición fue en la segunda mitad del siglo XIII bajo Alfonso X. Se estudia el papel de la Iglesia dentro de las villas, los premios dados por el Rey (el control de las mismas) a sus partidarios y se basa en fuentes como las actas de las Cortes celebradas en el siglo XIV.

José Ignacio Martínez Benito escribe sobre la *Frontera y territorio en el sur del Reino de León (1157-1212)* y se ocupa de las regiones fronterizas de la zona de Extremadura. Mediante mapas y fotos nos ilustra la estructura defensiva llevada adelante por el rey, basada en una serie de castillos que luego dieron origen a villas de realengo. El autor estudia cómo se fijaron los límites entre León y Portugal (conflictos de por medio) con las construcciones de plazas fuertes, y la creación de ciudades que nacieron de otras a las que se le quitó parte de su alfoz. Todo este proceso, alentado por el Rey Fernando II queda muy bien ejemplificado con Ciudad Rodrigo.

*El comercio astur-leonés en los siglos XII y SXIII*, de Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar nos introduce en los aspectos económicos. Revela su estudio que gracias a la política repobladora, el Camino de Santiago ya no se usará como única ruta comercial, hacia todo el interior del reino, sino que serán aprovechadas las ciudades portuarias que surgen como resultado de la conquista y repoblación, iniciada por Alfonso IX. El análisis se centra en el comercio interregional (con dirección Norte-Sur), y su estudio se fundamenta en las ordenanzas de los Concejos, entre otras fuentes.

Carlos Estepa Díez se ocupa de *Los orígenes de las Cortes* y nos alerta sobre la importancia de no caer en anacronismos cuando nos referimos a las mismas como una expresión de soberanía popular.

Díez explica que debemos entender que las Cortes, aparecen insertas en la realidad del mundo institucional feudal y que surgen en el seno de una sociedad feudal, por lo tanto propone verlas como una evolución de la monarquía feudal. La concepción de Corte que nos ofrece se ve enriquecida con un rastreo exhaustivo de fuentes

Sobre cómo indagar en la historia basándonos en las fuentes, encontramos el trabajo de Rafael González Rodríguez *Las Cortes de Benavente de 1202 y 1228* que destaca la importancia de esta ciudad desde sus comienzos. La villa creció durante el siglo XIII, gracias a la política real y por haber sido designada lugar de residencia de la Corte en algunos períodos bajo el reinado de Fernando II y de Alfonso IX. Con estos sólidos fundamentos, el expositor detalla el contexto histórico a partir de un documento encontrado en la catedral de Zamora (adjuntado como apéndice documental al final de la ponencia), y además analiza otros testimonios documentales y literarios de la época.

Por último, la exposición sobre "*Arquitectura románica en el entorno de Benavente*", de Elena Hidalgo Muñoz explica cómo la influencia de las distintas culturas se refleja en el arte durante este período. Gráficos y fotos de portales de iglesias, permiten apreciar las características del románico tardío, del arte cisterciense y los elementos góticos y mudéjares, que fusionados dieron lugar a expresiones artísticas de una belleza admirable.

La obra resulta sumamente útil porque nos amplía la visión del desarrollo político de cada distrito, por la bibliografía que aporta y por la mención de fuentes, elemento muypreciado por los historiadores.

VIVIANA VECCHI



*Cuadernos de Historia Moderna*, Volumen 27, Año 2002, Departamento de Historia, Facultad de Geografía e Historia, Universidad Complutense de Madrid, 323 pp..

## Estudios

García Peña, Carlos y Ros Larena, Rosario, *El sistema defensivo de Felipe II en Cabo Verde*. Los autores tratan, en este estudio, sobre la posición estratégica que ocupa la Real Fortaleza de San Felipe en la Isla de Santiago de Cabo Verde, punto de mira de la piratería francesa, inglesa y holandesa. También demuestran su importancia económica como centro de comercio de esclavos. El análisis aclara que el programa constructivo-defensivo, pensado para la isla, sirvió para prevenir la llegada de artillería enemiga desde la costa. Las ilustraciones que acompañan al texto justifican la estratégica posición geográfica de la fortaleza de Cabo Verde.

Estringana, Alicia Esteban, *Guerra y redistribución de cargas defensivas. La unión de Armas en los Países Bajos católicos*. El siguiente estudio se propone analizar el proyecto de la Unión de Armas elaborado para los Países Bajos, y cómo, la aceptación de esas provincias a participar de la "confederación armada", contrasta con un compromiso que las obliga a aumentar sus servicios extraordinarios para sufragar un porcentaje mayor de gastos militares generados en su propio territorio.

Sánchez Belén, Juan A., *La capilla Real de Palacio en la crisis del Antiguo Régimen: 1808-1820*. En este tercer estudio, el autor analiza el impacto que sufrió la estructura de la Capilla Real de Palacio, y el funcionamiento del resto de las instituciones seculares y eclesiásticas de la monarquía, como consecuencia de la entronización en España de José Bonaparte, su posterior caída y el regreso de Fernando VII. Es un estudio predominantemente económico, y está ilustrado con cuadros explicativos sobre la relación entre los empleos y los salarios que se pagaban en la capilla real.

Aragón Ruano, Álvaro y Alberdi Lonbide, Xavier, *El premio de la plata y la devaluación del vellón en Guipúzcoa en el siglo XVII*. Los

autores abordan, en este estudio, la evolución del *premio de la plata* durante el siglo XVII en Guipúzcoa. Demuestran la autonomía de las economías locales en el Antiguo Régimen a partir del hecho de que en cada localidad *el premio* tuviese una valuación distinta, y señalan las repercusión que tenía en los mercados y las transacciones locales, afectando principalmente a los consumidores.

## Notas

Negredo del Cerro, Fernando, *La hacienda y la conciencia. Las propuestas del confesor del Conde Duque para el saneamiento de las finanzas reales (1625)* En este apartado, el autor investiga, a través de un documento inédito, hallado en la Biblioteca Nacional (Madrid), cuan importante era la influencia de la Iglesia en la política económica durante el gobierno de los Habsburgos. A través de dicho documento el confesor del Conde Duque intentaba sanear las finanzas reales.

## Instrumentos

López Vidriero, M. L., en *Guerrilleros de papel: mil y más papeles en torno a la Guerra de la Independencia* analiza el uso del propagandismo político y las tensiones que provocó el cambio de mentalidad en el periodo de la Guerra de la Independencia. Los papeles propagandísticos buscaban encontrar una salida que remediara el desmoronado aparato administrativo e institucional. Los autores de los pliegos y panfletos, que servirán de munición de esta "guerrilla de papel", pertenecen a todos los grupos sociales: nobleza, clase media, siervos, clero y militares.

De la Granja, Agustín, *De Manuela de Escamilla y de otras autoras de comedias*. En la primera parte, el autor, transcribe y comenta dos documentos inéditos alusivos a Manuela Escamilla y a su condición de "autora de comedias" (entre febrero y agosto de 1687). En la segunda parte se presenta un esbozo de diccionario incompleto de mujeres que dirigieron compañías teatrales en España y Latinoamérica durante los siglos XVI y XVII.

## Crónicas

Pérez Aguera, José Ramón, "*Tiempos Modernos: revista electrónica de Historia Moderna*". El autor nos presenta una publicación que quiere aprovechar todas las posibilidades que ofrece Internet para dotar a la comunidad científica de modernistas de un nuevo canal de comunicación, aplicando toda la potencia que tiene la red.

MACARENA GUAITA

AGUSTÍN GARCÍA SIMÓN, *Castilla y León según la visión de los viajeros extranjeros*, Salamanca, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 2001, 382 Págs. ISBN: 84-7846-848-X.

Un verdadero viaje a través del tiempo nos propone García Simón en este libro. *Castilla y León según la visión de los viajeros extranjeros* no presenta un formato común. Luego de hacer una breve introducción, se suceden una gran variedad de cartas escritas por viajeros de distintas nacionalidades. Cada carta está correctamente diferenciada y presentada. Nombre del viajero y fecha del viaje emprendido introducen a las mismas. Las travesías van desde el siglo XV al XIX. Para los lectores más curiosos hay una breve referencia sobre cada autor al final, bajo el título Notas Bio-bibliográficas.

Las cartas están a su vez agrupadas en función de la ciudad española descripta: Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora. Grabados, dibujos y fotos ofrecen al lector una imagen más rica.

Es interesante rescatar las similitudes en los comentarios y descripciones que presentan varias cartas. Es evidente que, en algunos casos, el paisaje de las ciudades no variaba notablemente de un siglo a otro. Llama la atención también la imagen de los españoles que sintetizan los extranjeros. Un comentario aparte merecen a su vez las mujeres: rudas pero hermosas, cautivan a los viajeros que no pueden dejar de hacer una referencia a ellas en sus misivas.

Un verdadero viaje a través del tiempo nos propone García Simón... Vale la pena emprenderlo.

BÁRBARA DANKERT

EMILIO MITRE FERNANDEZ, *Fantasmas de la sociedad medieval. Enfermedad. Peste. Muerte*. Valladolid, Universidad, 2004. 191 págs. I.S.B.N. 84-8448 272-3.

Este vivido fresco de “los fantasmas “ que acecharon a los hombres medievales se abre con el tópico de la enfermedad, comprendida tanto en su aspecto material como espiritual. Señala el autor la difícil distinción de esquemas binarios tales como muerte corporal/muerte espiritual que corresponden a la frágil línea de demarcación entre un aspecto y el otro. Pasa revista a las enfermedades de la época –fiebres, disentería, ergotismo, tuberculosis, escrófulas- para detenerse en “una de las enfermedades con más terribles resonancias”, la lepra. En efecto hay que contemplar a la lepra en todos sus significados, material –la repugnancia que despertaba y las dificultades de la curación–, moral – consecuencia de los pecados de los hombres– así como los aspectos sociales como fueron la exclusión y marginación de los enfermos.

El capítulo V está dedicado a la locura y a sus formas, esto es los diferentes significados que trae el vocablo loco, que como bien señala Mitre no atiende a lo que hoy llamaríamos enfermedades mentales, (estas, por otra, parte reconocidas y estudiadas en forma científica a partir del siglo XIX) sino a una variedad de “estados” que en algunos casos contrarían el orden establecido, en otros podrían ser manifestaciones de soplos divinos. El loco se emparentó al hechicero, al incrédulo, al idólatra, y la locura fue metáfora del pecado, y, asociada a distintas incapacidades, pudo ser, síntoma de la imprudencia o de la lujuria. Pero además llegó a ser expresión del inconformismo en un San Francisco, o signo de la conversión interior. La locura se manifiesta en sus dos formas, la violenta o furiosa y la melancólica, de ir unidas se trataría de

lo que hoy se llama bipolaridad, cuyos más conspicuos exponentes fueron Enrique II Plantagenet o el controvertido Pedro I “el Cruel”. Si bien hubo “locos” que se retiraron de la vida comunitaria, se puede decir que durante el medievo, cohabitaron con el resto de la sociedad y solo al final empezará a imponerse la reclusión de los mismos.

Después de pasar revista a las distintas epidemias que sufrió Occidente desde la Antigüedad, Mitre se centra en la célebre Peste Negra de 1348, recogiendo autorizadas voces que la estudiaron. La descripción de la enfermedad, su origen, los rebrotes a lo largo del siglo XIV y del XV, la merma de la población, que dio lugar a los *despoblados*, *villages desertés*, *Wüstungen*, *lost villags*, generó, un reacomodamiento de las fuerzas sociales en el espacio europeo, que dará lugar a la polémica sobre la incidencia de esta “Gran Mortandad” en la crisis del otoño medieval. Hay que destacar las explicaciones de los hombres de aquella época sobre el origen y las causas de esta epidemia —la corrupción del aire, la conjunción de fuerzas siderales, el pecado— así como la aparición de una literatura médica para tratar a la enfermedad. El autor no se detiene en lo meramente descriptivo sino que analiza las reacciones emotivas o psicológicas producidas por esta peste, la más notable es la agresividad que se desata hacia el otro —los judíos— y hacia sí mismo —el movimiento de los flagelantes. En el tercer tópico de este tríptico, la muerte, el profesor Mitre retoma temas ya profundizados en trabajos anteriores. Para el cristiano existen tres tipos de muerte: la biológica, la del alma y la condenación eterna. La primera enmarcada en un ritual complejo bien definido en las *Artes Moriendi*, se remataba con el enterramiento *ad sanctos* en la espera del juicio —ya general, ya individual— después del cual se accedería a los tres lugares definidos por la Iglesia en la plenitud del medievo: el infierno, el paraíso y el purgatorio, lugar al que Le Goff le dedicó páginas memorables, conformándose así la triple escenificación del más allá con la consiguiente interrelación entre los vivos y los muertos. Mitre se pregunta si de veras existió, en la Baja Edad Media, un cambio de actitud en la percepción de la muerte, una mutación en los sentimientos frente a ella y duda de la incidencia de la Peste y de otras enfermedades en esta mudanza,

dejando el debate abierto con ese signo de interrogación que dibuja un surco sobre el que podrán transitar futuros trabajos.

Este título, por su amplia bibliografía y su no menos vasto análisis de fuentes de distinto tipo, revela la erudición del autor y servirá a estudiosos para profundizar en los temas tratados.

SUSANA ROYER DE CARDINAL

## NORMAS DE PRESENTACIÓN

### Objetivos

Los responsables de *Estudios de Historia de España* nos proponemos difundir a través de sus páginas las actividades que los integrantes y colaboradores del Instituto de Historia de España de la Universidad Católica Argentina venimos realizando en el área del hispanismo, así como también las colaboraciones enviadas por colegas del país y del exterior, propiciando de este modo el crecimiento de la disciplina y un intercambio fructífero entre los especialistas.

Nuestro campo es la historia española en todas sus épocas. A partir de una visión integradora, intentamos que nuestra publicación refleje el entramado de interacciones culturales que caracterizó a la hispanidad desde su génesis hasta el presente, alimentado a través de los siglos por savias de diferente procedencia, como la judía y la islámica, entre otras tantas.

### Envío de colaboraciones

Los materiales recibidos que se ajusten a los propósitos enunciados y cumplan con la normativa explicitada a continuación serán sometidos al dictamen del Consejo Editorial y del Consejo Asesor para su aceptación. La dirección se reserva la determinación del número de la revista en que han de ser publicados los artículos evaluados positivamente.

Se propone una extensión aproximada de veinte páginas para los artículos y tres páginas para las reseñas. Cada página deberá tener treinta líneas de 70 caracteres cada una.

### Normas de presentación

1. Los trabajos deben ser inéditos y no estar aceptados para su publicación por ninguna otra entidad.

2. Serán presentados en cualquier versión de Word o Word Perfect compatibles hasta versión 6.0, en un diskette de 3 1/2 y una copia impresa. Se acompañará el artículo con un resumen en castellano de no más de 10 líneas, con indicación de Palabras Clave.
3. El título del trabajo aparecerá al comienzo de éste, en mayúsculas, centrado. Debajo del título, a la derecha, el nombre y apellido del autor en cursiva y, debajo de éste último, la universidad o institución a la que pertenece.
4. Los márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho deben ser los estándares del procesador (no dar otro tipo de márgenes). Eliminar todo tipo de sangrado y utilizaciones de tabulador.
5. Utilizar preferentemente tipo de letra *Times New Roman* 12, con interlineado 1,5.
6. Los gráficos o imágenes irán siempre en archivos aparte, con sus respectivos epígrafes para que la imprenta los coloque en el lugar adecuado.
7. Las notas a pie de página se harán de acuerdo con las normas habituales y se accionará siempre la orden de nota a pie de página *después* de poner el punto que cierra el párrafo al que se refiere aquélla. Las citas bibliográficas se iniciarán con la inicial del nombre y apellido del autor en VERSALITA. Luego se colocará en *bastardilla* el título de la obra. A continuación la ciudad, año de edición y finalmente las páginas citadas.  
Si se citara un artículo se colocará su título entre comillas y se reservará la cursiva para el nombre de la revista. Luego se ubicará el volumen de la revista, el año de publicación y las páginas que comprende el artículo en cuestión.
8. Para el encabezado de reseñas se deben ubicar los datos en el siguiente orden: autor en letras mayúsculas, título del libro en versalitas, lugar, editorial, año, número total de páginas y número de ISBN o ISSN. El nombre del autor de la reseña se coloca al final.
9. Los autores recibirán una sola prueba de imprenta ya paginada. Se recomienda que no se introduzcan al texto variaciones o adiciones significativas. Los autores se comprometen a corregir las pruebas en un plazo de 15 días a contar desde la entrega de las mismas.



10. Los derechos de edición corresponden a la Universidad Católica Argentina, y es necesario su permiso para cualquier reproducción. En todo caso será necesario indicar la procedencia en cualquier reproducción parcial o total.
11. Los originales serán examinados para su aprobación por los miembros del Consejo Editorial y, en caso de así requerirlo la índole del texto presentado por algún especialista externo.

Los envíos deben realizarse:

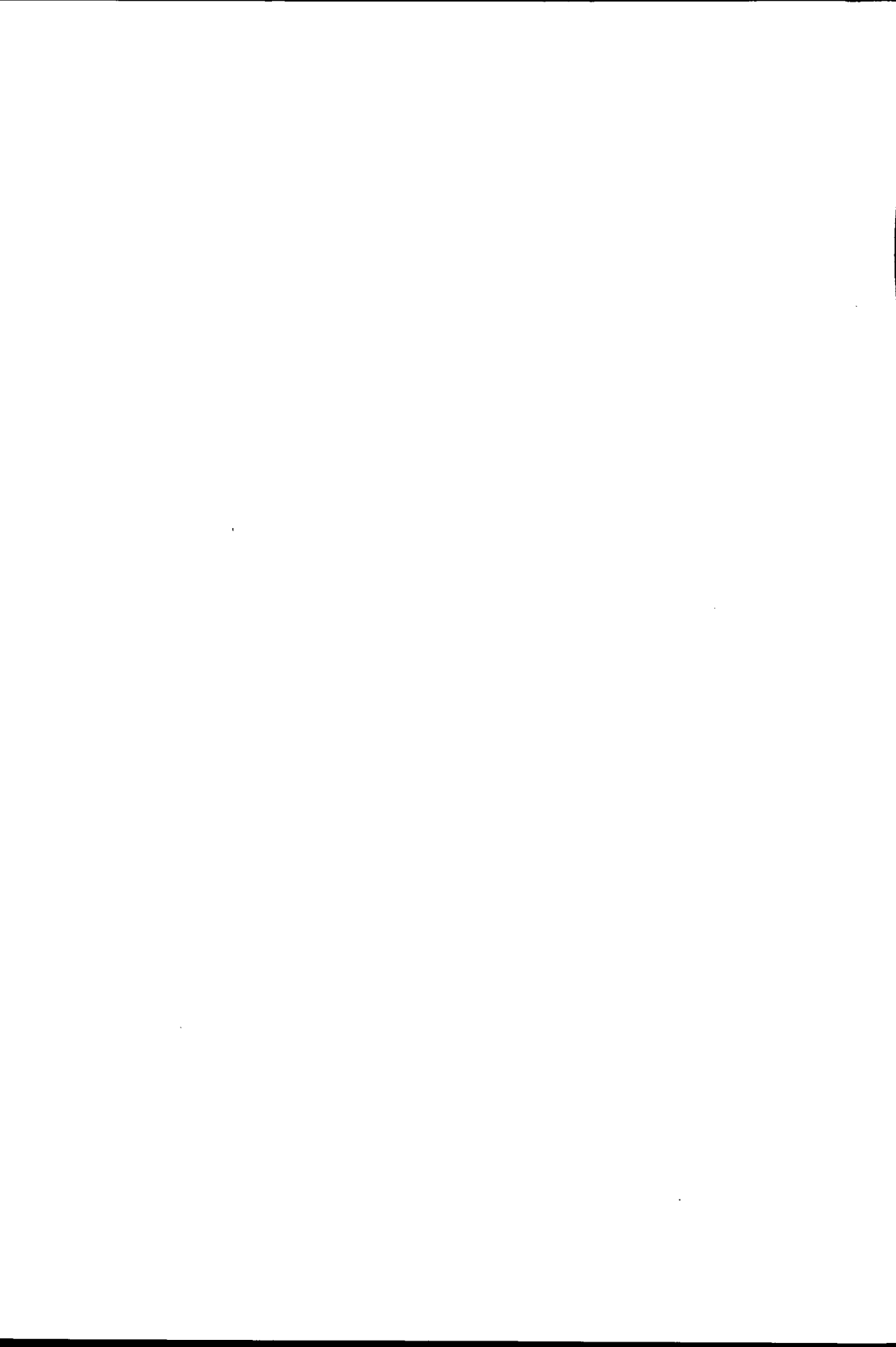
Por correo postal a: Instituto de Historia de España, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Católica Argentina.

Av. Alicia M. de Justo 1500 P.B. (1107)

Buenos Aires - Argentina

Por correo electrónico a alguna de estas casillas:

[macoro@ciudad.com.ar](mailto:macoro@ciudad.com.ar), [sillarro@fibertel.com.ar](mailto:sillarro@fibertel.com.ar)



Se terminó de imprimir en Impresiones Dunken  
Ayacucho 357 (C1025AAG) Buenos Aires  
Telefax: 4954-7700 / 4954-7300  
E-mail: [info@dunken.com.ar](mailto:info@dunken.com.ar)  
[www.dunken.com.ar](http://www.dunken.com.ar)  
Agosto de 2004